



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL
INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID, EJERCICIOS 2019 Y
2020. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LAS
UNIDADES DE INTERVENCIÓN Y REVISIÓN
DE LA MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS
A REPAROS, OMISIONES DE FISCALIZACIÓN
Y ANOMALÍAS DE INGRESOS
PARA AYUNTAMIENTOS CON
MÁS DE 20.000 HABITANTES**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YFBVMYDzt9rbQFy1AX6ZAfb84=
URL de verificación: <https://sede.camaracontasmadrid.org>



Sellado digitalmente por:
CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 30/03/2023 13:02:47

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 30 de marzo de 2023**



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	1
I.1.- PRESENTACIÓN.....	1
I.2.- MARCO JURÍDICO	1
I.3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
I.3.1.- Ámbito temporal.....	3
I.3.2.- Objetivos	3
I.4.- LIMITACIONES.....	5
II.- ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA	6
II.1.- INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES LOCALES	6
II.1.1.- Información recibida por parte de las entidades locales	6
II.1.2.- Número de entidades con certificados negativos: clasificación por tipo de entidad y tramo de población	8
II.2.- DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO.....	10
II.2.1.- Aspectos generales de control interno	10
II.2.3.- Actuaciones de control financiero.....	14
II.3.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE INTERVENCIÓN	17
II.4.- DATOS AGREGADOS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA	20
II.5.- DATOS AGREGADOS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	21
II.5.1.- Por tipo de entidad y estrato de población	21
II.6.- DATOS AGREGADOS DE LOS EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA.....	25
II.6.1.- Por tipo de entidad local y estrato de población	25
II.6.2.- Número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa según los órganos gestores que adoptaron los acuerdos.....	28
II.7.- DATOS AGREGADOS DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR TODAS LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.....	29
II.8.- DATOS AGREGADOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE.....	30



III.- RESULTADOS GLOBALES DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES	32
III.1.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA Y RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	32
III.2.- SISTEMA Y RESULTADOS SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO...	34
IV. ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	47
IV.1.- AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.....	47
IV.2.- AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.....	53
IV.3.- AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	62
IV.4.- AYUNTAMIENTO DE ALGETE	65
IV.5.- AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	68
IV.6.- AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY.....	72
IV.7.- AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.....	76
IV.8.- AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	80
IV.9.- AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	85
IV.10.- AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA.....	87
IV.11.- AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.....	89
IV.12.- AYUNTAMIENTO DE COSLADA.....	94
IV.13.- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	99
IV.14.- AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	107
IV.15.- AYUNTAMIENTO DE GETAFE	109
IV.16.- AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	120
IV.17.- AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	125
IV.18.- AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.....	132
IV.19.- AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	135
IV.20.- AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.....	139
IV.21.- AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.....	145
IV.22.- AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.....	145
IV.23.- AYUNTAMIENTO DE PARLA	147
IV.24.- AYUNTAMIENTO DE PINTO	151
IV.25.- AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.....	153



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

IV.26.- AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.....	155
IV.27.- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	157
IV.28.- AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.....	159
IV.29.- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	160
IV.30.- AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES	162
IV.31.- AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	165
IV.32.- AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	169
IV.33.- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	174
IV.34.- AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.....	175
V. CONCLUSIONES	184
VI. RECOMENDACIONES.....	190
VII. ANEXOS.....	193



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
JGL	Junta de Gobierno Local
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
OOAA	Organismos Autónomos
PRCEL	Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales
RD	Real Decreto
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio dispone que, el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución Española.

El Consejo de la Cámara de Cuentas, en su sesión de 26 de octubre de 2021, aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 2021, modificado para esta fiscalización por acuerdo del Consejo de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se incluyó la *"Fiscalización relativa al control interno de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020. Análisis del estado de las unidades de intervención y revisión de muestra de acuerdo contrarios a reparos, omisiones de fiscalización y anomalías de ingresos para ayuntamientos con más de 20.000 habitantes"*, a realizar en colaboración con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de diversas Comunidades Autónomas.

La fiscalización se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 10. 1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a iniciativa de la Cámara de Cuentas.

El presente informe recoge los resultados de la citada fiscalización.

I.2.- MARCO JURÍDICO

El Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se refiere al presupuesto y gasto público de las Entidades Locales y su capítulo IV regula el control y fiscalización de la gestión económica. Dicho capítulo desarrolla los distintos tipos de control a realizar sobre la gestión económico-financiera de las entidades locales y sus entidades dependientes.

La modificación del punto 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supuso la obligación para los órganos de Intervención de las entidades locales, de remitir al Tribunal de Cuentas los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano competente de dichas entidades en los que concurrieran posibles irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hubieran dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

El Tribunal de Cuentas, mediante la Resolución de Presidencia de 10 de julio de 2015, hizo pública la instrucción aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de junio de 2015, que regula la documentación que, a través del módulo específico ubicado en la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

plataforma de rendición de cuentas de entidades locales, deben remitir al Tribunal de Cuentas las entidades locales. Dicha instrucción señala que deberán enviar información sobre:

- Cada uno de los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por la intervención local.
- Expedientes administrativos de gastos o acuerdos tramitados con omisión de fiscalización previa.
- Principales anomalías en la gestión de ingresos.
- Determinados aspectos generales del control interno de la entidad.

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2018, resultó necesario modificar la resolución del Tribunal de Cuentas existente, aprobando el Pleno del mismo, con fecha 19 de diciembre de 2019, la instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, hecha pública por Resolución de la Presidencia del Tribunal, de 15 de enero de 2020, en la que se regula la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al deber de remisión de información al Tribunal de Cuentas.

El artículo 15.7 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, de acuerdo con lo cual, también la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid aprobó Resolución de 27 de mayo de 2021, del presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 27 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Esta obligación supone el fortalecimiento del control sobre la gestión económico-financiera del sector público local y de las diferentes instituciones, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que pretende potenciar los efectos de las actuaciones que lleven a cabo al respecto, maximizando sus resultados.

La información que remiten los órganos de intervención revela las incidencias más significativas detectadas en el desarrollo de su actuación y permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades, como de áreas en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades reveladas por los responsables del control interno de las entidades locales. Por otra parte, dicha información aporta datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contables.



De estas circunstancias resulta de especial interés llevar a cabo una fiscalización en la que se verifique el cumplimiento de esta obligación de remisión y se examinen los resultados de la información y documentación presentada por los órganos de Intervención de las entidades locales, al objeto de determinar los tipos de negocios y actos que dan lugar a acuerdos contrarios a reparos, así como las principales causas y los tipos de gastos que, con mayor frecuencia, se están realizando con omisión de la fiscalización previa, a la vez que las anomalías en materia de ingresos que se producen en el ámbito local; todo ello en relación con los ejercicios 2019 y 2020.

I.3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

I.3.1.- ÁMBITO TEMPORAL

Será objeto de análisis la información y documentación remitida por los interventores referida a los ejercicios 2019 y 2020. El plazo legal para la información del ejercicio 2019 será el plazo establecido en la normativa, 30 de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente, ampliado excepcionalmente en 99 días, esto es hasta el 7 de agosto de 2020, duración del estado de alarma de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Respecto al ejercicio 2020, se tomará como rendida en plazo la información recibida hasta 30 de abril de 2021.

Con el fin de dar una visión más amplia, se ha incluido en el análisis también la información remitida fuera de plazo, que para el ejercicio 2019 fue hasta el 15 de mayo de 2021 y para 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se han incluido, exclusivamente dentro del análisis de la muestra, los Ayuntamientos de Pozuelo de Alarcón, Rivas Vaciamadrid y Tres Cantos (ejercicio 2019) que, aunque han enviado la información de ambos ejercicios fuera del ámbito temporal de este informe, se ha considerado oportuna su inclusión para dar una visión global de subsector local seleccionado.

I.3.2.- OBJETIVOS

Los objetivos de la fiscalización dentro de un objetivo global de seguimiento del cumplimiento del RD 424/2017, de forma genérica mediante tratamiento estadístico de los datos obtenidos por la información volcada a la PRCCEL y a nivel más específico sobre las entidades de la muestra son:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las entidades locales de la Comunidad de Madrid. Examen de la evolución temporal del grado de cumplimiento entre 2019 y 2020.
2. Análisis estadístico del tipo de control interno por el que han optado las entidades locales madrileñas. Ya que el nuevo reglamento permite la aplicación de un nuevo régimen de control simplificado.



3. Desarrollo de la forma de ejercicio del control interno en función interventora y control financiero, en sus modalidades de control permanente y auditoría financiera.
4. Estudio de la estructura y composición de los departamentos de control interno en las entidades locales de la Comunidad de Madrid de acuerdo con la información incluida en el nuevo módulo de la PRCEL. Evolución 2019-2020.
5. Revisión de la situación de los interventores que desempeñan sus funciones en varias entidades locales, tanto en acumulación, agrupación de municipios o por designación de los estatutos de las mancomunidades.
6. Solicitud de aclaraciones o documentación necesaria para profundizar, aclarar o completar datos de la PRCEL.
7. Realizar seguimiento y reclamación de las entidades que no han remitido esta información.
8. Obtención y análisis de los informes de control financiero rendidos por las entidades locales con la Cuenta General del ejercicio. También como novedad para el ejercicio 2019 se modificó la información a incluir referente a sociedades dependientes de la entidad local, en la Cuenta general. Así, ahora se tiene que incluir el informe de auditoría tanto privada como pública.
9. Se han seleccionado para este informe las entidades con población superior a 20.000 habitantes (detalle en anexo I incluyendo situación sobre la información remitida y los que no han enviado nada por PRCEL). Se hará un análisis de una muestra representativa de expedientes, de los ejercicios 2019 y 2020, en función del número e importe total comunicado sobre los acuerdos adoptados contrarios a reparos realizados por el órgano de intervención, así como de las entidades que han tenido expedientes con omisión de fiscalización previa y, en su caso, las que han remitido información sobre anomalías de ingresos.
10. Análisis de los expedientes extrajudiciales derivados de estas operaciones.
11. Comparativa de la estructura del departamento de control interno durante el ejercicio 2019 con los datos disponibles del ejercicio 2016. En la medida que sea posible se tratará de hacer una comparación sobre la estructura de este departamento referente a las entidades de la muestra, a las que se les solicitó información en el ejercicio 2016, a través de cuestionario para el informe de fiscalización del cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre los reparos por los órganos de intervención de las entidades locales y análisis de los resultados de esta para el ejercicio 2016.
12. Establecer y señalar las situaciones y causas concretas, que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

13. Para los acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local y expedientes con omisión de fiscalización previa, se mostrará una visión del conjunto de la información recibida a través del módulo de reparos de la PRCEL y una visión específica de la información recibida en relación con las entidades de la muestra.
14. Para las principales anomalías de ingresos se realizará un análisis cuantitativo por tipo de ingresos, clasificación económica y fase de la ejecución del presupuesto de ingresos, así como un análisis cualitativo de las propuestas de subsanación y/o mejora de los interventores locales, en función de la tipología de las incidencias.
15. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las entidades locales que resulte de la información remitida por los órganos de intervención.
16. Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de Intervención en el ejercicio de su función y en su reporte al Tribunal de Cuentas. Se prestará especial atención a las entidades que formen parte de la muestra seleccionada.
17. Identificación de posibles casos de heterogeneidad entre las entidades de la muestra en relación con la tramitación de los acuerdos contrarios al informe de Intervención o de los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, tanto en lo que se refiere a la actuación y criterios de los órganos de intervención como de los órganos que adoptan los acuerdos (ej.: convalidación de gastos por la Junta de Gobierno, tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa...).

Los trabajos de fiscalización han sido desarrollados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, realizando las pruebas selectivas y comprobaciones técnicas necesarias para presentar las conclusiones contenidas en el presente informe.

I.4.- LIMITACIONES

No se puede mostrar una imagen global del control interno del sector público local ya que no se ha recibido, dentro del ámbito temporal de este informe, la información a que se refiere el artículo 218 del TRLHL, del 19% y 33% de las entidades integrantes del mismo, durante los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente.

I.5.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones realizadas en esta fiscalización se trasladaron a los respectivos ayuntamientos con el fin de que formularan las alegaciones correspondientes y aportaran la documentación que considerara conveniente.



Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiendo o modificando el texto del informe cuando así se ha considerado pertinente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este informe.

II.- ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA

A continuación, se exponen los resultados obtenidos del análisis de los aspectos generales del control interno de las entidades que han rendido en la PRCEL esta información.

II.1.- INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES LOCALES

II.1.1.- Información recibida por parte de las entidades locales

Los entes locales que debían remitir información relativa a actuaciones de control interno y fiscalización ascendían a 225, dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid. En el cuadro siguiente se muestra la evolución de la remisión de esta información durante los ejercicios 2019 y 2020, considerando el envío realizado en plazo y fuera de plazo especificado en el ámbito temporal del informe, mencionado anteriormente.

Cuadro II.1
Nº de entidades que han rendido información en la PRCEL
Ejercicios 2019 y 2020

Nº entidades	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
	Remitidos	En plazo	Fuera de plazo	Remitidos	En plazo	Fuera de plazo
225	182	86	96	151	102	49

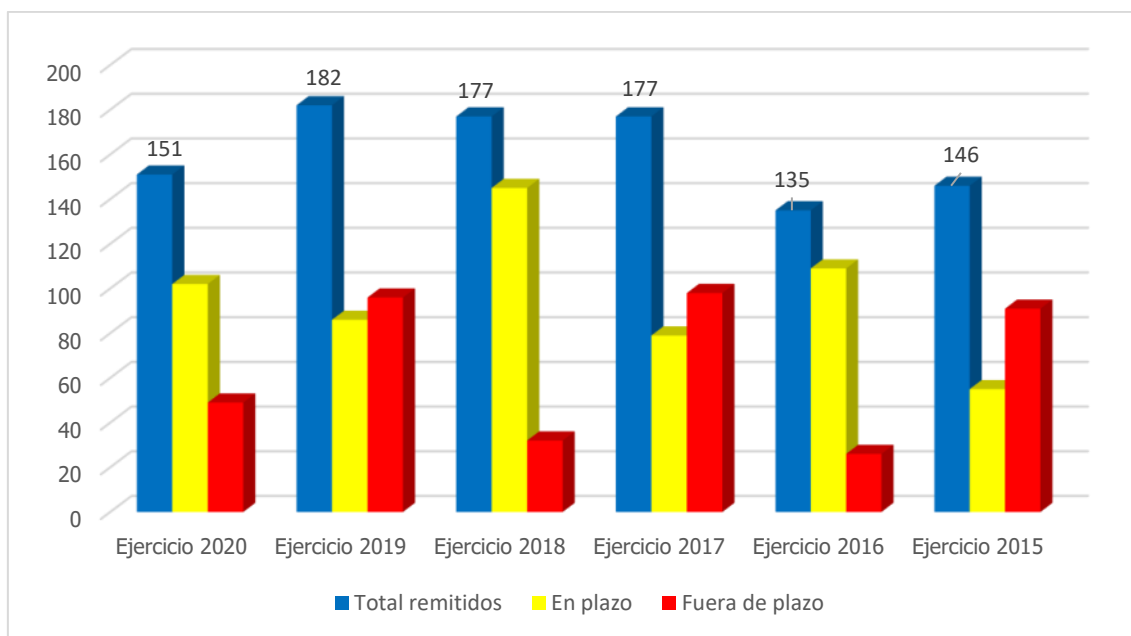
Fuente: Elaboración propia

La evolución de estos dos ejercicios muestra un descenso en la remisión de información recibida en 2020 frente a 2019. Así, durante 2020 se recibió información de un total de 151 entidades, lo que representó un 14% (31 entidades) menos que en el ejercicio anterior.



A continuación, se muestra gráficamente la evolución de los últimos seis años, observándose una tendencia creciente hasta 2020, en que hay una disminución en el cumplimiento de esta obligación.

Gráfico II.1
Evolución remisión información



En el siguiente cuadro figura la remisión realizada por las entidades locales atendiendo al ejercicio, estrato de población y tipo de ente.

Cuadro II. 2



Nº de entidades que han rendido información en la PRCEL
Ejercicios 2019 y 2020 por estratos de población

Tipo entidad	Ejercicio 2019				Ejercicio 2020			
	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo
Ayuntamiento	179	149	74	75	179	127	88	39
Más de 500.000 h.	1	1	1		1	1	1	
Entre 100.001 y 500.000 h.	9	9	4	5	9	9	8	1
Entre 75.0001 y 100.000 h.	6	4	2	2	6	4	3	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	7	4	3	7	7	4	3
Entre 25.001 y 50.000 h.	7	4	2	2	8	6	5	1
Entre 5.001 y 25.000 h.	51	46	34	12	50	40	24	16
Entre 1.001 y 5.000 h.	52	43	19	24	52	36	27	9
Menos de 1.000 h.	46	35	8	27	46	24	16	8
Mancomunidad	44	32	12	20	44	23	14	9
Entidad Local Menor	2	1	0	1	2	1	0	1
Total	225	182	86	96	225	151	102	49

Fuente: Elaboración propia

Atendiendo a la rendición por tramos se observa que se mantiene en los dos ejercicios el porcentaje de remisión de los tramos de ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, siendo del 100% en todos, menos en los ayuntamientos de 75.000 a 100.000 que se sitúa en el 66,67%. El tramo de menor grado de cumplimiento de esta obligación, para el ejercicio 2019 fue el de los ayuntamientos comprendidos en el tramo de 25.000 a 50.000 con un 57,14% y para el ejercicio 2020 fue el tramo de menos de 1000 habitantes y las mancomunidades con un 52,17%.

De acuerdo con el cumplimiento de esta obligación de remisión dentro del plazo dado en la instrucción, la misma ha sido del 47,25% y del 67,55% del total de entidades enviadas en los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente, bastante inferior en 2019 debido, seguramente, a la situación de pandemia vivida.

El anexo I muestra el detalle de las entidades que han remitido dicha información, así como su rendición en plazo o fuera de plazo.

II.1.2.- Número de entidades con certificados negativos: clasificación por tipo de entidad y tramo de población



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

En el siguiente cuadro se muestran, por tipo de entidad y tramos de población, las entidades que han remitido información, distinguiendo las que han afirmado que no existe ningún acuerdo adoptado contrario a reparos formulados por la intervención; en los que no existe ningún expediente con omisión de fiscalización previa y las que no tienen ninguna incidencia significativa en materia de ingresos. Por último, también se muestra el número de entidades que han remitido certificación negativa relativa a los tres aspectos anteriores.

Cuadro II. 3
Certificaciones negativas
Ejercicios 2019 y 2020

Tipo entidad	Ejercicio 2019					Ejercicio 2020				
	Enviadas	Cert. neg. reparos	Cert. neg. omis. fiscaliz	Cert. nega. ingresos	Total cert. neg. (*)	Enviadas	Cert. neg. reparos	Cert. neg. omis. fiscal.	Cert. nega. ingresos	Total cert. neg. (*)
Ayuntamiento	149	79	113	138	68	127	77	82	116	57
Más de 500.000 h.	1	1	0	0	0	1	1			
Entre 100.001 y 500.000 h.	9	6	3	8	2	9	6	3	8	1
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	2	3	3	1	4	2	3	3	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	4	4	6	2	7	5	3	7	3
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	2	2	3	1	6	4	3	4	2
Entre 5.001 y 25.000 h.	46	9	28	43	8	40	16	17	36	9
Entre 1.001 y 5.000 h.	43	21	39	40	20	36	20	30	34	18
Menos de 1.000 h.	35	34	34	35	34	24	23	23	24	23
Mancomunidad	32	31	29	32	29	23	22	20	22	20
Entidad Local Menor	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	182	111	143	171	98	151	100	103	139	78

Fuente: Elaboración propia

(*) Recoge el nº total de entidades locales que presentan certificaciones negativas en los tres apartados anteriores

Poniendo en relación la información de los ejercicios 2019 y 2020 que aparece en el cuadro anterior podemos realizar las siguientes afirmaciones referentes al total de ayuntamientos:

El 53,02% y 60,63% de los ayuntamientos, que han remitido información, han remitido certificados negativos en cuanto a la existencia de acuerdos contrarios a reparos.

En relación con la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa, el 75,84% y 64,57% de los ayuntamientos, que han remitido información, han enviado certificados negativos respecto a dicha cuestión.



El 92,62% y 91,34% de las corporaciones han enviado certificados negativos sobre la existencia de anomalías significativas en ingresos.

Por último, señalar, que el 45,64% y el 44,88% de los ayuntamientos, que han remitido información, han informado con certificados negativos en los tres apartados mencionados, correspondiendo el mayor porcentaje a los ayuntamientos de población inferior a 1.000 habitantes, con alrededor del 97%.

Para las mancomunidades estos porcentajes en todos los casos se sitúan entre el 86,96% y el 100%, lo que pone de manifiesto la casi inexistencia de este tipo de expedientes para este grupo de entidades locales.

Por último, hay que señalar que el 53,85% y el 51,66% de las entidades locales que han remitido información, en 2019 y 2020, respectivamente, han informado con certificados negativos en los tres apartados mencionados.

El Anexo II muestra el detalle que las distintas entidades han comunicado a la PRCEL sobre la existencia o no, de acuerdos contrarios a reparos, de expedientes con omisión de fiscalización previa y de anomalías de ingresos.

II.2.- DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO

II.2.1.- Aspectos generales de control interno

Dentro de la información que debe remitirse, se encuentra la relativa al sistema de control interno que se aplica en la entidad local.

A continuación, se muestra de forma agregada por estratos de población y tipo de entidad, la aplicación por los órganos de intervención del régimen de control simplificado, el de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y el régimen de control sobre los ingresos, previstos en el RD 424/2017.

Como novedad de este RD, se desarrolla en el Título V un régimen de control simplificado, de aplicación potestativa para aquellos municipios que cuentan con una menor dimensión en su actividad económico-financiera y que consistirá principalmente en el ejercicio de la función interventora, siendo razonable en su modalidad de fiscalización previa limitada, y será potestativo el control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal. Será de aplicación para aquellas entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Cuadro II. 4 **Control simplificado y fiscalización limitada previa** **Ejercicios 2019 y 2020**



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo entidad	Ejercicio 2019					Ejercicio 2020				
	Control simplif.	Fiscalización limitada previa			Toma razón en ingresos	Control simplif.	Fiscalización limitada previa			Toma razón en ingresos
		Nº	Otros requisitos	Todo tipo de gastos y oblig.			Nº	Otros requisitos	Todo tipo de gastos y oblig.	
Ayuntamiento	59	55	18	48	102	43	55	20	49	90
Más de 500.000 h.	-	1	1	1	1	-	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	1	6	4	4	7	-	6	4	4	5
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	2	1	1	3	-	2	1	1	3
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	4	2	3	5	1	4	2	3	5
Entre 25.001 y 50.000 h.	-	-	-	-	3	-	2	1	2	3
Entre 5.001 y 25.000 h.	7	26	9	23	39	8	27	8	25	36
Entre 1.001 y 5.000 h.	24	14	1	14	28	21	12	3	12	26
Menos de 1.000 h.	25	2	-	2	16	13	1	-	1	11
Mancomunidad	16	8	-	8	14	13	6	-	6	12
Entidad Local Menor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	75	63	18	56	116	56	61	20	55	102
% sobre total enviadas	41,21%	34,62%	28,57%	88,89%	63,74%	37,09%	40,40%	32,79%	90,16%	67,55%

Fuente: Elaboración propia

Se observa que en torno al 40% de las entidades rendidas manifiestan aplicar el régimen de control simplificado, que suponen un total de 75 y 56 entidades locales, respectivamente, para los ejercicios 2019 y 2020. No obstante, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para poder aplicar este régimen y como resultado se han encontrado diez ayuntamientos en 2019 y nueve en el ejercicio 2020 que, teniendo población superior a 5.000 habitantes, por las cifras de presupuesto tienen que aplicar el modelo normal de contabilidad, por lo que, o han cumplimentado de forma errónea la información en la PRCEL o están utilizando incorrectamente este sistema.

El desarrollo de la función interventora podrá realizarse mediante la fiscalización e intervención previa ordinaria, o bien, mediante un régimen de fiscalización limitada previa. Dentro de esta última, el Pleno está facultado para determinar un régimen de requisitos básicos que, al menos, deberá recoger los extremos fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros previstos en el artículo 152.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

El 34,62% y el 40,40% de las entidades rendidas, respectivamente para 2019 y 2020, aplican la modalidad de fiscalización o intervención limitada previa de requisitos básicos, de ellas, sólo, el 28,57% y el 32,79% comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario distintos de los previstos en el artículo 13 del RD y en



torno al 90% de las entidades que manifiestan aplicar este régimen de fiscalización, lo hacen sobre todo tipo de gastos y obligaciones durante ambos ejercicios.

En el anexo III se muestran a nivel individualizado por entidad local y para ambos ejercicios, las respuestas proporcionadas en la PRCEL por las mismas, referidas a la existencia o no del régimen simplificado, la fiscalización limitada previa y la toma de razón en ingresos.

II.2.2.- Resultados del control interno

De acuerdo con el artículo 37 del RD 424/17, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLRH, el cual será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, el presidente de las entidades locales deberá formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

En el siguiente cuadro se muestra información agregada de los resultados de control interno facilitados por los órganos de intervención para los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro II.5
Resultados control interno
Ejercicio 2019 y 2020



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo entidad	Ejercicio 2019				Ejercicio 2020			
	Informe anual rtdos. control interno	Remitido al Pleno	Enviado IGAE	Plan acción	Informe anual rtdos. control interno	Remitido al Pleno	Enviado IGAE	Plan acción
Ayuntamiento	47	23	20	3	50	30	35	9
Más de 500.000 h.	1	1	1	-	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	4	3	2	-	6	4	6	3
Entre 75.001 y 100.000 h.	2	2	1	1	2	2	1	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	3	-	1	-	3	2	3	1
Entre 25.001 y 50.000 h.	2	1	1	-	3	2	2	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	24	11	12	2	26	15	20	3
Entre 1.001 y 5.000 h.	9	4	2	-	7	3	2	-
Menos de 1.000 h.	2	1	-	-	2	1	-	-
Mancomunidad	8	5	1	1	5	4	2	-
Entidad Local Menor	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	55	28	21	4	55	34	37	9
% sobre total enviadas	30,22%	50,91%	38,18%	7,27%	36,42%	61,82%	67,27%	16,36%

Fuente: Elaboración propia

Un 30,22% de los órganos de intervención que enviaron información en materia de control interno del ejercicio 2019, comunicaron haber elaborado el resumen anual de los resultados de control interno, de los cuales un 50,91% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 38,18% a la IGAE. Estos porcentajes alcanzan en 2020, el 36,42% para la elaboración del informe de control interno y, de éstos, el 61,82% lo remitieron al Pleno y el 67,27% a la IGAE.

En cuanto a la elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción, para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en el 7,27% de las entidades locales de las que se había recibido información en 2019, porcentaje que alcanza el 16,36% en 2020.

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como de la confección del plan de acción. Los municipios de menor tramo de población y las mancomunidades son las entidades que incumplieron en mayor medida estas obligaciones.

La información individualizada por cada entidad local referida al informe resumen de los resultados del control interno y al plan de acción se muestra en el anexo IV.



II.2.3.- Actuaciones de control financiero

Como novedad importante a destacar, el texto desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la entidad local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, juntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.

El RD 424/2017 regula el desarrollo del control financiero del sector público local mediante dos regímenes:

- El ejercicio del control financiero en la modalidad de control permanente, que tendrá como objetivo comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
- El ejercicio del control financiero en la modalidad de auditorías públicas, que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera. Esta modalidad comprenderá las auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

A continuación, se muestra la información agregada por tramos de población sobre la existencia de este Plan Anual de Control Financiero y el resultado de algunos de los controles que hay que realizar dentro del mismo.

Cuadro II. 6 **Actuaciones de control financiero. Ejercicios 2019**



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo entidad	Plan anual control financiero	Informes negativos			Informe incumplim. estabilidad presupuest.	Verificación datos con trascendencia económica	Existencia otras actuaciones control permanente	Realización auditorías públicas
		Ppto.	Modificaciones	Liquid. ppto				
Ayuntamiento	23	6	3	4	64	82	48	6
Más de 500.000 h.	1	-	-	-	0	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	6	1	1	1	5	4	4	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	2	-	-	-	2	4	3	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	3	-	-	-	4	5	3	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	-	-	-	-	1	1	2	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	9	3	2	1	28	29	26	-
Entre 1.001 y 5.000 h.	2	1	-	1	14	24	8	-
Menos de 1.000 h.	-	1	-	1	10	14	1	-
Mancomunidad	2	1	-	-	10	16	5	-
Entidad Local Menor	-	-	-	-	-	1	-	-
Total	25	7	3	4	74	99	53	6
% s/ Total enviadas	13,74%	3,85%	1,65%	2,20%	40,66%	54,40%	29,12%	3,30%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro II.7
Actuaciones de control financiero. Ejercicios 2020

Tipo entidad	Plan anual control financiero	Informes negativos			Informe incumplim. estabilidad presupuest.	Verificación datos con trascendencia económica	Existencia otras actuaciones control permanente	Realiz. auditorías públicas
		Ppto.	Modificaciones	Liquid. ppto				
Ayuntamiento	30	4	3	5	42	73	44	11
Más de 500.000 h.	1	-	-	-	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	5	1	1	1	1	4	4	5
Entre 75.001 y 100.000 h.	3	-	-	-	3	3	3	2
Entre 50.001 y 75.000 h.	3	-	1	-	1	6	3	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	-	-	-	2	5	1	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	14	2	1	1	16	23	22	1
Entre 1.001 y 5.000 h.	3	1	-	2	14	18	9	-
Menos de 1.000 h.	-	-	-	1	4	13	1	-
Mancomunidad	1	-	-	-	8	14	7	-
Entidad Local Menor	-	-	-	-	1	1	-	-
Total	31	4	3	5	51	88	51	11
% s/Total enviadas	20,53%	2,65%	1,99%	3,31%	33,77%	58,28%	33,77%	7,28%

Fuente: Elaboración propia

El 13,74% y el 20,53% de las entidades rendidas han manifestado realizado un Plan Anual de Control Financiero para los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente. Al tratarse de una nueva necesidad establecida en el RD 424/17, se observa que el grado de



cumplimiento es muy bajo, aunque se observa una evolución creciente desde 2019 a 2020.

Respecto a las auditorías públicas sobre las entidades dependientes o adscritas, del total de entidades que remitieron información en 2019, un total de seis entidades locales, todas ellas mayores de 50.000 habitantes, han manifestado realizarlas. Esta cifra se eleva a once en 2020, de las que diez corresponden a ese mismo tramo de población, la entidad restante, es un ayuntamiento mayor de 5.000 e inferior a 25.000 habitantes.

Dentro del artículo 219 del TRLHL referente a la fiscalización previa, se establece, en su apartado cuarto, el que las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El siguiente cuadro muestra de forma agregada la aplicación de este control limitado de los ingresos.

Cuadro II.8
Especialidades en la fiscalización de ingresos
Ejercicios 2019 y 2020

Tipo entidad	2019		2020	
	Toma razón en ingresos	Control posterior en contabilidad ingresos	Toma razón en ingresos	Control posterior en contabilidad ingresos
Ayuntamiento	102	39	90	31
Más de 500.000 h.	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	7	2	5	1
Entre 75.001 y 100.000 h.	3	2	3	3
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	3	5	3
Entre 25.001 y 50.000 h.	3	-	3	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	39	11	36	13
Entre 1.001 y 5.000 h.	28	13	26	8
Menos de 1.000 h.	16	7	11	2
Mancomunidad	14	6	12	7
Entidad Local Menor	-	-	-	-
Total	116	45	102	38
% s/Total enviadas	63,74%	38,79%	67,55%	37,25%

Fuente: Elaboración propia

Durante el ejercicio 2019, el 63,74% del total de entidades que han remitido la información sobre control interno a la PRCEL, han sustituido la fiscalización plena de los ingresos por la toma de razón en contabilidad. De todas ellas, sólo el 38,79% dicen aplicar el control financiero posterior previsto en la normativa. Durante 2020 son el 67,55% de las entidades que enviaron información, las que aplican esta forma de



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

fiscalización de los ingresos y el 37,25% de éstas, son las que realizan el control financiero posterior.

La información individualizada por cada entidad local sobre el Plan Anual de Control Financiero y el control posterior en contabilidad de ingresos se recoge en el anexo V.

II.3.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con la información incluida en la PRCCEL y en base a la información solicitada en la instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, el órgano de intervención debe remitir información general relativa a la estructura del órgano de intervención a la fecha de cierre del ejercicio.

A continuación, se muestran los datos recogidos en la PRCCEL sobre las formas de provisión del titular del órgano de intervención reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, a 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Cuadro II.9
Forma de provisión del puesto de trabajo de funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2019

Tipo entidad	Acumulación	Comisión de servicios	Concurso	Libre designac.	Nombram. accident.	Nombram. interino	Nombram. primer destino	Nombram. provis.
Ayuntamiento	23	8	82	7	9	6	6	8
Más de 500.000 h.	-	-	-	1	-	-	-	-
Entre 100.001 y 500.000 h.	-	-	2	6	1	-	-	-
Entre 75.001 y 100.000 h.	-	-	4	-	-	-	-	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	-	1	6	-	-	-	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	-	2	1	-	-	-	1	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	8	2	27	-	3	-	2	4
Entre 1.001 y 5.000 h.	7	3	28	-	1	-	-	4
Menos de 1.000 h.	8	-	14	-	4	6	3	-
Mancomunidad	21	1	5	3	1	-	-	1
Entidad Local Menor	-	-	1	-	-	-	-	-
Total	44	9	88	10	10	6	6	9
% Forma provisión	24,18	4,95	48,35	5,49	5,49	3,3	3,3	4,95

Fuente: Elaboración propia

Se observa para 2019, que el concurso es la forma mayoritaria de provisión del puesto con carácter definitivo, con un 48,35% de los interventores. Estos, unidos a los diez interventores que accedieron por libre designación y a los seis casos en que fue primer destino, hacen un total de 104, que suponen el 57,14% de los nombramientos que tienen carácter definitivo, mientras que el 42,86% restante atiende a nombramientos provisionales, entre las entidades locales que han enviado información correspondiente a este ejercicio.



La acumulación es la forma mayoritaria de provisión dentro de las mancomunidades, suponiendo el 65,63% de las mismas, que han remitido información. En cuanto a los ayuntamientos, el 18,55% de los ayuntamientos, todos ellos de menos de 25.000 habitantes, utilizan esta forma de provisión.

Cuadro II.10
Forma de provisión del puesto de trabajo de funcionario de
habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2020

Tipo entidad	Acumulación	Comisión de servicios	Concurso	Libre designac.	Nombram. accident.	Nombram. interino	Nombram. primer destino	Nombram. provis.
Ayuntamiento	23	14	64	7	8	4	2	5
Más de 500.000 h.	-	-	-	1	-	-	-	-
Entre 100.001 y 500.000 h.	-	-	2	6	1	-	-	-
Entre 75.001 y 100.000 h.	-	-	4	-	-	-	-	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	-	1	5	-	1	-	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	-	1	3	-	1	-	1	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	8	8	21	-	1	-	1	1
Entre 1.001 y 5.000 h.	9	4	19	-	-	-	-	4
Menos de 1.000 h.	6	-	10	-	4	4	-	-
Mancomunidades	14	2	3	2	1	-	-	1
Entidad Local Menor	-	-	1	-	-	-	-	-
Total Entidades locales	37	16	68	9	9	4	2	6
% Forma provisión	24,5	10,6	45,03	5,96	5,96	2,65	1,32	3,97

Fuente: Elaboración propia

Durante 2020, el 52,31% de los interventores estaban en el puesto de forma definitiva, siendo de nuevo el concurso la forma de provisión mayoritaria en un 45,03% de los casos, al igual que en 2019.

Los interventores, responsables del órgano de intervención local, han cumplimentado información sobre la suficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones y, en caso de insuficiencia, sobre si dicha circunstancia ha sido comunicada al Pleno de la corporación. En el cuadro siguiente se recoge la agregación de las respuestas facilitada a estos efectos por estratos de población, así como su evolución durante los dos ejercicios analizados.

Cuadro II.11
Insuficiencia de medios personales y/o materiales
del órgano de intervención. Ejercicios 2019 y 2020



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo entidad	Ejercicio 2019		Ejercicio 2020	
	Insuficiencia medios	Elevada al Pleno	Insuficiencia medios	Elevada al Pleno
Ayuntamiento	111	62	100	59
Más de 500.000 h.	1	1	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	9	7	8	7
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	4	4	4
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	4	7	5
Entre 25.001 y 50.000 h.	3	1	4	2
Entre 5.001 y 25.000 h.	41	23	35	18
Entre 1.001 y 5.000 h.	30	16	27	18
Menos de 1.000 h.	16	6	14	4
Mancomunidad	16	6	13	8
Entidad Local Menor	1	1	1	1
Total	128	69	114	68
% s/ total	70,33	53,91	75,5	59,65

Fuente: Elaboración propia

Un 70,33% de los órganos de intervención de las entidades locales remitidas consideraban insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2019, de los cuales el 53,91% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras pasan a ser del 75,5% y del 59,65% en el ejercicio 2020, respectivamente.

El detalle individualizado de la información de los ayuntamientos de los cuadros II.9, II.10 y II.11 se muestra en el anexo VI.

En el anexo VII se muestra el detalle de la dotación de personal de puestos de trabajo del órgano de intervención, mostrando las plazas con que están dotados en las relaciones de puestos de trabajo respectivas, así como las plazas ocupadas y vacantes. De las cifras agregadas y una vez realizada la media de los ayuntamientos que se incluyen en cada tramo de población para el ejercicio 2020, se obtiene que el órgano de intervención está formado por una media de cinco personas (si sacáramos a Madrid del cálculo de esta media el número medio sería de cuatro personas).



Cuadro II.12
Dotación media de personal del órgano de intervención
del órgano de intervención. Ejercicios 2019 y 2020

Tramo población/Entidades locales	Media puestos órgano intervención adscritos	Media puestos órgano intervención ocupados
Total Ayuntamientos	7	6
Mayores 500.000 hab.	388	291
Entre 100.001 y 500.000 hab.	13	11
Entre 75.001 y 100.000 hab.	9	8
Entre 50.001 y 75.000 hab.	10	8
Entre 25.001 y 50.000 hab.	10	8
Entre 5.001 y 25.000 hab.	6	5
Entre 1.001 y 5.000 hab.	2	2
Menos de 1.000 hab.	2	1
Mancomunidades	2	2
Total Entidades locales menores	1	1
Total Entidades locales	6	5

Fuente: Elaboración propia

Se observa que son muchas las vacantes existentes en este órgano. Teniendo en cuenta que la mayoría de las entidades ha manifestado la carencia de medios, sería recomendable que en tanto no se dote de nuevo personal, por lo menos, se cubran todos los puestos existentes.

Del análisis de las formas de provisión, las fechas de toma de posesión de los interventores durante los ejercicios 2019 y 2020, reflejadas en el anexo VI, así como los comentarios incorporados en la PRCEL sobre los mismos, se desprende que existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

II.4.- DATOS AGREGADOS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

El siguiente cuadro muestra el número de entidades que han enviado información sobre algún tipo expediente a lo largo de los ejercicios analizados, así como su evolución interanual. A continuación, se analizará de forma independiente cada grupo.

Cuadro II.13



Información remitida sobre reparos, omisión de fiscalización previa y anomalías de ingresos. Ejercicios 2019 y 2020

Tipo entidad	Ejercicio 2019				Ejercicio 2020			
	Enviadas	Si acuerdos contrarios reparos	Si expedientes omisión fiscalización	Si anomalías de ingresos	Enviadas	Si acuerdos contrarios reparos	Si expedientes omisión fiscalización	Si anomalías de ingresos
Ayuntamiento	149	70	36	11	127	50	45	11
Más de 500.000 h.	1	0	1	1	1	0	1	1
Entre 100.001 y 500.000 h.	9	3	6	1	9	3	6	1
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	2	1	1	4	2	1	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	7	3	3	1	7	2	4	0
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	2	2	1	6	2	3	2
Entre 5.001 y 25.000 h.	46	37	18	3	40	24	23	4
Entre 1.001 y 5.000 h.	43	22	4	3	36	16	6	2
Menos de 1.000 h.	35	1	1	0	24	1	1	0
Mancomunidad	32	1	3	0	23	1	3	1
Entidad Local Menor	1	0	0	0	1	0	0	0
Total	182	71	39	11	151	51	48	12

Fuente: Elaboración propia

II.5.- DATOS AGREGADOS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

De las 182 entidades que han remitido información a la PRCCEL sobre la obligación establecida en el artículo 218 del TRLRHL durante 2019, solo el 39,01% (71 entidades) han señalado que existen acuerdos contrarios a reparos. Durante 2020 el porcentaje es muy similar, situándose en el 33,77% con un total de 51 entidades.

II.5.1.- Por tipo de entidad y estrato de población

Respecto a las entidades que han enviado datos, la clasificación de los acuerdos contrarios a reparos por el tipo de entidad local, indicando el número de reparos y el importe total correspondiente, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro II. 14
Importes agregados de acuerdos contrarios a reparos
Ejercicios 2019 y 2020

Importe en euros



Tipo entidad	2019		2020	
	Nº Reparos	Importe	Nº Reparos	Importe
Ayuntamiento	2.770	112.838.310,83	2.366	169.446.408,55
Más de 500.000 h.	-	-	-	-
Entre 100.001 y 500.000 h.	150	54.450.002,72	124	83.262.740,54
Entre 75.001 y 100.000 h.	117	11.355.791,73	231	39.248.914,38
Entre 50.001 y 75.000 h.	72	1.949.665,16	25	4.184.513,46
Entre 25.001 y 50.000 h.	194	3.717.031,68	233	6.691.168,51
Entre 5.001 y 25.000 h.	1.576	35.432.235,94	962	27.688.731,90
Entre 1.001 y 5.000 h.	645	5.908.958,99	787	8.361.131,97
Menos de 1.000 h.	16	24.624,61	4	9.207,79
Mancomunidad	176	403.866,12	169	1.156.798,90
Total	2.946	113.242.176,95	2.535	170.603.207,45

Fuente: Elaboración propia

Por importe global de gasto reparado, el estrato de población que presenta un mayor valor se encuentra en los ayuntamientos comprendidos en la franja de 100.001 a 500.000 habitantes, seguido de la franja comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes para el ejercicio 2019 y entre 75.001 y 100.000 durante 2020.

El estrato de población que presenta mayor número de reparos es el que comprende los ayuntamientos de entre 5.001 y 25.000 habitantes.

Es importante destacar que el único ayuntamiento mayor de 500.000 habitantes es el Ayuntamiento de Madrid y, tanto en el ejercicio 2019 como en el ejercicio 2020, no ha han adoptado acuerdos contrarios a reparos.

Durante estos dos ejercicios el total de mancomunidades que han remitido información sobre control interno ha disminuido de 32 a 23 entidades, pero solo una (la Mancomunidad Las Vegas) ha manifestado que existen acuerdos contrarios a reparos, triplicando, prácticamente, el importe de los acuerdos adoptados en 2020, sobre 2019.

A continuación, se muestra el detalle de estos expedientes atendiendo a la modalidad del gasto a que se refiere, indicando el número e importe agregado de los mismos.



Cuadro II. 15
Nº e importes de reparos según modalidad del gasto
Ejercicios 2019 y 2020

Modalidad gasto	Importe en euros	
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
	Importe	Importe
Anticipos de caja fija	13.894,90	2.503,25
Contratación	45.984.259,85	34.017.691,23
- Contrato administrativo especial	-	36.550,00
- Contrato concesión de obras	32.081,72	4.464,90
- Contrato concesión de servicios	585.786,85	1.283.435,67
- Contrato de obras	4.450.846,82	971.734,91
- Contrato de servicios	30.216.811,95	23.536.707,27
- Contrato de suministro	9.636.939,85	8.129.771,71
- Contrato gestión de servicio público	987.912,84	-
- Contrato privado	73.879,82	55.026,77
Convenios	125.359,32	205.758,21
Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados	727.994,10	2.629.965,02
Otros Procedimientos	927.361,58	36.654.432,94
Pagos a justificar	64.239,42	64,98
Personal	10.169.274,57	15.965.302,34
- Contratación de personal	3.312.870,91	2.716.289,95
- Gastos relativos al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales	1.290.273,77	573.176,85
- Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	4.308.766,45	6.856.793,89
- Otros	1.257.363,44	5.819.041,65
Prelación de pagos	54.985.049,97	79.212.045,46
Subvenciones	244.743,24	1.915.444,02
- En régimen de concesión directa	85.198,10	52.112,77
- En régimen de concurrencia corporativa	1.825,00	1.439.270,11
- Otras	157.720,14	424.061,14
Total	113.242.176,95	170.603.207,45

Fuente: Elaboración propia

Nota: El número de modalidades de gasto supera el número de expedientes remitidos porque algunos de ellos incluyen más de una modalidad.



En ambos ejercicios el importe más significativo, con un 48,56% y 46,43% del total, respectivamente, para los ejercicios 2019 y 2020, se refiere a acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados en los que el interventor ha reparado la falta de respeto a la prelación en los pagos establecida en el Plan de disposición de fondos aprobado. En el ejercicio 2020, el importe de estos reparos ha aumentado un 44,06% con respecto al importe de 2019. También tienen gran importancia los acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados por el interventor en contratación, que suponen en 2020 el 19,94% del total de acuerdos contrarios a reparos (en 2019 representaban el 40,61%) y dentro de esta modalidad la mayoría de los acuerdos contrarios reparos son en contratos de servicios, que representaban en este mismo ejercicio el 69,19% de los acuerdos contrarios a reparos formulados en contratación (en 2019, el 65,71%).

De acuerdo con la casuística establecida en el artículo 216 del TRLHRL, el cuadro siguiente muestra el número de los acuerdos contrarios a reparos agregados de acuerdo con la motivación de estos. Hay que indicar que el número de registros reflejados en el cuadro es de 3.005 en 2019 y 2.642 en 2020, superior al número de expedientes que es de 2.946 en 2019 y de 2.535 en 2020, ello es debido a que hay varios expedientes que tienen dos o más causas y no una única.

Cuadro II. 16
Nº e importes según causa del reparo
Ejercicios 2019 y 2020

Causa del reparo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
	Nº Reparos	Nº Reparos
Insuficiencia o inadecuación de crédito	194	89
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	5	16
Comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	82	7
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	2.724	2.530
- Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación	196	182
- No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	36	30
- Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	1.715	1.328
- La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local	29	18
- La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero	94	85
- Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el acuerdo de Consejo de Ministros vigente que no se incluyan en los anteriores	294	694
- Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	360	193
Total	3.005	2.642

Fuente: Elaboración propia

El mayor número de reparos tiene por causa la "Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales" que representan el 90,65% en 2019 y el 95,76% en 2020.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Respecto a la resolución de las discrepancias, el órgano que mayoritariamente ha aprobado su resolución ha sido el presidente de la entidad local, tal y como se muestra en el siguiente cuadro para ambos ejercicios. Así, el artículo 217 del TRLRHL señala que será al presidente al que corresponde su resolución, sin que pueda delegar dicha competencia, salvo que sea competencia del Pleno su aprobación o se produzca por insuficiencia o inadecuación de crédito, en cuyo caso será el Pleno quien resuelva.

Cuadro II. 17
Órgano que aprueba la resolución del reparo
Ejercicios 2019 y 2020

Órgano resolución	Ejercicio 2019		Ejercicio 2020	
	Nº Reparos	Total importe	Nº Reparos	Total importe
Pleno	151	8.697.360,32	83	40.028.760,40
Presidente	2.664	98.821.978,28	2.397	127.520.182,80
Otros	131	5.722.838,35	55	3.054.264,25
Total	2.946	113.242.176,95	2.535	170.603.207,45

Fuente: Elaboración propia

En el ejercicio 2019, el presidente resolvió el 90,43% de los reparos y su importe representó el 87,27% del importe total y en el ejercicio 2020, el porcentaje aumentó hasta el 94,56%, si bien, su importe disminuyó y supuso el 74,75% del total reparado.

II.6.- DATOS AGREGADOS DE LOS EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

De las 182 entidades que remitieron información a la PRCEL durante 2019 sólo el 21,43%, esto es, 39 entidades han indicado tener expedientes de gastos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa. Para el ejercicio 2020 la cifra es del 31,79% y corresponde a un total de 48 entidades.

II.6.1.- Por tipo de entidad local y estrato de población

El total de número de expedientes, así como su importe clasificado por tipo de entidad local y estrato de población se muestra en el cuadro siguiente. Se pone de manifiesto que el mayor número e importancia cuantitativa se encuentra en los estratos de población de más de 100.000 habitantes.



Cuadro II. 18
Nº e importes de Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicios 2019 y 2020

Tipo entidad	EJERCICIO 2019		EJERCICIO 2020	
	Nº Expedientes	Total	Nº Expedientes	Total
Ayuntamiento	1.662	96.694.511,02	1.708	118.562.743,15
Más de 500.000 h.	580	39.267.815,18	388	50.690.137,37
Entre 100.001 y 500.000 h.	686	42.178.628,30	704	31.886.780,73
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	2.095.778,78	9	12.459.830,49
Entre 50.001 y 75.000 h.	30	373.753,27	35	3.478.441,56
Entre 25.001 y 50.000 h.	22	1.636.299,59	30	8.373.908,07
Entre 5.001 y 20.000 h.	242	8.915.096,96	435	9.556.426,58
Entre 1.001 y 5.000 h.	92	2.205.889,16	96	2.101.283,45
Menos de 1.000 h.	6	21.249,78	11	15.934,90
Mancomunidad	43	9.681.980,01	46	32.363.901,47
Total	1.705	106.376.491,03	1.754	150.926.644,62

Fuente: Elaboración propia

En el ejercicio 2020, el número de expedientes se mantiene casi igual que el ejercicio anterior, sin embargo, el importe total de estos expedientes se ha incrementado en una 41,88%. Este incremento se debe fundamentalmente a los importes registrados en las mancomunidades y los expedientes comunicados por los ayuntamientos comprendidos en el tramo de 75.001 a 100.000 habitantes.

Los expedientes de ayuntamientos mayores de 100.000 habitantes suponen, en el ejercicio 2019, el 74,25% del total del número de expedientes con omisión de fiscalización previa de todos los ayuntamientos y su importe representa el 76,56% del importe total de expedientes. Para el ejercicio 2020 estas cifras, en este estrato de población, son del 62,26% del número de expedientes y el 54,71% del importe de todos los expedientes que tuvieron omisión de fiscalización previa.

A continuación, se muestra el detalle de estos expedientes atendiendo a la modalidad de gasto a que se refiere, indicando el número e importe agregado de los mismos (cada expediente puede tener varias modalidades de gastos distintos). El mayor importe de expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa se encuentra en materia de contratación, con un 55,02% del total en 2019, aumentando a un 62,25% en 2020.



Cuadro II. 19
Nº e importes de Expedientes con omisión de fiscalización previa
según modalidad del gasto
Ejercicios 2019 y 2020

Modalidad gasto	Importe en euros	
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
	Importe	Importe
Contratación	58.524.430,59	93.950.850,86
- Contrato concesión de servicios	2.585.250,66	1.310,83
- Contrato de obras	1.439.251,77	597.367,38
- Contrato de servicios	30.555.124,18	33.666.278,59
- Contrato de suministro	14.293.172,77	46.174.684,78
- Contrato gestión de servicio público	9.475.574,86	13.312.283,11
- Contrato privado	176.056,35	198.926,17
Convenios	1.872.451,09	301.320,28
Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados	773.012,26	2.536.084,69
Otros Procedimientos	39.937.025,80	51.868.058,94
- Ejecución de sentencia	6.582,40	-
- Expediente de responsabilidad patrimonial	887,33	2.962,00
- Otros	39.929.556,07	51.865.096,94
Personal	4.744.129,76	2.186.672,54
- Contratación de personal	1.691.088,60	1.542.137,04
- Gastos relativos al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales	2.777.698,02	-
- Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	257.399,71	333.973,91
- Otros	17.943,43	310.561,59
Subvenciones	525.441,53	83.657,31
- En régimen de concesión directa	950	600
- En régimen de concurrencia corporativa	524.491,53	82.865,31
- Otras subvenciones	-	192
Total	106.376.491,03	150.926.644,62

Fuente: Elaboración propia

El número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa, clasificados en función de las causas de la infracción, se recoge en el siguiente cuadro y, tal y como se puede apreciar, las causas más frecuentes son la falta de tramitación y el retraso del correspondiente expediente de contratación.



Cuadro II. 20
Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa
según causa del expediente
Ejercicios 2019 y 2020

Motivo omisión fiscalización	Nº Expedientes 2019	Nº Expedientes 2020
Exceso de obra ejecutada	3	4
Falta de crédito	73	59
Falta de tramitación del correspondiente expediente	947	806
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	83	29
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	217	127
Incumplimientos no justificados	7	9
Retraso en la tramitación del expediente	428	725
Urgencia	34	10
Otros	124	112
Total	1.916	1.881

Fuente: Elaboración propia

II.6.2.- Número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa según los órganos gestores que adoptaron los acuerdos

Según los órganos que adoptaron los acuerdos, el número y los importes de los expedientes con omisión de fiscalización previa figuran en el siguiente cuadro.

Cuadro II.21
Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa
según los órganos gestores
Ejercicios 2019 y 2020

Órgano gestor	Ejercicio 2019		Ejercicio 2020	
	Nº Expedientes	Total importe	Nº Expedientes	Total importe
Presidente	513	19.687.972,82	465	43.315.633,94
Junta de Gobierno Local	890	54.912.506,51	957	86.959.423,59
Pleno	301	31.755.419,28	256	19.927.704,43
Otro	1	20.592,42	76	723.882,66
Total	1.705	106.376.491,03	1.754	150.926.644,62

Fuente: Elaboración propia



II.7.- DATOS AGREGADOS DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR TODAS LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

Del total de entidades que cumplieron la obligación de remisión de información relativa a 2019 a que se refiere el art. 218.3 del TRLRHL, sólo once entidades enviaron información sobre anomalías de ingresos para el ejercicio 2019 y doce lo hicieron para el ejercicio 2020.

A continuación, se muestra el número e importe de estas anomalías agrupadas por tipo de entidad y tramo de población. Como puede observarse, casi el total de estas anomalías durante 2019, tanto en número como en importe, son remitidas por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuadro II. 22
Nº e importes de anomalías en ingresos por estratos de población
Ejercicios 2019 y 2020

Tipo entidad	Importe en euros			
	Ejercicio 2019		Ejercicio 2020	
	Nº Anomalías	Importe	Nº Anomalías	Importe
Ayuntamiento	148	88.379.890,86	79	7.109.554,75
Más de 500.000 h.	124	86.411.236,32	11	3.050.134,34
Entre 100.001 y 500.000 h.	7	1.201.429,68	5	3.714.241,07
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	1	1	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	432.425,94	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	30.000,00	50	182.478,19
Entre 5.001 y 25.000 h.	8	44.804,48	10	62.700,15
Entre 1.001 y 5.000 h.	6	259.993,44	2	100.000,00
Menos de 1.000 h.	-	-	-	-
Mancomunidad	-	-	1	739.407,02
Total	148	88.379.890,86	80	7.848.961,77

Fuente: Elaboración propia

Tal y como se puede observar en el cuadro, es destacable la importante caída tanto del número como, especialmente, del importe de los expedientes en el 2020, cuantificada en un 45,95% en cuanto al número y en un 91,12% en cuanto al importe de los expedientes.



Durante el ejercicio 2020 sorprende el número de anomalías comunicadas en el estrato de población entre 25.001 y 50.000 habitantes y que una vez analizadas, se observa que corresponden en 49 de los 50 expedientes comunicados al Ayuntamiento de Tres Cantos.

Seguidamente se muestra la naturaleza económica de los ingresos sobre los que se han comunicado anomalías.

Cuadro II. 23
Nº e importes de anomalías en ingresos por tipo de ingreso
Ejercicios 2019 y 2020

Tipo ingreso	Importe en euros			
	Ejercicio 2019		Ejercicio 2020	
	Nº Anomalías	Importe	Nº Anomalías	Importe
Impuestos locales	28	69.254.321,18	30	108.563,27
Ingresos patrimoniales	15	1.330.637,90	5	3.714.241,07
Multas y sanciones	8	574.117,56	1	96.393,70
Precios públicos	-	-	5	41.306,80
Tasas	73	14.736.856,15	23	64.183,40
Transferencias de otras Administraciones Públicas	-	-	1	739.407,02
Otros	24	2.483.958,07	15	3.084.866,51
Total	148	88.379.890,86	80	7.848.961,77

Fuente: Elaboración propia

Se observa que el mayor número de las anomalías de ingresos comunicadas se refieren a tasas en 2019 y a impuestos locales en 2020. Si nos referimos al importe, el mayor volumen corresponde a los impuestos locales, en el primero de estos ejercicios, y a los ingresos patrimoniales, en el segundo.

II.8.- DATOS AGREGADOS DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

El RD 424/2017 establece la obligación de dar traslado al Tribunal de Cuentas de aquellos hechos apreciados en el ejercicio del control interno local que puedan dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables. Dentro de los datos a suministrar al cumplimentar la información de cada expediente, dentro del módulo de control interno, los interventores deben indicar si aprecian que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables.

La PRCEL cuenta con un módulo aparte, para recibir todos los hechos acreditados o comprobados que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable, que deberán comunicarse por los interventores tan pronto se tenga conocimiento de estos, para su análisis por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

En el cuadro siguiente se muestra de forma agregada la información incluida en los expedientes de acuerdos contrarios a reparos que se han comunicado, indicando si tienen o no algún tipo de infracción administrativa o responsabilidad.

Cuadro II. 24
Nº e importes de expedientes con responsabilidad contable
Ejercicios 2019 y 2020

Tipo entidad	Ejercicio 2019							Ejercicio 2020						
	Nº entid.	Nº exptes	Nº exptes con responsb	Incump de la Ley 19/2013	Otras	Otras infracc adtvas	Responsab contable	Nº entid	Nº exptes	Nº exptes con responsb	Incump de la Ley 19/2013	Otras	Otras infracc adtvas	Responsab contable
Ayto. más de 500.000 h.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayto. entre 100.001 y 500.000 h.	2	96	96	-	-	7	89	1	60	60	-	-	-	60
Ayto. entre 75.001 y 100.000 h.	1	2	2	2	-	-	-	1	3	3	-	1	2	-
Ayto. entre 50.001 y 75.000 h.	1	48	48		46	2	-	1	17	14	-	12	2	-
Ayto. entre 20.001 y 50.000 h.	1	19	11	11	-	-	-	2	58	47	15	18	14	-
Ayto. entre 5.001 y 20.000 h.	9	344	282	31	80	157	14	3	74	70	2		52	16
Ayto. entre 1.001 y 5.000 h.	4	426	426	1	407	16	2	5	627	616	-	589	16	11
Ayto. menos de 1.000 h.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OAAA	1	37	5	-	2	3	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	19	972	870	45	535	185	105	13	839	810	17	620	86	87

Fuente: Elaboración propia

Se observa que hay un número muy elevado de expedientes en los que a juicio de los interventores existen infracciones calificadas como "Otras". En este apartado se han incluido los incumplimientos normativos detectados en los expedientes, de los que pueden o no derivarse responsabilidades.



De todas estas entidades sólo tres en el ejercicio 2019 (Fresno de Torote, Torrejón de la Calzada y Villaviciosa de Odón) han remitido, en relación con estos expedientes, algún informe a los órganos previstos en el art. 5.2 del R.D. 424/2017, por haber apreciado el órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales. Durante 2020 lo comunicaron Fresno de Torote y Villaviciosa de Odón.

Tras revisar la información incluida en el módulo específico de responsabilidad contable de la PRCEL, se desprende que no todos los interventores que han manifestado que existe responsabilidad contable en algún expediente dentro del módulo de control interno, lo han comunicado a través del módulo de responsabilidad contable habilitado específicamente.

III.- RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES

III.1.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA Y RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

La muestra o subsector de ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, objeto de análisis en detalle, está integrada por todos aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, incluyendo sus entidades dependientes y exceptuando los consorcios. Con las siguientes excepciones: se ha excluido Madrid que ha sido objeto de fiscalización horizontal realizada por el Tribunal de Cuentas y se han incluido los Ayuntamientos de Pozuelo de Alarcón y Rivas Vaciamadrid (ejercicios 2019 y 2020), y Tres Cantos (ejercicio 2019) que han enviado información fuera del ámbito temporal del informe, pero dentro del desarrollo del trabajo, y se ha considerado oportuna su inclusión para dar una visión global de subsector local seleccionado.

En la Comunidad de Madrid este estrato de población está formado por los siguientes ayuntamientos, mostrados de mayor a menor población.



Cuadro III. 1
Ayuntamientos incluidos en la muestra
Ejercicios 2019 y 2020

Ayuntamiento	Población 2020	Rendición 2019	Rendición 2020
Alcalá de Henares	197.562	En plazo	En plazo
Alcobendas	118.417	Fuera de plazo	En plazo
Alcorcón	172.384	Fuera de plazo	En plazo
Algete	20.864	En plazo	En plazo
Aranjuez	60.332	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Arganda del Rey	56.678	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Arroyomolinos	32.935	Fuera de plazo	En plazo
Boadilla del Monte	56.734	En plazo	Fuera de plazo
Ciempozuelos	25.104	En plazo	En plazo
Collado Villalba	64.378	En plazo	En plazo
Colmenar Viejo	51.938	En plazo	En plazo
Coslada	81.391	Fuera de plazo	En plazo
Fuenlabrada	194.514	En plazo	En plazo
Galapagar	34.497	En plazo	En plazo
Getafe	185.180	En plazo	En plazo
Las Rozas de Madrid	96.113	En plazo	En plazo
Leganés	191.114	Fuera de plazo	En plazo
Majadahonda	72.155	En plazo	En plazo
Mejorada del Campo	23.639	Fuera de plazo	En plazo
Móstoles	210.309	Fuera de plazo	En plazo
Navalcarnero	29.985	No rendido	No rendido
Paracuellos de Jarama	25.917	No rendido	Fuera de plazo
Parla	133.482	En plazo	En plazo
Pinto	53.325	Fuera de plazo	En plazo
Pozuelo de Alarcón	87.165	Fuera de plazo (1)	Fuera de plazo (1)
Rivas-Vaciamadrid	90.973	Fuera de plazo (1)	Fuera de plazo (1)
San Fernando de Henares	39.566	Fuera de plazo	No rendido
San Sebastián de los Reyes	91.224	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Torrejón de Ardoz	132.853	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Torrelodones	23.902	En plazo	En plazo
Tres Cantos	48.326	Fuera de plazo (1)	En plazo
Valdemoro	77.270	En plazo	En plazo
Villanueva de la Cañada	22.115	En plazo	Fuera de plazo
Villaviciosa de Odón	28.148	En plazo	En plazo

Fuente: Elaboración propia

- (1) Se han rendido fuera del ámbito temporal de este informe, pero se ha considerado su análisis para dar una visión global del subsector analizado en la muestra



Hay que destacar, dentro de las 34 entidades integrantes de la muestra, que el Ayuntamiento de Navalcarnero no ha remitido la información de ninguno de los dos ejercicios analizados y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no ha remitido la información referente al ejercicio 2019. El Ayuntamiento de San Fernando de Henares no ha remitido la información correspondiente al ejercicio 2020.

De las 33 entidades que han rendido información del ejercicio 2019, el 50% de las mismas lo ha enviado en el plazo legal establecido. Referente al ejercicio 2020, han enviado en plazo la información el 72%, un total de 23 entidades.

III.2.- SISTEMA Y RESULTADOS SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

A continuación, se muestra de forma agregada la información suministrada a la PRCCL de rendición de cuentas sobre el sistema de control aplicado en cada entidad integrante de la muestra, referente a los ejercicios 2019 y 2020 analizados.

Cuadro III. 2
Existencia y tipos de control de los ayuntamientos mayores
de 20.000 habitantes. Ejercicios 2019 y 2020

Entidad	Aplicación régimen control simplificado		Aplicación fiscalización limitada previa		Existencia otros requisitos aparte de los básicos		Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad		Control posterior en contabilidad ingresos	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Alcalá de Henares	No	No	No	No	NA	NA	Si	Si	No	Si
Alcobendas	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
Alcorcón	Si	No	Si	Si	No	No	Si	Si	No	No
Algete	No	No	No	No	NA	NA	Si	Si	No	No
Aranjuez	No	No	No	No	NA	NA	No	No	NA	NA
Arganda del Rey	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Arroyomolinos	No	No	No	No	NA	NA	Si	Si	No	No
Boadilla del Monte	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Ciempozuelos	No	No	No	No	NA	NA	No	No	NA	NA
Collado Villalba	No	No	No	No	NA	NA	Si	Si	No	No
Colmenar Viejo	No	No	Si	Si	No	No	Si	Si	No	No
Coslada	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Fuenlabrada	No	No	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	No
Galapagar	No	No	No	No	NA	NA	No	No	NA	NA
Getafe	No	No	No	No	NA	NA	Si	No	No	NA
Las Rozas de Madrid	No	No	No	No	NA	NA	Si	Si	Si	Si
Leganés	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
Majadahonda	No	No	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidad	Aplicación régimen control simplificado		Aplicación fiscalización limitada previa		Existencia otros requisitos aparte de los básicos		Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad		Control posterior en contabilidad ingresos	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Mejorada del Campo	Si	No	Si	Si	No	No	Si	Si	No	No
Móstoles	No	No	Si	Si	Si	Si	No	No	NA	NA
Paracuellos de Jarama	-	No	-	No	-	NA	-	No	-	NA
Parla	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	NA
Pinto	No	No	No	No	NA	NA	No	No	NA	NA
Pozuelo de Alarcón	Si	Si	No	No	-	-	Si	Si	No	No
Rivas Vaciamadrid	No	No	No	No	-	-	No	no	No	-
San Fernando de Henares	No	-	No	-	NA	-	Si	-	No	-
San Sebastián de los Reyes	No	No	No	No	NA	NA	No	No	NA	NA
Torrejón de Ardoz	No	No	No	No	NA	NA	No	No	NA	NA
Torrelodones	No	No	No	No	NA	NA	Si	Si	Si	Si
Tres Cantos	Si	No	Si	Si	No	No	Si	Si	No	No
Valdemoro	No	No	Si	Si	No	No	Si	Si	No	Si
Villanueva de la Cañada	No	No	No	Si	NA	No	Si	Si	No	Si
Villaviciosa de Odón	No	No	No	Si	NA	Si	Si	Si	No	No

Fuente: Elaboración propia

Existen entidades que han comunicado que aplican el régimen de control simplificado que de acuerdo con el título 39 del RD 424/2017 está previsto únicamente para las entidades que cumplan los requisitos para aplicar el régimen simplificado de contabilidad.

Se puede concluir que, aproximadamente, el 50% de las entidades aplican el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos. Los Ayuntamientos de Villaviciosa de Odón y Villanueva de la Cañada no lo aplican en 2019 y si en 2020.

Las entidades que han sustituido la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón en contabilidad durante 2019 fueron 24, de las que solo ocho realizaron el control financiero posterior. Durante el ejercicio 2020, estas entidades fueron 21 y nueve las que realizaron el control posterior.

Getafe y Parla sustituyeron la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón en contabilidad en el ejercicio 2019 y no lo hicieron en 2020.

De acuerdo con el artículo 37 del RD 424/17, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLHL. Este informe resumen será remitido al Pleno y a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.



De la información facilitada por las entidades analizadas en la muestra, se deriva la información agregada que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro III. 3
Resultados control interno de los ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes. Ejercicios 2019 y 2020

Entidad	Existencia informe anual de control interno	Informe remitido a Pleno	Informe remitido a IGAE	Elaboración de plan de acción por el presidente	Existencia informe anual de control interno	Informe remitido a Pleno	Informe remitido a IGAE	Elaboración de plan de acción por el presidente
	2019				2020			
Alcalá de Henares	Si	Si	No	No	Si	-	Si	No
Alcobendas	Si	Si	Si	No	Si	-	Si	Si
Alcorcón	No	NA	NA	No	Si	-	Si	No
Algete	No	NA	NA	No	Si	-	Si	No
Aranjuez	No	NA	NA	No	No	-	NA	No
Arganda del Rey	Si	No	No	No	No	-	NA	No
Arroyomolinos	Si	No	No	No	Si	No	No	No
Boadilla del Monte (1)	Si	No	No	No	Si	Si	Si	Si
Ciempozuelos	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Collado Villalba	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Colmenar Viejo	No	NA	NA	No	Si	Si	Si	No
Coslada	Si	Si	No	No	Si	Si	No	No
Fuenlabrada	Si	No	No	No	Si	Si	Si	Si
Galapagar	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Getafe	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Las Rozas de Madrid	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Leganés	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Majadahonda (2)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Mejorada del Campo	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	No
Móstoles	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	Si
Paracuellos de Jarama	-	-	-	-	No	NA	NA	No
Parla	No	NA	NA	No	Si	Si	Si	No
Pinto	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Pozuelo de Alarcón	No	-	-	-	No	-	-	No
Rivas Vaciamadrid	No	-	-	-	Si	Si	Si	Si
San Fernando de Henares	No	NA	NA	No	-	-	-	-
San Sebastián de los Reyes	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidad	Existencia informe anual de control interno	Informe remitido a Pleno	Informe remitido a IGAE	Elaboración de plan de acción por el presidente	Existencia informe anual de control interno	Informe remitido a Pleno	Informe remitido a IGAE	Elaboración de plan de acción por el presidente
	2019				2020			
Torrejón de Ardoz	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Torrelozones	Si	No	No	Si	No	NA	NA	No
Tres Cantos	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	No
Valdemoro	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Villanueva de la Cañada	No	NA	NA	No	No	NA	NA	No
Villaviciosa de Odón	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	No

Fuente: Elaboración propia

Nota (1): En documentación remitida en alegaciones la entidad ha realizado el informe resumen del artículo 37 del RD 424/2017 correspondiente al ejercicio 2019, la remisión al Pleno y a la IGAE del mismo, así como elaborado el plan de acción del art. 38, con posterioridad a la remisión de la información de control interno a la PRCEL, sí se ha incluido dentro de la información del ejercicio 2020.

Nota (2): En documentación remitida en alegaciones la entidad ha realizado la remisión al Pleno del informe resumen del artículo 37 del RD 424/2017 correspondiente al ejercicio 2020, con posterioridad a la remisión de la información de control interno la PRCEL, sí se ha incluido en la información referente al ejercicio 2021.

En 2019, son catorce entidades (42,42%) las que realizan informe resumen anual, ocho entidades lo remiten al Pleno y seis entidades a la IGAE. Durante 2020, son dieciocho entidades (54,55%) las que realizan informe resumen anual, diez entidades lo remiten al Pleno y quince entidades a la IGAE.

En base al informe resumen de control interno, el presidente de la corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el mismo, así como el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia corporación, como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Son solo dos entidades, las Rozas de Madrid y Torrelozones, las que han desarrollado este plan de acción durante 2019 y seis durante 2020, Alcobendas, Boadilla del Monte, Fuenlabrada, Las Rozas de Madrid, Móstoles, y Rivas Vaciamadrid.

El reglamento de control interno, también, recoge la necesidad de que el órgano interventor elabore un Plan Anual de Control Financiero que incluirá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que deriven, tanto de una obligación legal como las que resulten sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Sobre las 33 entidades analizadas en la muestra, 14 entidades en 2019 y 15 entidades en 2020 son las que han elaborado el referido Plan Anual de Control Financiero. (Ver detalle en anexo V con detalle sobre cumplimiento de esta obligación).



Acuerdos contrarios a reparos de intervención

A continuación, se muestran las entidades mayores de 20.000 habitantes, que durante 2019 han aprobado expedientes de gastos en contra de informes de intervención. Se observa que hay un total de 903 expedientes desagregados entre las siguientes entidades y modalidades de gasto.

Cuadro III. 4 **Expedientes acuerdos contrarios a reparos de ayuntamientos** **mayores de 20.000 habitantes. Modalidad del gasto. Ejercicio 2019**

Ayuntamientos	Nº exped.	Contratación	Encargos de los poderes adjudicad. a medios propios personificados	Otros proced.	Personal	Prelación de pagos	ACF/ convenios/PaJ	Total general
Alcalá de Henares	54	2.817.729,42	-	-	-	-	-	2.817.729,42
Algete	7	-	-	21.824,24	-	-	-	21.824,24
Arroyomolinos	176	1.864.236,50	727.994,10	-	3.524,86	-	-	2.595.755,46
Boadilla del Monte	12	507.473,53	-	-	-	-	-	507.473,53
Ciempozuelos	3	24.106,83	-	-	-	-	-	24.106,83
Collado Villalba	18	803.580,49	-	-	-	-	-	803.580,49
Colmenar Viejo	48	632.379,12	-	-	6.232,02	-	-	638.611,14
Coslada	2	240.016,58	-	-	1.250.000,00	-	-	1.490.016,58
Leganés	7	-	-	-	546.004,24	-	-	546.004,24
Mejorada del Campo	43	1.352.512,16	-	16.945,26	134.971,25	276.412,17	-	1.780.840,84
Parla	89	-	-	-	-	51.086.269,06	-	51.086.269,06
Torrelodones	295	468.676,79	-	-	-	-	-	468.676,79
Valdemoro	115	9.836.775,15	-	-	-	-	29.000,00	9.865.775,15
Villaviciosa de Odón	34	654.076,52	-	235.326,74	109.762,04	-	122.110,92	1.121.276,22
Ayuntamientos mayores 20.000 h.	903	19.201.563,09	727.994,10	274.096,24	2.050.494,41	51.362.681,23	151.110,92	73.767.939,99

Fuente: Elaboración propia

Del importe global de expedientes comunicados, el 69,25% corresponde al Ayuntamiento de Parla y en todos estos expedientes el interventor pone de manifiesto que no se está atendiendo a la prelación de pagos del Plan de Disposición de Fondos de este ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2012. Estos expedientes superan el 100% de los pagos del ayuntamiento y el 60% de las obligaciones reconocidas netas de la liquidación de 2019.

El segundo ayuntamiento que adopta mayor importe de gasto en contra de reparos de intervención es Valdemoro, que representa un 13,33% sobre el total comunicado y tiene como causa la falta de contratación.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

De otro lado, se observa que el mayor número de acuerdos adoptados se centra en expedientes de contratación, como veremos en detalle en el desarrollo de la muestra en el epígrafe siguiente.

A continuación, se muestra el análisis del total de los acuerdos contrarios a informe de intervención adoptados por los ayuntamientos de la muestra durante 2020.

Cuadro III. 5
Expedientes acuerdos contrarios a reparos de ayuntamientos
mayores de 20.000 habitantes. Modalidad del gasto. Ejercicios 2020

Ayuntamientos	Nº exped.	Contratación	Encargos de los poderes adjudicad. a medios propios personific.	Otros proced.	Personal	Prelación de pagos	Subvenc./ convenios	Total general
Alcalá de Henares	62	2.223.847,65	-	-	573.176,85	-	-	2.797.024,50
Algete	39	-	-	1.246.752,18	1.917.139,60	-	19.601,25	3.183.493,03
Arroyomolinos	214	3.422.646,42	2.629.965,02	-	-	-	-	6.052.611,44
Boadilla del Monte	8	1.331.005,36	-	-	-	-	-	1.331.005,36
Colmenar Viejo	17	1.290.508,67	-	-	96.085,58	-	1.466.913,85	2.853.508,10
Coslada	3	54.946,90	-	-	16.231,96	-	-	71.178,86
Getafe	2	-	-	34.145.684,42	10.455,16	-	-	34.156.139,58
Mejorada del Campo	127	1.508.485,55	-	-	315.476,25	658.850,69	1.308,47	2.484.120,96
Parla	60	-	-	-	-	46.309.576,46	-	46.309.576,46
Torreldones	290	317.366,87	-	-	-	-	-	317.366,87
Valdemoro	228	10.748.911,37	-	-	-	28.428.824,15	-	39.177.735,52
Villaviciosa de Odón	19	61.743,91	-	-	373.345,43	-	203.467,73	638.557,07
Ayuntamientos mayores 20.000 h.	1.069	20.959.462,70	2.629.965,02	35.392.436,60	3.301.910,83	75.397.251,30	1.691.291,30	139.372.317,75

Fuente: Elaboración propia

Se observa en 2020 una situación muy similar a la existente durante 2019 en cuanto a las modalidades del gasto sobre las que versan los expedientes, el número de expedientes ha sido algo superior, pero el importe total de los acuerdos sí ha tenido un incremento significativo de un 88,93% en 2020 respecto a 2019.

De nuevo son los Ayuntamientos de Parla y Valdemoro los que tienen mayor importe de gasto adoptado contrario a reparos de intervención, un 33,23% y 28,11%, respectivamente, sobre el total. También destaca por importe el Ayuntamiento de Getafe con un 24,51% del total comunicado.

La causa fundamental de estos reparos es la falta de respeto a la prelación de pagos establecida en los respectivos planes de disposición de fondos y la falta de tramitación en plazo de los contratos, lo que lleva a que un contrato finalice y no esté en vigor el



nuevo contrato, por lo que se recurre a la contratación verbal (expresamente prohibida por el artículo 37 de la LCSP) para continuar con la prestación del servicio.

A continuación, se muestra de forma resumida del total de expedientes comunicados, los que han dado lugar a REC, comparando la información de ambos ejercicios.

Cuadro III.6
Acuerdos contrarios a reparos de ayuntamientos mayores
de 20.000 habitantes. Reconocimientos extrajudiciales de crédito
Ejercicios 2019 y 2020

Importe en euros

Ayuntamientos	Ejercicio 2019				Ejercicio 2020			
	Nº exped.	Importe total	Nº exped. REC	Importe REC	Nº exped.	Importe total	Nº exped. REC	Importe REC
Alcalá de Henares	54	2.817.729,42	-	-	62	2.797.024,50	-	-
Algete	7	21.824,24	-	-	39	3.183.493,03	6	932.723,37
Arroyomolinos	175	2.595.755,46	87	1.923.343,41	214	6.052.611,44	108	5.174.870,75
Boadilla del Monte	6	507.473,53	6	507.473,53	8	1.331.005,36	8	1.331.005,36
Ciempozuelos	3	24.106,83	-	-	-	-	-	-
Collado Villalba	18	803.580,49	-	-	-	-	-	-
Colmenar Viejo	48	638.611,14	2	282.800,20	17	2.853.508,10	2	382.157,96
Coslada	2	1.490.016,58	-	-	3	71.178,86	-	-
Getafe	-	-	-	-	2	34.156.139,58	-	-
Leganés	7	546.004,24	6	518.968,25	-	-	-	-
Mejorada del Campo	32	1.780.840,84	4	704.264,42	95	2.484.120,96	2	421.300,05
Parla	89	51.086.269,06	-	-	60	46.309.576,46	-	-
Torrelodones	295	468.676,79	35	159.042,46	172	317.366,87	-	-
Valdemoro	115	9.865.775,15	-	-	228	39.177.735,52	-	-
Villaviciosa de Odón	19	1.121.276,22	3	627.357,71	19	638.557,07	-	-
Ayuntamientos mayores de 20.000 hab.	870	73.767.939,99	143	4.723.249,98	919	139.372.317,75	126	8.242.057,49

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con las cifras obtenidas, se observa que para ambos ejercicios, aproximadamente, el 16% de los expedientes en 2019 y el 14 % durante 2020 han dado lugar a la aprobación de un REC. Sobre el importe total representan el 6% en ambos ejercicios.

Expedientes con omisión de fiscalización

De la agregación de los datos correspondientes a los expedientes con omisión de fiscalización comunicados a través de la PRCEL para el ejercicio 2019, se obtiene el resultado que se muestra en el siguiente cuadro por entidad y según la modalidad del gasto a que se refieren los expedientes.



Cuadro III.7
Expedientes omisión fiscalización previa de ayuntamientos
mayores de 20.000 habitantes. Modalidad del gasto
Ejercicio 2019

Importe en euros							
Ayuntamientos	Nº exped.	Contratación	Convenios y/o Subvenciones	Encargos de los poderes adjudicad. a medios propios personific.	Otros proced.	Personal	Total general
Alcalá de Henares	8	262.523,74	-	-	353,01	-	262.876,75
Alcobendas	133	7.232.297,49	452.491,53	773.012,26	52.752,16	326.302,66	8.836.856,10
Aranjuez	20	139.801,80	-	-	-	-	139.801,80
Arganda del Rey	18	91.946,47	5.694,59	-	-	-	97.641,06
Colmenar Viejo	2	-	-	-	-	136.310,41	136.310,41
Fuenlabrada	122	6.433.640,17	-	-	-	-	6.433.640,17
Galapagar	19	422.124,02	-	-	-	-	422.124,02
Getafe	27	8.171.523,78	-	-	-	-	8.171.523,78
Las Rozas de Madrid	37	2.095.778,78	-	-	-	-	2.095.778,78
Leganés	260	16.129.260,91	1.580.968,50	-	5.175,64	-	17.715.405,05
Mejorada del Campo	2	-	-	-	381.503,57	-	381.503,57
Móstoles	142	758.326,45	-	-	-	-	758.326,45
Villaviciosa de Odón	53	1.213.995,67	-	-	179,9	-	1.214.175,57
Ayuntamientos mayores de 20.000 hab.	843	42.951.219,28	2.039.154,62	773.012,26	439.964,28	462.613,07	46.665.963,51

Fuente: Elaboración propia

Por mayor importe de gasto en el que se ha omitido la fiscalización, destacan los Ayuntamientos de Leganés (37,96%), Alcobendas (18,94%) y Getafe (17,51%), en cuanto al total del gasto comunicado en este tipo de expedientes por las entidades de la muestra.

De nuevo se observa que es en contratación donde se produce, tanto el mayor número de expedientes, como el mayor importe agregado (91,69% del total). Como se pone de manifiesto en el análisis de expedientes de la muestra en el apartado siguiente, la mayor parte de los expedientes se reparan ante la falta de formalización de contrato en tiempo y forma. Se recurre en numerosas ocasiones a la contratación verbal expresamente prohibida por el artículo 37 de la LCSP.

Cuadro III.8
Expedientes omisión fiscalización previa de ayuntamientos
mayores de 20.000 habitantes. Modalidad del gasto
Ejercicio 2020



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Importe en euros

Ayuntamientos	Nº exped.	Contratación	Convenios	Encargos de los poderes adjudicad. a medios propios personificad.	Otros proced.	Personal	Total general
Alcobendas	109	2.992.879,59	58.386,93	2.536.084,69	263.161,82	298.941,42	6.149.454,45
Alcorcón	74	868.941,78	-	-	-	-	868.941,78
Aranjuez	4	1.040.879,03	223.315,00	-	600.000,00	-	1.864.194,03
Arganda del Rey	21	171.709,44	-	-	12.600,00	-	184.309,44
Boadilla del Monte	8	882.004,22	2.450,00	-	-	-	884.454,22
Colmenar Viejo	2	545.483,87	-	-	-	-	545.483,87
Fuenlabrada	303	15.028.928,00	-	-	-	1.475,38	15.030.403,38
Getafe	76	5.073.777,68	-	-	52.837,05	344.555,71	5.471.170,44
Las Rozas de Madrid	110	12.459.278,74	-	-	551,75	-	12.459.830,49
Leganés	134	3.109.958,52	-	-	128.412,25	-	3.238.370,77
Mejorada del Campo	2	-	-	-	2.662,00	35.075,99	37.737,99
Móstoles	8	1.128.439,91	-	-	-	-	1.128.439,91
Paracuellos de Jarama	9	1.167.701,66	-	-	110.993,76	-	1.278.695,42
Torreloñe	4	14.036,00	-	-	-	-	14.036,00
Tres Cantos	8	5.051.716,23	-	-	-	-	5.051.716,23
Villaviciosa de Odón	35	2.022.778,07	19.618,35	-	1.100,00	-	2.043.496,42
Ayuntamientos mayores 20.000 h.	907	51.558.512,74	301.320,28	2.536.084,69	1.172.318,63	680.048,50	56.250.734,84

Fuente: Elaboración propia

Para el ejercicio 2020, se han comunicado un 8% más de expedientes y de importe, un 20,50% superior al del ejercicio anterior. Los ayuntamientos que mayor importe de gasto han aprobado con omisión de fiscalización han sido Fuenlabrada con el 26,73% y Las Rozas de Madrid con el 22,16% del gasto total comunicado por las entidades de la muestra. De nuevo es la falta de contrato en vigor o la contratación verbal la causa más frecuente de las omisiones de fiscalización.

En el apartado siguiente se aprecian más en detalle el desarrollo de los expedientes incluidos en la muestra de este tipo de gastos.

A continuación, vamos a ver qué parte de todos estos expedientes se han imputado al presupuesto a través de la figura del REC, que estando prevista en el RD 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, debería recurrirse a ella de forma excepcional, pero se observa que su uso continúa siendo frecuente.

Cuadro III.9



**Expedientes de omisión de fiscalización de ayuntamientos mayores de
20.000 habitantes. Reconocimientos extrajudiciales de crédito. Ejercicios
2019 y 2020**

Importe en euros

Ayuntamientos	Ejercicio 2019				Ejercicio 2020			
	Nº exped.	Importe total	Nº exped. REC	Importe REC	Nº exped.	Importe total	Nº exped. REC	Importe REC
Alcalá de Henares	3	262.876,75	3	262.876,75	-	-	-	-
Alcobendas	133	8.836.856,10	30	1.615.064,75	109	6.149.454,45	32	1.907.731,08
Alcorcón	-	-	-	-	74	868.941,78	62	553.009,82
Aranjuez	10	139.801,80	-	-	4	1.864.194,03	4	1.864.194,03
Arganda del Rey	18	97.641,06	11	30.262,82	21	184.309,44	15	75.758,09
Boadilla del Monte	-	-	-	-	8	884.454,22	-	-
Colmenar Viejo	2	136.310,41	-	-	2	545.483,87	-	-
Fuenlabrada	122	6.433.640,17	24	944.692,38	303	15.030.403,38	56	3.784.273,25
Galapagar	19	422.124,02	19	422.124,02	-	-	-	-
Getafe	26	8.171.523,78	26	8.171.523,78	76	5.471.170,44	72	5.126.614,73
Las Rozas de Madrid	4	2.095.778,78	4	2.095.778,78	9	12.459.830,49	9	12.459.830,49
Leganés	260	17.715.405,05	69	6.634.522,19	134	3.238.370,77	76	1.514.785,09
Mejorada del Campo	2	381.503,57	-	-	2	37.737,99	-	-
Móstoles	142	758.326,45	142	758.326,45	8	1.128.439,91	-	-
Paracuellos de Jarama	n/r	n/r	n/r	n/r	7	1.278.695,42	6	854.309,87
Torrelodones	-	-	-	-	1	14.036,00	-	-
Tres Cantos	n/r	n/r	n/r	n/r	8	5.051.716,23	8	5.051.716,23
Villaviciosa de Odón	3	1.214.175,57	-	-	15	2.043.496,42	3	169.050,54
Ayuntamientos mayores de 20.000 hab.	744	46.665.963,51	328	20.935.171,92	781	56.250.734,84	343	33.361.273,22

Fuente: Elaboración propia

En torno al 44%, del número de los expedientes de omisión de fiscalización, han sido tramitados como REC en ambos ejercicios. En cuanto al importe de estos, ha sido superior en 2020, donde se ha tramitado como REC el 59,31%, mientras que en 2019 lo fue el 44,86%. Otro porcentaje muy elevado de este tipo de expedientes es objeto de convalidaciones de gasto por ser gastos del ejercicio corriente sin ajustarse al procedimiento.

En la mayoría de los expedientes analizados, la falta de aprobación de los gastos generaría un enriquecimiento injusto de la Administración, lo que lleva a su aprobación por el órgano de gobierno. El enriquecimiento injusto permite desplazar la legislación de



contratos públicos y ampara al contratista para cobrar de la Administración, pese a no existir contrato o adolecer de vicios el existente.

En 2019, en cinco entidades, Alcalá de Henares, Galapagar, Getafe, Las Rozas de Madrid y Móstoles, el total de expedientes de omisión de fiscalización comunicados han sido, también, REC. Para el ejercicio 2020 estas entidades son Aranjuez, Las Rozas de Madrid y Tres Cantos.

Anomalías de ingresos

Respecto a las anomalías de ingresos comunicadas por los ayuntamientos de la muestra analizada, en los dos siguientes cuadros se muestra la información agregada de los ejercicios 2019 y 2020:

Cuadro III.10
Anomalías de ingresos de ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes
Tipos de ingresos. Ejercicio 2019

Ayuntamientos	Nº exped	Impuestos locales	Ingresos patrimoniales	Importe en euros	
				Otros	Total general
Boadilla del Monte	1	432.425,94	-	-	432.425,94
Las Rozas de Madrid	1	-	-	1	1
Móstoles	7	-	1.201.429,68	-	1.201.429,68
Tres Cantos	29	8.563,27	-	20	143.694,04
Villaviciosa de Odón	1	-	30.000,00	-	30.000,00
Ayuntamientos mayores 20.000 hab.	39	440.989,21	1.231.429,68	21	1.807.550,66

Fuente: Elaboración propia

El 66,47% del importe de las anomalías comunicadas corresponden al Ayuntamiento de Móstoles y se refieren a ingresos patrimoniales. (Ver detalle en el subapartado IV.21)



Cuadro III.11
Anomalías de ingresos de ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes
Tipos de ingresos. Ejercicio 2020

Importe en euros

Ayuntamientos	Nº exped	Impuestos locales	Ingresos patrimoniales	Multas y sanciones	Otros	Precios públicos	Tasas	Total general
Las Rozas de Madrid	1	-	-	-	1,00	-	-	1,00
Móstoles	5	-	3.714.241,07	-	-	-	-	3.714.241,07
Tres Cantos	49	8.563,27	-	96.393,70	1.690,00	41.306,80	4.303,54	152.257,31
Villaviciosa de Odón	1	-	-	-	-	-	30.220,88	30.220,88
Ayuntamientos mayores 20.000 hab.	56	8.563,27	3.714.241,07	96.393,70	1.691,00	41.306,80	34.524,42	3.896.720,26

Fuente: Elaboración propia

Se observa un aumento del importe global comunicado en 2020 del 134,20% sobre el total de expedientes comunicados por el mismo grupo de entidades en 2019 motivado, fundamentalmente, por el aumento del importe de los expedientes del Ayuntamiento de Móstoles. Este ayuntamiento comunica el 95,32% del importe total de anomalías de 2020 y se refieren a ingresos patrimoniales.

Estructura del órgano de intervención

A continuación, se analiza la dotación global de personal con que están dotados los órganos de intervención de los ayuntamientos de la muestra, así como la consideración por parte de los interventores de si disponen de medios suficientes o no para desarrollar todas las tareas que el control interno requiere dentro de la entidad principal y dependientes en su caso.

Cuadro III.12
Estructura del órgano de intervención y suficiencia de medios
Ejercicios 2019 y 2020

Entidad	Población	Nº puestos adscritos a órgano de intervención	Nº puestos ocupados en el órgano de intervención	Nº puestos adscritos a órgano de intervención	Nº puestos ocupados en el órgano de intervención	Medios personales y materiales suficientes	
						2019	2020
Alcalá de Henares	197.562	24	24	24	24	No	No
Alcobendas	118.417	8	8	8	8	No	No
Alcorcón	172.384	9	7	9	7	No	No
Algete	20.864	2	2	2	2	No	No
Aranjuez	60.332	5	5	6	5	No	No
Arganda del Rey	56.678	8	7	9	7	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidad	Población	Nº puestos adscritos a órgano de intervención	Nº puestos ocupados en el órgano de intervención	Nº puestos adscritos a órgano de intervención	Nº puestos ocupados en el órgano de intervención	Medios personales y materiales suficientes	
	2020	2019		2020		2019	2020
Arroyomolinos	32.935	9	6	9	6	No	No
Boadilla del Monte	56.734	8	8	9	9	No	No
Ciempozuelos	25.104	7	7	7	7	Si	Si
Collado Villalba	64.378	7	7	7	7	No	No
Colmenar Viejo	51.938	8	6	11	7	No	No
Coslada	81.391	10	10	10	10	No	No
Fuenlabrada	194.514	12	11	12	10	No	No
Galapagar	34.497	6	6	6	6	Si	Si
Getafe	185.180	12	8	12	8	No	No
Las Rozas de Madrid	96.113	7	6	7	6	No	No
Leganés	191.114	6	5	10	9	No	No
Majadahonda	72.155	19	17	21	17	No	No
Mejorada del Campo	23.639	5	5	5	5	No	No
Móstoles	210.309	16	13	16	13	No	No
Paracuellos de Jarama	25.917	-	-	5	3	-	No
Parla	133.482	10	8	10	8	No	Si
Pinto	53.325	7	7	7	7	No	No
Pozuelo de Alarcón	87.165	9	8	9	7	No	No
Rivas Vaciamadrid	90.973	5	4	4	4	No	No
San Fernando de Henares	39.566	1	1	-	-	No	-
San Sebastián de los Reyes	91.224	12	12	12	12	No	No
Torrejón de Ardoz	132.853	14	11	14	10	No	No
Torrelodones	23.902	7	7	7	7	No	No
Tres Cantos	48.326	193	179	6	5	No	No
Valdemoro	77.270	5	4	6	4	No	No
Villanueva de la Cañada	22.115	6	6	6	6	No	No
Villaviciosa de Odón	28.148	7	6	6	6	No	No

Fuente: Elaboración propia

Nota: Tres Cantos ha indicado que en 2019 tenía 193 puestos adscritos al órgano de intervención, suponemos que se trata de un error ya que en 2020 tenía seis puestos adscritos.

Se observa que el nivel de ocupación de estos departamentos no es del 100% en muchos casos y en ambos ejercicios. Por ejemplo, en 2020 son quince entidades las que tienen todos los puestos de intervención ocupados. Las que menos puestos ocupados tiene en



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

relación con los puestos disponibles son Paracuellos de Jarama con un 60% y Colmenar Viejo con un 63,64% de ocupación.

Si ponemos en relación el personal ocupado adscrito al órgano de intervención y el número de habitantes, resulta que, para 2020, son los Ayuntamientos de Ciempozuelos, Torreloredones y Majadahonda son los que tienen más personal ocupado adscrito a la intervención en relación con el número de habitantes y los que menos los Ayuntamientos de Rivas-Vaciamadrid, Alcorcón, Leganés, Fuenlabrada y Getafe.

En 2020, el 93,75% de los ayuntamientos manifiesta que no tiene medios suficientes para realizar todas las funciones que le exige el control interno de la entidad principal y sus dependientes en su caso, en sus modalidades de fiscalización e intervención previa y control financiero. Solo dos entidades, Ciempozuelos y Galapagar, han manifestado que cuentan con medios suficientes para realizar las funciones en los ejercicios 2019 y 2020, Parla no ha modificado el número de personas adscritas al órgano de intervención en el periodo 2019-2020, sin embargo, en 2019 consideraba que no disponía de medios suficientes y en 2020 consideraba que sí eran suficientes.

En el epígrafe siguiente se ve más en detalle la composición y desarrollo de este departamento para cada entidad.

IV. ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

IV.1.-AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.1.1.- Sistema y resultados de control interno

La entidad aplica la fiscalización previa plena durante los dos ejercicios fiscalizados. Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. En el ejercicio 2019 no se ha realizado el control financiero posterior en la toma de razón en contabilidad en los ingresos, en el ejercicio 2020 sí se ha realizado este control.

Se han elaborado los informes resúmenes anuales de los resultados de control interno (art 37 del RD 424/2017) del ejercicio anterior, estos informes se han remitido al Pleno y a la IGAE, salvo a este organismo el realizado en 2019.

El presidente de la entidad no ha elaborado ningún plan de acción, partiendo de la información contenida en estos informes.

El informe-resumen correspondiente al ejercicio 2019 se presenta al Pleno el 16 de junio de 2020, en el informe se indica que los controles realizados por la intervención aseguran



el control efectivo superior al 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio tal y como dispone el artículo 4 del real Decreto 424/2017.

No se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020.

Durante 2019 y 2020 no se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En los ejercicios fiscalizados no se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto.

Durante el ejercicio 2019 se ha verificado en la entidad principal que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre). En el ejercicio 2020 no se ha realizado esta verificación.

En la información sobre el control interno 2019 remitida a través de la PRCEL se indica que no se han realizado auditorías públicas. Dentro de las cuentas anuales del ejercicio 2019 rendidas a través de la PRCEL la entidad envía informe de auditoría realizado por un auditor independiente e informe económico-financiero de intervención de la sociedad mixta Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, informe de control económico-financiero sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 del Ente público empresarial Alcalá Desarrollo, informe económico-financiero sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 de la Fundación Nº1 Alcalá, informe de intervención y de control económico financiero a la liquidación del presupuesto de la Ciudad Deportiva Municipal.

En 2020 se han realizado actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal. Se han elaborado auditorías públicas, en la Entidad Pública Empresarial Alcalá Desarrollo y en la sociedad mercantil participada Cementerio Jardín Alcalá de Henares SA, se ha elaborado por medios ajenos, con un coste de 22.540,35 euros. En la Cuenta General del ejercicio 2020 rendida a través de PRCEL envía informe de auditoría realizado por un auditor independiente e informe económico-financiero de intervención de la sociedad mixta Cementerio jardín de Alcalá de Henares, informe económico-financiero sobre las de la Fundación Nº1 Alcalá, informe de intervención y de control económico financiero a la liquidación del presupuesto de la ciudad deportiva municipal, informe de control económico-financiero sobre las cuentas anuales del Ente público empresarial Alcalá Desarrollo e informe económico financiero de intervención de la Empresa Municipal de la Vivienda SA.

Unidad de intervención

El puesto de trabajo de intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por libre designación desde el 8 de marzo de 2013. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

La distribución del personal del órgano de intervención en los ejercicios 2019 y 2020 se mantiene constante en un total de 24 plazas con el 100% de ocupación. Está desglosado en seis puestos del subgrupo A1 o A2 y 17 puestos de los subgrupos C1 o C2.

La intervención considera que no son suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado el órgano de intervención, las carencias advertidas por la intervención son la falta de personal, falta programa específico de fiscalización, el programa contable es de hace más de veinte años y no hay tramitación electrónica de los expedientes. Esta circunstancia ha sido trasladada al Pleno y se ha solicitado la adecuada dotación de medios personales y materiales.

Según lo manifestado en el informe resumen anual de control interno, la intervención dispone de menos medios personales que en el ejercicio 2012 y, no ha habido ninguna nueva inversión desde hace años, ni en medios materiales ni tecnológicos, además de lo expuesto en el párrafo anterior, indica que tampoco dispone de programa propio de fiscalización.

IV.1.2.- Análisis de expedientes

IV.1.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que en los ejercicios 2019 y 2020 existen acuerdos contrarios a reparos, el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal no tiene acuerdos contrarios a reparos en ninguno de los dos ejercicios.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha remitido un total de 54 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 2.817.729,42 euros en 2019 y 62 expedientes por un total de 2.797.24,50 euros en 2020. Con respecto a 2019 hay una disminución en el importe del 0,73%.

Cuadro IV.1
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Alcalá de Henares
Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales Ausencia de requisitos Consejo de ministros	54	2.817.729,42	2	657.436,80
Total	54	2.817.729,42	2	657.436,80

Fuente: Elaboración propia



Cuadro IV.2
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Alcalá de Henares
Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales Ausencia de requisitos Consejo de ministros	62	2.797.024,50	2	619.364,97
Total	62	2.797.024,50	2	619.364,97

Fuente: Elaboración propia

Se han seleccionado por importe una muestra representativa de los expedientes integrada por dos reparos por importe de 657.436,80 euros, que supone el 23,33% del importe de los reparos en 2019 y por dos reparos por importe de 619.364,97 euros, que supone un 22,14% en 2020.

- 1) Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales. Ausencia de alguno de los requisitos básicos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros

Expediente número 25 del ejercicio 2019 por importe de 368.358,80 euros

En el expediente número 25 se reparan gastos por suministro de energía eléctrica en el periodo entre mayo y agosto de 2019 por importe acumulado de 368.358,80 euros.

Se ha comunicado un reparo no suspensivo motivado por la superposición de los periodos de facturación y, además, el gasto se ha realizado sin cobertura contractual al haber finalizado el contrato el 27 de abril de 2019 y no se haberse aprobado la prórroga permitida.

El gasto es aprobado por la JGL el 27 de septiembre de 2019.

Expediente número 7 del ejercicio 2019 por importe de 289.078 euros

En este expediente se reparan gastos por suministro de energía eléctrica en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2019.

Se trata de un reparo no suspensivo, motivado por el fraccionamiento en la facturación, al emitirse facturas por cada punto de luz en vez de acumular facturas en periodos mensuales, lo que hubiera requerido el previo compromiso del gasto y la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El importe acumulado a lo largo del ejercicio sin contrato supera al previsto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

El gasto es aprobado por la JGL el 26 de abril de 2019.



Expediente número 44 del ejercicio 2020 por importe de 438.037,59 euros

El gasto reparado es el fondo social para la adquisición de prótesis y tratamiento de salud del personal funcionario correspondiente al año 2019. Según informe de intervención, la suma de los gastos de acción social que se han aprobado o propuesto su aprobación para el año 2020 superan los que hubo en el ejercicio 2019, por lo que se incumple el límite previsto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece esta limitación.

Este gasto fue aprobado por JGL el 27 de noviembre de 2020.

Expediente número 63 del ejercicio 2020 por importe de 181.291,38 euros

El expediente está formado por multitud de facturas que se corresponden con servicios diversos, los importes de las facturas oscilan entre 18,74 euros y 3.862,39 euros y el reparo se plantea sobre 113 facturas por importe total de 67.835,81 euros, todas ellas gastos de energía eléctrica del ejercicio 2019. En la fecha en que se realizaron los suministros no existía contrato debidamente licitado. La intervención considera que en determinadas facturas no debe pagarse el IVA por aplicación del artículo 88. cuatro de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre reguladora del Impuesto del valor Añadido, al haber transcurrido más de un año desde la fecha de devengo.

IV.1.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha remitido a través del módulo de control interno habilitado en la PRCEL, en 2019, un total de tres expedientes con omisión de fiscalización previa, por un importe de 262.876,75 euros, en el ejercicio 2020 manifiesta que no hay expedientes con omisión de fiscalización. El Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal no tiene expedientes con omisión de fiscalización en ninguno de los dos ejercicios.

Cuadro IV.3 **Expedientes con omisión de fiscalización previa** **Ayuntamiento Alcalá de Henares. Ejercicio 2019**

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe en euros		
		Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Retraso en la tramitación del expediente. Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	3	262.876,75	2	260.871,22
Total	3	262.876,75	2	260.871,22

Fuente: Elaboración propia

La muestra seleccionada está integrada por dos expedientes que supone el 99,23% del importe total.



1) Retraso en la tramitación del expediente. Incorrecta utilización del procedimiento de contratación

Expediente número 2-2019 por importe de 109.234,17 euros

- Sobre cuatro facturas de suministros de electricidad; dos por importe acumulado de 62.315,17 euros por suministros durante los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2018 y otras dos por 89.321,88 euros por facturaciones de enero de 2010 a abril de 2017. Se ha infringido por lo tanto lo establecido en cada momento por el artículo 138.3 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin que conste la tramitación de un procedimiento público de licitación.
 - La intervención considera que gran parte de dicho suministro no debería poder ser facturada al haber transcurrido el periodo máximo de prescripción previsto en la normativa reguladora de los presupuestos públicos sin que conste en el expediente la interrupción de dicho periodo por la compañía suministradora, así como que no debe de pagarse el IVA por aplicación del art 88. Cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido al haber transcurrido más de un año desde la fecha del devengo.
 - El gasto es aprobado por el Pleno el 19 de marzo de 2019, el importe del REC aprobado por el pleno asciende a 220.544,23 euros, de este importe el Interventor repara 151.637,05 euros.

Expediente número 1-2019 por importe de 151.637,05 euros

- En un segundo reconocimiento extrajudicial se incluyen entre otras:
 - Once facturas de servicio de alarmas, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2018, por importe acumulado de 31.277,89 euros, que no contaban con contrato. El servicio se adjudicó por un periodo de seis meses (hasta 18 agosto de 2018) y por un importe máximo de 18.044,97 euros. El importe y el periodo superan lo acordado. Se está tramitando procedimiento público de licitación.
 - Varias facturas de suministro de gas, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2018, por importe de 75.892,65 euros, y del 3 de noviembre a 10 de diciembre de 2018 por importe de 2.063,63 euros, sin que exista contrato y superando en términos acumulados el importe de contrato menor.

El gasto es aprobado por el Pleno el 15 de octubre de 2019, el importe del REC aprobado por el pleno asciende a 143.567,62 euros, de este importe el interventor repara 109.234,17 euros.

IV.1.2.3- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento y su OAAA dependiente han manifestado que durante 2019 y 2020 no existen anomalías de ingresos.

IV.2.- AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Ayuntamiento de Alcobendas remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.

El Ayuntamiento tiene como entidades dependientes tres organismos autónomos: Patronato de Bienestar Social, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal Sociocultural y cuatro sociedades, Sociedad Mercantil Seromal SA, Sociedad Mercantil Sogepima SA, Sociedad Mercantil Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación SA. y Sociedad mercantil Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas SA.

IV.2.1.- Sistema y resultados de control interno

El Ayuntamiento de Alcobendas aplica durante los ejercicios 2019 y 2020 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa sobre todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad. Fue aprobado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2010. Se verifica, además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros de requisitos básicos, y a partir de la aprobación de las bases de ejecución el 4 de septiembre de 2020, se comprueban los extremos adicionales que se especifican en las mismas, se requiere informe del superior jerárquico del área, visto bueno del responsable político, y la propuesta de acuerdo.

Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. No se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

En lo que a los resultados de control interno se refiere, se han elaborado los informes resúmenes anuales de los resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017. Fueron remitidos al Pleno y a la IGAE.

Durante 2019 el presidente de la entidad no elaboró el plan de acción en relación con el informe resumen anual, en 2020 sí se elabora dicho plan de acción.

Se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 que se remitió al pleno el 29 de enero de 2019 y el 27 de febrero de 2020 respectivamente.

Durante 2019 y 2020 no se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del Presupuesto del ejercicio.



En los ejercicios fiscalizados no se ha verificado en la entidad principal que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.f del R.D. 424/2007 de 2 de noviembre.

Durante estos ejercicios no se han realizado otras actuaciones de Control Permanente en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Dentro de la información de control interno remitida se indica que durante 2019 no se han realizado auditorías públicas. En las cuentas anuales del ejercicio 2019 rendidas en la PRCEL se han incluido los informes de auditoría privada, realizadas por auditor independiente, de dos empresas dependientes del Ayuntamiento de Alcobendas (SEROMAL y Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas SA).

En la información sobre el control realizado en 2020 se indica que sí se han realizado auditorías públicas sobre dos de las sociedades dependientes (SOGEPIMA SA y empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas SA), realizadas por entidades privadas con un coste de 13.492,23 euros. En las cuentas anuales de 2020 sólo se han incluido los informes de auditoría privada realizadas por auditor independiente (SEROMAL y Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas SA). No habiéndose remitido ningún informe de auditoría pública.

Unidad de intervención

El puesto de intervención reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional esta provisto por libre designación desde el 25 de noviembre de 2004. El órgano de intervención contó durante 2019 con un puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional que se suprimió en 2020, cuatro puestos trabajo subgrupos A1 o A2 (tres puestos en 2019) y tres puestos trabajo subgrupos C1 o C2 (en ambos ejercicios). La ocupación en estos años ha sido del 100%

El órgano de intervención en los ejercicios año 2019 y 2020 manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones que se determinan en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril de control interno y que esta circunstancia ha sido trasladada al Pleno y se ha solicitado la adecuada dotación de medios personales y materiales.

El órgano de intervención en el año 2016 informó de la insuficiencia de medios personales y técnicos, para el desempeño de las funciones de intervención que conlleva la acumulación de tareas que afecta al tiempo de tramitación de los expedientes, lo que les impide en ocasiones la realización de las tareas en los plazos límites que otorga la legislación vigente y/o la contratación de asistencias técnicas externas para la realización de auditorías y otras tareas de apoyo. En el ejercicio 2016 contaba con siete puestos disponibles y ocupados.

IV.2.2.- Análisis de expedientes



IV.2.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento y sus OAAA dependientes han manifestado que durante 2019 y 2020 no existen acuerdos contrarios a reparos.

IV.2.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA 2019

El Ayuntamiento de Alcobendas y sus OAAA ha remitido a través del módulo de control interno habilitado en la PRCEL un total de 133 expedientes con omisión de fiscalización previa, por un importe de 8.836.856,10 euros.

A continuación, se muestran agrupados por la causa de los expedientes, así como la muestra seleccionada del Ayuntamiento y OAAA.

Cuadro IV.4
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Alcobendas. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	21	3.444.256,84	3	1.637.650,40
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	21	1.398.286,91	3	887.812,14
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	3	18.234,01	-	-
Otros	1	3.869,48	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	18	1.351.490,48	1	599.767,50
Total	64	6.216.137,72	7	3.125.230,04

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV.5
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Patronado Bienestar Social. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	17	442.280,80	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	1	4.166,79	-	-
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	25	630.699,65	1	70.286,23
Retraso en la tramitación del expediente	1	4.196,29	-	-
Total	44	1.081.343,53	1	70.286,23

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV.6



Expedientes con omisión de fiscalización previa
Patronato Municipal de Deportes. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	2	66.050,46	-	-
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	8	498.170,13	1	279.339,50
Retraso en la tramitación del expediente	5	138.897,80	-	-
Retraso en la tramitación del expediente Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	55.924,94	-	-
Total	16	759.043,33	1	279.339,50

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV.7
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Patronato Sociocultural. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	278.961,95	1	278.961,95
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	8	501.369,57	-	-
Total	9	780.331,52	1	278.961,95

Fuente: Elaboración propia

Se ha seleccionado por importe una muestra representativa de los expedientes formada por un total de diez expedientes por un importe 3.753.817,72 euros lo que supone el 42,47% del importe total de los importes de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados.

1) Falta de tramitación del correspondiente expediente

Se han seleccionado tres expedientes del ayuntamiento y uno del Patronato Sociocultural.

Expediente número 641 por importe de 680.368,29 euros, número 645 por importe de 638.224,80 euros y número 872 por importe de 319.057,31 euros

Expedientes del ayuntamiento por consumo de energía eléctrica en los meses de febrero a agosto de 2019. En los tres expedientes el contrato finalizó el 31 de enero de 2019 y los suministros han continuado sin contrato, en los pliegos no se contempla la posibilidad de prórroga.

Según informes del director de Área de Medioambiente y Mantenimiento se señala que se adoptaron medidas extraordinarias para mantener la continuidad de los suministros



energéticos dentro de las distintas opciones que permite la LCSP. Dado el carácter imprescindible de los suministros, se adoptaron las medidas oportunas que permitieran garantizar el mejor precio del mercado, se efectuó una rápida gestión negociadora con las empresas comercializadoras de energía que prestan estos suministros en el mercado energético, para que en condiciones excepcionales de carencia de contrato administrativo formal proporcionaran el suministro al mejor precio.

La intervención pone de manifiesto que la gestión negociadora se llevó a cabo sin pliego de condiciones que la regulase, sin publicidad ni concurrencia alguna vulnerando por tanto el procedimiento de contratación establecido por la LCSP.

El gasto es aprobado por JGL de fechas 1 de octubre 2019, 2 de octubre de 2019 y 3 de diciembre de 2019.

Expediente número 793 por importe de 278.961,95 euros

El expediente del Patronato Sociocultural se corresponde con una omisión de fiscalización de diversos gastos derivados de prestación del servicio de mantenimiento y limpieza (SEROMAL SA) durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019. Se ordenó la realización de las actuaciones, pese a carecerse de cobertura legal (el correspondiente encargo a medio propio).

En informe del gerente accidental del Patronato Sociocultural se indica la necesidad de contar con los servicios de SEROMAL para ofrecer a los ciudadanos servicios públicos adecuados. Los precios son los ajustados al mercado.

El gasto es aprobado por JGL 12 de noviembre de 2019.

2) Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables

Se han seleccionado tres expedientes del ayuntamiento, uno del Patronato Bienestar Social y uno del Patronato Municipal de Deportes.

Expediente del ayuntamiento número 83 por importe de 227.094,47 euros

Se amplía la duración temporal de los nombramientos interinos de varios trabajadores del departamento de educación, sin que esta circunstancia se comunique a la Intervención para su fiscalización por entender que se podía realizar la ampliación al no haber finalizado los programas objeto de los nombramientos iniciales.

La intervención pone de manifiesto que sí es necesaria la fiscalización previa y que las especiales condiciones de la contratación de personal interino para la ejecución de programas de carácter temporal no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable a doce meses. La intervención tiene conocimiento de las contrataciones de estos trabajadores por los decretos de nombramientos, en el caso de alguno de los trabajadores incluidos en este expediente su nombramiento tiene fecha del año 2014.

Gasto aprobado por JGL el 26 de febrero de 2019.



Expedientes del ayuntamiento número 943 por importe de 340.908,45 euros y número 944 por importe de 319.809,22 euros

Omisión de la función interventora por el abono de facturas correspondientes a las certificaciones 2, 3 y 4 de las obras de remodelación de la calle Iris, entre las calles Jazmín y Begonia y de la calle Hiedra, entre las calles Jazmín y Begonia.

En los dos expedientes, las certificaciones han llevado una tramitación electrónica, los informes técnicos firmados electrónicamente sobre las certificaciones y sus correspondientes facturas se insertan en la aplicación de gestión presupuestaria, proponiendo en todos ellos su abono, se dio electrónicamente el conforme a cada una de las facturas por el subdirector general de obras y se abonaron sin el trámite de fiscalización previa.

El expediente llega en papel a la intervención después de realizarse el pago.

Gasto aprobado por JGL de fecha 26 de diciembre de 2019.

Expediente del Patronato Municipal de Deportes número 759/2019 por importe de 279.339,50 euros

Es un expediente sobre la concesión definitiva de subvenciones anuales para entidades deportivas que realicen actividades durante el año 2019.

La autorización y compromiso de gasto se ha realizado sin la remisión del expediente a la Intervención General para el trámite de fiscalización previa. En informe técnico del Patronato Municipal de Deportes se justifica que la inercia y automatización del proceso, ha supuesto no tener en cuenta el trámite de fiscalización previa.

Aprobado por JGL el 24 de octubre de 2019.

Expediente 462 del Patronato de Bienestar Social por importe de 70.286,23 euros

Se corresponde con una factura de comidas en el centro de mayores y centro de día municipal en el mes de diciembre de 2018. Se ha realizado el compromiso del gasto sin la remisión del expediente a la Intervención General para el trámite de fiscalización previa del gasto.

El contrato ha estado prorrogado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el importe facturado ha superado en 70.286,23 euros el importe anual prorrogado, debido a un aumento de la demanda.

Aprobado por JGL de 23 de julio de 2019.

3) Retraso en la tramitación del expediente



Expediente del ayuntamiento número 329 por importe de 599.767,50 euros

Se corresponde con reconocimiento extrajudicial de facturas emitidas por diversas compañías suministradoras de energía eléctrica y gas correspondientes a suministros realizados en el año 2018.

Según informe del director de Área de Medio Ambiente y Mantenimiento, se trata de facturas de luz y gas del ejercicio 2018 que no se han podido tramitar en su anualidad por la sistemática de facturación de las compañías, por falta de disponibilidad económica en la partida presupuestaria y facturas del mes de diciembre. Se habilita crédito mediante modificación presupuestaria para su imputación al presupuesto corriente.

Gasto aprobado por Pleno el 26 de junio de 2019.

- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA 2020

El Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio 2020 ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 109 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 6.149.454,45 euros, de los cuales 58 corresponden al ayuntamiento y el resto a sus organismos autónomos dependientes.

En los siguientes cuadros se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y los integrantes de la muestra seleccionada.

Cuadro IV.8 **Expedientes con omisión de fiscalización previa** **Ayuntamiento Alcobendas. Ejercicio 2020**

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe en euros		
		Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de crédito	1	279.231,84	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente	7	77.113,53	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	2	1.792.984,97	2	1.792.984,97
Incumplimientos no justificados	1	2.844,94	-	-
Otros	7	85.525,69	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	39	2.475.549,16	1	520.609,61
Urgencia	1	47.257,14	-	-
Total	58	4.760.507,27	3	2.313.594,58

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV.9 **Expedientes con omisión de fiscalización previa**



Patronato Bienestar Social. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	1	9.797,04	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente	12	409.320,60	1	144.319,12
Incumplimientos no justificados	-	-	-	-
Otros	2	8.772,73	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	21	460.128,86	-	-
Total	36	888.019,23	1	144.319,12

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV.10 **Expedientes con omisión de fiscalización previa** **Patronato Municipal de Deportes. Ejercicio 2020**

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	34.299,49	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	7	169.312,80	-	-
Total	8	203.612,29	-	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV.11 **Expedientes con omisión de fiscalización previa** **Patronato Sociocultural. Ejercicio 2020**

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de crédito	1	45.157,97	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	31.237,58	-	-
Otros	1	19.709,58	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	4	201.210,53	-	-
Total	7	297.315,66	-	-

Fuente: Elaboración propia

Se ha seleccionado una muestra representativa de los expedientes formada por un total de cuatro expedientes por un importe de 2.457.913,7 euros lo que supone un 39,96% del importe total de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados.

1) Falta de tramitación del correspondiente expediente

Expediente número 2020-00868 por importe de 144.319,12 euros



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Expediente del Patronato de Bienestar Social que se corresponde con una factura de mantenimiento de diversos edificios y mantenimiento de limpieza de los edificios del Patronato de Bienestar Social, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020 por la empresa SEROMAL SA. El encargo a medio propio finalizó el 28 de julio de 2020 una vez agotadas las prórrogas. El servicio se continuó prestando por la empresa sin la suficiente cobertura contractual.

El gasto fue aprobado por JGL de 30 de diciembre de 2019.

2) Falta de tramitación del correspondiente expediente gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables

Expedientes número 2020-00172 y 2020-00173 por facturas de SEROMAL, S.A.

Son expedientes del ayuntamiento del ejercicio 2020 correspondientes al mantenimiento de espacios públicos y edificios municipales, enero y febrero de 2020, por importes de 963.057,06 y 829.929,91 euros.

Se ha producido una omisión de la función interventora, se le hace la propuesta de encargo de los trabajos a SEROMAL, sin tener previsto la autorización y disposición del gasto y sin ser fiscalizado previamente por el órgano interventor el expediente que conlleva el citado gasto.

La encomienda a SEROMAL, S.A. finalizó el 31 de diciembre de 2019 y según consta en el expediente se ha producido un retraso en la tramitación administrativa para la adjudicación de un nuevo encargo a SEROMAL, S.A., derivado de la evacuación del informe de fiscalización, debido a la carga de trabajo administrativa existente en el área económica.

El gasto fue aprobado por JGL el 13 de marzo de 2020.

3) Retraso en la tramitación del expediente

Expediente del ayuntamiento número 2020-00339 por importe de 520.609,61 euros

Se corresponde con un REC para abono de facturas relativas a suministro de energía eléctrica en baja tensión y gas natural, correspondientes a consumos efectuados entre abril y diciembre de 2019, facturados de mayo a diciembre de 2019.

El gasto no se imputó al ejercicio presupuestario corriente y se incluyó en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". Estas obligaciones derivan de gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, pues el contrato de suministros de energía eléctrica y gas en edificios e instalaciones municipales había finalizado el 31 de enero de 2019 y se procedió a la negociación directa con empresas comercializadoras de energía y sin la existencia del necesario contrato.



El gasto fue aprobado por el Pleno el 25 de junio de 2020.

IV.2.2.1.- ANOMALIAS DE INGRESOS

El Ayuntamiento y sus OAAA dependientes han manifestado que durante 2019 y 2020 no existen anomalías de ingresos.

IV.3.- AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.

IV.3.1.- Sistema y resultados de control interno

La entidad manifiesta aplicar el régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos, desde su aprobación por el Pleno del ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2016, durante el ejercicio 2019 y para el ejercicio 2020, la aplicación de este sistema fue aprobada por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2020.

La fiscalización limitada previa se realiza sobre todo tipo de gastos según establece la base de ejecución del presupuesto número 27.2. La fiscalización limitada se realiza comprobando que existe crédito adecuado y suficiente y que se genera por órgano competente, además de los extremos que determina el acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos, sin que el Pleno haya determinado extremos adicionales.

Para la fiscalización de los ingresos tienen establecida la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad. No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación, modificación o liquidación del presupuesto del ejercicio.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado para el 2019 el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 de fecha 30 de junio de 2020. Por el contrario, para el ejercicio 2020 sí se ha elaborado este informe. No se ha elaborado el correspondiente plan de acción en ninguno de los dos ejercicios.

El Ayuntamiento dispone de un Plan Anual de Control Financiero, aprobado el 30 de julio de 2019.

En 2019 se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto, en 2020 no se ha emitido el mismo. No se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de su actividad económico-financiera en ninguno de los dos ejercicios analizados.

No se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Respecto a la realización de auditorías públicas en 2019, se manifiesta que no se han realizado. Con la Cuenta general del ejercicio 2019 se ha enviado el informe de auditoría privada realizado por auditor independiente de la Empresa de Servicios Municipal de Alcorcón. Durante el ejercicio 2020 se indica que se ha realizado la auditoría pública de la misma empresa, contratando medios ajenos con un coste de 18.876 euros. No obstante, este informe se ha remitido con la Cuenta General del ejercicio y se corresponde con informe de auditoría privada.

La intervención general del ayuntamiento dice no haber realizado informes de control financiero sobre las sociedades mercantiles 100%, durante los ejercicios 2019 y 2020 no obstante, si existe informe de auditoría privada de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón del ejercicio 2019 con opinión favorable y opinión con salvedades en el ejercicio 2020, remitidos ambos, con las Cuentas Generales correspondientes.

Unidad de intervención

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de siete empleados públicos, de los que tres son funcionarios con habilitación de carácter nacional y cuatro administrativos. El puesto de interventor se ocupa mediante libre designación desde el 2 de marzo de 2020, previamente había estado en acumulación con la intervención del Ayuntamiento de Collado Villalba. Existe una ocupación del 78%, estando vacantes un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional y un administrativo.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que cuenta no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores, ya que el departamento de control interno desarrolla las funciones de contabilidad, a pesar de ser un municipio de gran población. Ello supone que el personal que debería realizar el control financiero, además se dedica a labores de presupuestación y contabilidad. El órgano de intervención manifiesta haber trasladado al Pleno esta circunstancia.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la comunicada durante la realización del trabajo de la fiscalización que se realizó sobre los reparos de las intervenciones municipales del ejercicio 2016, se ha aumentado en dos personas la plantilla efectiva, pues eran cinco personas las que la integraban, aunque en ese momento, según manifestaron, realizaban exclusivamente las tareas de fiscalización.

IV.3.2.- Análisis de expedientes

IV.3.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS



El Ayuntamiento y el OAAA Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica han comunicado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.3.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El OAAA Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes con omisión de fiscalización previa.

Durante el ejercicio 2019 en el Ayuntamiento no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa, si bien durante el ejercicio 2020 se han comunicado 74 expedientes por un importe total de 868.941,78 euros, todos ellos relativos a expedientes de contratación. Se ha elegido una muestra de tres expedientes que representa el 57% del importe total de los expedientes comunicados.

Cuadro IV.12
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Alcorcón. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	28	606.850,99	2	331.382,26
Exceso de obra ejecutada	2	29.897,77	-	-
Falta de crédito	41	222.685,62	1	161.851,52
Retraso en la tramitación del expediente	3	9.507,40	-	-
Total	74	868.941,78	3	493.233,78

Fuente: Elaboración propia

1) Falta de tramitación del correspondiente expediente

Expediente 2020.6 por importe de 191.578,19 euros

Se trata de once facturas de suministro de energía eléctrica en edificios y dependencias del ayuntamiento del ejercicio 2020, por importe total de 191.578,19 euros. Al tratarse de un servicio imprescindible para el Ayuntamiento, el servicio se siguió prestando una vez finalizado el contrato en diciembre de 2019 hasta producirse el cambio de adjudicatario; por lo que se ha producido durante esos meses un suministro sin contrato, y el gasto correspondiente se ha convalidado por la JGL el 1 de diciembre de 2020.

Expediente 2020.10 por importe de 139.804,07 euros

Se trata de un REC relativo a facturas pendientes de los ejercicios 2018 y 2019 por suministro telefónico de las dependencias municipales por importe de 139.804,07 euros.



Se trata de unas líneas que no están integradas en el contrato de telefonía del ayuntamiento y que, según exponen, siguen con un contrato original sin incluirse aún en el contrato de suministros actual del ayuntamiento. El gasto es aprobado por el Pleno en un reconocimiento extrajudicial junto con otros expedientes el 15 de junio de 2020.

2) Falta de crédito

Expediente 2020.8 por importe de 161.851,52 euros

Consiste en un gasto del servicio de correos prestados durante el mes de diciembre de 2019 por importe de 161.851,52 euros, que no puede imputarse al ejercicio correspondientes por insuficiencia de crédito en el contrato correspondiente. El gasto se imputa a presupuesto mediante un REC aprobado por el Pleno el 15 de junio de 2020.

IV.3.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Alcorcón certificó que no se habían producido anomalías de ingresos, ni el Ayuntamiento, ni en el OOAA Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica en el ejercicio 2019, ni en el ejercicio 2020.

IV.4.- AYUNTAMIENTO DE ALGETE

El Ayuntamiento de Algete ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.4.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio de control interno, el Ayuntamiento ha aplicado la fiscalización previa plena durante los ejercicios 2019 y 2020.

Durante estos ejercicios se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. No se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Durante 2019 no elaboró el informe anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior previsto en el art. 37 del RD 424/2017. En el ejercicio 2020 se señala que sí se elaboró este informe anual y se remitió a la IGAE pero no al Pleno. Tampoco se elaboró un plan de acción en base a los resultados del informe.

No ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero en ninguno de los ejercicios analizados.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, ni a las propuestas de modificación de este, ni a la liquidación de presupuestos del ejercicio.



Durante 2019 el órgano de intervención manifiesta que si se ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del RD 1463/2007). Esto dejó de hacerse para el ejercicio 2020.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente, en el Ayuntamiento de Algete.

En la información remitida en el módulo de control interno de la PRCEL referente al ejercicio 2019 y 2020 se ha manifestado que no se han realizado auditorías públicas. En las cuentas anuales de 2019 se ha incluido el informe de auditoría realizado por auditor externo de la empresa Gestión de Servicios de Algete SA; en las cuentas de 2020 no se incluye ningún informe de auditoría de ninguna de las dos sociedades dependientes del ayuntamiento.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Algete mantiene durante 2019 y 2020 dos puestos adscritos a la unidad de intervención, uno de ellos funcionario con habilitación nacional que está cubierto mediante acumulación durante 2019 y en comisión de servicios durante 2020 y el segundo pertenece al subgrupo C1/C2.

La intervención manifiesta, en ambos ejercicios, la falta de medios materiales y personales. Además, existe una muy deficiente organización política y administrativa. Esta circunstancia ha sido trasladada al Pleno.

El interventor señala que ejerce en acumulación el control en el Ayuntamiento de Navalafuente, en el ejercicio 2020.

IV.4.2.- Análisis de expedientes

IV.4.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado la existencia de acuerdos contrarios a reparos durante los dos ejercicios analizados. En 2019 se comunican un total de siete acuerdos, por un importe de 21.824,24 euros de los que no se ha seleccionado ningún expediente por carecer de importancia cuantitativa. Referentes a 2020 ha remitido un total de 39 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 3.183.493,03 euros.

Cuadro IV.13



Expedientes con acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Algete. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Ausencia requisitos Consejo de ministros	1	6.201,25	-	-
Insuficiencia o inadecuación de crédito	5	752.145,38	1	466.378,46
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	17	480.083,95	-	-
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ausencia requisitos Consejo de ministros	12	1.926.839,60	1	284.408,70
Otro trámite declarado esencial por acuerdo del Pleno	2	14.522,85	-	-
Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación	2	3.700,00	-	-
Total	39	3.183.493,03	2	750.787,16

Fuente: Elaboración propia

Se ha seleccionado por importe una muestra representativa de los expedientes formada por un total de dos expedientes, por un importe 750.787,16 euros, lo que supone el 23,58% del importe total de los importes de los expedientes con acuerdos contrarios a reparos comunicados.

1) Insuficiencia de crédito

Expediente de REC IN/I33/2020 importe 466.378,46 euros

En este expediente el interventor repara la inexistencia de crédito para realizar gastos de ejercicios anteriores que imposibilitó la aplicación al ejercicio en que se devengaron. Se repara una relación de facturas de 71 páginas, no incluidas en el expediente remitido, por importe total de 466.378,46 euros.

Estos gastos se imputaron a presupuestos a través de la aprobación de un REC por el Pleno el 30 diciembre del 2020.

2) Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ausencia requisitos Consejo de Ministros

Expediente 18/2020 importe 284.408,70 euros

Corresponde a la nómina del mes de noviembre por importe de 284.408,70 euros. En este expediente la interventora hace informe con observaciones sobre la falta de justificación en las variaciones de la nómina de noviembre con respecto a las del mes anterior. La falta de justificación se refiere a algunos conceptos retributivos, no incluye reparo suspensivo. El alcalde asume el informe de intervención y aprueba el decreto para el pago de la nómina.



Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020.

IV.4.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.4.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Algete certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el 2020.

IV.5.- AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

El Ayuntamiento de Aranjuez ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.5.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Aranjuez, durante los ejercicios 2019 y 2020, se aplica la fiscalización previa plena, sin hacer uso del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. La entidad no ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad.

El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero.

En lo que se refiere a los resultados de control interno la entidad no ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017 y el presidente de la entidad no ha elaborado el plan de acción correspondiente.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, ni a las propuestas de modificación de este, ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

El interventor indica que se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto (art 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre).

La entidad principal ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).

En la información remitida a través de la PRCCEL para los ejercicios 2019 y 2020 se indica que no se han realizado auditorias públicas sobre entidades dependientes. El



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

ayuntamiento tiene como entidades dependientes un Organismo Autónomo Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo y una Sociedad Local del Suelo y de la Vivienda de Aranjuez SA y en las cuentas de los ejercicios 2019 y 2020 no se ha incluido ningún informe de auditoría.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Aranjuez tiene cinco puestos adscritos a la unidad de Intervención durante los ejercicios 2019 y 2020, uno de ellos funcionario con habilitación nacional que está cubierto mediante concurso desde el ejercicio 2008. El 12 de marzo de 2020 toma posesión el nuevo titular del órgano de intervención, mediante un nombramiento accidental, y ejerce el control en la Entidad Local Menor Real Cortijo de San Isidro.

La distribución del resto del personal de la unidad de intervención en 2019 era de un puesto técnico y tres administrativos, siendo en 2020 solo de cuatro puestos administrativos. La evolución desde el ejercicio 2016 del personal ha pasado de tener ocupados dos puestos de carácter técnico a ninguno, aunque se han aumentado en ese número los puestos de subgrupos C1 y C2.

Ya en el ejercicio 2016 el interventor señaló que no disponía de medios personales y técnicos suficientes para el desempeño de sus funciones, considerando que se trata de un municipio de casi 58.000 habitantes. Durante los ejercicios 2019 y 2020 se siguen considerando insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado el órgano de intervención. Se ha trasladado al Pleno esta circunstancia y se ha solicitado la adecuada dotación de medios personales y materiales, las carencias advertidas son la falta personal y el expediente electrónico.

IV.5.2.- Análisis de expedientes

IV.5.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento y el OAAA Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo han manifestado que durante 2019 y 2020 no existen acuerdos contrarios a reparos.

IV.5.2.1.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El OAAA Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo ha manifestado que durante 2019 y 2020 no existen expedientes con omisión de fiscalización previa. El Ayuntamiento de Aranjuez ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de diez expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 139.801,8 euros. En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y los integrantes de la muestra seleccionada que representa el 41,39% del total.

Cuadro IV.14 **Expedientes con omisión de fiscalización previa** **Ayuntamiento Aranjuez. Ejercicio 2019**



Importe en euros

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	3.345,00	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente. Urgencia	3	51.975,61	-	-
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables	1	204,29	-	-
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación. Falta de tramitación del correspondiente expediente. Urgencia	1	57.870,94	1	57.870,94
Otros	1	997	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	1	10.026,36	-	-
Retraso en la tramitación del expediente. Urgencia	1	1.906,25	-	-
Urgencia. Otros	1	13.476,35	-	-
Total	10	139.801,80	1	57.870,94

Fuente: Elaboración propia

Durante 2020 se han tramitado un total de cuatro expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.864.193,03 euros, lo que supone un incremento en importe del 1.233,45% con respecto a 2019. A continuación, se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y la muestra seleccionada (que representa el 55,52% del total).

Cuadro IV.15
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Aranjuez. Ejercicio 2020

Importe en euros

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente. Falta de crédito	1	1.034.944,18	1	1.034.944,18
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación. Falta de tramitación del correspondiente expediente. Urgencia	1	5.934,85	-	-
Otros	2	823.315,00	-	-
Total	4	1.864.194,03	1	1.034.944,18

Fuente: Elaboración propia

1) Incorrecta utilización del procedimiento de contratación. Falta de tramitación del correspondiente expediente. Urgencia

Expediente número 06/2019 por importe de 57.870,94 euros

Está compuesto por cuatro facturas, una de ella por importe de 4.376,84 euros por suministro de material de riego y tres facturas por importe total de 53.949,10 euros



emitidas por trabajos de asesoramiento, representación y defensa en juicio por procedimientos interpuestos por trabajadores.

Estos trabajos se realizaron sin contrato previo, omitiendo la fiscalización previa se ha solicitado información al actual interventor ya que de la documentación facilitada a través de PRCEL no es posible identificar los motivos de la no fiscalización. De la respuesta recibida se desprende que los trabajos fueron realizados, de acuerdo con los informes de la técnico de medio ambiente así como del letrado consistorial, constando además, en el caso de las facturas por procesos judiciales, las sentencias de los mismos hasta el 2019, ejercicio de presentación de las facturas, y que además dichas sentencias fueron convenientemente dadas cuenta en la JGL. Esos trabajos se realizaron sin contratos previos, y, por tanto, omitiendo la fiscalización previa por parte del anterior interventor general, que emitió un reparo a estas.

El informe de intervención remitido en el expediente incumple lo establecido en el art 28 del RD 424/2017, ya que no contiene descripción detallada del gasto, tampoco contiene una exposición de los incumplimientos normativos que a juicio del interventor se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de fiscalización, no hay constatación de que las prestaciones se hayan llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta a precio de mercado, tampoco existe mención a la comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El gasto fue aprobado por la JGL el 15 de mayo de 2019.

1) Falta de tramitación del correspondiente expediente. Falta de crédito

Expediente RE 3/2020 por importe 1.034.194,18 euros

Se trata de un REC referente a facturas y obligaciones procedentes de los ejercicios 2019 y 2020. Corresponden a diversos servicios y suministros contratados con distintas empresas (la mayoría consumo de agua y energía eléctrica) que no pudieron reconocerse en el ejercicio correspondiente, por falta de procedimiento, retraso en la presentación de estas o debido a la no existencia de crédito presupuestario, por lo que se hace necesaria su aprobación.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó este REC.

IV.5.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El Ayuntamiento y el OAAA Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo han manifestado que durante 2019 y 2020 no existen anomalías de ingresos.



IV.6.- AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

El Ayuntamiento de Arganda del Rey ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.6.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio de control interno en el Ayuntamiento de Arganda del Rey, la entidad aplica para los ejercicios 2019 y 2020 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, aprobado por acuerdos plenarios de 17 de julio de 2019 y 16 de enero de 2020, respectivamente.

La entidad aplica la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sólo en los gastos de personal, puesto que desde intervención se ha indicado que no se aplica sobre todos los demás capítulos presupuestarios.

La entidad ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad, y afirma realizar el control financiero posterior de los ingresos.

En lo que a resultados de control interno se refiere, durante 2019 sí se elaboró informe anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el artículo 37 del RD 424/2017, que no se ha remitido al Pleno ni a la IGAE. En relación con este informe, el presidente de la entidad no ha elaborado un plan de acción. Durante el ejercicio 2020 no se emitió este informe.

En el informe resumen correspondiente al ejercicio 2019 la intervención señala que no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, sin personal técnico superior adscrito de apoyo a la intervención, con un único técnico de contabilidad interino de baja desde prácticamente su incorporación el marzo de 2017, lo que supone una limitación a las actuaciones de control.

Para los ejercicios 2019 y 2020 no se ha elaborado Plan Anual de Control Financiero.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, ni a las propuestas de modificación de este, ni a la liquidación de presupuestos del ejercicio.

Para el ejercicio 2019 se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto (art 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre). Referente a 2020 no se emitió este informe.

Se ha verificado en la entidad principal, para los dos ejercicios analizados, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).



Se han realizado otras actuaciones de control permanente sobre el Ayuntamiento de Arganda del Rey. En la información remitida sobre control interno ejercicios 2019 y 2020 remitida, se indica que no se han realizado auditorías públicas. En las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 rendidas a través de la PRCEL, la entidad envía informes de auditoría privada de la Empresa de Servicios Municipales Arganda S.A. realizados por un auditor independiente, de sus respectivos ejercicios.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Arganda del Rey tiene durante el ejercicio 2019, ocho puestos adscritos a la unidad de intervención, de los que están cubiertos siete. Uno de ellos funcionario con habilitación de carácter nacional que se encuentra cubierto mediante concurso. De los seis puestos restantes, uno es de carácter técnico, grupo A1 o A2 y cinco corresponden a los subgrupos C1 y C2. Durante el ejercicio 2020 existe previsto un puesto más en "puestos de colaboración reservados a funcionarios habilitación nacional", pero no está ocupado.

El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

Por parte de la intervención se considera que no son suficientes los medios personales y materiales. Destaca como carencias las siguientes: la eliminación en la RPT de 2015 del técnico superior de fiscalización y la baja del técnico interino de contabilidad desde su incorporación en 2017; también, carencias en medios materiales de software; no existe personal para los casos de sustitución legal y reglamentaria para las ausencias y bajas de personal. Esta circunstancia ha sido trasladada al Pleno y se ha solicitado la adecuada dotación de medios personales y materiales.

IV.6.2.- Análisis de expedientes

IV.6.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante 2019 y 2020 no existen acuerdos contrarios a reparos.

IV.6.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Arganda del Rey ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 18 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 97.641,06 euros. Se ha seleccionado una muestra de dos expedientes por un importe de 42.655,35 euros, que supone el 43,68% del importe total de los expedientes.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra analizada.

Cuadro IV.16
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Arganda del Rey. Ejercicio 2019



Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Exceso de obra ejecutada	1	12.777,06	1	12.777,06
Falta de tramitación del correspondiente expediente	4	19.794,25	-	-
Otros	12	35.191,46	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	1	29.878,29	1	29.878,29
Total	18	97.641,06	2	42.655,35

Fuente: Elaboración propia

El Ayuntamiento de Arganda del Rey ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 21 expedientes con omisión de fiscalización previa correspondientes al ejercicio 2020, por un importe total de 184.309,44 euros. Se ha seleccionado una muestra de un expediente por un importe de 36.553,33 euros, que supone el 19,83% del importe total de los expedientes.

Se ha incrementado en un 88,76% en 2020 con respecto a 2019.

Cuadro IV.17
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Arganda del Rey. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Exceso de obra ejecutada	1	25.348,10	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente	3	22.449,92	-	-
Otros	14	75.642,87	-	-
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	2	60.753,33	1	36.553,33
Urgencia	1	115,22	-	-
Total	21	184.309,44	1	36.553,33

Fuente: Elaboración propia

1) Exceso de obra ejecutada

Expediente 1/2019 por importe de 12.777,06 euros

Se trata de una convalidación de gasto 1/2019 por importe 12.777,06 euros, correspondiente a la "Obra de pavimentación de la calle Marqués de Pradillo" de Arganda del Rey. En este expediente no se ha comunicado a la intervención para la comprobación



material de la obra. Según informe de intervención la obra se ha realizado, con acta de recepción y no se comunica a la intervención para que asista al acto de recepción cuando se trata de una obra que va a quedar oculta al corresponder a trabajos de la red de saneamiento situada bajo la calle objeto de la pavimentación.

Se trata de un contrato menor realizado sin la aprobación del gasto, la intervención señala que el Ayuntamiento, para los contratos menores, tiene establecido un sistema de fiscalización previa, informatizado, denominado MYTAO, que no se ha utilizado en esta contratación.

El gasto es aprobado por JGL de 3 de abril de 2019.

2) Retraso en la tramitación del expediente

Expediente 7/2019/91207 por importe de 29.878,29 euros

Convalidación de gasto 4/2019 correspondiente al gasto por servicio de personal de apoyo al profesorado de educación infantil en los colegios públicos de Arganda del Rey de abril a junio de 2019. Estos servicios se han realizado sin cobertura contractual. El contrato finalizó el 15 de febrero de 2019 y no tiene posibilidad de prórroga, el servicio sería prestado por la anterior adjudicataria hasta que se adjudique un nuevo contrato.

Se aprueba la convalidación del gasto el 4 de septiembre de 2019 por la JGL.

3) Incorrecta utilización del procedimiento de contratación

Expediente 2/2020/91207 por importe de 36.553,33 euros

Convalidación de gasto 1/2020 por suministros de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas del municipio, durante los meses de abril a octubre de 2019.

Con fecha 14 de enero de 2019, se adjudica contrato menor correspondiente al suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas de la Concejalía de Deportes y Actividades Saludables, por un importe de 16.276,53 euros.

Con la misma fecha se inició el expediente de contratación para el mismo suministro que no se adjudicó hasta el 18 de octubre de 2019.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, el jefe de Servicios y Mantenimiento del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Arganda, presenta informe detallando que, debido a la duración del proceso de licitación y para cumplir la normativa vigente en materia de instalaciones acuáticas y así evitar el cierre de las piscinas del departamento de deportes, se ha solicitado a la anterior adjudicataria el suministro de los productos químicos necesarios, hasta la fecha de adjudicación del contrato. Con fecha 19 de diciembre de 2019 se presenta factura por importe de 36.553,33 euros, muy superior al límite del contrato menor.



El informe de control interno incluye como conclusiones dentro del área de contratación, deficiencias que se han constatado con los expedientes de convalidación analizados; la ineficiente planificación y retraso en el inicio de los expedientes por procedimientos abiertos; la necesidad de adaptación a cambios normativos; el incumplimiento de publicidad; la ausencia de personal dedicado en exclusiva al ámbito de contratación; la falta de especialización.

Aprobado en JGL de 15 de julio de 2020.

IV.6.2.3.- ANOMALIAS DE INGRESOS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante 2019 y 2020 no existen anomalías de ingresos.

IV.7.- AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

El Ayuntamiento de Arroyomolinos remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.

IV.7.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio de control interno en el Ayuntamiento de Arroyomolinos la entidad comunica que para los ejercicios 2019 y 2020 la entidad aplica el régimen de fiscalización previa plena, no haciendo uso del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en los gastos. Para los ingresos se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. No se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Según comunica en la PRCEL en información control interno 2019 y en información control interno 2020, el Ayuntamiento ha elaborado el informe anual de los resultados de control interno (art 37 del RD 424/2017) del ejercicio anterior, este informe no se ha remitido al Pleno ni a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado un plan de acción. Durante el trabajo de campo se ha solicitado al ayuntamiento el informe anual de resultados de los ejercicios 2018 y 2019, obteniendo como respuesta una negativa sobre su elaboración.

No se ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero para ninguno de los dos ejercicios analizados.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación, ni a las propuestas de modificación, ni a la liquidación de presupuesto del ejercicio.

No se ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable,



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).

Por parte de intervención, de acuerdo con la información sobre control interno remitida a través de la PRCEL, no se han realizado auditorías públicas, ni en el ejercicio 2019 ni en el ejercicio 2020. En la Cuenta General del ayuntamiento del ejercicio 2020 se ha incluido el informe de auditoría realizado por auditor independiente de la Empresa Municipal de Gestión de Servicios de Arroyomolinos. No se ha remitido nada referente al ejercicio 2019.

Unidad de intervención

El puesto de trabajo de intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento de primer destino desde el 27 de febrero de 2007, si bien durante el ejercicio 2019 ha estado ocupado por tres personas distintas. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

La distribución del personal del órgano de intervención en los ejercicios 2019 y 2020 se mantiene constante en un total de nueve plazas con el 66,67% de ocupación. Está desglosado en el puesto de interventor y cinco puestos de los subgrupos C1 o C2 ocupados.

La intervención en el año 2019 y 2020 considera que no son suficientes los medios personales y materiales con los que están dotado el órgano de intervención. Las carencias advertidas son la falta de ocupación del puesto de colaboración reservado a funcionario de habilitación nacional, la falta de personal técnico subgrupo A1 y A2 y la falta de personal de trabajo de los subgrupos C1 y C2. Sin embargo esta circunstancia no ha sido trasladada al Pleno.

El órgano de intervención en el año 2016 estaba integrado por ocho personas. Ya en ese momento el interventor informó que no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, argumentando que "el municipio de Arroyomolinos estaba en pleno crecimiento de población con el consiguiente aumento de demanda de servicios públicos a satisfacer y por lo tanto del gasto público sujeto a fiscalización".

IV.7.2.- Análisis de expedientes

IV.7.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Arroyomolinos ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 175 acuerdos adoptados contrarios a reparos durante el ejercicio 2019, por un importe de 2.595.755,46 euros. Se ha seleccionado una muestra integrada



por cuatro acuerdos por importe de 824.950,86 euros, que supone el 31,78% del importe total.

Cuadro IV.18
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Arroyomolinos. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Insuficiencia o inadecuación de crédito Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1	3.000,00		
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	71	403.606,60	1	171.452,93
Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación	103	2.189.148,86	3	653.497,93
Total	175	2.595.755,46	4	824.950,86

Fuente: Elaboración propia

Referentes a 2020 se han remitido un total de 214 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 6.052.611,44 euros. El importe de los reparos ha incrementado un 133,17% respecto a 2019. Se han seleccionado dos expedientes que representan el 18,15% del total. En el cuadro siguiente se muestra el detalle de número, importe y causa de los expedientes.

Cuadro IV.19
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Arroyomolinos. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Ausencia requisitos Consejo de Ministros	80	442.303,41	-	-
Insuficiencia o inadecuación de crédito	6	21.030,51	-	-
Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación	128	5.589.277,52	2	1.098.313,25
Total	214	6.052.611,44	2	1.098.313,25

Fuente: Elaboración propia

1) Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales

Expediente número 644/2019 por importe de 171.452,93 euros

Se trata de un reparo no suspensivo sobre una factura emitida el 31 de mayo de 2019 correspondiente a la primera certificación de obra de acondicionamiento y mejora de cinco glorietas conforme a encargo de gestión de fecha 20 de junio de 2018. La intervención informa desfavorablemente y se entiende formulado el reparo por no haber



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

subsano el órgano gestor las observaciones realizadas en los informes de secretaría e intervención.

El gasto es aprobado por decreto de alcaldía el 11 de diciembre de 2019.

2) Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación

Se han seleccionado tres expedientes del ejercicio 2019 y dos expedientes del ejercicio 2020 que tienen esta causa:

Expediente número 320/2019 por importe de 448.446,04 euros

Es un REC por el que se imputan a presupuesto facturas por servicios de mantenimiento de jardines y desbroce de parcelas desde el 1 de enero al 14 de marzo de 2019.

La intervención pone reparo a las facturas por no estar amparadas en ninguna base contractual, al haber finalizado el 31 de diciembre de 2018 la encomienda de gestión correspondiente al ejercicio 2018 y la nueva se firma el 13 de marzo de 2019, por un año, desde el 15 de marzo de 2019.

El Pleno aprueba el gasto el 30 de julio de 2019.

Expediente número 865/2019 por importe de 133.345,15 euros

Se aprueba un REC, el número 5/2019, correspondiente a gastos del ejercicio corriente (41 facturas de mayo a agosto de 2019) que se han realizado sin seguir el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación tras la finalización del contrato, que exige una nueva licitación, adjudicación y formalización de un nuevo contrato (art 39.1 LCSP). Son actos inválidos puesto que incurre en la causa de nulidad del art 47.1.e, actos dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pleno resuelve las discrepancias y aprueba el REC el 21 de octubre de 2019.

Expediente número 973/2019 por importe de 71.706,74 euros

Se aprueba un REC el número 19/2019 correspondiente a gastos del ejercicio corriente. La intervención informa desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de 15 facturas por servicios de limpieza de edificios municipales en el mes de octubre de 2019. El contrato para el servicio de limpieza finalizó y no consta que se haya iniciado un nuevo expediente de contratación para el servicio de limpieza.



El Pleno resuelve las discrepancias y aprueba el REC el 28 de noviembre de 2019.

Expedientes 589/2020 y 814/2020 por importes de 439.325,30 euros y 658.987,95 euros respectivamente

Estos expedientes corresponden a gastos por servicio de mantenimiento de jardines y parcelas correspondientes a junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

El 14 de marzo de 2019 se aprueba por JGL la encomienda de gestión para el mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales de Arroyomolinos, con vigencia de un año desde la firma del acta de inicio. El 15 de marzo de 2020, finalizó la encomienda de gestión sin que se haya formalizado nuevo encargo de gestión para este servicio por lo que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación que exige la formalización del encargo de gestión, art. 32.6, b) LCSP.

El alcalde resuelve las discrepancias y aprueba los gastos por decretos de noviembre de 2020.

IV.7.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes con omisión de fiscalización.

IV.7.2.3- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del ayuntamiento certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019, ni en el ejercicio 2020.

IV.8.- AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, y fuera de plazo la correspondiente al ejercicio 2020.

IV.8.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio de control interno el Ayuntamiento de Boadilla del Monte manifiesta que la entidad aplica para los ejercicios 2019 y 2020 el régimen de control simplificado según lo previsto en el título V del RD: 424/2017 de 28 de abril, (lo cual es un error que ha sido corregido en la remisión de la información control interno del ejercicio 2021).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, aprobada por acuerdo plenario el 21 de diciembre de 2018, en el control previo de todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos, se comprueba la exigencia del informe de sostenibilidad previsto en la DA3 LCSP, la existencia de informe propuesta favorable al contenido del acuerdo y la verificación del órgano gestor de algunos extremos del expediente (subvenciones).

Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. Se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

El Ayuntamiento ha elaborado el informe anual de los resultados de control interno (art 37 del RD 424/2017) del ejercicio anterior, este informe no se ha remitido al Pleno ni a la IGAE. En relación con este informe el presidente de la entidad no ha elaborado un plan de acción.¹

La entidad ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero, remitido al Pleno el 30 de septiembre de 2016. De acuerdo con la información publicada en la página web del ayuntamiento figura este Plan Anual de Control Financiero para los ejercicios 2016-2019.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de crédito ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente, concretamente sobre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. En el informe anual se señala que en el ejercicio de la función interventora, en el ejercicio 2019, se han emitido informes en las áreas de contratación, subvenciones, personal, ejecución de sentencias, patrimonio y urbanismo, en la modalidad de control permanente se han agregado los informes en tres grandes grupos, informes de control permanente planificable no obligatorio, informes de control permanente planificable obligatorio e informes de control permanente no planificable obligatorio. En la modalidad de auditoría se ha realizado informe de auditoría operativa y de cumplimiento realizados por una auditoría externa de la Empresa Municipal de la Vivienda.

Se han realizado auditorías públicas sobre la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, con un coste anual de 15.000 euros en 2019 y en 2020 ascendió a 13.855 euros. Con las Cuentas Generales del ayuntamiento se han remitido tanto el informe de auditoría privada como el informe sobre las cuentas anuales de la sociedad realizado por la intervención.

Unidad de intervención

¹ En documentación remitida en alegaciones la entidad ha realizado el informe resumen del artículo 37 del RD 424/2017 correspondiente al ejercicio 2019, la remisión al Pleno y a la IGAE del mismo, así como elaborado el plan de acción del art. 38, con posterioridad a la remisión de la información de control interno a la PRCEL, sí se ha incluido dentro de la información del ejercicio 2020.



El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene en 2019 ocho puestos adscritos a la unidad de intervención, uno de ellos funcionario con habilitación nacional que está cubierto mediante nombramiento concurso. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

Todos los puestos adscritos a la unidad de intervención se encuentran cubiertos, tratándose de seis administrativos y un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional, a parte del interventor. Durante el 2020, se aumenta en un puesto de subgrupo C1 y C2, con lo que hay un total de nueve puestos ocupados.

La intervención en el año 2019 considera que no son suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado el órgano de intervención, manifiesta la necesidad de reforzar la sección de control y fiscalización, creada hace dos años para separarla de contabilidad. Solo hay dos personas adscritas, y se necesitaría ampliar los medios personales. Esta circunstancia no se ha trasladado al Pleno.

Durante el 2020 el interventor mantiene la insuficiencia de medios. Se ha creado un puesto C1 y un puesto A1 en la sección de control y fiscalización, acogiendo la propuesta de la intervención. Actualmente están vacantes pendientes de su provisión. Se ha informado al Pleno de esta circunstancia.

IV.8.2.- Análisis de expedientes

IV.8.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de seis acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 507.475,53 euros. Se ha seleccionado una muestra integrada por cuatro expedientes por importe de 378.473,5 euros, que supone el 74,67% del total de los acuerdos.

Cuadro IV.20
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Boadilla del Monte. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	6	507.473,50	2	378.931,7
Total	6	507.473,50	2	378.931,70

Fuente: Elaboración propia

Durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento ha remitido un total de ocho acuerdos contrarios a reparos, por un importe total de 1.331.005,36 euros, esto ha supuesto un incremento con respecto a 2019 de un 162%. Se ha seleccionado un expediente que representa el 17,44% del total del importe de los expedientes.

Cuadro IV.21
Acuerdos contrarios a reparos



Ayuntamiento Boadilla del Monte. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1	232.167,11	1	232.167,11
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ausencia de requisitos del Consejo de Ministros	7	1.098.838,25	-	-
Total	8	1.331.005,36	1	232.167,11

Fuente: Elaboración propia

1) Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales

Los dos expedientes seleccionados del ejercicio 2019 incluyen deficiencias procedimentales son incumplimientos ya solventados o en trámite de solución.

Expediente 5/2019

Incluye facturas por importe de 251.842,24 euros, de los cuales:

- 246.332,18 euros se corresponden con facturación fuera de los contratos correspondientes, durante la tramitación del nuevo expediente.
- 5.510,04 euros corresponden a facturas que fraccionan el objeto del contrato pasando éste de menor a mayor. Seguro de especialidades técnicas, el expediente de contratación está en fase de preparación, implicando la factura del último trimestre del año un importe anual acumulado superior al del contrato menor sin haber adjudicado el contrato mayor.

Existe informe de discrepancia del órgano gestor. Este REC fue aprobado por JGL el 14 de noviembre de 2019.

Expediente 6/2019

Se trata de un REC que incluye facturas por importe de 127.089,42 euros de los cuales:

- 123.277,30 euros corresponden con facturación fuera de contrato, durante la fase tramitación del contrato.
- 3.812,12 euros por facturación superior al precio del contrato del ejercicio corriente.

Este expediente fue aprobado por JGL el 14 de noviembre de 2019.

Expediente 1/2020

Se trata de un REC por importe de 232.167,11 euros. El interventor señala que se trata de facturación fuera de contrato, el expediente está integrado por cuatro facturas del



ejercicio 2019 y de una del ejercicio 2020 por servicios prestados en 2019. La JGL aprueba el expediente del REC en fecha 20 de febrero de 2020.

IV.7.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha remitido a través del módulo de control interno de la PRCEL, un total de ocho expedientes con omisión de fiscalización, por un importe total de 884.454,20 euros correspondientes al ejercicio 2020. Se ha seleccionado un expediente que representa el 87,66% del total. Durante 2019 no hubo ningún expediente con omisión de fiscalización.

Cuadro IV.22
Expedientes con omisión de fiscalización
Ayuntamiento Boadilla del Monte. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados o que no eran fiscalizables	8	884.454,20	1	775.005
Total	8	884.454,20	1	775.005

Fuente: Elaboración propia

Expediente 02-2020 por importe de 775.005 euros

El informe de intervención señala que se ha constatado que la disposición del gasto correspondiente a un contrato de obras por importe de 775.005 euros ha sido aprobado sin haberse emitido el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, siendo este informe preceptivo y previo. Una vez revisado el expediente el interventor no considera procedente la revisión del acto y puede continuarse el procedimiento y la JGL acuerda la continuidad, aunque este acuerdo no se ha incluido en el PRCEL.

El interventor justifica esta ausencia en que durante la primera parte del año 2020 se avanzó en la implantación del modelo de control interno, generando las nuevas obligaciones de fiscalización previa puntuales desajustes de coordinación entre las áreas gestoras de los expedientes. Las fechas de la tramitación de la adjudicación coincidieron con el periodo de confinamiento estricto, lo que dificultó aún más si cabe la implementación de estos nuevos ítems de fiscalización en este expediente.

IV.8.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha comunicado un único expediente de anomalía de ingresos producido en 2019 y ninguno durante 2020.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Este expediente se refiere al impuesto sobre el incremento de valor de terrenos naturaleza urbana (IIVTNU). Se cuantifica en 432.425,94 euros, aunque en la justificación remitida no se hace ninguna referencia a este importe si no de forma genérica se habla de deficiencias en la gestión de este impuesto, puestas de manifiesto en un informe de control financiero permanente de ingresos del ejercicio 2018. El importe total de derechos reconocidos netos por este impuesto, en este periodo, fue de 38.132.010,79 euros, según liquidación de presupuesto de ingresos incluida en la Cuenta General rendida a la PRCEL.

En el alcance y objetivos de este informe de control financiero se analizan los procedimientos de gestión del IIVTNU y la observancia de plazos marcados por la normativa, ya que en el informe resumen del ejercicio 2017 se detectó, como área de riesgo, los procedimientos de liquidación y notificación propios de la gestión de este impuesto.

En este informe se han analizado dos expedientes de los que se extrae la siguiente conclusión: "Ambas actuaciones evidenciaron un retraso de hasta tres años en la liquidación del impuesto, lo que, además de contravenir la normativa y los principios de buena gestión financiera, ha provocado en algunos casos la imposibilidad de su cobro".

Se analizan también de una forma general los procedimientos de la gestión tributaria municipal y de la tesorería municipal, en este sentido se hace alusión a la recepción de un informe de tesorería bajo el título "Medidas a adoptar en el ámbito de la gestión tributaria" en el que se evidencian "aspectos que requieren de mejora y subsanación".

En las conclusiones de este informe de control financiero figuran: a) la necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria; b) mejorar los procesos del control de expedientes del IIVTNU, así como acortar los plazos de sus procedimientos, en especial su liquidación. Así se recomienda implantar autoliquidaciones de IIVTNU.

El órgano interventor aprecia que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, aunque no se ha remitido ningún informe dando traslado de esta circunstancia a los órganos competentes a que se refiere el artículo 5.2 del RD 424/2017.

IV.9.- AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

El Ayuntamiento de Ciempozuelos ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.9.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno durante los ejercicios 2019 y 2020 en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, la entidad manifiesta que aplica fiscalización limitada



plena, pues no ha optado por el régimen simplificado ni limitado. Tampoco se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad.

No se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 ni para el 2019 ni para el 2020, por lo que tampoco se ha elaborado el correspondiente plan de acción.

Durante los ejercicios 2019 y 2020 la entidad no ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero señalado en el art 31 del RD 424/2017

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio. Se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto durante 2019 no en 2020. La entidad principal ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 424/2017).

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Ciempozuelos tiene siete puestos adscritos a la unidad de Intervención con un 100% de ocupación. El puesto de interventor fue cubierto mediante concurso desde 29/04/2015. Además del interventor está formado por un puesto de colaboración reservado a funcionario de habilitación nacional un técnico A1/A2 y 4 puestos de los subgrupos C1 /C2.

El interventor considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado son suficientes para la realización de los trabajos de fiscalización y control interno.

El interventor ejerce en acumulación el control interno en la Mancomunidad Ciempozuelos-Titulcia.

IV.9.2.- Análisis de expedientes

IV.9.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que en el ejercicio 2019 tiene tres expedientes de acuerdos contrarios a reparos por un importe de 24.106,83 euros, no se ha seleccionado ningún expediente por carecer de importancia cuantitativa, en el ejercicio 2020 no se ha aprobado ningún expediente con omisión de la fiscalización previa.

IV.9.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existe ningún expediente con omisión de fiscalización.



IV.9.2.3.- ANOMALÍAS DE INGRESOS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen anomalías de ingresos.

IV.10.- AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

El Ayuntamiento de Collado Villalba ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.10.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio de control interno durante los ejercicios 2019 y 2020 en el Ayuntamiento de Collado Villalba se aplica la fiscalización previa plena. Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. Sin embargo no se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

No ha elaborado el informe anual de los resultados de control interno (art 37 del RD 424/2017) del ejercicio anterior.

Durante los ejercicios 2019 y 2020 la entidad no ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero señalado en el art 31 del RD 424/2017.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación de presupuestos del ejercicio.

No se ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Collado Villalba tiene siete puestos adscritos a la unidad de Intervención, uno de ellos funcionario con habilitación nacional, que está cubierto mediante comisión de servicios. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

De los seis puestos existentes aparte del interventor, uno es de carácter técnico y cinco se ocupan por puestos de los subgrupos C1 y C2.

La intervención en el año 2019 manifiesta que teniendo en cuenta la población del municipio y el volumen de trabajo en el área económico-financiera, la carencia de personal así como de medios técnicos para hacer un adecuado seguimiento y control



financiero hacen que el mismo sea deficiente. Esta circunstancia no ha sido trasladada al Pleno.

En 2020 no ha habido variación de efectivos con respecto a los de 2019, se mantienen las mismas carencias que en 2020. La única variación es la toma de posesión el 16 de marzo de 2020 de la interventora que además ejerce el control en la Mancomunidad Barrio de los Negrals.

IV.10.2.- Análisis de expedientes

IV.10.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Collado Villalba ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCCEL correspondientes al ejercicio 2019, un total de 18 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 803.580,5 euros. Se ha seleccionado por importe un expediente por importe de 689.605,2 euros, que supone el 85,81% del total de los acuerdos adoptados.

Cuadro IV.23
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Collado Villalba. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Insuficiencia o inadecuación de crédito	1	1.862,34	-	-
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	16	112.137,66	-	-
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad	1	689.605,20	1	689.605,20
Total	18	803.580,50	1	689.605,20

Fuente: Elaboración propia

Durante el ejercicio 2020 dicen no haber adoptado ningún acuerdo contrario a reparos.

La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad.

Expediente 47bis-2019 por importe de 689.605,20 euros

El expediente seleccionado se trata de un gasto por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de papeleras y contenedores derivado de un contrato sobre el que se han sobrepasado las prórrogas permitidas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas. El contrato se firma el 12 de junio de 2012, posteriormente se firman prórrogas siendo el vencimiento de la última el 31 de julio de 2019. En el mes de febrero de 2019 se propone una reorganización de los servicios por un plazo de duración de diez meses y diez días, el informe de la intervención expone que esta modificación supone una alteración de las condiciones originales del contrato.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El reparo se levanta por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 15 de febrero de 2019.

IV.10.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.10.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Collado Villalba certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el 2020.

IV.11.- AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.11.1.- Sistema y resultados de control interno

En el Ayuntamiento de Colmenar Viejo se aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobada por acuerdo plenario el 4-12-2017. No se comprueban otros requisitos o tramites aparte de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el acuerdo de Consejo de Ministros de requisitos básicos aplicables. Aplica esta fiscalización limitada a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad, aunque no se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

El Ayuntamiento no ha elaborado el informe anual de los resultados de control interno (art 37 del RD 424/2017) del ejercicio anterior durante 2019, aunque sí lo ha realizado durante el ejercicio 2020 y fue remitido al Pleno y a la IGAE.

La entidad elaboró un Plan Anual de Control Financiero que fue aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2018 y se mantuvo vigente durante 2019 y 2020.

Durante 2019 no se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de crédito ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio. En 2020 se han emitido cuatro informes desfavorables sobre modificación de créditos.

La entidad principal no ha verificado, para el ejercicio 2019, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su



actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 424/2017). Sí ha realizado esta verificación para el ejercicio 2020.

La entidad ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto como establece el art 16 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre durante 2019. Durante 2020 no ha emitido este informe.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente y tampoco se han realizado auditorías públicas.

En 2020 la entidad sí ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 424/2017), pero no hizo esta verificación durante 2019.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, durante 2019, tiene ocho puestos adscritos a la unidad de Intervención, con dos plazas vacantes que dan una ocupación del 75%. Tres de los seis puestos ocupados son funcionarios con habilitación nacional y los otros tres son puestos de los subgrupos C1 y C2.

El puesto de interventor está cubierto mediante concurso desde 26/01/1984. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

Para el ejercicio 2020 se han incrementado en tres los puestos disponibles con respecto al ejercicio precedente, con lo que son once los puestos disponibles, si bien sólo se ha ocupado uno más de ellos perteneciente a los subgrupos C1 o C2. La ocupación de la plantilla aprobada para 2020 fue del 63,64%.

La intervención en el año 2019 considera que no son suficientes los medios materiales y personales con los que está dotado el órgano de intervención, manifiesta que se tienen limitaciones de carácter personal y material para el ejercicio de la función interventora y control financiero que obstaculizan y dificultan las funciones de intervención en toda su extensión, pudiendo ser considerada un supuesto previsto en el art 28 d). de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre en virtud de lo contenido en el art 40.1. de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas. Se han enviado comunicaciones de la insuficiencia de medios a la concejalía de Hacienda y Personal. Esta circunstancia se ha trasladado al Pleno.

En el ejercicio 2020 a pesar del incremento de puestos en la unidad de intervención el interventor los sigue considerando insuficientes. En agosto 2020 se ha jubilado un grupo C2 y ha entrado interinamente un C1 en mayo 2020 (Covid-teletrabajo). Se ha creado en 29 de septiembre de 2020 una plaza de viceinterventor y otra de administrativo, ambas sin cubrir y con las dificultades que conlleva el formar a distancia y en situación de Covid-19. Esta circunstancia se ha trasladado al Pleno.



IV.11.2.- Análisis de expedientes

IV.11.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 48 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 638.611,1 euros, correspondientes al ejercicio 2019. Se han seleccionado por importe dos expedientes que representan el 44,28% del total.

Cuadro IV.24
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Colmenar Viejo. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	48	638.611,10	2	282.800,20
Total	48	638.611,10	2	282.800,20

Fuente: Elaboración propia

Referentes al ejercicio 2020, el Ayuntamiento ha remitido un total de 17 expedientes de acuerdos adoptados contrarios a reparo de intervención, por un importe total de 2.853.508,10 euros. El número e importe de expedientes se ha incrementado 346,83% con relación a los datos de 2019. Se han seleccionado dos expedientes que representan por importe el 71,72% del total.

Cuadro IV.25
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Colmenar Viejo. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	1	14.641,00	-	-
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local	2	69.913,85	-	-
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	11	2.723.267,67	2	2.046.645,74
Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación	3	45.685,58	-	-
Total	17	2.853.508,10	2	2.046.645,74

Fuente: Elaboración propia

1) Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales



Expediente 3297/2019 por importe de 91.485,63 euros y el expediente 5292/2019 por importe de 191.314,57 euros

El expediente 5292/2019, está formado por la acumulación de dos expedientes: el número 4690/2019 por importe de 82.791,36 euros y el número 4934/19 por importe de 108.503,21 euros.

Se tratan de manera conjunta al ser similares los informes (uno en cada expediente).

Ambos expedientes se refieren a reconocimientos extrajudiciales de crédito en los que se informa que no consta aprobación del gasto por el órgano competente, por tanto sin cobertura contractual. En ninguno de los informes se incluyen las relaciones de facturas que se están reparando y en todos ellos dice que se constatan que han sido emitidas en forma legal, que detallan las prestaciones llevadas a cabo por diversos proveedores, y todas ellas conformadas por los responsables de los servicios y/o órganos gestores.

Los gastos son aprobados por el Pleno en sendos acuerdos adoptados en sesiones ordinarias de 28 de marzo y 25 de abril de 2019.

Expediente 5046/2020 por importe de 1.400.000 euros

Afecta a las bases y convocatoria de subvenciones del Plan Reinicia Colmenar.

En abril de 2020 se solicitan los informes correspondientes de los órganos competentes.

El área de economía informó favorablemente las bases, pero la Secretaría General emite informe desfavorable pues no constan en el expediente los informes de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, y el informe de no duplicidad de competencias ambos de carácter preceptivo y vinculante.

En el informe de intervención, en base a los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, se informa desfavorablemente la aprobación de las bases formalizándose reparo de carácter suspensivo, de conformidad con el art 216 2 c) del TRLRHL, hasta que este sea solventado.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, el día 25 de abril de 2020 dictó decreto por el que se levanta el reparo y se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones.

La concesión de estas ayudas se ampara en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que declara, en su artículo 1, el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19. Y en el decreto del alcalde, Resolución 636/2020, con fecha 13 de marzo, por medio de la cual se avocan las competencias de la Junta de Gobierno, entre las cuales están "1.- Aprobar las bases para el otorgamiento de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como aquellas que resulten previstas nominativamente en el respectivo presupuesto."



Expediente 4428/2020 por importe de 646.645,74 euros

Contiene una relación de facturas emitidas fundamentalmente por suministros de carburante, limpieza viaria y recogida de residuos, servicios de grúa y gastos de telefonía, todas conformadas por los responsables de los servicios y/o órganos gestores, sin que, se haya aprobado el gasto por órgano competente, esto es, sin la formalización del correspondiente contrato, existiendo por tanto una contratación irregular.

La salvaguarda del interés general municipal pasaba porque el suministro o la prestación de los servicios se siguieran prestando por quien lo venía haciendo, hasta que finalmente prosperase un nuevo contrato de similares características al ya agotado, tramitado con arreglo a la ley, que incluso tuvo más demora por la grave situación sanitaria, social y económica provocada por el Covid-19.

De lo dicho se desprende que la continuidad en la prestación del servicio o suministro por estas empresas tiene la cobertura legal que le proporcionan los pliegos de su contrato, mientras se mantengan las circunstancias que, razonablemente, impidan el inicio de la ejecución del que le habrá de suceder.

El alcalde resuelve la discrepancia y aprueba las facturas en diciembre de 2020.

IV.11.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de dos expedientes con omisión de fiscalización, por un importe de 136.310,41 euros.

Cuadro IV.26 **Expedientes con omisión de fiscalización** **Ayuntamiento Colmenar Viejo. Ejercicio 2019**

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados o que no eran fiscalizables	2	136.310,41	-	-
Total	2	136.310,41	-	-

Fuente: Elaboración propia

Referente a 2020, el Ayuntamiento ha remitido un total de dos expedientes con omisión de fiscalización, por un importe de 545.483,87 euros, de los que se ha seleccionado uno que, por importe, representa el 76,16% del total.

Cuadro IV.27 **Expedientes omisión fiscalización**



Ayuntamiento Colmenar Viejo. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Otros	1	130.068,49	-	-
Otros/Urgencia	1	415.415,49	1	415.415,49
Total	2	545.483,87	1	415.415,49

Fuente: Elaboración propia

Expediente 345/2016 por importe de 415.415,49 euros

Se trata del gasto correspondiente a la continuidad del servicio de limpieza de edificios públicos y centros educativos, una vez finalizado el contrato y sus prórrogas el 31 de julio de 2020, hasta noviembre de 2020. Se exige al adjudicatario que venía prestando los servicios que continúe con la prestación de los mismos una vez finalizado el contrato, haciendo valer una cláusula prevista en el PCA que dice "Si llegado el vencimiento del plazo del contrato tanto inicial como prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación de los trabajos a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de ejecutar los trabajos."

Desde intervención se pone de manifiesto que una cláusula de un pliego en el que se establezca cualquier tipo de duración añadida del contrato más allá del límite legal, para el caso de que se retrase la licitación del siguiente contrato, no es válida.

Y enfatiza la necesidad de hacer una correcta programación y planificación de la actividad contractual de cada entidad del sector público.

La JGL en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de continuación de la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos y centros educativos (345/16).

IV.11.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del ayuntamiento certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019, ni en el ejercicio 2020.

IV.12.- AYUNTAMIENTO DE COSLADA

El Ayuntamiento de Coslada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.

IV.12.1.- Sistema y resultados de control interno



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento de Coslada aplica en los ejercicios 2019 y 2020 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, aprobado por acuerdo plenario de 31 de julio de 2017 y 8 de septiembre de 2020 respectivamente. Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros de requisitos básicos, se aplican a criterio del interventor cuantas observaciones considere necesarias conforme al art 219, o sobre control de estabilidad presupuestaria y eficiencia y calidad, según tipo de propuesta de gasto.

No se aplica fiscalización limitada previa en los gastos de endeudamiento, actuaciones urbanísticas y patrimoniales, acuerdos de gastos de personal distintos de nómina, etc.

Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. Se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Durante los ejercicios 2019 y 2020 se han elaborado los informes resúmenes anuales de los resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017, y han sido remitidos al Pleno pero no a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado ningún plan de acción a partir de dichos planes.

La entidad dice haber elaborado un Plan Anual de Control Financiero para los ejercicios 2019 y 2020 que ha sido remitido al Pleno.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

La entidad principal ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento de Coslada y el Consorcio Red local para la promoción económica empleo y formación.

En la información remitida en control interno 2019 y 2020 se indica que no se han realizado auditorías públicas. En las Cuentas Generales de ambos ejercicios enviadas a través de la PRCEL se adjuntan informes de auditoría de la empresa Municipal de la Vivienda de Coslada SAU realizada por auditor externo.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Coslada tiene diez puestos adscritos a la unidad de intervención, uno de ellos funcionario con habilitación nacional que se encuentra cubierto mediante concurso. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

Todos los puestos adscritos a la unidad de intervención se encuentran ocupados, sin que se haya producido variación para el ejercicio 2020. Se trata de dos puestos de carácter técnico y siete puestos de los subgrupos C1 y C2, aparte del interventor.



La intervención en el año 2019 considera que no son suficientes los medios materiales y personales con los que está dotado el órgano de intervención, considera que por la acumulación de peticiones de información, a enviar en plazos fijos, al Ministerio Hacienda, Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas, Pleno Municipal, Registro de facturas, etc, el personal es insuficiente a tal volumen de petición de información. Para 2020 siguen considerándose insuficientes los medios personales y materiales, ya que falta personal para aplicar el nuevo RD 424/2017 de 26 de abril, de régimen jurídico de control interno local. Se ha comunicado al pleno esta circunstancia y se ha solicitado la adecuada dotación de medios materiales y personales.

IV.12.2.- Análisis de expedientes

IV.12.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Coslada ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, dos acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 1.490.016,58 euros, los cuales han formado parte de la muestra.

Cuadro IV.28 **Acuerdos contrarios a reparos Ayuntamiento Coslada** **Ejercicio 2019**

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	2	1.490.016,58	2	1.490.016,58
Total	2	1.490.016,58	2	1.490.016,58

Fuente: Elaboración propia

Durante el ejercicio 2020 se han adoptado tres acuerdos contrarios a reparos, por un importe de 71.178,86 euros, lo que supone un descenso en el importe del 95,22% con respecto a 2019. Se ha revisado un expediente que representa el 28,99% del importe total.

Cuadro IV.29 **Acuerdos contrarios a reparos Ayuntamiento Coslada** **Ejercicio 2020**



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	1	20.636,00	1	20.636,00
Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación. No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	1	16.231,96	-	-
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ausencia requisitos Consejo de Ministros	1	34.310,90	-	-
Total	3	71.178,86	1	20.636,00

Fuente: Elaboración propia

- 1) Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno

Expediente 122/2019 por importe de 240.016,58 euros

Se trata de la prórroga del contrato de asistencia letrada del Ayuntamiento de Coslada y sus organismos autónomos para la defensa en juicio en materias sometidas a la jurisdicción social (lote II).

Por acuerdo de la JGL de 9 de noviembre de 2017 se adjudicaron el lote I y el lote II del contrato de asistencia letrada para el Ayuntamiento y sus OOA.

El interventor, en informe de fecha 18 de diciembre de 2019, manifiesta (en escrito que tiene naturaleza de nota de reparo) que al existir una sentencia en la que se reconoce que la ejecución del contrato en el lote I, por parte del acreedor fue clara y gravemente defectuosa y se le condena al pago de la indemnización por daños y perjuicios al ayuntamiento, procede iniciar un expediente de prohibición para contratar o prorrogar contratos con ese acreedor, conforme al art 72 de la Ley 9/2017 de 7 de noviembre de contratos del Sector Público.

El alcalde resuelve discrepancias, levanta el reparo y aprueba la prórroga del contrato de asistencia letrada para el Ayuntamiento y sus OOA para su defensa en juicio en materias sometidas a la jurisdicción social (lote II). Se señala que las circunstancias que motivaron la reclamación de daños al despacho de abogados, que ha dado lugar a la sentencia 279/2019, la no prórroga del contrato y el expediente de penalización se circunscriben al lote I y no puede extenderse a la prórroga del lote II.

Expediente 125/2019 por importe de 1.250.000 euros

Aprobación convenio colectivo del ayuntamiento con su personal y el acuerdo con funcionarios del periodo 2019/2020.

El interventor informa desfavorablemente sobre la reducción de la jornada laboral a 35 horas, en base al artículo 94 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que la



jornada de trabajo de los funcionarios de la administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Según la resolución de la Secretaría de Estado de Estado de Función Pública de 28 de febrero de 2019, la jornada oficial es de 1.642 horas anuales en la Administración del Estado, con una jornada de 35 horas semanales el cómputo anual es de 1.519 horas, por tanto el proyecto de reducción de jornada contradice la norma estatal básica y supone un coste presupuestario aproximado de 1.250.000 euros, que se van a dejar de producir en los servicios locales y que se va a pagar del capítulo de personal del presupuesto municipal.

El Pleno del ayuntamiento aprueba la nueva jornada laboral el 14 de enero de 2020 (discrepancia con la fecha reflejada en la PRCEL 30 de diciembre de 2019).

2) El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación

Expediente número 69/2019 y 75/2020 importe 20.636 euros

Se corresponde con la contratación del servicio de transcripciones de las intervenciones en los órganos colegiados de la entidad, para un periodo de dos años.

En el informe se plantea discrepancia con los criterios del órgano gestor. Se señala que no se ha aportado argumento para una correcta y adecuada valoración del presupuesto estimado (art. 116.4 LCSP) de la nueva fórmula contractual de gestión del servicio, no se justifica la necesidad o idoneidad del contrato propuesto conforme al artículo 28 LCSP, a su vez informa sobre el incremento de gastos por actividades y contratos nuevos sobre tareas que se realizaban ya por la Administración y que venían dotadas en el presupuesto municipal, tanto en los puestos y plazas de trabajo como en la valoración desde las tareas de los mismos, que puede suponer una duplicidad de gastos y debe ser valorada conforme al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Aprobado por decreto de alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019.

IV.12.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.12.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Coslada certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el 2020.



IV.13.- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.13.1.- Sistema y resultados de control interno

La entidad dice tener previsto y aprobado el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos durante los ejercicios 2019 y 2020, aunque dice no aplicarlo de forma general sino únicamente para las nóminas mensuales del personal, las liquidaciones de la seguridad social y de la agencia tributaria derivadas de retenciones de IRPF e IVA, concesión de ayudas de emergencia, concesión de subvenciones derivadas de convocatorias cuyo número de beneficiarios sea superior a 1000 y el importe a conceder inferior a 3.000 euros y concesión de ayudas sociales.

Durante los dos ejercicios de análisis la entidad ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad, se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos durante el ejercicio 2019 pero no durante el 2020.

Se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017 y, durante el ejercicio 2019, este informe no se remitió al Pleno ni a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado ningún plan de acción. Durante 2020, sin embargo, si se ha remitido al Pleno y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado plan de acción en base a los resultados de este informe.

En ambos ejercicios la entidad ha elaborado el Plan de Control Financiero que se remitió al Pleno.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Durante 2019 la entidad ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto, art 16 R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre. Este informe no se hizo en 2020.

Se ha verificado en la entidad principal que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el ayuntamiento y en los organismos autónomos.



De acuerdo con la información extraída del módulo de control interno para el ejercicio 2019 se han realizado por la intervención auditorías públicas en los cinco OOAA y en las cinco sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Fuenlabrada. En las cuentas anuales de 2019 se han incluido los informes de actuaciones de auditoría pública realizados por auditor independiente sobre los cinco OOAA dependientes del ayuntamiento y los informes de auditoría realizados por auditor independiente de las cinco empresas municipales. En las cuentas anuales de 2020 se han incluido informes de auditoría realizados por auditor independiente de las cinco empresas municipales.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene doce puestos adscritos a la unidad de intervención, uno de ellos funcionario con habilitación nacional que está cubierto mediante libre designación. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

De los doce puestos disponibles se encuentran cubiertos el 92% de los mismos. De ellos tres son habilitados nacionales, tres técnicos y cinco administrativos. Durante el ejercicio 2020 disminuye la ocupación en uno de los puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación nacional, pasando a diez puestos ocupados en la unidad de intervención.

El interventor considera, tanto en 2019 como en 2020, que falta personal para realizar actuaciones de control financiero y de auditoría pública. No se ha convocado plaza de técnico superior prevista en la RPT para 2020. Varios trabajadores (cinco) están en situación de temporalidad en el departamento. Se requieren contratos fijos en plantilla dadas las características de las funciones a desempeñar. El puesto de viceinterventor de los OOAA ha estado vacante durante buena parte del 2020 y actualmente se encuentra cubierto con nombramiento provisional con licencia de estudios. Existe un puesto "A" dedicado casi en exclusividad a tramitar informes de omisión de la función interventora. Estas circunstancias han sido trasladadas al Pleno.

IV.13.2.- Análisis de expedientes

IV.13.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que, durante los ejercicios 2019 y 2020, no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos ni en el Ayuntamiento ni en los OOAA dependientes.

IV.13.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

- **EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA 2019**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 122 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 6.433.640,17 euros, de los cuales 90 corresponden al ayuntamiento y el resto a sus organismos autónomos dependientes.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra seleccionada que supone el 74,55% del importe de los expedientes con omisión de fiscalización.

Cuadro IV.30
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento de Fuenlabrada y OAAA
Ejercicio 2019

Importe en euros					
Entidad	Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Ayuntamiento de Fuenlabrada	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	90	5.516.250,60	4	4.345.004,03
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	4	14.115,56	-	-
Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	7	320.430,21	2	241.010,03
Instituto Municipal Limpieza y Servicios públicos	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	3	2.301,77	-	-
Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	1	45.374,92	-	-
Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	17	535.167,11	2	210.124,69
Total		122	6.433.640,17	8	4.796.128,72

Fuente: Elaboración propia

1) Ayuntamiento

Expediente R248 por importe de 608.843,10 euros

Es un REC de facturas (1442) emitidas fuera de contrato de suministro de electricidad correspondientes a los distintos puntos de consumo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y por adhesión de sus organismos autónomos, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

El contrato finalizó el 31 de octubre de 2018 y el nuevo contrato de suministro de electricidad, comenzó el 6 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento encomendó a la misma empresa seguir realizando el suministro de este, hasta la adjudicación del nuevo contrato y hasta que la nueva suministradora hiciera efectivo el suministro en los distintos puntos.

El Pleno del Ayuntamiento aprueba el gasto en su sesión de 4 de abril de 2019.

Expediente 1862 por importe de 849.150,80 euros

Convalidación de cinco facturas por el servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes en Fuenlabrada (zona I), correspondientes al periodo de julio a septiembre del ejercicio 2019.



El contrato "Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales, en Fuenlabrada", que se dividió en dos lotes, finalizó el 1 de julio de 2019. Con fecha 3 de abril de 2019 se inició el trámite para nuevo contrato que se encuentra pendiente de resolución. Dado el carácter imprescindible de los servicios a los que hacen referencia las facturas, y para no interrumpir los servicios, se solicitó a la empresa proveedora la continuidad de estos desde la finalización de los correspondientes contratos.

El Pleno aprueba la convalidación del gasto el 5 de diciembre de 2019.

Expediente 1904 por importe de 691.812,44 euros

Convalidación de cinco facturas correspondientes al servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes en Fuenlabrada (zona II) emitidas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019.

Corresponde al lote 2 del anterior contrato, que también finalizó el 30 de junio de 2019, y el dado el carácter imprescindible de los servicios a los que hacen referencia las facturas, y para no interrumpir los servicios, se solicitó a la empresa proveedora la continuidad de estos desde la finalización de los correspondientes contratos.

El Pleno aprueba la convalidación del gasto el 5 de diciembre de 2019.

Expediente 2177 por importe de 2.195.197,72 euros

Convalidación de dieciséis facturas correspondientes a la gestión de servicio de limpieza viaria, recogida de envases y recogida de muebles y enseres en la zona oeste del municipio, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

La JGL, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2.004, adjudicó la prestación del servicio de limpieza viaria, en la zona oeste del municipio, limpieza de pintadas y recogida de muebles y enseres, por un periodo comprendido entre 16 de julio de 2004 a 15 de julio de 2019, incluyendo las prórrogas de dos periodos anuales.

Las facturas propuestas no se derivan del correspondiente contrato administrativo ya que está finalizado y no existe nuevo contrato administrativo (según informe del director técnico de Servicios de Medio Ambiente, de fecha 3 de diciembre, respecto a la fecha prevista de adjudicación del nuevo contrato, se indica el compromiso de iniciar dicho expediente en el primer trimestre de 2020).

Se solicitó a la empresa el compromiso de continuar prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato con las mismas condiciones técnicas y económicas.

Se debería haber tramitado, en tiempo, un nuevo contrato, mediante procedimiento abierto y, en consecuencia, se incumple la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La contratación irregular, y en concreto la contratación verbal, de acuerdo con el artículo 39.1 de la LCSP, en relación con el artículo 47 1. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Administraciones Públicas es nula de pleno derecho, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

El Pleno acuerda la convalidación del gasto el 20 de diciembre de 2019.

2) Patronato Municipal de Deportes

Expediente 2166 por importe de 121.429,62 euros

Se trata de la convalidación de cinco facturas correspondientes al servicio de monitores de natación y auxiliar de monitor para vestuarios infantiles en la escuela de natación del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2019.

El contrato de servicio de monitores de natación y auxiliar de monitor para vestuarios infantiles en la escuela de natación del Patronato Municipal de Deportes finalizó el 31 de agosto de 2019 existiendo la posibilidad de dos prórrogas por un año cada una. En fecha 14 de agosto de 2019, la adjudicataria pone en conocimiento del Patronato que no acepta la prórroga para la prestación del servicio, debido a la inviabilidad económica como consecuencia de la subida del salario mínimo interprofesional.

Se inició la tramitación del nuevo contrato pero se hace necesaria la continuidad en la prestación del servicio durante el período comprendido entre ambos contratos. Por lo tanto, las facturas que se presentan a convalidación no derivan del correspondiente contrato administrativo en vigor.

El Pleno aprueba la convalidación del gasto en sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2019.

Expediente 2146 por importe de 119.580,41 euros

Convalidación de cuatro facturas correspondientes al servicio de control y mantenimiento menor para las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, prestado durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

El contrato formalizado, incluyendo las prórrogas, finalizó el 31 de julio de 2019. La falta de previsión en la tramitación hace necesaria la continuidad en la prestación del servicio hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.

Las facturas emitidas no se derivan del correspondiente contrato administrativo, ya que finalizó y el nuevo expediente se encuentra en fase inicial, por lo que se debería haber tramitado, en tiempo, un nuevo contrato, mediante procedimiento abierto.

El Pleno aprueba la convalidación del gasto en sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2019.



3) Patronato Municipal de Cultura-Universidad Popular

Expediente 2194 por importe 91.939,36 euros

Convalidación de once facturas correspondientes al servicio de asistencia técnica de espectáculos varios, correspondiente al periodo desde el 1 de febrero a marzo de 2019, tras la finalización del contrato el 18 de julio de 2018.

El nuevo contrato está en fase de tramitación y se solicita la continuidad en la prestación de los servicios en el periodo comprendido entre ambos contratos.

El Pleno aprueba la convalidación del gasto en sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2019.

Expediente 2196 por importe de 118.185,33 euros

Convalidación de cuarenta facturas correspondientes al servicio de asistencia técnica de espectáculos varios, correspondientes al periodo comprendido desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre de 2019, tras la finalización del contrato el 18 de julio de 2018.

En cuanto a la continuidad del anterior expediente, se observa una dilación en el tiempo para la finalización de la tramitación del nuevo contrato y mientras se solicita la continuidad en la prestación de los servicios por el anterior adjudicatario.

El Pleno aprueba la convalidación del gasto en sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2019.

- **EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA 2020**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 303 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 15.030.403,38 euros. Ha aumentado tanto el número de expedientes como el importe total, la variación en importe es de un 133,51%.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes.



Cuadro IV.31
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento de Fuenlabrada y OOAA
Ejercicio 2020

Importe en euros					
Entidad	Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Ayuntamiento de Fuenlabrada	Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	5.630,50	-	-
	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	9	59.533,81	-	-
	Retraso en la tramitación del expediente	205	14.189.154,90	3	4.867.514,21
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo	Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	437,01	-	-
	Retraso en la tramitación del expediente	12	9.211,06	-	-
Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada	Retraso en la tramitación del expediente	32	382.944,69	-	-
Instituto Municipal Limpieza y Servicios públicos	Retraso en la tramitación del expediente	10	7.382,31	-	-
Oficina Tributaria Ayuntamiento de Fuenlabrada	Retraso en la tramitación del expediente	9	78.416,68	-	-
Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular	Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	9.567,74	-	-
	Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	1	5.791,67	-	-
	Retraso en la tramitación del expediente	22	282.333,01	-	-
Total		303	15.030.403,38	3	4.867.514,21

Fuente: Elaboración propia

Se han seleccionado los tres expedientes de mayor importe, siendo los tres del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Expediente 1286-2020 por importe de 3.314.680,46 euros y expediente 1608-2020 por importe de 681.011,29 euros

Convalidación de, en total, 27 facturas correspondientes al servicio público de limpieza viaria, recogida de muebles y enseres abandonados excepto Loranca y recogida selectiva de envases en la totalidad del municipio, prestados durante los meses de enero a agosto de 2020.

Continuación del expediente 2177 del ejercicio 2019 analizado en la muestra. El contrato de prestación de servicios finalizó el 15 de julio de 2019 y aún no se ha finalizado la adjudicación del nuevo contrato.

Se debería haber tramitado, en tiempo, un nuevo contrato, mediante procedimiento abierto y, en consecuencia, se incumple la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público. La contratación irregular, y en concreto la contratación verbal, de acuerdo con el artículo 39.1 de la LCSP, en relación con el artículo 47 1. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es nula de pleno derecho, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

El interventor pone de manifiesto todos los incumplimientos normativos existentes en el procedimiento, si bien la prestación objeto de aprobación ha sido realizada correctamente y atendiendo al valor de mercado, como indican los informes del servicio adjuntos en los expedientes, concluye que debe procederse a la tramitación de los gastos ejecutados, no procediendo la revisión de los actos dictados por razones de economía procesal, si bien se informa de la necesidad urgente de establecer en la entidad local los procedimientos estructurales necesarios para evitar al máximo este tipo de expedientes, y ello sin perjuicio de que deban exigirse las responsabilidades a que se refiere la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de responsabilidad patrimonial.

El gasto es aprobado por JGL celebrada el día 21 de agosto de 2020 y 23 de octubre de 2020.

Expediente 696-2020 por importe 871.822,46 euros

Se trata de un REC correspondiente a cuatro facturas por la gestión del servicio de explotación de la planta de tratamiento para la selección de residuos sólidos urbanos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, y noviembre de 2019.

La necesidad de tramitar las facturas arriba relacionadas por REC se debe a que no existía disposición de crédito suficiente para su abono.

En el informe sobre el plazo del pago de las facturas superior a tres meses, suscrito por el director general de los Servicios de Medio Ambiente, se especifica que: "Existía contrato en vigor en el momento de emisión de las facturas. Los gastos de este contrato están financiados íntegramente con el del Convenio Comunidad de Madrid/Ecoembes, al que está adherido el Ayuntamiento de Fuenlabrada gestionándose a través de un proyecto de gasto específico. Las tres facturas (correspondientes a los meses de abril, mayo y junio) no se tramitaron de forma ordinaria pues no existía disposición suficiente para atenderlas, siendo necesario ampliar, motivado por el incremento de residuos tratados que ocasionó tanto el aumento de los ingresos procedentes de Ecoembes como del gasto del contrato. El contrato fue prorrogado por un periodo de diez años mediante acuerdo Junta de Gobierno el día 28 de junio de 2019 (punto nº6) que contempló la disposición correspondiente al periodo desde el inicio de la prórroga, no se incluye en la ampliación de disposiciones de los tres meses previos por no haberse modificado el proyecto de gasto".

El gasto es aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del día 18 de mayo de 2020.



IV.13.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del ayuntamiento certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019, ni en el ejercicio 2020, ni en el Ayuntamiento ni en los OAAA dependientes.

IV.14.- AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

El Ayuntamiento de Galapagar ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.14.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Galapagar, la entidad aplica fiscalización plena durante los ejercicios 2019 y 2020 no haciendo uso de la posibilidad del régimen de fiscalización e intervención limitada previa, tampoco ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad.

Para ambos ejercicios no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017. El presidente de la entidad no ha podido elaborar ningún plan de acción.

La entidad no ha elaborado el Plan de Anual de Control Financiero.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

La entidad ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto, art 16 R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, referente al ejercicio 2019, no habiéndose realizado este informe para el ejercicio 2020.

Se ha verificado, para ambos ejercicios, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Galapagar tiene seis puestos adscritos a la unidad de intervención, uno de ellos funcionario con habilitación nacional que está cubierto mediante comisión de servicios. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

Todos los puestos adscritos a la unidad de intervención se encuentran ocupados, tratándose de cinco puestos del subgrupo C1 o C2, junto con el puesto de interventor.



La intervención en el año 2019 considera que tiene personal suficiente para realizar actuaciones de control.

IV.14.2.- Análisis de expedientes

IV.14.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.14.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Galapagar ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 19 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 422.124,02 euros.

Se ha seleccionado una muestra de expedientes que representa el 28,79% del importe de los expedientes con omisión de fiscalización. En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra seleccionada.

Cuadro IV.32
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Galapagar. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente. Retraso en la tramitación del expediente. Urgencia	16	309.399,69	1	39.049,53
Falta de tramitación del correspondiente expediente. Urgencia	3	112.724,33	1	82.403,14
Total	19	422.124,02	2	121.618,07

Fuente: Elaboración propia

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2020 no existen expedientes con omisión de fiscalización.

A continuación se muestra el resultado del análisis de los expedientes revisados.

Expediente 1/2019 por importe de 82.403,14 euros

Se compone de una relación de 19 facturas del año 2018 que cumplen con los requisitos contenidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, y están debidamente conformadas y tienen el visto bueno del teniente de alcalde o concejal delegado del área correspondiente, tal como exige la BEP.

Dentro de la relación se incluyen facturas por servicio de limpieza de edificios públicos del mes de noviembre que fueron realizados sin cobertura contractual, puesto que el



contrato con la empresa finalizó el 31/08/2018 y el nuevo contrato fue adjudicado el 15/12/2018 por importe de 59.938,31 euros. El resto de las facturas son servicios o adquisiciones realizadas en el ejercicio anterior que no pudieron ser imputadas a presupuesto correspondiente y que, a juicio del interventor, el motivo es la falta de previsión de gastos.

Se aprueban estos gastos por la JGL en febrero de 2019.

Expediente 8/2019 de importe 39.049,53 euros

Contiene una relación de 42 facturas del año 2019 que cumplen con los requisitos legales y están debidamente conformadas por el jefe del servicio y con el visto bueno del responsable de acuerdo con el procedimiento establecido en las BEP del presupuesto.

Los citados gastos derivan de obras, servicios o suministros que carecen de la cobertura contractual exigida por la LCSP o de obligaciones contraídas sin crédito presupuestario. La intervención entiende que el motivo por el que se han realizado gastos sin ser autorizados previamente responde a falta de previsión de gastos y reitera la necesidad de tramitar los oportunos contratos.

El interventor reitera que este procedimiento de aprobación de los gastos, al suponer una contravención de las normas que regulan la selección del contratista, debería ser utilizado con carácter excepcional, por lo que emite informe desfavorable.

No se ha remitido el certificado de aprobación por la JGL, únicamente la propuesta realizada por la delegada del área de economía a la JGL.

IV.14.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del ayuntamiento certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019, ni en el ejercicio 2020.

IV.15.- AYUNTAMIENTO DE GETAFE

El Ayuntamiento de Getafe ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.15.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno durante los ejercicios 2019 y 2020 el Ayuntamiento de Getafe aplica el régimen de fiscalización plena, no haciendo uso del régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Durante 2019 se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad, no se ha realizado el control financiero posterior a la



toma de razón en contabilidad de los ingresos. Durante 2020 sí se ha realizado la fiscalización previa de los derechos e ingresos.

En las BEP vigentes en 2019, en el título VIII, se regula la fiscalización.

Para ambos ejercicios no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017. El presidente de la entidad no ha podido elaborar ningún plan de acción.

La entidad no ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero señalado en el artículo 51 del RD 424/2017.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio, la intervención ha emitido dos informes desfavorables de modificación de créditos durante 2019 y uno durante 2020.

Para el ejercicio 2019 no se ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre), aunque sí se ha realizado durante el ejercicio 2020.

En la información remitida en control interno 2019 y 2020 se indica que no se han realizado auditorías públicas sobre las entidades dependientes. En las cuentas anuales remitidas a través de la PRCEL se adjuntan las auditorías de las siguientes empresas, Getafe Iniciativas SA, Limpieza y Medio Ambiente de Getafe SA, Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe SA y el apeadero urbano SLU, todas ellas realizadas por auditor externo.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento Getafe tiene doce puestos adscritos a la unidad de intervención, de los que, en 2019, están ocupados ocho, el puesto de funcionario con habilitación nacional está cubierto mediante concurso. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

De los doce puestos adscritos, cinco se corresponden con personal técnico y siete con personal administrativo, si bien la ocupación es del 40% en el primer caso y del 86% en el segundo caso. No ha existido ninguna variación en el número de efectivos ni en la ocupación de puestos de 2019 a 2020.

La intervención en el año 2019 considera que no son suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado el órgano de intervención, las carencias advertidas por la intervención son la falta de técnicos y el traslado de funcionarios de carrera a otros órganos, habiendo sido sustituidos por auxiliares administrativos interinos sin ninguna formación previa.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

El interventor manifiesta en 2020 las mismas deficiencias que en el año anterior, indicando además que falta la aprobación del modelo de control propuesto en 2019 a la alcaldía y que existe menos personal cualificado que en ejercicios anteriores. No se cubren los puestos del grupo A.

El órgano de intervención informó sobre el año 2016 que la Unidad contaba con siete puestos dotados y seis ocupados. En ese momento indicó que no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones y el motivo señalado fue que "...un ayuntamiento de la dimensión de Getafe no puede desarrollar las funciones de control sin técnicos y con administrativos y auxiliares escasos".

IV.15.2.- Análisis de expedientes

IV.15.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El OAAA Agencia Local de Empleo y Formación no tiene acuerdos contrarios a reparos ni en 2019 ni en 2020. La entidad ha manifestado que, durante el ejercicio 2019, en el Ayuntamiento no hubo acuerdos contrarios a reparos y, durante el ejercicio 2020, hubo dos acuerdos por un importe total de 34.156.139,58 euros de los que se ha seleccionado por importe uno que representa casi el 100% del gasto.

Cuadro IV.33
Expedientes acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Getafe. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1	10.455,16	-	-
Insuficiencia o inadecuación de crédito	1	34.145.684,42	1	34.145.584,42
Total	2	34.156.139,58	1	34.145.584,42

Fuente: Elaboración propia

Expediente de modificación de crédito 26/2020 de suplemento de crédito por importe de 34.145.684,42 euros

En el informe de intervención se señala que el órgano interventor no ha dispuesto de los diez días hábiles que otorga la legislación vigente para su remisión.

Se trata de un suplemento de crédito en 49 aplicaciones de gasto distribuidas entre los capítulos 1 al 7 (por importe el más significativo es el 6 de inversiones reales), financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales afluído en la liquidación de presupuesto de 2019.

El art 35 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, indica que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse



hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. Las BEP se remiten a la legislación vigente para su tramitación.

A juicio del interventor, la memoria justificativa que debe acompañar el expediente de acuerdo con el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, no cumple con los requisitos sobre la necesidad y naturaleza de la modificación de crédito a aprobar. No se puede limitar a hacer referencia a las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, sino que debe acreditarse, por una parte, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y, por otra, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, además de la justificación de la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de créditos destinados a esas finalidades específicas y en consecuencia, al tratarse de suplementos de crédito, la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. La memoria que se acompaña carece de los requisitos anteriores, no especificando ni la urgencia de la tramitación del gasto en este ejercicio y, además, tampoco se justifica que no se pueda demorar al ejercicio 2021.

El expediente contiene en la documentación referente a inversiones del capítulo 6 actuaciones genéricas sin que se acompañen los proyectos redactados para la ejecución de las obras o de otras inversiones que se deben efectuar en el presente ejercicio y que se reconoce que se quieren efectuar en el ejercicio 2021.

En consecuencia, la modificación de crédito propuesta no cumple con la legislación vigente aplicable al efecto.

El expediente se inicia al amparo del acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se aprobó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Siendo de plena aplicación la legislación presupuestaria aplicable a la administración local, la única diferencia en el momento actual es que ya no existe la limitación del uso del remanente de tesorería existente antes de este acuerdo.

Lo cual no habilita para plantear un expediente para la aprobación de suplementos de crédito, financiados con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2019, no solo sin que se justifique que no se pueden demorar al ejercicio 2021, sino que además se reconozca en todos los documentos del expediente que sí se pueden demorar, por cuanto "de facto" se propone y se reconoce que todas las actuaciones se van a ejecutar en el ejercicio 2021.

En consecuencia, el expediente adolece de requisitos esenciales, como es el cumplimiento de las exigencias contenidas en la legislación presupuestaria vigente, que incluye las propias BEP para 2020 en referencia a los suplementos de crédito, y esta inobservancia abarca tanto que la ejecución deba efectuarse en el ejercicio 2020 y no puede demorarse al 2021, como la falta de especificación de la necesidad, urgencia y además el carácter específico y determinado de los gastos a realizar. Por lo tanto, esta intervención general informa desfavorablemente el expediente aportado, señalándose que, si se quiere financiar gasto a ejecutar en el ejercicio 2021 con remanente de tesorería para gastos generales, es necesario efectuar la presente modificación de crédito en el ejercicio 2021, con el remanente de tesorería que aflore en relación con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

El Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020 aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito.

IV.15.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

- **EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA 2019**

El OAAA Agencia Local de Empleo y Formación no tiene expedientes sin tramite de fiscalización previa.

El Ayuntamiento de Getafe ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, para el ejercicio 2019, un total de 26 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 8.171.523,78 euros, de los que se ha seleccionado por importe una muestra integrada por seis expedientes que representa el 45,77 % del importe de los expedientes con omisión de fiscalización.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra seleccionada.

Cuadro IV.34
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Getafe. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	26	8.171.523,78	6	3.740.804,49
Total	26	8.171.523,78	6	3.740.804,49

Fuente: Elaboración propia

1) Falta de tramitación del correspondiente expediente

Expediente número 22 del ejercicio 2019 por importe total de 1.007.880,72 euros

Es un REC por suministro de agua facturado por Canal de Isabel II Gestión SA. correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2019.

El informe de intervención señala que se trata de gastos del presente ejercicio efectuados sin sometimiento a la aprobación por el órgano competente de los actos administrativos de autorización y disposición o compromiso del gasto, que tampoco cumple los requisitos de la base 16ª.5 de ejecución de presupuesto, no constando la acreditación de que, tanto quien encargo la prestación como la empresa que acudió al encargo, actuaron bajo el principio de buena fe y confianza legítima. Las facturas no reúnen los requisitos establecidos en los apartados 16.1 y 17.6.f de las BEP.

En el informe se señala que existen facturas emitidas por este tercero, correspondientes a suministro de agua, anteriores al periodo facturado que constan pendientes de tramitar



por la unidad administrativa de mantenimiento, desconociendo el órgano de control interno cuál es el criterio seguido por ese servicio gestor para la selección de las facturas a elevar al órgano competente para su aprobación. La intervención general ha constatado que figuran en la contabilidad municipal facturas de abono del tercero, esta circunstancia ha ocasionado en otras ocasiones el pago indebido de obligaciones que han sido anuladas por la empresa suministradora. Es necesario depurar las facturas de abono que están pendientes de tramitar, por tener que hacerse cargo de estas el OAAA y la comunidad de propietarios de una calle del municipio, figurando dichas facturas pendientes de tramitar por la unidad administrativa de mantenimiento. Es imprescindible depurar las facturas para evitar el pago indebido de obligaciones.

La JGL acuerda en sesión de 29 de diciembre de 2019 aprobar el REC.

Expediente 13 del ejercicio 2019 por importe de 321.216,18 euros

Es un REC para imputar gastos por servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes y embellecimiento de diversos barrios en el periodo 22 de mayo a 8 de julio de 2019.

El contrato para la prestación de estos servicios finalizó el 21 de mayo de 2019. Con anterioridad a la finalización del contrato se inició la tramitación de un nuevo expediente. La tramitación se suspendió por la interposición de recurso especial de contratación. La formalización del nuevo contrato se efectuó el 8 de julio de 2019. Durante el periodo comprendido entre los dos contratos el Ayuntamiento tuvo que mantener el servicio sin cobertura contractual y sin cobertura presupuestaria, siendo necesaria a realización de una modificación de crédito.

Esta insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria es la razón por la que corresponde al Pleno del ayuntamiento la aprobación del REC el 21 de octubre de 2019.

Expediente 20 del ejercicio 2019 por importe de 299.422,10 euros

Es un REC por trabajos de mantenimiento de los edificios municipales realizados en julio, agosto y septiembre de 2019.

Se trata de gastos que no han sido debidamente autorizados y dispuestos según la legislación vigente al haber finalizado el contrato relativo al servicio de mantenimiento de los edificios municipales con fecha 17 de diciembre de 2018. La tramitación de la nueva licitación del servicio se adjudicó por acuerdo de la JGL de fecha 30 de octubre de 2019. No pudiendo el Ayuntamiento obviar las obligaciones legales respecto de las instalaciones objeto del contrato, se encargó a la empresa que estaba prestando el servicio la continuidad de este hasta la firma del nuevo contrato.

La JGL acuerda en sesión de 11 de diciembre de 2019 aprobar el REC

Expediente 21 del ejercicio 2019 por importe de 212.343,30 euros



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Es un REC por trabajos de mantenimiento de las fuentes decorativas e instalaciones de bombeo en los meses de diciembre de 2018 a agosto de 2019. Se trata de un contrato relativo al servicio de conservación, reparación, renovación y mejora que finalizó el 21 de julio de 2018. No pudiendo el Ayuntamiento prescindir del servicio, se encargó a la empresa que lo estaba prestando la continuidad de este hasta la firma del nuevo contrato.

Nos encontramos con gastos que no han sido debidamente autorizados y dispuestos, según la legislación vigente, al no existir contrato vigente que lo avale.

La JGL acuerda en sesión de 23 de octubre de 2019 aprobar el REC.

Expediente 04 del ejercicio 2019 por importe de 990.017,73 euros

Es un REC por suministro de energía eléctrica correspondiente a los meses de marzo y abril de 2019.

Se trata de gastos del presente ejercicio efectuados sin sometimiento a la aprobación por órgano competente de los actos administrativos de autorización y disposición o compromiso del gasto. En el informe del interventor se enumeran una serie de defectos que tiene el expediente y las facturas en él incluidas, entre ellos, que se incluyen facturas que se corresponden con consumos realizados por entidades deportivas las cuales, a través de convenios vigentes, deberían ser repercutidas a las entidades deportivas. Se incluyen facturas por consumos de locales cedidos sin título a asociaciones que deberían ser repercutidos. No se han cumplido los plazos y la tramitación previstos en las BEP para las facturas que no han tenido la correspondiente autorización y disposición del gasto. Es necesario depurar las facturas de abono que están pendientes de tramitar para evitar el pago indebido de obligaciones que han sido anuladas por la empresa suministradora.

La JGL acuerda en sesión de 4 de septiembre de 2019 aprobar el REC.

Expediente 07 del ejercicio 2019 por importe de 909.924,46 euros

Es un REC por suministro de energía eléctrica correspondiente a los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019. Se trata de un expediente muy similar en cuanto al tipo de gasto, causas y defectos observados en el mismo por el interventor, cambian los meses a que se refieren.

La JGL acuerda en sesión de 11 de diciembre de 2019 aprobar el REC.



- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA 2020

Cuadro IV.35
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Getafe. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de crédito	1	513.899,85	1	513.899,85
Falta de tramitación del correspondiente expediente	69	4.472.221,94	2	957.123,75
Incumplimientos no justificados	1	12.678,31	-	-
Otros	4	344.555,71	1	308.471,51
Retraso en la tramitación del expediente	1	127.814,63	-	-
Total	76	5.471.170,44	4	1.779.495,11

Fuente: Elaboración propia

Durante el ejercicio 2020 se han comunicado un total de 76 expedientes por importe total de 5.471.170,44 euros. Respecto al ejercicio anterior se ha incrementado el número de expedientes sin embargo el importe global ha disminuido un 33%. Se han seleccionado cuatro expedientes que representan el 32,52% del total.

1) Falta de crédito

Expediente 35592 de 2020 por importe de 513.899,85 euros

Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al servicio de conservación, mantenimiento y reparación de la vía pública y saneamiento en el municipio de Getafe del 1 al 16 de octubre de 2019.

El importe y número de factura que figura en el informe de intervención (514.434,78 euros) no coincide con el que figura en la PRCCEL y en el certificado del pleno (513.899,85 euros).

Se trata de un REC para gastos del ejercicio anterior para los que resultó insuficiente el crédito autorizado y dispuesto en el pasado ejercicio, por cuanto ascendía únicamente a 390.814,68 euros. Dicho saldo ha sido incorporado al presupuesto del siguiente ejercicio, habiéndose efectuado para el resto, un suplemento de crédito, resultando posible la imputación al presupuesto.

El órgano de control interno recomienda que servicios gestores efectúen un seguimiento en la ejecución de los contratos, realizando, en su caso, las actuaciones pertinentes para evitar los continuos expedientes de convalidación o de REC, bien por Junta de Gobierno o bien por el Ayuntamiento en Pleno.

Aprobado por el Pleno el 25 de noviembre de 2020.



2) Falta de tramitación del correspondiente expediente

Expediente 2020-325 por importe de 387.052,61 euros

Reconocimiento extrajudicial de crédito por consumo de agua facturado por Canal de Isabel II Gestión correspondiente al sexto bimestre de 2019. Estos gastos se efectuaron sin sometimiento a los preceptos legalmente establecidos, es decir, a la aprobación por órgano competente de los actos administrativos de autorización y disposición o compromiso del gasto. Similar casuística que los dos expedientes anteriores.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020 aprueba el gasto.

Expediente 2020-970 por importe de 570.071,14 euros

Reconocimiento extrajudicial de crédito por consumo de agua facturado por Canal de Isabel II Gestión, correspondiente al cuarto bimestre de 2020. Son gastos del presente ejercicio efectuados sin sometimiento a la aprobación por órgano competente de los actos administrativos de autorización y disposición o compromiso de gasto.

El interventor pone de manifiesto otras incidencias en el expediente por no cumplir los requisitos de la BEP 16ª.5, no constando la acreditación de que, tanto quien encargó la prestación como la empresa que acudió al encargo, actuaron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, y además, las facturas no reúnen los requisitos establecidos en los apartados BEP 16ª.1 y 17ª.6. Igualmente, se pone de manifiesto el reiterado incumplimiento de lo establecido en la BEP 17ª.5, que especifica que "En el supuesto de no existir autorización y disposición previa del gasto en el propio ejercicio presupuestario, el servicio gestor, en el plazo de cinco días desde el registro de la factura o documento justificativo del gasto, elaborará propuesta de los actos conjuntos de AD, ADO, en los casos establecidos en la Base 18ª.

La intervención general señala que existen facturas emitidas por este tercero, correspondientes a suministros de agua anteriores al periodo facturado en el expediente objeto de análisis y que constan pendientes de tramitar por esa unidad administrativa de mantenimiento. También existen facturas de abono pendientes de tramitar por la unidad de mantenimiento. Resulta prioritario que por esa unidad de mantenimiento se proceda a depurar las referidas facturas de abono que constan pendientes de tramitar por ese servicio gestor, y así evitar nuevos pagos indebidos de obligaciones.

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación del gasto.

3) Otros

Nómina mes de enero 2020 por importe de 308.471,51 euros

En este informe remitido por el interventor, de 28 de enero de 2022, se hacen, en primer lugar, una serie de consideraciones sobre el escaso plazo del que se ha dispuesto para proceder a la fiscalización de la nómina de enero de 2020 (objeto del expediente),



aludiéndose a los plazos legales existentes en la normativa vigente (art. 10 del RD 424/2017) y a la falta de medios humanos de los que dispone la intervención.

El órgano de control interno considera que se le omite "la nómina mensual suscrita por el habilitado u órgano responsable de su emisión", considerando que en el expediente "se omite la totalidad de la comprobación algebraica con la nómina del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del presente mes (y que son objeto del presente Informe), que es la única información que se remite a la intervención general y que es objeto del presente informe". Careciendo dicha suma algebraica de una identificación "de los componentes de esta, limitándose a establecer unas cifras que no tienen reflejo ni correlación con los diferentes epígrafes del informe-propuesta".

Entre las observaciones en la documentación remitida en el informe se destacan como más relevantes:

- No se han fiscalizado (limitada previa en 2019) aspectos relevantes de la nómina, tales como sus variaciones (altas) o sus modificaciones (variaciones de puestos de trabajo, jornadas del personal funcionario y altos cargos).
- En lo relativo al pago de vacaciones no disfrutadas de 2019 y 2020, es una variación de nómina que debe ser objeto de fiscalización y debe ser objeto de retención de crédito.
- En las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario realizados fuera de la jornada normal de trabajo (ampliables también al personal laboral) "el departamento de personal no incluyó en dicha información al órgano de control político, servicios realizados sin crédito y parece ser, además, sin autorización y sin control ni límite de los máximos a realizar por empleado público, que siguen omitiéndose". En este sentido se remiten a informes anteriores en los que se decía que "no pueden efectuarse horas extraordinarias por encima de la cuantía autorizada por el Ayuntamiento en pleno y pretender, después, ir aprobándolas en virtud de la cuantía consignada en los respectivos presupuestos que son en puridad, cuantías a realizar en el año natural de dicho presupuesto".

Hay que destacar además a este respecto, que en el informe de intervención se "observa la superación prohibida expresamente por la Ley, de las 80 horas, habiendo empleados públicos que perciben sólo en esta nómina cuantías superiores a los 3.500 euros, sin que se señale el periodo de realización"

- Respecto a los gastos de kilometraje no son gastos de personal y se señala en el informe que "se reconocen gastos efectuados en el ejercicio económico de 2019, del capítulo II, por lo que en puridad se debería formular reparo suspensivo por incompetencia del órgano, por cuanto no siendo una retribución de personal no corresponde imputar al ejercicio 2020 gastos devengados en el ejercicio 2019"



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- En las horas complementarias se señala que “reconoce el propio departamento de personal que ha autorizado por escrito, realización de horas complementarias durante todo el año 2019, sin crédito adecuado y suficiente y sin la preceptiva fiscalización del órgano interventor”.
- Relativo a los anticipos reintegrables y retribuciones en especie, el informe se remite a lo señalado en anteriores informes desde 2016 que “no se especifica en el informe del departamento de personal las razones por las que en este ayuntamiento (cuestión que ya ha reiterado esta intervención general en múltiples ocasiones) se condonan los intereses a pagar por los préstamos al personal, no justificándose en lugar alguno que dicha condonación se suple con un pago en especie (...), lo que se traduce en posibles contingencias tributarias en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Además, existen en la contabilidad saldos aflorados de naturaleza deudora pendientes de regularización.
- Se hacen también objeciones a algunos procedimientos relativos a retenciones, deducciones y regularizaciones, tales como devoluciones en nómina de anticipos, retenciones judiciales, embargos de la S/S, Agencia Tributaria, etc.

El informe reitera que existen limitaciones al alcance del ejercicio de la función interventora, entendiéndose “por tales limitaciones aquellas circunstancias que obstaculizan o dificultan el desarrollo de la función fiscalizadora en toda su extensión”, tanto personales (insuficiencia de medios en la intervención), como materiales en las que destaca “la omisión de datos necesarios” para la fiscalización.

El importe del expediente de 308.471,51 euros se corresponde, según el informe, con las variaciones del mes de enero, sobre la nómina de diciembre, y de esta cantidad su composición no coincide con las retenciones de crédito que se aportan.

No obstante, la conclusión del informe de intervención es que “se fiscaliza de conformidad el pago, a excepción de lo indicado de las horas complementarias, a no ser que se justifique el acuerdo de órgano competente y la previa fiscalización de la Intervención General, que no consta”. Y se añade en el último párrafo de este, el siguiente inciso “se recuerda que inexplicablemente siguen existiendo gastos relativos a materia de personal sin aflorar y sentencias judiciales sin cumplimentar”

Por último, se debe indicar que como acuerdo de la entidad local por el que se continúa el procedimiento se ha adjuntado parte del Acta de la Junta de Gobierno de 29 de enero de 2020, en el que existe un acuerdo concreto por el que se dispone “la continuidad del procedimiento de ejecución del gasto correspondiente a las horas complementarias realizadas por el personal laboral con jornada a tiempo parcial, manteniendo los términos en que el expediente ha sido iniciado para su inclusión en la nómina de enero de 2020”.



IV.15.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del ayuntamiento certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el Ayuntamiento ni en el OAAA Agencia Local de empleo y formación en el ejercicio 2019, ni en el ejercicio 2020.

IV.16.- AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.

IV.16.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la entidad aplica para los ejercicios 2019 y 2020 el régimen de fiscalización previa plena. Sí ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad y ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

El interventor ha elaborado para los ejercicios 2019 y 2020 el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017 y se han enviado al Pleno y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado plan de acción en base a los resultados de estos informes.

La entidad tiene Planes Anuales de Control Financiero a que se refiere el artículo 51 del RD 424/2017, remitidos al Pleno para ambos ejercicios.

Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla de gasto (art 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre) en ambos ejercicios.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación, modificación y/o liquidación del presupuesto del ejercicio.

En la entidad principal se ha verificado que, los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre).

En la información de control interno 2019 remitida a través de la PRCCEL se señala que se ha realizado auditoría pública en la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid SA. por auditor externo con un coste de 145.684,00 euros. Dentro de la Cuenta General del ejercicio 2019 se adjunta informe de auditoría de esta empresa (con la anterior denominación), realizado por auditor independiente y firmado electrónicamente también por el interventor.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En la PRCCEL, en la información de control interno del ejercicio 2020 de Las Rozas de Madrid, se señala que se ha realizado auditoría pública en la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid SA. por auditor externo con un coste de 8.470 euros. Dentro de la Cuenta General de 2020 se incluye informe de la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid SA. firmado por el interventor.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene siete puestos adscritos a la unidad de intervención, de los que están ocupados el 86%, uno de los cuales se trata de funcionario con habilitación nacional que está cubierto mediante concurso. El interventor ejerce de forma acumulada el control interno en el Ayuntamiento de Griñón en el año 2020.

Cuatro de los puestos adscritos a la unidad de intervención tienen carácter técnico y tres pertenecen a puestos de los subgrupos C1 y C2, siendo uno de estos últimos el que se encuentra vacante. No se ha producido ninguna variación al respecto en 2020.

La intervención considera que no son suficientes los medios personales y materiales con los que están dotado el órgano de intervención, comunica que están pendientes de una RPT para separar control interno de contabilidad y presupuesto. Esta circunstancia ha sido trasladada al Pleno.

En el año 2016, el órgano de control interno contaba con ocho puestos y ya en ese momento en opinión de la intervención, el personal de que se disponía no era suficiente para la cantidad de trabajo a realizar y los expedientes a fiscalizar, en concreto faltarían administrativos.

IV.16.2.- Análisis de expedientes

IV.16.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.16.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCCEL, un total de cuatro expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 2.095.778,78 euros. Se ha seleccionado una muestra integrada por dos expedientes que suponen el 64,31% del importe total de los expedientes comunicados. En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra seleccionada.



Cuadro IV.36
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Las Rozas de Madrid. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	4	2.095.778,78	2	1.347.748,01
Total	4	2.095.778,78	2	1.347.748,01

Fuente: Elaboración propia

Durante 2020 se han remitido un total de nueve expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 12.459.830,49 euros. El importe total de los expedientes del 2020 ha aumentado un 494% con respecto al 2019.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra seleccionada que representa el 45,66% del total.

Cuadro IV.37
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Las Rozas de Madrid. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	9	12.459.830,49	2	5.688.542,08
Total	9	12.459.830,49	2	5.688.542,08

Fuente: Elaboración propia

Expediente 1/2019 por importe de 394.225,59 euros

El expediente se refiere a un REC que incluye facturas de varios acreedores por distintos servicios prestados en los que no se realizó la autorización y contabilidad de la autorización previa del gasto, por estar los expedientes de contratación en trámite o por haber surgido necesidades nuevas en la ejecución de los servicios o suministros que requerían una perentoria atención que no podía realizarse antes de la autorización del gasto, o que con un contrato vigente surgieron necesidades que no eran atendidas por los nuevos contratistas.

El informe de intervención remitido identifica los acreedores y las irregularidades pero no las facturas, periodo de la prestación de los servicios e importes individualizados de cada una de ellas, aunque sí se ha incluido en el acuerdo de la JGL donde sí están individualizadas y se refieren a gastos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La JGL en sesión ordinaria de 12 de abril de 2019 aprueba el REC.

Expediente 4/2019 por importe de 953.522,42 euros

El expediente se refiere a un REC que incluye facturas de varios acreedores por distintos servicios prestados en los que no se realizó la autorización y contabilidad de la autorización previa del gasto, por estar los expedientes de contratación en trámite o por haber surgido necesidades nuevas en la ejecución de los servicios o suministros que requerían una perentoria atención que no podía realizarse antes de la autorización del gasto, las más relevantes son las siguientes:

- Importe 698.998,78 euros. Se ha superado el plazo máximo de prórrogas y continuidad del servicio autorizadas.
- Importe 199.543,88 euros, expediente que fue anulado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, habiendo sido anulado el siguiente procedimiento de contratación por la interposición de un nuevo recurso contra el Pliego de Cláusulas ante dicho Tribunal.

De nuevo el informe de intervención remitido identifica los acreedores y el defecto de tramitación, pero no incluye las facturas que recogen los gastos, periodo de la prestación de los servicios e importes individualizados de cada una de ellas, aunque sí se ha incluido en el acuerdo de la JGL donde sí están individualizadas y se refieren a gastos prestados en 2019 excepto uno que se refiere a 2016.

La JGL en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019 aprueba el REC.

Expediente 6/2020 septiembre por importe de 3.269.315,06 euros

Expediente que incluye facturas de varios acreedores correspondientes al ejercicio 2020 sobre las que no se realizó la autorización y contabilidad de la autorización previa del gasto, por estar los expedientes de contratación en trámite, las más importantes son las siguientes:

- Importe de 3.009.289,52 euros. Se ha superado el plazo máximo de prórrogas y continuidad del servicio autorizadas.
- Importe 199.543,88 euros, expediente que fue anulado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, habiendo sido anulado el siguiente procedimiento de contratación por la interposición de un nuevo recurso contra el Pliego de Cláusulas ante dicho Tribunal.

La JGL en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2020 aprueba el REC.

Expediente 1/2020 febrero por importe de 2.419.227,02 euros

El expediente incluye facturas de varios acreedores, correspondientes a servicios prestados durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020 en las que no se realizó la



autorización y contabilidad de la autorización previa del gasto, por estar los expedientes de contratación en trámite, siendo las siguientes las más relevantes:

- Importe 2.103.470,38 euros. Se ha superado el plazo máximo de prórrogas y continuidad del servicio autorizadas.
- Importe 199.543,88 euros, expediente que fue anulado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, habiendo sido anulado el siguiente procedimiento de contratación por la interposición de un nuevo recurso contra el Pliego de Cláusulas ante dicho Tribunal.

La JGL en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2020 aprueba el REC.

IV.16.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del ayuntamiento remitió en los dos ejercicios analizados la misma anomalía de ingresos.

Expediente S/R costas importe un euro

Este expediente de ingresos trata de la revisión de ingresos procedentes de costas judiciales en el Ayuntamiento de los cinco últimos ejercicios (2015 a 2019). Estas costas judiciales constituyen un ingreso de derecho público cuando la condena es a favor. El trabajo sobre este control ha sido realizado por una empresa privada que colabora con la intervención general en las funciones de control y fiscalización de la actividad económico-financiera, en base al Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento elaborado por la intervención y del que se dio cuenta al Pleno.

En el informe emitido por la empresa colaboradora existe una limitación al alcance debido a que no se ha dispuesto del procedimiento de gestión de costas judiciales, la relación de sentencias firmes de los cinco últimos ejercicios y la información del área de tesorería.

Las conclusiones del informe emitido son las siguientes:

- No se dispone de un procedimiento formal para el registro de los ingresos por costas judiciales.
- No es posible concluir que la totalidad de las costas procesales han sido registradas y/o cobradas.
- No es posible asegurar que las costas registradas en la aplicación 39905 correspondan a costas procesales.

Según consta en la PRCEL, este expediente está asociado al concepto presupuestario de ingresos 399 "Otros ingresos diversos", la fase ejecución de ingresos es la de reconocimiento de derechos, el trámite o acto donde se aprecia la anomalía es la liquidación individual. Se ha evaluado en el importe simbólico de un euro y afecta a



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

ejercicios futuros. El total de ingresos en contabilidad identificado como "Costas" en la aplicación 39905, en los ejercicios 2016 a 2019, ha sido de 108.925,57 euros.

IV.17.- AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

El Ayuntamiento de Leganés remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.

IV.17.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Leganés, la entidad aplica para los ejercicios 2019 y 2020 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, aprobado por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y 11 de junio de 2020 respectivamente. Además de los requisitos básicos, y los establecidos en el acuerdo del Consejo de Ministros en intervención comprueban la existencia de informe propuesta del servicio promotor y existencia de informe jurídico. Esta fiscalización limitada se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Para los dos ejercicios de análisis, se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad, no se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

En lo que a los resultados de control interno se refiere, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior, establecido en el art 37 del RD 424/2017. El presidente de la entidad no ha podido elaborar ningún plan de acción ni para 2019 ni para 2020.

La entidad ha elaborado, para el ejercicio 2019, el Plan Anual de Control Financiero señalado en el artículo 51 del RD 424/2017 que fue remitido al Pleno el 14 de febrero de 2019, no contando con dicho plan en el ejercicio 2020.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación, modificación y/o liquidación del presupuesto.

Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto (art 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre) para el ejercicio 2019, y no se emitió dicho informe para el ejercicio 2020.

Para los ejercicios analizados en la entidad se ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del RD 1463/2007 de 2 de noviembre).

En la información remitida en control Interno 2019 y 2020 se indica que no se han realizado auditorías públicas. Con la Cuenta General, de ambos ejercicios, se adjunta el



informe de auditoría privada de la Empresa Municipal del Suelo SA. y el informe de intervención de la Cuenta General de las dos sociedades dependientes: la Empresa Municipal del Suelo SA y la Empresa Municipal LG Medios SA.

Unidad de intervención

El Ayuntamiento de Leganés tiene en 2019 seis puestos adscritos a la unidad de intervención, de los que dos de ellos están reservados a funcionarios con habilitación nacional. El puesto de interventor se encuentra cubierto mediante libre designación. El interventor no ejerce control interno en otras entidades.

De los puestos adscritos, el 50% se trata de puestos técnicos y el otro 50% se trata de personal de grupos C1 y C2. En 2019 se encuentran ocupados el 83% de los puestos asignados con una plaza libre de personal administrativo.

La intervención considera que no son suficientes los medios personales y materiales con los que están dotado el órgano de intervención, considerando que se trata de un ayuntamiento de gran población, es insuficiente el personal asignado para un adecuado ejercicio de la función interventora y mucho menos para el desarrollo de la función de control financiero permanente en los términos del RD 424/2017. Añadido a ello se produce una carencia de medios materiales al no disponer de aplicación informática que permita el ejercicio del control interno de condiciones adecuadas para que se puedan emitir los informes correspondientes. Se manifiesta que esta circunstancia no se ha trasladado al Pleno.

En el ejercicio 2020 se han incrementado en cuatro los puestos con respecto al ejercicio precedente, con un puesto técnico y tres administrativos más. A pesar de este incremento el interventor sigue considerando insuficiente el personal asignado ya que no se pueden realizar adecuadamente las funciones encomendadas y especialmente el control financiero al no haber personal destinado a esas tareas. Esta circunstancia se ha comunicado al Pleno.

En el año 2016, el órgano de control interno contaba con cinco puestos y ya en ese momento, en opinión de la intervención, el personal de que se disponía no era suficiente para la cantidad de trabajo a realizar y los expedientes a fiscalizar, "...la ampliación de las tareas a efectuar por la Intervención General hace que sea imposible ejercer la función de control interno con la extensión y profundidad requerida".

IV.17.2.- Análisis de expedientes

IV.17.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Leganés ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de siete expedientes con acuerdos contrarios a reparos, correspondientes al ejercicio 2019 y por un importe total de 546.004,24 euros. Se ha seleccionado una muestra representativa integrada por tres expedientes que supone el 88,21% del importe de los expedientes con acuerdos contrarios a reparos. En el cuadro



siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra seleccionada.

En el ejercicio 2020 no han existido acuerdos contrarios a reparos.

Cuadro IV. 38
Expedientes contrarios a reparos
Ayuntamiento Leganés. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	7	546.004,24	3	481.606,22
Total	7	546.004,24	3	481.606,22

Fuente: Elaboración propia

Expediente 393-2019 contratación de personal laboral temporal para piscina de verano el Carrascal y Fortuna por importe de 413.756,51 euros

Con motivo de la apertura de las piscinas de verano el Carrascal y la Fortuna en la temporada 2019, se ha de proceder a la contratación temporal de diversos trabajadores a fin de dotarla del personal necesario para su funcionamiento. Para cubrir los puestos se ha recurrido a las ofertas genéricas remitidas en fecha 9 de abril de 2019 por la Oficina de Empleo de Leganés II, diez socorristas piscina de verano, dos médicos piscina de verano y cuatro cajeros, se constituyó tribunal de selección para seleccionar a los candidatos más idóneos, en cuyas actas de selección figuran los trabajadores que se propone contratar.

Con fecha 19 de junio de 2019 se efectuó reserva provisional de crédito por importe de 437.303,76 euros con cargo al presupuesto de 2019 (prorrogado de 2018) de los que 413.756,51 euros corresponden a la contratación de personal temporal.

El informe nº 316/2019 de intervención hace referencia a la atribución temporal de funciones de superior categoría y a la contratación de personal laboral temporal para las piscinas de verano. Este expediente se devuelve a recursos humanos sin fiscalizar por estar incompleto atendiendo a lo previsto en el art 10.1 RD 424/2017.

La intervención ya había emitido tres informes anteriores, el 269/2019 de 30 de mayo, el 300/2019 de 31 de mayo y el 313/2019 de 14 de junio, en relación con la contratación de personal laboral temporal mediante contrato de obra o servicio determinado. En el expediente se ha incorporado documentación acreditativa de la remisión de preseleccionados por la oficina de empleo de Leganés de fecha 7 de junio de 2019. Se reitera por la intervención que la solicitud a la oficina de empleo de oferta genérica no es una forma de selección de empleados públicos prevista en la norma.

En el último informe de intervención se reitera lo recogido en relación con la insuficiencia de crédito y el requerimiento de la Oficial Mayor en funciones de Titular del Órgano de



Apoyo a la JGL. No se aporta informe jurídico como se recoge en la base 50ª de las de ejecución del presupuesto con el carácter de requisito básico.

El reparo es levantado por decreto de alcalde-presidente de 21 de junio de 2019. No existe informe de discrepancia del gestor.

Expediente 354-2019 por importe de 56.529,82 euros

Se propone la contratación temporal de tres personas mediante contrato laboral temporal eventual por circunstancias de la producción. Según el informe de la intervención el proceso de contratación no es válido al producirse omisión de trámite esencial al no existir oferta de empleo pública válida, tampoco se respeta el orden fijado por RRHH para ofrecer los contratos temporales y tampoco se incorpora al expediente informe jurídico, como establece la base 50ª de ejecución del presupuesto.

El reparo fue levantado por decreto de alcalde-presidente de 21 de junio de 2019. No existe informe de discrepancia del gestor.

Expediente 466-2019 sustitución de personal de escuelas infantiles en situación de incapacidad temporal importe 11.319,89 euros

Ante la baja laboral por IT de una educadora de escuelas infantiles se procede a su sustitución. Para cubrir esta baja se accede a la bolsa de trabajo constituida para este fin.

El informe de la intervención señala que no se aporta informe jurídico que avale la validez de estas bolsas al no existir normas que las regulen y determinen cual es el orden de disposición de estas. No se ha respetado el orden con el que figuran en la bolsa. Atendiendo a lo previsto en el art 14.1 del RD 424/2017 se formula reparo siendo de aplicación para solventar la discrepancia el art 15 de la misma norma.

La intervención advierte que no se están justificando las discrepancias con esta intervención en los términos recogidos en el art 15, y el levantamiento del reparo que se está realizando por parte de la alcaldía en expedientes de recursos humanos carece de fundamentación jurídica.

Se levanta el reparo por decreto del alcalde-presidente de 12 de septiembre de 2019.

No existe informe de discrepancias del órgano gestor.

IV.17.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Leganés ha remitido a través del módulo de control interno en la PRCEL, un total de 260 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 17.715.405,15 euros. Se ha seleccionado por importe una muestra representativa de los expedientes integrada por cinco expedientes que supone el 31,89% del importe total de los expedientes. En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número total, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de



la muestra seleccionada.

Cuadro IV.39
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Leganés. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	224	15.748.062,08	4	4.309.748,52
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	4	2.643,21	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	26	1.941.227,94	1	1.339.604,75
Urgencia	6	23.471,82	-	-
Total	260	17.715.405,05	5	5.649.353,27

Fuente: Elaboración propia

Durante 2019, el Ayuntamiento ha comunicado que existen un total de 260 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 17.715.405,05 euros. Se han seleccionado por importe, cinco expedientes que representan el 31,88% del importe total.

Cuadro IV.40
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Leganés. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de crédito	1	18.496,82	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente	90	2.751.681,01	3	428.210,77
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	15	77.283,67	-	-
Retraso en la tramitación del expediente	28	390.909,27	-	-
Total	134	3.238.370,77	3	428.210,77

Fuente: Elaboración propia

Durante 2020, el Ayuntamiento ha comunicado que existen un total de 134 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 3.238.370,77 euros. Respecto a los datos de 2019, el número de expedientes se ha reducido a la mitad y el importe se ha reducido en un 82%. Se han seleccionado por importe, tres expedientes que representan el 13,22% del importe total.

1) Falta de tramitación del correspondiente expediente

Los cuatro expedientes seleccionados de 2019 se refieren a gastos por servicios de recogida de residuos y limpieza viaria realizados desde que el contrato finalizó el 31 de octubre de 2018. Los servicios han seguido prestándose correctamente por la anterior adjudicataria la cual ha aceptado en fecha 23 de octubre de 2018, seguir prestando el



servicio en las mismas condiciones, hasta el día de la firma del acta de inicio de la nueva adjudicación. Siendo los precios correctos y adecuados al mercado.

Se debería haber tramitado el correspondiente expediente de contratación con la antelación suficiente a la finalización del contrato y sus correspondientes prórrogas habiéndose facturado por la empresa, en el periodo de noviembre de 2018 a agosto de 2019, la cantidad de 4.185.000 euros.

Los cuatro expedientes seleccionados son:

Expediente 169-2019 por importe 837.000 euros

Es un REC correspondiente a facturas por servicios de recogida de residuos y limpieza viaria realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2018.

El Pleno adopta acuerdo de aprobación del correspondiente REC el 11 de abril de 2020.

Expediente 769-2019 por importe de 1.674.000 euros

Se ha tramitado como una convalidación de gasto las facturas por servicios de recogida de residuos y limpieza viaria realizados en los meses de marzo, abril, mayo y junio 2019 sin contrato vigente.

La JGL adopta acuerdo de aprobación del gasto el 25 de junio de 2020.

Expediente 900-2019 por importe de 837.000 euros

Se ha tramitado como una convalidación de gasto las facturas por servicios de recogida de residuos y limpieza viaria realizados en los meses de julio y agosto 2019 sin contrato vigente.

La JGL adopta acuerdo de aprobación del gasto el 25 de junio de 2020.

Expediente 774-19 por importe 961.748,52 euros

Corresponde a una convalidación de créditos por facturas correspondientes a servicios de limpieza de superficies acristaladas y limpieza integral de determinadas dependencias realizados en los meses de mayo, junio, julio y agosto 2019.

Debería haberse tramitado el correspondiente expediente de contratación con la antelación suficiente a la finalización del contrato y sus correspondientes prórrogas, habiendo finalizado éste en 31 de octubre de 2017. La anterior adjudicataria aceptó, en fecha 4 de octubre de 2017, seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, hasta el día de la firma del acta de inicio de la nueva adjudicación. La facturación durante el periodo de noviembre de 2017 a agosto de 2019 ascendió a 5.289.616,86 euros. El nuevo contrato se firma el 14 de agosto de 2019.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La convalidación de este gasto se aprobó por decreto de 11 de noviembre de 2019, dictado por el concejal delegado de Medio Ambiente, por delegación de la JGL de fecha 25 de junio de 2019.

Expediente número 52/2020 por importe de 161.587,14 euros

Es una convalidación de créditos por gastos de servicio de control de accesos y sistema de control de tráfico y corresponde a las facturas de mayo de 2019 a diciembre de 2019. El contrato finalizó el 26 de marzo de 2019, el servicio se continuó prestando por la anterior sociedad adjudicataria.

Debería de haberse tramitado el expediente con antelación suficiente a la finalización del contrato y sus correspondientes prorrogas. Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto.

Aprobado por JGL el 8 de septiembre de 2020.

Expediente número 230/2020 por importe de 149.551,49 euros

Facturas presentadas por el servicio de mantenimiento instalaciones climatización durante el año 2019. El contrato finalizó el 18 de enero de 2019 y es la empresa anterior adjudicataria la que sigue prestando los servicios, al tratarse de un servicio esencial, habiéndose facturado en el ejercicio 2019 un importe de 149.551 euros. El órgano gestor constata que las prestaciones se han realizado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.

El gasto realizado supera la cifra que se establece para contratos menores, tanto en la normativa general sobre contratación administrativa recogida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP, como en las BEP, por ello de acuerdo con esta normativa, debería haberse tramitado el correspondiente expediente de contratación con la antelación suficiente a la finalización del contrato y sus correspondientes prorrogas. Se señala que no se ha concluido expediente de contratación.

La JGL aprueba el gasto el 13 de octubre de 2020.

Expediente número 362/2020 por importe de 117.071,64 euros

Se trata de una convalidación de facturas presentadas por el gasto de la gestión del servicio público educativo E.I. Las Flores de la Fortuna durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

El contrato para la gestión del servicio educativo finalizó el 31 de agosto de 2019 y el servicio se continuó prestando por la sociedad adjudicataria, sin haber seguido trámite alguno para su contratación. Debería de haberse tramitado el expediente con antelación suficiente a la finalización del contrato y sus correspondientes prorrogas.

Aprobado por JGL el 24 de noviembre de 2020.



2) Retraso en la tramitación del expediente

Expediente 814-19 por importe de 1.339.604,75 euros

Se trata de un REC del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Liquidaciones de los compromisos pendientes de abono derivados de la financiación del Servicio Urbano de Transporte de Viajeros en Leganés, correspondientes a las anualidades de 2.012, 2.013 y 2.016, surgidos del convenio suscrito por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés. Los sucesivos cambios de delegaciones a que se ha visto sometida el Área de Tráfico y Transporte, han hecho que este expediente haya quedado sin asignación administrativa clara, lo que ha propiciado la demora en los pagos comprometidos y conlleva a que se presenten las liquidaciones en 2019.

El Ayuntamiento de Leganés y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, suscribieron, en fecha 20 de mayo de 2011, un convenio de financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros de este municipio, el cual se ha ido prorrogando tácitamente de año en año natural. De acuerdo con el apartado 1 de la cláusula séptima, el Ayuntamiento de Leganés se compromete a abonar al Consorcio Regional de Transportes de Madrid el importe correspondiente al 50% de la financiación del déficit del servicio urbano de transporte público prestado en este municipio, con arreglo a lo estipulado en la cláusula tercera del citado convenio.

El REC se aprobó en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, el día 18 de diciembre de 2019.

IV.17.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Leganés certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el ejercicio 2020.

IV.18.- AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

El Ayuntamiento de Majadahonda ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.18.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Majadahonda durante los años 2019 y 2020, la entidad manifiesta aplicar el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos. El Ayuntamiento aprobó el 16 de julio de 2018 la norma reguladora del control interno.

La fiscalización limitada previa se lleva a cabo de forma electrónica sobre todo tipo de gastos y se realiza comprobando que existe crédito adecuado y suficiente y que se



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

genera por órgano competente, además de los extremos que determina el Anexo I de su norma reguladora.

El Pleno de la entidad tiene establecida, con carácter general, para la fiscalización de los ingresos, exceptuando las devoluciones de ingresos indebidos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad. Se ha realizado el control financiero posterior en los ingresos.

Respecto a los resultados de control interno, se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017, para los ejercicios 2019 y 2020.

Este informe no ha sido remitido al Pleno aunque sí a la IGAE y para ningún ejercicio se ha elaborado el correspondiente plan de acción.²

El Ayuntamiento dispone para los ejercicios analizados de un Plan Anual de Control Financiero.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio, tampoco se ha emitido informe desfavorable a las propuestas de modificación de este.

El órgano de intervención ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto solo en el ejercicio 2019. Así mismo manifiesta que se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores, soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera en ambos ejercicios.

Respecto a la realización de otras actuaciones de control permanente sobre el Ayuntamiento se manifiesta que se han producido sobre el propio ayuntamiento, así como también se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Respecto a la realización de auditorías públicas se manifiesta que sí se han realizado con medios ajenos, con un coste para el ejercicio de 8.457,90 euros, realizado sobre la sociedad dependiente referente al ejercicio 2019 y sobre la sociedad y el organismo autónomo con un coste de 10.527 euros en el ejercicio 2020. En las Cuentas Generales del ayuntamiento rendidas a través de la PRCEL, de los ejercicios 2019 y 2020, no se adjunta ningún informe de auditoría.

² En documentación remitida en alegaciones la entidad ha realizado la remisión al Pleno del informe resumen del artículo 37 del RD 424/2017 correspondiente al ejercicio 2020, con posterioridad a la remisión de la información de control interno a la PRCEL, sí se ha incluido en la información referente al ejercicio 2021.



Unidad de intervención

La unidad de intervención se encuentra dotada con 19 puestos de los cuales se encuentran ocupados el 89% de los mismos. Sólo uno de ellos es funcionario con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se encuentra ocupado mediante la modalidad de concurso desde el 28 de junio de 2004, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este en el 2019, ni se acumule con otras entidades locales. En diciembre del ejercicio 2020 se produce un nombramiento accidental de interventor al cesar en su puesto el anterior hasta la cobertura de este por un habilitado de carácter nacional.

El 74% de los puestos ocupados en la unidad de intervención son administrativos, y los puestos vacantes se producen en los puestos de carácter técnico.

El órgano de intervención matiza que para el ejercicio del control interno se dispone de un puesto A1 y 5 puestos C1 o C2, el resto del personal, nueve administrativos y un técnico realizan funciones de contabilidad y seguimiento presupuestario.

En 2020 aumentan en dos los puestos disponibles y en uno, menos los ocupados, y se reitera la insuficiencia de medios y manifiesta que sería necesario cubrir los puestos que están vacantes ya que las obligaciones legales de control y remisión de información, más el trabajo de gestión diaria, hacen que cada vez menos personas asuman una mayor carga de trabajo.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores, y manifiesta así mismo haber trasladado al Pleno dicha circunstancia.

IV.18.2.- Análisis de expedientes

IV.18.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos ni en el Ayuntamiento ni el OOAA Patronato Monte del Pilar.

IV.18.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento comunica que durante los ejercicios 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa ni en el Ayuntamiento ni en el OOAA Patronato Monte del Pilar.

IV.18.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Majadahonda certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el ejercicio 2020, ni en el Ayuntamiento ni el OOAA Patronato Monte del Pilar.



IV.19.- AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.

IV.19.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el ejercicio 2019, la intervención ha efectuado fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, aprobado por acuerdo plenario el 21 de junio de 2018. Para el ejercicio 2020, se aprueba en acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 2020.

Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad. En el ejercicio 2019 se ha realizado el control financiero posterior en la toma de razón en contabilidad en los ingresos; en el ejercicio 2020, no se ha realizado este control.

En lo que a resultados de control interno se refiere, tanto durante 2019 como 2020, se ha elaborado informe resumen anual de los resultados de control interno (art 37 del RD 424/2017) del ejercicio anterior, este informe se ha remitido al Pleno y a la IGAE. En relación con este informe el presidente de la entidad no ha elaborado un plan de acción.

No se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020.

Durante 2019 y 2020 se ha emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, y también a las modificaciones de crédito, en concreto durante el ejercicio 2019 se emitieron doce y durante 2020, diecisiete informes desfavorables a propuestas de modificación de créditos. No se han emitido informes desfavorables a la liquidación del presupuesto.

En los ejercicios fiscalizados se han emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto. En el ejercicio 2019 se ha verificado en la entidad principal que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonadamente el resultado de las operaciones de su actividad económico-financiera (artículo 32.1.f del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre); en el ejercicio 2020, no se ha realizado esta verificación.

En la información remitida en control interno 2019 y 2020 se indica que se han realizado actuaciones de control financiero sobre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.



Unidad de intervención

El puesto de intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por concurso desde el 17 de abril de 2017. El interventor no ejerce el control interno en otras entidades.

La dotación de personal es de cinco puestos que se encuentran ocupados al 100%, cuatro administrativos y el interventor.

La intervención considera que no son suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado el órgano de intervención, según el interventor se debería de contar con un técnico de Administración general, y falta especialización del personal. Esta circunstancia no ha sido trasladada al Pleno.

IV.19.2.- Análisis de expedientes

IV.19.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el ejercicio 2019, ha remitido a través del módulo de control interno habilitado en la PRCEL un total de 32 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 704.264,42 euros. Se han seleccionado por importe dos expedientes que suponen el 38,20% del importe de los reparos.

Cuadro IV. 41
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Mejorada del Campo. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	32	1.780.840,84	2	680.367,02
Total	32	1.780.840,84	2	680.367,02

Fuente: Elaboración propia

Para el ejercicio 2020, se han remitido un total de 95 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 2.484.120,96 euros que ha supuesto, en importe, un aumento 39,49% respecto al ejercicio anterior. Se ha seleccionado por importe un expediente supone el 16,15% del importe de los reparos.



Cuadro IV. 42
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Mejorada del Campo. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Ausencia requisitos Consejo de Ministros	59	754.516,88	-	-
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	26	1.663.879,52	1	401.154,63
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Ausencia requisitos Consejo de Ministros	10	65.724,56	-	-
Total	95	2.484.120,96	1	401.154,63

Fuente: Elaboración propia

1) Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales

Expediente número 3404/2019 por importe de 488.400,39 euros

Es un REC de obligaciones de ejercicios anteriores. Se incluye una pluralidad de facturas de importes inferiores a 15.000 euros e incluso su mayoría inferior a 1.000 euros correspondientes a prestaciones de servicios y suministros en los que concurre alguna de las siguientes circunstancias, de acuerdo con el informe del interventor:

- Ejecución de gastos con inexistencia de crédito en el ejercicio en el que se efectuaron las prestaciones (supone una infracción no subsanable de los artículos 173 y 216 TRLRHL).
- Falta de tramitación de procedimiento de contratación ajustado a la normativa de contratos del sector público que también supone infracción insubsanable de los artículos 39 LCSP y 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La ejecución de gastos sin seguir el procedimiento de aprobación establecido en el Anexo I de las BEP de acuerdo con el cual, para los contratos calificados como de suministro o servicios cuyo importe esté comprendido entre 3.000 euros (IVA incluido) y 15.000 euros, se requiere, previa a la aprobación de la factura, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato por la JGL, procediéndose a registrar contablemente la fase AD de manera conjunta. Constituye un supuesto de anulabilidad que puede ser convalidado.

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2019, aprobó el expediente de REC.

Expediente número 4896/2019 por importe 191.966,63 euros

Se refiere a la aprobación de la relación de facturas f/2019/49 por importe total 191.966,63 euros. El interventor formula reparo suspensivo al considerar no cumplidos los artículos 37 y 118 de la LCSP.



Se señala que, en la relación se han incluido facturas de una comunidad de bienes y se recuerda en el informe la imposibilidad de que las comunidades de bienes puedan contratar con la Administración Pública, puesto que no se les puede reconocer personalidad jurídica ni capacidad de obrar (entre otras, Resolución número 171/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recurso 39/2019).

Se resuelve la discrepancia por decreto de alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2019.

Expediente número 1411/2020 por importe de 401.154,63 euros

Es un REC de obligaciones de ejercicios anteriores.

Es un expediente muy similar al expuesto en el apartado anterior, en que los gastos también son de muy pequeños importes, lo que lleva a la existencia de multitud de facturas, en los que concurren las siguientes deficiencias:

- La ejecución de gastos con inexistencia de crédito en el ejercicio en el que se efectuaron las prestaciones supone una infracción no subsanable de los artículos 173 y 216 TRLRHL.
- La falta de tramitación de procedimiento de contratación ajustado a la normativa de contratos del sector público también supone infracción insubsanable de los artículos 39 LCSP y 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La ejecución de gastos sin seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de las BEP de acuerdo con el cual, para los contratos menores de obras, servicios y suministros superiores a 3.000 euros (IVA incluido), se requiere la solicitud de tres presupuestos, constituye un supuesto de anulabilidad que puede ser convalidado.

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, aprobó el expediente de REC.

IV.19.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha remitido, en el ejercicio 2019, a través del módulo de control interno habilitado en la PRCEL, un total de dos expedientes con omisión de fiscalización, por un importe de 381.503,57 euros. Se ha seleccionado por importe un expediente que supone el 99,77% del importe total remitido.



Cuadro IV.43
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Mejorada del Campo. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	2	381.503,57	1	380.616,24
Total	2	381.503,57	1	380.616,24

Fuente: Elaboración propia

Para el ejercicio 2020 se han remitido dos expedientes con omisión de fiscalización, por un importe de 37.737,99 euros.

Cuadro IV.44
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Mejorada del Campo. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	2	37.737,99	-	-
Total	2	37.737,99	-	-

Fuente: Elaboración propia

Expediente número 4902-2019 por importe de 380.616,24 euros

Omisión de la función interventora en relación con la intervención de la comprobación material relativa al contrato de suministro de diversos materiales en las distintas instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal "La Dehesa" por el sistema de arrendamiento financiero con opción a compra (leasing).

Aprobado por decreto de alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2019.

IV.19.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Mejorada del Campo certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el ejercicio 2020.

IV.20.- AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

El Ayuntamiento de Móstoles remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.



IV.20.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Móstoles, la entidad manifiesta aplicar el régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos, desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2019, si bien sólo se aplica a determinados gastos.

La fiscalización limitada previa se realiza sobre los gastos de personal y las ayudas de emergencia, para el resto de los gastos se aplica la fiscalización plena, según establece la base de ejecución del presupuesto número 27.2. La fiscalización limitada se realiza comprobando que existe crédito adecuado y suficiente y que se genera por órgano competente. En materia de ayudas de emergencia social, se comprueba además de la existencia de crédito y competencia del órgano, la emisión de informe favorable emitido por el técnico competente del Área de Servicios Sociales.

El Pleno de la entidad, no tiene establecida con carácter general para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Respecto a los resultados de control interno, se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 para el 2019 y el 2020, aunque sólo se ha elaborado el correspondiente plan de acción para el ejercicio 2020.

El Ayuntamiento dispone de un Plan Anual de Control Financiero para 2019, remitido al Pleno el 2 de junio de 2020 y para el 2020 remitido al Pleno el 25 de marzo de 2021.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación, modificación y/o liquidación del presupuesto del ejercicio.

No se han emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto.

Sí se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Respecto a la realización de otras actuaciones de control permanente desde intervención se manifiesta que se han realizado sobre el propio ayuntamiento y sobre los organismos autónomos Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles.

En el informe resumen anual el área de intervención manifiesta que sí se realizan las actuaciones comprobatorias posteriores a que se refiere el artículo 219.3 del TRLRH sobre el propio Ayuntamiento y sus OOA, habiéndose emitido tres informes de control financiero relativos al 2019 referidos a gastos de personal, a subvenciones por razón de interés social y a contratos menores, todos ellos con una valoración favorable con observaciones.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Dentro de la información sobre control interno remitida por PRCEL y para el ejercicio 2019, dice haber contratado la realización de auditorías públicas sobre las sociedades mercantiles dependientes con un coste anual de 22.077,51 euros, y para el ejercicio 2020, dice haber realizado auditorías públicas con medios propios sobre los organismos autónomos. Acompañando a las Cuentas Generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2019 y 2020 se incluyen los informes de auditoría realizados por auditor independiente de las dos empresas. Además se incluye informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad en el que se indica que, en 2019 y 2020, no se han elaborado los informes de auditoría de los OOAA a realizar por el interventor.

Unidad de intervención

La unidad de intervención cuenta con dieciséis puestos disponibles, si bien los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de trece empleados públicos, de los que dos son funcionarios con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante concurso desde el 15 de octubre de 2002, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este. El interventor no acumula puestos de control interno en otras entidades.

No se ha producido variación en el 2020 y, de los trece puestos ocupados, el 70% se corresponde con personal administrativo y el resto son técnicos.

Entre las carencias que advierte el interventor comunica que no están cubiertas las plazas mínimas previstas en la plantilla municipal en vigor, que afectan a la Intervención General, faltando por cubrirse una plaza de técnico de Administración general y dos plazas de administrativos. Así mismo, afirma que los medios son insuficientes y que se ha trasladado esta circunstancia y solicitado una adecuada dotación de medios al Pleno.

En el informe resumen anual sobre el control interno de 2019 en relación con la insuficiencia de medios se pone de manifiesto en varios apartados que la intervención municipal no ha dispuesto ni de los medios personales y materiales propios, ni de las colaboraciones externas, que hubieran sido necesarias para desarrollar el modelo de control eficaz del artículo 4 del RD 424/2017 que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las Intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, se puede decir que, entonces, la dotación personal ya era insuficiente a juicio de la intervención al no disponer de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones dado el excesivo volumen de expedientes. En aquel ejercicio, se encontraban ocupados diez puestos en la unidad de intervención y hoy en día hay ocupados tres puestos más.



IV.20.2.- Análisis de expedientes

IV.20.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos ni en el Ayuntamiento ni en los dos OAA dependientes, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

IV.20.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Los OAA Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles no tienen expedientes con omisión de fiscalización ni en 2019 ni en 2020. El Ayuntamiento ha manifestado que, durante el ejercicio 2019, se han tramitado ocho expedientes que se corresponden con 142 expedientes de gastos con omisión de fiscalización previa por un importe global de 758.326,45 euros.

Cuadro IV.45
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Móstoles. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe en euros		
		Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	142	758.326,45	1	105.513,31
Total	142	758.326,45	1	105.513,31

Fuente: Elaboración propia

Todos los expedientes se refieren a gastos de contratación y tienen su origen en la falta de tramitación del correspondiente expediente. Del total importe del gasto, el 95% se refiere a contratos de servicios. Todos los expedientes se han tramitado como reconocimientos extrajudiciales de crédito, si bien sólo el 32,38% del importe de las facturas se corresponde con gastos del ejercicio anterior.

En el ejercicio 2020, se han comunicado ocho expedientes de omisión de fiscalización por un importe total de 1.128.439,91 euros que representa un 48,81% más que el ejercicio anterior. Se ha analizado un expediente que supone casi el 30% del importe total de los mismos.



Cuadro IV.46
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Móstoles. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Retraso en la tramitación del expediente	8	1.128.439,91	1	336.575,95
Total	8	1.128.439,91	1	336.575,95

Fuente: Elaboración propia

Al igual que en el ejercicio 2019 la mayoría de los gastos con omisión de fiscalización previa han sido relativos a contratos de servicios. Todos están motivados por retraso en la tramitación del correspondiente expediente de contratación, se refieren a gastos de ejercicios anteriores y ninguno de ellos se ha tramitado como REC.

Expediente H019/DGP/2019-7 por importe de 105.513,31 euros

Es un REC referido a gastos del ejercicio 2019 y 2018 en los que se han omitido las fases de autorización y compromiso antes de la realización del gasto.

El expediente de REC es aprobado por la JGL en julio de 2019.

Expediente número SSO-2020-004 por importe de 336.575,95 euros

Recoge las facturas de julio a diciembre del ejercicio 2019 relativas al servicio de ayuda a domicilio, cuyo contrato finalizó en mayo de 2019 y no fue tramitada su posible prórroga por disfunción administrativa entre departamentos de contratación y servicio gestor. El servicio se ha prestado sin contrato ya que el servicio no puede dejar de prestarse por los destinatarios de este y por el convenio vigente con la Comunidad de Madrid para su prestación. La licitación del nuevo contrato, tras no haber formalizado su prórroga, se ha demorado, no aprobándose el inicio del expediente de contratación del servicio hasta el ejercicio 2020.

Se trata de gastos realizados sin contrato por lo que no se ha sometido a fiscalización previa ni la autorización ni la disposición de dichos gastos.

La alcaldesa acuerda la convalidación de los actos y aprobar la autorización, disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones en febrero de 2020.

IV.20.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

Los OOA Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles no tienen anomalías de ingresos ni en 2019 ni en 2020.

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Móstoles certificó que en 2019 se produjeron siete anomalías de ingresos por importe de 1.201.429,68 euros. Estas anomalías se refieren al impago de los cánones concesionales de los ejercicios 2013 a



2019 derivados de una concesión demanial de una parcela a una sociedad para la explotación de una ITV, sobre las que finalmente se concedió por la JGL del ayuntamiento en 2020 una quita y reducción del canon, que ha sido objeto de apertura de procedimiento para descartar la existencia de posibles responsabilidades contables por parte de la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

En el ejercicio 2020, el Ayuntamiento certificó cinco anomalías de ingresos por importe de 3.714.241,07 euros. Se ha muestreado un único expediente de anomalías de ingresos por importe de 2.281.895,96 euros, que supone el 61% del importe total de anomalías de ingresos del ejercicio.

El expediente comunicado deriva de una concesión de aparcamientos para residentes del ejercicio 1993 por un plazo de 75 años, cuyos cánones no fueron cobrados, llegándose a la prescripción de todos los años hasta el ejercicio 2012. La sentencia de 2017 relativa a este expediente que declara prescritos estos ejercicios reconoce el derecho a girar nuevas liquidaciones a las comunidades de usuarios constituidas tras la construcción de los aparcamientos por los ejercicios no prescritos. Según el informe de control financiero permanente sobre cánones por concesión administrativa con contraprestación periódica, ejercicios 2018-2019, no consta que a la fecha de su emisión (6 de noviembre de 2020) se hayan adoptado medidas tendentes al cobro de los cánones no prescritos como indicaba la sentencia aludida.

Junto con el informe de control financiero se envía listado de recibos a fecha de abril de 2021, de principal más recargo de las liquidaciones correspondientes a 2016 objeto de prescripción por un importe total de 2.281.895,96 euros.

Las anomalías de ingresos de los ejercicios 2019 y 2020 por trámite y fase se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro IV.47
Expedientes con anomalías de ingresos
Ayuntamiento Móstoles. Ejercicios 2019 y 2020

Trámite	2020			2019	
	Anulación	Recaudación	Total 2020	Recaudación	Total 2019
Anulación de liquidaciones	1.273.025,33		1.273.025,33	-	-
Aplazamiento/Fraccionamiento	-	30.000,00	30.000,00	-	-
Otros: Actuaciones impeditivas del inicio del procedimiento de apremio	-	-	-	461.318,11	461.318,11
Otros: Actuaciones impeditivas del inicio del procedimiento de apremio y próxima prescripción	-	-	-	149.015,37	149.015,37
Prescripción	-	2.411.215,74	2.411.215,74	591.096,20	591.096,20
Total	1.273.025,33	2.441.215,74	3.714.241,07	1.201.429,68	1.201.429,68

Fuente: Elaboración propia



IV.21.- AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El Ayuntamiento de Navalcarnero no ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente al ejercicio 2019 ni al ejercicio 2020.

Se reclamó dicha información por parte de esta Cámara de Cuentas el 27 de septiembre de 2021 y el 13 de enero de 2022, sin que hoy en día se haya rendido la misma.

IV.22.- AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente al ejercicio 2019. Y la relativa al ejercicio 2020 la remitió el día 8 de noviembre de 2021 fuera del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.22.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, la entidad aplica el régimen de fiscalización previa plena y no sustituye la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 para el 2020, ni el correspondiente plan de acción.

El Ayuntamiento no dispone de un Plan Anual de Control Financiero.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, a la liquidación del presupuesto del ejercicio, ni a las propuestas de modificación de este.

Se ha emitido por parte de la intervención informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto, y se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Unidad de intervención

La unidad de intervención en 2020 cuenta con cinco puestos de los cuales uno es funcionario con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante nombramiento accidental desde el 26 de noviembre de 2020, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este, ni se acumule con otras entidades.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de tres empleados públicos.



El órgano de intervención manifiesta que los medios personales y materiales son insuficientes y que esta circunstancia no ha sido trasladada al Pleno de la corporación.

Entre las carencias advertidas el órgano de control dice que no está cubierta la plaza de interventor, lo que supone acumular en la figura del vicesecretario interventor demasiadas funciones para un municipio de categoría superior con un presupuesto cercano a los treinta millones de euros.

IV.22.2.- Análisis de expedientes

IV.22.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.22.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha informado durante el ejercicio 2020 de la existencia de siete expedientes con omisión de fiscalización previa. Se han seleccionado dos expedientes que suponen el 72% de importe del total de los expedientes de omisión de fiscalización.

Cuadro IV.48 **Expedientes con omisión de fiscalización previa** **Ayuntamiento Paracuellos de Jarama. Ejercicio 2020**

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe en euros		
		Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente, incumplimientos no justificados y retraso en la tramitación del expediente	2	122.219,66	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente, incumplimientos no justificados e incorrecta utilización el procedimiento de contratación	1	491.506,32	1	491.506,32
Falta de tramitación del correspondiente expediente, incumplimientos no justificados y falta de crédito	1	120.084,52	-	-
Falta de justificación del principio de eficiencia en la contratación	1	424.385,55	1	424.385,55
Retraso en la tramitación del expediente	2	122.219,66	-	-
Total	7	1.278.695,42	2	915.891,87

Fuente: Elaboración propia

1) Falta de justificación del principio de eficiencia en la contratación

Expediente PACSS-CON 2/2020 importe 424.385,55 euros

Se trata de un expediente de adjudicación de un contrato de servicio de transporte sanitario, aprobado por la JGL por importe de 424.385,55 euros.



El interventor emite nota de reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en concreto por la falta de justificación del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El cumplimiento de este principio es insoslayable en materia de contratación pública, tratándose por tanto de un trámite esencial, en los términos señalados en el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, apartado 2 c).

2) Falta de tramitación del correspondiente expediente, incumplimientos no justificados e incorrecta utilización el procedimiento de contratación

Expediente REC 5/2020 por importe de 491.506,32 euros

Se trata de un expediente de REC, relativo a gastos de ejercicios anteriores pendientes de imputar a presupuesto. Estos gastos, cuya naturaleza sería en su mayoría de contrato de obras, están motivados en la falta de tramitación del oportuno expediente de contratación; incorrecta utilización del procedimiento de contratación e incumplimientos injustificados.

Dado que no existe en el presupuesto de 2020 crédito adecuado y suficiente para atender a estas obligaciones, mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 2/2020, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con el fin de dotar de crédito adecuado y suficiente a las partidas destinadas al abono de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2019, a financiar a través del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2019.

Dentro de la justificación remitida se ha incluido la propuesta del concejal de Hacienda al Pleno para su aprobación, pero no el certificado de aprobación por el Pleno.

IV.22.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2020.

IV.23.- AYUNTAMIENTO DE PARLA

El Ayuntamiento de Parla ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.23.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Parla, la entidad aplica el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos. El Pleno del ayuntamiento de fecha 10 de enero de 2019 acordó la aplicación de este sistema al aprobar la



instrucción de fiscalización previa limitada de requisitos básicos que se encuentra vigente en la actualidad, según manifiesta el Ayuntamiento.

La fiscalización limitada previa se realiza sobre todo tipo de gastos y obligaciones, comprobando que existe crédito adecuado y suficiente y que se genera por órgano competente, así como los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros de requisitos básicos, adaptando los mismos a las corporaciones locales. Igualmente se comprueban los requisitos clasificados como esenciales y no esenciales que el Pleno ha considerado necesario en función del tipo de expediente y fase del gasto así como factores o extremos a comprobar en la tramitación de los procedimientos y en la adopción de los actos o acuerdos, con efectos jurídicos distintos en el caso de no ser subsanados para permitir la continuidad o no del expediente.

En 2019 se ha sustituido la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el art.219.4 del TRLRHL. Se indica así mismo que sí se realizan las actuaciones comprobatorias posteriores a que se refiere este artículo en ese ejercicio. Sin embargo, para el ejercicio 2020 manifiesta que no se ha aplicado este tipo de control en los ingresos.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 para el 2019. El correspondiente al ejercicio 2020 sí se ha elaborado y remitido al Pleno y a la IGAE. En ninguno de los dos ejercicios analizados se ha elaborado por el presidente el correspondiente plan de acción en base a los resultados del informe.

El Ayuntamiento si dispone de un Plan Anual de Control Financiero que se remitió al Pleno el 12 de diciembre de 2019.

Durante los dos ejercicios analizados se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto y a la liquidación del presupuesto del ejercicio, también se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto. Por el contrario no se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Respecto a la realización de otras actuaciones de control permanente manifiesta que se han llevado a cabo sobre el Ayuntamiento.

Unidad de intervención

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero, durante los ejercicios 2019 y 2020, son realizados por un total de ocho empleados públicos, de los que dos son funcionarios con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante concurso desde el 8 de octubre de 2012, sin que se hayan producido variaciones. Además cuenta con un viceinterventor, un técnico de Administración



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

general/especial (A2) y cinco administrativos. Esto representa una ocupación del 80% frente a los puestos disponibles en la RPT.

El interventor presta sus servicios en régimen de acumulación en el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.

En 2019 se consideran los medios personales y materiales con los que cuenta el órgano de intervención insuficientes y dice haber trasladado al Pleno dicha circunstancia. Para el ejercicio 2020 manifiesta que sí son suficientes.

Para el ejercicio 2019 manifestó que no existían puestos intermedios en el departamento de intervención, falta de capacitación técnica y formación por parte del personal para el desarrollo de sus funciones y tareas con competencia y responsabilidad, ausencia de sistemas informáticos adecuados para desarrollar con eficiencia y eficacia la gestión de la fiscalización y auditoria, control financiero, gran volumen de expedientes a lo largo del año, y de gran complejidad en numerosos casos, así como falta de cultura administrativa de considerar la función de control un valor añadido en la actividad de la Administración. También indicó que el aplicativo informático no permite sistematizar los procedimientos administrativos, y simultanearlos con el ejercicio de la función de control, ya que no permite explotar los datos del sistema informático.

Comparando esta información con la que se recibió para la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las intervenciones municipales, puede decirse que entonces la dotación de personal, en ese momento de siete personas, ya era insuficiente a juicio de la intervención.

IV.23.2.- Análisis de expedientes

IV.23.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

Durante el ejercicio 2019 se han aprobado 89 expedientes de acuerdos contrarios a reparos formulados por un importe total de 51.086.269,06 euros. La muestra ha consistido en dos expedientes que suponen el 11% de importe del total de los expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

Cuadro IV. 49
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Parla. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero	89	51.086.269,06	2	5.456.037,35
Total	89	51.086.269,06	2	5.456.037,35

Fuente: Elaboración propia



Ninguno de ellos se ha tratado de un REC, y en todos, la fase reparada es la ordenación del pago.

El Ayuntamiento ha comunicado que durante el ejercicio 2020 se han reconocido 60 expedientes de acuerdos contrarios a reparos formulados por un importe total de 46.309.576,46 euros. Se ha elegido una muestra de tres expedientes de acuerdos contrarios a reparos que suponen casi el 25% del importe de los reparos del ejercicio 2020.

Cuadro IV. 50
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Parla. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe en euros		
		Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero	60	46.309.576,46	3	11.473.963,76
Total	60	46.309.576,46	3	11.473.963,76

Fuente: Elaboración propia

Ninguno de ellos se ha tratado de un REC, y en todos, la fase reparada es la ordenación del pago y el motivo, al igual que en el ejercicio 2019, se debe a la posibilidad de causar quebrantos económicos a un tercero al no respetarse la prelación de pagos.

Expediente 53 por importe de 3.011.653,16 euros

El interventor pone reparo suspensivo referido a la orden de pago de varios gastos, siendo el más importante el pago de un aplazamiento a la Comunidad de Madrid por importe de 2.987.595,95 euros. El reparo se basa en que los pagos incumplen la prelación de pagos establecido en el artículo 135 de la Constitución Española y el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con relación a la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda, así como lo dispuesto sobre la orden de prelación de pagos del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Parla aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2012.

El alcalde acuerda levantar el reparo formulado por la intervención y la tesorería municipal, por entender que los pagos propuestos son necesarios para el normal funcionamiento de los servicios y prestaciones que realiza el Ayuntamiento.

Expediente 88 por importe de 2.444.384,19 euros

Se trata del reparo suspensivo a la orden de pago de la nómina ordinaria y extra de diciembre de 2019. El reparo se basa en que los pagos incluidos en la relación de pagos incumplen lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Española y el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación a la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

deuda, así como lo dispuesto sobre la orden de prelación de pagos del Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Parla aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2012.

El reparo se produce por la existencia de pagos que tendrían prioridad de pago sobre los propuestos al derivar de sentencias judiciales, que, aunque no se encuentran incluidas en el Plan de disposición de fondos de la tesorería municipal, son de importancia cuantitativa e incumplen la prioridad absoluta de la deuda y sus intereses establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que se repara la ordenación del pago.

El alcalde acuerda levantar el reparo formulado por la intervención y la tesorería municipal, por entender que los pagos propuestos son necesarios para el normal funcionamiento de los servicios y prestaciones que realiza el Ayuntamiento.

Expedientes 45, 50 y 57 por importes de 4.933.394,30 euros, 3.495.259,10 euros y de 3.045.310,36 euros respectivamente

En todos los expedientes muestreados se repara la fase de ordenación y realización del pago de una serie de gastos de naturaleza variada (fundamentalmente conservación y mantenimiento y suministros) y el defecto se basa en el incumplimiento de lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre la prioridad absoluta del pago de intereses y capital de la deuda frente al resto de pagos, así como la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal vigente en el Ayuntamiento con relación a la prelación de pagos.

Se repara en uno de los casos justificando la existencia de pagos derivados de ejecuciones de sentencias que tendrían prioridad sobre los propuestos.

IV.23.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Parla ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes con omisión de fiscalización previa.

IV.23.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Parla certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el ejercicio 2020.

IV.24.- AYUNTAMIENTO DE PINTO

El Ayuntamiento de Pinto remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.



IV.24.1.- Sistema y resultados de control interno

En el Ayuntamiento de Pinto se aplica la fiscalización previa plena no haciendo uso de la posibilidad de aplicación del régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos ni en los gastos ni en los ingresos.

Respecto a los resultados de control interno de los ejercicios 2019 y 2020, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017, ni se ha elaborado el correspondiente plan de acción.

El Ayuntamiento no dispone para estos ejercicios de un Plan Anual de Control Financiero.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio, tampoco se ha emitido informe desfavorable a las propuestas de modificación de este. No se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto.

Sí se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Respecto a la realización de auditorías públicas se manifiesta que no se han realizado. En las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 se incluye informe de auditoría realizado por auditor independiente de la empresa ASERPINTO.

Unidad de intervención

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de siete empleados públicos, de los que uno es funcionario con habilitación de carácter nacional, y el resto personal administrativo. El puesto de interventor se encuentra ocupado mediante la modalidad de concurso desde el 2 de diciembre de 1996, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este, ni se acumule con otras entidades locales.

El órgano de intervención matiza que para el ejercicio del control interno no existe ningún puesto A1 ni A2 que pueda colaborar en la realización de este, el personal es muy escaso y no se ha aumentado su dotación en los últimos 20 años, aunque los trabajos a realizar se han duplicado en ese tiempo.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores, y manifiesta así mismo no haber trasladado al Pleno dicha circunstancia.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, puede decirse que entonces la dotación de personal dedicada al control interno era la misma que la existente en la actualidad. Ya entonces



la intervención manifestaba que no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de todas las tareas asignadas.

IV.24.2.- Análisis de expedientes

IV.24.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.24.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.24.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Pinto certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en los ejercicios 2019 y 2020.

IV.25.- AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente al ejercicio 2019 y 2020 fuera del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.25.1.- Sistema y resultados de control interno

Durante los ejercicios 2019 y 2020 el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aplica la fiscalización previa plena, no haciendo uso de la posibilidad de aplicación del régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en los gastos. Sí ha sustituido la fiscalización de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, aunque no ha realizado el control financiero posterior sobre los mismos.

En la PRCEL ha reflejado que aplica el régimen de control simplificado previsto en el artículo 39 del RD 424/2017, lo cual es erróneo pues este régimen es sólo aplicable a entidades que puedan optar al modelo simplificado de contabilidad, no siendo éste el caso del Ayuntamiento de Pozuelo.

Respecto a los resultados de control interno, durante los ejercicios 2019 y 2020 no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017, ni se ha elaborado el correspondiente plan de acción.

No dispone de un Plan Anual de Control Financiero.



No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio, tampoco se ha emitido informe desfavorable a las propuestas de modificación de este.

No se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto. Ni se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Respecto a la realización de auditorías públicas manifiesta que no se han realizado. El Ayuntamiento tiene dos OOAA dependientes.

Unidad de intervención

La unidad de intervención está compuesta por nueve puestos de los que uno es funcionario con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante libre designación en la actualidad, ocupándose por la viceinterventora al encontrarse vacante el mismo, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este en el ejercicio, ni se acumule con otras entidades.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 7 empleados públicos, siendo el 86% de los puestos de carácter técnico. En 2020 disminuye una plaza ocupada, encontrándose al 67% de ocupación la unidad de intervención.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores ya que resulta necesario actualizar procedimientos para adaptarlos al nuevo modelo de control interno para realizar control financiero y auditorías. El órgano de intervención manifiesta que sí ha trasladado al Pleno esta circunstancia.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las Intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, se observa que entonces la dotación personal con la que contaba era de cinco puestos ocupados, de los cuales tres eran técnicos aparte del funcionario con habilitación nacional y un auxiliar o administrativo. A día de hoy, sólo hay un puesto más ocupado y ya entonces se decía que los medios personales no eran suficientes para el desempeño de sus funciones.

IV.25.2.- Análisis de expedientes

IV.25.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos ni en el Ayuntamiento ni en los OOAA dependientes Patronato Municipal de Cultura, Gerencia Municipal de Urbanismo.



IV.25.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa ni en el Ayuntamiento ni en los OOAA dependientes Patronato Municipal de Cultura, Gerencia Municipal de Urbanismo.

IV.25.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019, ni en el 2020 ni en el Ayuntamiento ni en los OOAA dependientes Patronato Municipal de Cultura, Gerencia Municipal de Urbanismo.

IV.26.- AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 fuera del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.26.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la entidad aplica la fiscalización limitada plena tanto en gastos como en ingresos, puesto que manifiesta a través de la PRCEL que no aplica el régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos y que no ha sustituido la fiscalización de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Respecto a los resultados de control interno, durante el ejercicio 2019 no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017, ni se ha elaborado el correspondiente plan de acción para el 2019, pero sí se han elaborado para el ejercicio 2020 y este fue remitido al Pleno y a la IGAE.

El Ayuntamiento dice no disponer de un Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 pero en 2020 fue remitido al Pleno el 18 de septiembre de 2019.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la Liquidación del presupuesto del ejercicio, tampoco se ha emitido informe desfavorable a las propuestas de modificación de este.

No se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto en ninguno de los dos ejercicios. Sí se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera en 2019.



No se han realizado auditorías públicas sobre las entidades dependientes. Sí se han realizado auditorías privadas de cuentas sobre las empresas dependientes del ayuntamiento e incluidas en las Cuentas Generales de los ejercicios 2019 y 2020.

Unidad de intervención

Para los trabajos de fiscalización previa y control financiero la unidad de intervención está compuesta por un total de cinco empleados públicos, de los que uno es funcionario con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante concurso desde el 18 de junio de 2012, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este, ni se acumule con otras entidades.

Sólo hay un puesto vacante en la unidad de intervención correspondiente al subgrupo C1 y C2, siendo el 80% de los puestos de esta categoría.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores, e indica que falta personal A1, A2, C1 y C2. El departamento de intervención manifiesta que sólo cuenta con tres administrativos para fiscalizar un presupuesto de una población de más de 80.000 habitantes. El órgano de intervención manifiesta no haber trasladado al Pleno esta circunstancia.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, se concluye que, entonces, la dotación de personal con la que contaba era superior a la actual, había cinco puestos ocupados, de los cuales dos eran técnicos y dos auxiliares o administrativos. Ya entonces se decía que la dotación era insuficiente para el trabajo existente y los expedientes a fiscalizar, y que con la aprobación del RD 424/2017, los medios personales eran los mismos y el trabajo a realizar iba a ser superior.

IV.26.2.- Análisis de expedientes

IV.26.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y en el 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.26.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y en el 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.26.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid certificó que no se



habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el 2020.

IV.27.- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares no ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL correspondiente al ejercicio 2020 y la información correspondiente al ejercicio 2019 se remitió fuera del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.27.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno durante el ejercicio 2019, en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, la entidad manifiesta no aplicar el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos por lo que realiza una fiscalización plena.

El Pleno de la entidad, tiene establecida con carácter general para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad, pero no se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 para el 2019, por lo que no se ha elaborado el correspondiente plan de acción.

El Ayuntamiento no dispone de un Plan Anual de Control Financiero.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio, tampoco se ha emitido informe desfavorable a las propuestas de modificación de este.

Tampoco se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto, ni se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Respecto a la realización de otras actuaciones de control permanente se manifiesta que sí se han producido sobre el propio ayuntamiento.

Respecto a la realización de auditorías públicas se manifiesta que no se han realizado si bien con la cuenta general del ejercicio 2019 se ha enviado el informe de auditoría de la Empresa Municipal del Suelo de San Fernando de Henares S.A. en liquidación y un informe trimestral del liquidador de la Empresa Plaza de España de San Fernando S.L. en liquidación.

Unidad de intervención



Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados solamente por un empleado público, que es funcionario con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante comisión de servicios desde el 16 de diciembre de 2019, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este. Así mismo, se manifiesta que el interventor ejerce el control en otras cinco entidades locales consistentes en cuatro ayuntamientos y una mancomunidad.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores. El interventor manifiesta que no tiene ningún funcionario municipal a su cargo, por lo que no cuenta con ayuda en la práctica totalidad de la confección de los informes. También dice que se está tratando de organizar el servicio, pero lleva tiempo.

El interventor declara que el Pleno es conocedor de esta carencia, sin embargo dice que no se ha trasladado esta circunstancia al Pleno ni se ha solicitado la adecuada dotación de medios personales o materiales

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, se observa que entonces la dotación personal era insuficiente para el desempeño de sus funciones, en concreto, no existía un área de fiscalización previa y control financiero, y la provisión del puesto de intervención era muy variable, con diferentes nombramientos sin personal de apoyo para realizar estas funciones. Hoy en día los medios personales de la intervención siguen siendo los mismos.

IV.27.2.- Análisis de expedientes

IV.27.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.27.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.27.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando de Henares certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019.



IV.28.- AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 fuera del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.28.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno durante los ejercicios 2019 y 2020, en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la entidad manifiesta no aplicar el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos por lo que realiza una fiscalización plena.

El Pleno de la entidad, no tienen establecida con carácter general para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 para el 2019, ni para el 2020, ni se ha elaborado el correspondiente plan de acción.

El Ayuntamiento no dispone de un Plan Anual de Control Financiero.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio, tampoco se ha emitido informe desfavorable a las propuestas de modificación de este.

En 2019 no se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto y sí se ha emitido en 2020. En los dos ejercicios se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Respecto a la realización de otras actuaciones de control permanente se manifiesta que no se han producido.

En cuanto a la realización de auditorías públicas se pone de manifiesto que no se han realizado, si bien con la cuenta general del ejercicio 2019 y 2020 se ha enviado el informe de auditoría privada de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Sebastián de los Reyes.

Unidad de intervención

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de doce empleados públicos, de los cuales sólo uno es funcionario con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante concurso desde el 28 de



octubre de 2020, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este. Así mismo se manifiesta que el interventor no ejerce el control interno en otras entidades locales.

El 75% de los puestos se corresponden con administrativos. No se han producido variaciones en el ejercicio 2020 y el órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores.

El interventor pone de manifiesto la falta de personal técnico cualificado A1/A2 y que ha trasladado al Pleno dicha circunstancia solicitando la adecuada dotación de medios personales y materiales.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, en la actualidad existe una plaza disponible menos de técnico y una más ocupada de administrativo con respecto a la situación de 2016, momento en el que se manifestaba que la intervención no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, lo que dificultaba la realización del trabajo.

IV.28.2.- Análisis de expedientes

IV.28.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.28.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.28.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en los ejercicios 2019 y 2020.

IV.29.- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y cumpliendo con este plazo en el envío de la información correspondiente al ejercicio 2020.



IV.29.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la entidad aplica para los ejercicios 2019 y 2020 la fiscalización previa plena, no haciendo uso del régimen de fiscalización limitada. De igual modo el Pleno de la entidad no tiene establecida para la fiscalización de los ingresos, la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 para el 2019 ni para el 2020. No se ha elaborado el correspondiente plan de acción.

El Ayuntamiento no dispone de un Plan Anual de Control Financiero para ninguno de los ejercicios analizados.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación, ni a las propuestas de modificación de este.

Se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto correspondiente al ejercicio 2019; no fue emitido en 2020. Para ambos ejercicios se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Respecto a la realización de otras actuaciones de control permanente se manifiesta que sí se han producido sobre el propio ayuntamiento.

En cuanto a la realización de auditorías públicas se pone de manifiesto que no se han realizado. Con las Cuentas Generales de los ejercicios 2019 y 2020 se han enviado los informes de auditoría privada de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Torrejón de Ardoz, de los correspondientes ejercicios.

Unidad de intervención

La unidad de intervención cuenta con catorce puestos disponibles, de los cuales dos son funcionarios con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante nombramiento accidental desde el 24 de mayo de 2019, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este. Así mismo, se manifiesta que el interventor no ejerce el control interno en otras entidades locales.

La ocupación de los puestos de la unidad es del 79% en 2019, disminuyendo al 71% en el 2020.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores, pero manifiesta que no ha dado traslado al Pleno de dicha circunstancia.



El interventor pone de manifiesto la falta de personal de perfil técnico que ayude al interventor. Por este motivo, aunque se está trabajando en ello, todavía no se ha desarrollado un plan de control interno tanto de auditorías como de control permanente si bien éste último se considera que sí se está llevando a cabo, mediante la fiscalización previa, constituyendo buena parte del día a día de la intervención. Por otra parte, se aclara que la entidad no tiene OAAA ni otras entidades sujetas a auditoría de cuentas por la intervención municipal puesto que la EMVS está sujeta a auditoría de cuentas por normativa mercantil por lo que las auditorías a realizar serían, en todo caso, de cumplimiento y operativas.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, en la actualidad existen siete plazas más disponibles en la unidad de intervención y cinco plazas más ocupadas, si bien el aumento no se ha producido en los puestos de perfil técnico, que incluso han disminuido.

IV.29.2.- Análisis de expedientes

IV.29.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.29.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.29.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el 2020.

IV.30.- AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

El Ayuntamiento de Torrelodones ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.30.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Torrelodones, la entidad aplica para los ejercicios 2019 y 2020 la fiscalización previa plena, no haciendo uso del régimen de fiscalización limitada. Las BEP de 2019 tienen previsto este tipo de fiscalización para los gastos de personal.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Pleno de la entidad tiene establecida para la fiscalización de los ingresos, la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Los resultados de control interno sí se han reflejado en el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior elaborado conforme establece el art. 37 del RD 424/2017, pero el mismo no se ha remitido al Pleno ni a la IGAE, referente a 2019. El presidente de la entidad sí ha elaborado el plan de acción establecido en el artículo 38 del RD 424/2018 en base al informe anterior.

En el ejercicio 2020 el órgano de intervención manifiesta en la PRCCEL que no se ha elaborado ni el informe resumen anual ni el plan de acción correspondiente.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Sí se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto y sí se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Sí se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos y no se han realizado auditorías públicas.

Unidad de intervención

El puesto de trabajo de interventor fue provisto por concurso el 15 de junio de 2015 y ejerce el control interno, además de en Torre Lodones, en acumulación en el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Existe definido y ocupado un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional y también cinco puestos de administrativos de los grupos C1 o C2.

Durante el ejercicio 2019 se produjo una jubilación y tres cambios de personal, durante 2020 se incorporó nuevo personal al que hubo que formar, todo esto dificultó el trabajo. Actualmente está subsanado.

La intervención sigue considerando insuficientes los medios personales y materiales de que dispone para realizar su función en los dos ejercicios y ha dado traslado al Pleno de esta circunstancia y solicitado la adecuada dotación en el 2019 y no en 2020.



IV.30.2.- Análisis de expedientes

IV.30.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

Durante el ejercicio 2019 se han aprobado 295 expedientes de acuerdos contrarios a reparos formulados por un importe total de 468.676,79 euros.

Durante el ejercicio 2020 se han comunicado 172 expedientes por un importe total de 317.366,87 euros.

Cuadro IV. 51
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Torrelodones. Ejercicio 2019

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe en euros		
		Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Insuficiencia o inadecuación de crédito	23	112.554,35	1	56.370,39
Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	272	356.122,44	1	13.539,85
Total	295	468.676,79	2	69.910,24

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV. 52
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Torrelodones. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe en euros		
		Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	172	317.366,87	1	23.216,14
Total	172	317.366,87	1	23.216,14

Fuente: Elaboración propia

La muestra ha consistido en tres expedientes seleccionados por ser los de mayor importe. El total del importe de la muestra se refiere a contratos de servicios.

1) Insuficiencia o inadecuación de crédito

Expediente 220190011550 por importe de 56.370,39 euros

Es un REC de una factura por gastos de reparación de averías y/o intervenciones derivadas de actos de vandalismo y daños por terceros y otras instalaciones de responsabilidad municipal, todas ellas fuera del alcance del contrato de mantenimiento del alumbramiento público que el Ayuntamiento tiene con la empresa que factura. Se trata de gastos efectuados en ejercicios anteriores 2016 y 2018, que carecen de consignación presupuestaria suficiente y apropiada, teniendo en cuenta la especificación temporal, cuantitativa y cualitativa de los créditos presupuestarios.



El Pleno resuelve la discrepancia y aprueba el gasto el 9 de julio de 2019.

Expediente número 9605-2020 por importe de 23.216,14 euros

Al igual que sucedía en 2019 el interventor repara el gasto ante la ausencia de tramitación del expediente por no estar debidamente comprometido o dispuesto. Se trata de trece facturas por importe total de 23.216,14 euros, por servicios prestados en el ejercicio corriente.

El alcalde levanta el reparo, con fecha 12 de noviembre de 2020, por considerar que se trata de errores de procedimiento, justificado en que, de no reconocerse el gasto, ocasionaría un perjuicio injustificado al contratista y un enriquecimiento injusto de la administración.

2) Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno

Expediente 220190016963 por importe de 13.539,85 euros

El interventor repara el gasto de forma suspensiva por no haber sido debidamente comprometido o dispuesto. Factura por servicios de compañías participantes festival GESTO.

El alcalde levanta el reparo con fecha 7 de octubre de 2019 y la JGL aprueba el gasto mediante reconocimiento extrajudicial, el 14 de octubre de 2019, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

IV.30.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa y en el ejercicio 2020 se ha comunicado un solo expediente por importe de 14.036 euros.

IV.30.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Torrelozón no ha comunicado ningún expediente de anomalías de ingresos durante el ejercicio 2019, ni en el ejercicio 2020.

IV.31.- AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente al ejercicio 2019 fuera del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales, y dentro de plazo la correspondiente al ejercicio 2020.

IV.31.1.- Sistema y resultados de control interno



Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Tres Cantos durante el ejercicio 2019, la entidad manifiesta aplicar el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos acordada por el Pleno de 27 de noviembre de 2018, y también durante el ejercicio 2020 que aprobada por el Pleno de 8 de enero de 2021.

Se ha sustituido la fiscalización de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad. No se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos ni en el ejercicio 2019 ni en el ejercicio 2020.

Durante los dos ejercicios analizados se ha elaborado y remitido al Pleno y a la IGAE el informe resumen anual de los resultados de control interno establecido en el artículo 37 del RD 424/2017, y en ninguno de ellos se ha elaborado un plan de acción en base a los resultados del control.

Respecto al Plan Anual de Control Financiero sí se elaboró en 2019 y no durante 2020.

No se han realizado en ninguno de los dos ejercicios otras actuaciones de control permanente, ni el control financiero de los ingresos posterior a la toma de razón en contabilidad. Tampoco se han realizado auditorías públicas. Incluidas en las Cuentas Generales de los ejercicios 2019 y 2020, se han enviado los informes de auditoría privados de las dos sociedades mercantiles.

Unidad de intervención

En la información suministrada a la PRCCEL referida al ejercicio 2019 se decía que las plazas disponibles eran 193 y las ocupadas 179, entendemos que es un error que se subsana en la información referente al ejercicio 2020 en que se detalla que los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de cinco empleados públicos, de los que uno es funcionario con habilitación de carácter nacional y cuatro son administrativos. Existe un puesto de administrativo vacante, por lo que el total de puestos disponibles era de seis.

El puesto de interventor se encuentra ocupado mediante la modalidad de concurso desde el 8 de mayo de 2013, se expone que se han producido nombramientos accidentales a lo largo del ejercicio, sin aportar mayor detalle.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus funciones, y manifiesta así mismo haber trasladado al Pleno dicha circunstancia. Se detalla la falta de técnicos superiores, la falta de técnicos de gestión y la falta de unidad de control con su dotación, carencias puestas de manifiesto en diferentes informes.

Comparando la información sobre la composición del órgano de intervención con la de la fiscalización que se realizó en 2016 sobre los reparos de las intervenciones municipales por parte de la Cámara de Cuentas, cabe decir que, entonces, la dotación personal dedicada exclusivamente al control interno era prácticamente la misma, en la actualidad hay un puesto de técnico menos que entonces, cuando la intervención manifestaba que no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones.



IV.31.2.- Análisis de expedientes

IV.32.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante los ejercicios 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.31.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa y durante el ejercicio 2020 se han comunicado ocho expedientes por un importe de 5.051.716,23 euros. El 99% del importe de gasto relativo a estos expedientes se ha producido en contratos de servicios y motivados por la falta de tramitación del correspondiente contrato.

Cuadro IV.53
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento de Tres Cantos. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	7	5.049.055,15	3	4.371.839,22
Retraso en la tramitación del expediente	1	2.661,08	-	-
Total	8	5.051.716,23	3	4.371.839,22

Fuente: Elaboración propia

Se ha elegido una muestra de tres expedientes que representan el 87% del importe total.

Expediente 15191/2020 por importe de 1.946.488,44 euros, expediente 26561/2020 por importe de 1.175.146,67 euros y expediente 31572/2020 por importe de 1.250.204,11 euros

Son tres expedientes con omisión de fiscalización con la misma casuística. En todos ellos se presentan reconocimientos extrajudiciales de créditos por obligaciones correspondientes a obras, suministros y servicios realizados, fundamentalmente gastos de limpieza viaria realizados durante el ejercicio sin haberse realizado la tramitación del correspondiente contrato previo.

En los tres casos el Pleno aprueba los correspondientes reconocimientos extrajudiciales durante el ejercicio 2020.

IV.31.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos certificó que se habían producido 42 anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 por un importe de 241.733,51



euros y 49 anomalías de ingresos en 2020 por un importe de 152.257,30 euros en 2020. Ninguna de estas anomalías comunicadas ha dado lugar a responsabilidad contable. El detalle de estos expedientes se muestra a continuación.

Cuadro IV.54
Expedientes con anomalías de ingresos
Ayuntamiento de Tres Cantos. Ejercicio 2019 y 2020

Tipo de ingresos	Importe en euros			
	2020		2019	
	Nº Expdtes.	Importe	Nº Expdtes.	Importe
Impuestos locales	28	6.211,56	29	8.563,27
Multas y sanciones	1	172.723,91	1	96.393,70
Otros	1	1.870,00	1	1.690,00
Precios Públicos	4	57.184,12	4	41.306,80
Tasas	8	3.743,92	14	4.303,54
Total	42	241.733,51	49	152.257,31

Fuente: Elaboración propia

Del total de anomalías de ingresos comunicadas a través del módulo de control interno de la PRCEL se han seleccionado dos expedientes del ejercicio 2019 y otros dos de 2020. En ninguno de ellos se incluye un informe realizado al efecto por el interventor que describa la anomalía en concreto que se está produciendo. Estos expedientes en concreto son:

- Del ejercicio 2019. El expediente de importe 49.707,51 euros, cuyo tipo de ingresos es precios públicos, y del que ha aportado como documentación, una nota interior de un gestor administrativo dirigida al Tesorero Municipal sobre el "Cobro de entradas mediante taquilla correspondientes a los espectáculos programados en el Centro Cultural durante el mes de enero de 2019", adjuntándose el comprobante de ingreso en efectivo bancario de los ingresos por taquilla (3.731 euros). Esta cantidad no coincide con el importe de la anomalía comunicada (49.707,51 euros). En un segundo expediente, correspondiente a la recaudación de multas y sanciones por importe de 172.723,91 euros no se ha incluido la documentación soporte en la PRCEL.
- Del ejercicio 2020. Los dos expedientes de anomalías de ingresos se refieren a la fase de recaudación de los derechos. El primero relativo a multas y sanciones basado en la ausencia del registro en contabilidad del reconocimiento del derecho por importe de 96.393,70 euros en el que se puntualiza la posible prescripción de boletines de multas leves de tráfico emitidos por la policía municipal (como justificante envía notas internas de 2016).

El otro expediente revisado se refiere a precios públicos por importe de 30.714 euros. En la justificación remitida se incluye la propuesta de contratación de



nuevo, una vez finalizado el contrato, de la empresa que venía prestando el servicio, sin coste para el ayuntamiento, para realizar el servicio de venta de entradas del teatro municipal. En el expediente no se especifica cuál es la anomalía de ingresos.

IV.32.- AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

El Ayuntamiento de Valdemoro ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.32.1.- Sistema y resultados de control interno

La entidad aplica el régimen de fiscalización limitada previa. El Pleno del ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2014 acordó la aplicación de este sistema de control interno que se encuentra vigente, según manifiesta el Ayuntamiento, durante los ejercicios 2019 y 2020.

La fiscalización limitada previa se realiza sobre todo tipo de gastos y obligaciones, comprobando que existe crédito adecuado y suficiente y que se genera por órgano competente. Tiene la consideración de observación complementaria, sin que en ningún caso tenga efecto suspensivo el haber evaluado las repercusiones presupuestarias en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, deuda pública y morosidad.

El Pleno de la entidad, tiene establecida para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores sobre muestra, aunque dice no haber realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos durante 2019, aunque sí durante el ejercicio 2020.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 para el 2019 ni para el 2020.

El Ayuntamiento no dispone de un Plan Anual de Control Financiero durante el ejercicio 2019. En el ejercicio 2020 sí se ha elaborado y se remitió al Pleno el 29 de octubre de 2020.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Durante 2019 sí se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto y se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera. En el ejercicio 2020 no se ha realizado ninguno de ellos.



De la información sobre control interno incluida en la PRCCEL referente a 2019 dicen no haber realizado auditorías públicas. Con la Cuenta General del ejercicio 2019 se han remitido los informes de control financiero de las dos sociedades mercantiles 100% dependientes del ayuntamiento; CEVAL, Servicios integrales S.L y sociedad Mercantil Gestión de la Vivienda y Suelo de Valdemoro S.A. de esta última se incluye también informe de auditoría privado.

Durante el ejercicio 2020 dicen realizar auditorías públicas y con la Cuenta General del ejercicio adjuntan los mismos informes de las sociedades, mencionados para el ejercicio anterior.

Unidad de intervención

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de cuatro empleados públicos, de los que uno es funcionario con habilitación de carácter nacional, que ocupa el puesto mediante concurso desde el 2007, sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este.

Además existe un puesto de viceinterventor que se mantuvo vacante en 2019 y ocupado en 2020, un técnico de administración general y dos administrativos durante 2019, uno durante 2020.

Desde la intervención no se consideran suficientes los medios personales y materiales con los que se encuentra dotado el órgano de intervención y especifica que no se dotan medios personales, ni se cubren vacantes. El 40% de la plantilla ha estado de baja por incapacidad temporal y no se cubren estas necesidades, a pesar de su reiteración a la Corporación desde hace años. Como consecuencia de ello, no se realizan más actuaciones de control interno, extremo que se ha trasladado al Pleno del ayuntamiento de forma reiterada, en concreto en el informe de control permanente previo a la Cuenta General en su presentación al Pleno.

Respecto a la fiscalización que se realizó por esta Cámara de Cuentas sobre los reparos de las intervenciones municipales referente al ejercicio 2016 destaca que se ha disminuido la dotación de personal que ya era insuficiente a juicio de la intervención. En aquel ejercicio, había siete puestos ocupados en la unidad de intervención frente a los cuatro de la actualidad.

IV.32.2.- Análisis de expedientes

IV.32.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 se han reconocido 115 expedientes de acuerdos contrarios a reparos formulados por un importe total de 9.865.775,15 euros. Se ha seleccionado una muestra de tres expedientes que suponen



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

el 90% de importe del total de los expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

Cuadro IV. 55
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Valdemoro. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	114	9.865.454,64	3	8.835.883,21
Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	1	320,51	-	-
Total	115	9.865.775,15	3	8.835.883,21

Fuente: Elaboración propia

Durante 2020 se han aprobado un total de 228 expedientes por importe total de 39.177.736,52 euros. Respecto al ejercicio anterior ha disminuido el número de expedientes pero se ha incrementado el importe de los acuerdos en un 297%. Se ha seleccionado una muestra tres expedientes que suponen el 31,56% del importe del total de los expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

Cuadro IV. 56
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Valdemoro. Ejercicio 2020

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Ausencia requisitos Consejo de Ministros	6	106.792,55	-	-
Ausencia requisitos Consejo de Ministros	165	10.517.826,02	1	1.744.265,39
Ausencia requisitos Consejo de Ministros	23	124.292,80	-	-
Ausencia requisitos Consejo de Ministros	34	28.428.824,15	2	10.622.836,44
Total	228	39.177.736,52	3	12.367.101,83

Fuente: Elaboración propia



1) Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales

Expediente 17/2019 por importe de 900.105,54 euros

Referente al servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento de alumbrado público y conservación y mantenimiento de pavimentos del término municipal.

Se trata de una factura por los servicios prestados del 1 al 29 de enero de 2019, sobre la que la intervención fiscaliza en disconformidad con reparo motivado por el incumplimiento en el expediente de requisitos básicos adicionales referidos a que, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90% del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Expediente 110/2019 por importe de 7.752.517,67 euros

El expediente consiste en la convalidación del gasto correspondiente a diez facturas por servicios prestados de enero a octubre de 2019, por servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento de alumbrado público y conservación y mantenimiento de pavimentos del término municipal. El contrato para prestación de este servicio finalizó el 27 de septiembre de 2018 y se acordó no prorrogar el mismo. El 28 de enero de 2019 por decreto se solicita la continuidad de los servicios objeto del contrato extinguido.

El interventor repara cada una de las diez facturas presentadas. Se ha fiscalizado en disconformidad con reparo suspensivo al corresponder las facturas de gastos no aprobados ni fiscalizados favorablemente ya que se trata de una necesidad permanente que hubiera requerido tramitar un procedimiento de contratación no menor por procedimiento abierto, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia.

El alcalde resuelve, mediante este decreto de 20 de diciembre de 2019, las discrepancias de la intervención acordando la continuación de los expedientes e insta a que se inicien los trámites para proceder a la contratación respetando los principios de la LCSP.

Expediente 112/2019 por importe de 183.260,00 euros

Servicio de transporte a usuarios del Centro de Día San Luis Gonzaga y Centro Ocupacional Estrella de Elola.

La intervención emite reparo suspensivo el 5 de diciembre de 2019 correspondiente a nueve facturas, sobre las cuales se hace necesaria la convalidación del gasto por la ausencia de contrato formalizado habiendo recurrido a la contratación verbal del servicio descrito, no permitida de acuerdo con el artículo 37.1 LCSP.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por decreto de alcaldía se resuelve la discrepancia el 26 de diciembre de 2019 y se aprueba el gasto, poniendo de manifiesto que se está iniciando el expediente de contratación por procedimiento abierto.

En todos los informes de la muestra se menciona el plan de ajuste por encontrarse el Ayuntamiento en una situación de insostenibilidad financiera y endeudamiento excesivo.

1) Ausencia requisitos Consejo de Ministros

Expediente 117/2020 por importe de 1.744.263,39 euros

En este expediente se repara la autorización, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, punto limpio, mantenimiento y conservación de zonas verdes, fuentes, áreas infantiles etc. por importe de 1.744.265,39 euros.

Resulta continuidad del expediente seleccionado en 2019 en que los servicios se han prestado en ausencia total de un procedimiento de contratación, mediante una contratación verbal y el interventor pone de manifiesto un retraso excesivo en la tramitación de los nuevos contratos que amparen los servicios.

Este gasto se trata de una necesidad permanente, recurrente y periódica ante la cual hay que tramitar un procedimiento de contratación no menor, ya que no se han seguido los principios de publicidad y concurrencia procediéndose al fraccionamiento del contrato y vulnerando las normas y principios básicos de la contratación pública.

El alcalde aprueba el gasto por decreto de 21 de octubre de 2020.

Expedientes 191/2020 y 207/2020, por importes de 6.044.491,33 euros y 4.578.345,11 euros, respectivamente

El interventor repara la fase de ordenación del pago, ya que se han omitido trámites esenciales, en ambos casos relativos a la prelación de pagos ya que no se adecuan al plan de disposición de fondos, al existir deudas más antiguas de ejercicios cerrados.

El alcalde, por decretos de 17 de enero y 11 de diciembre de 2020, resuelve la discrepancia con intervención y ordena la continuidad del expediente.

IV.32.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no existen expedientes con omisión de fiscalización previa.



IV.32.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Valdemoro certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el 2020.

IV.33.- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente al ejercicio 2019 el día 29 de abril de 2020 dentro del plazo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 2019, y la relativa al ejercicio 2020, el 6 de octubre de 2021, fuera del citado plazo.

IV.33.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, la entidad realiza en el ejercicio 2019 una fiscalización plena ya que manifiesta no aplicar el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y para el ejercicio 2020 sí realiza una fiscalización limitada previa aprobada en acuerdo plenario el 13 de enero de 2020.

El Pleno de la entidad, tiene establecida con carácter general para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad, no se ha realizado control posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos ni en 2019 ni en 2020.

Respecto a los resultados de control interno, no se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017, ni se ha elaborado el correspondiente plan de acción.

El Ayuntamiento dice no disponer de un Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, pero dice haberlo elaborado en la información del ejercicio 2020 y remitido al Pleno el 5 de octubre de 2021.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio, tampoco se ha emitido informe desfavorable a las propuestas de modificación de este.

Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto (art. 16 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre) y así mismo se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable, que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Unidad de intervención

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de seis empleados públicos, de los cuales dos son funcionarios con habilitación de carácter nacional. El puesto de interventor se ocupa mediante nombramiento en acumulación



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

desde el 1 de febrero de 2018, un técnico de administración general y tres administrativos sin que se hayan producido variaciones en la provisión de este durante 2019 y 2020.

El interventor es en acumulación consecuencia de circunstancias de baja médica y posterior excedencia de la interventora titular. El interventor acumulado desarrolla sus funciones como viceinterventor y responsable de Contabilidad y Presupuestos en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. La incorporación del viceinterventor en el ayuntamiento se ha producido en octubre de 2019.

El órgano de intervención considera que los medios personales y materiales con los que cuenta no son suficientes para desarrollar adecuadamente sus labores, aunque señala que no ha dado traslado al Pleno de dicha circunstancia.

IV.33.2.- Análisis de expedientes

IV.33.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no existen expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

IV.33.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 y 2020 no se ha tramitado ningún expediente con omisión de fiscalización previa.

IV.33.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada certificó que no se habían producido anomalías de ingresos en el ejercicio 2019 ni en el 2020.

IV.34.- AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 dentro del plazo establecido en Resolución del Tribunal de Cuentas de 15 de enero de 2020, sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno de las entidades locales.

IV.34.1.- Sistema y resultados de control interno

Respecto al ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, la entidad aplica para el ejercicio 2019 la fiscalización previa plena. Respecto al ejercicio 2020, el Pleno aprobó inicialmente el 30 de diciembre de 2019 el reglamento de control interno del ayuntamiento cuya aprobación definitiva se publicó en el BOCM el 5 de marzo de 2020 y en el que se establece la fiscalización limitada previa para gastos y obligaciones que se limitará a comprobar los extremos aprobados en la instrucción de la función interventora y del control financiero aprobada por el Pleno.



El Pleno de la entidad, tiene establecida para la fiscalización de los ingresos, la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad. No se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Para los dos ejercicios analizados se ha elaborado el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior establecido en el art. 37 del RD 424/2017 con fecha 30 de abril de 2020 y se ha remitido el mismo al Pleno y a la IGAE. Respecto a este informe resumen el presidente de la entidad no ha elaborado el plan de acción que regula el artículo 38 del RD 424/2017.

Desde el órgano de intervención no se ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero, si bien se han realizado diversas actuaciones en el ámbito del control de los contratos menores en el ejercicio 2019. Para el ejercicio 2020 si se elaboró un Plan Anual de Control Financiero que se envió al Pleno el 11 de enero de 2021.

No se han emitido informes desfavorables relativos a la aprobación del presupuesto, ni a las propuestas de modificación de este ni a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

No se ha emitido informe sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o regla del gasto ni se han verificado los datos económicos trascendentes facilitados por los órganos gestores soporte de la información contable que refleja el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico- financiera, este último sí se ha verificado para 2020.

Se manifiesta que se han realizado otras actuaciones de control permanente sobre el ayuntamiento; los informes que exige la normativa vigente que han sido un total de 66 referidos a presupuesto, modificaciones, liquidación del presupuesto, cuenta general, estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda, ordenanzas, informe anual cumplimiento PEF, etc.

Unidad de intervención

El titular del órgano de intervención tomó posesión de su cargo en el ejercicio 2013, si bien, entre noviembre de 2018 y marzo de 2019, la plaza estuvo ocupada, alternativamente, en régimen accidental, por la jefa de contabilidad, y en régimen de acumulación, por la interventora del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo se manifiesta que durante el ejercicio 2019, debido a la confluencia de las vacantes en intervención (por ILT) y viceintervención (permiso de maternidad), unidas a ILT de otro personal adscrito, el departamento pasó por serias dificultades para cumplir con los objetivos. La adaptación al nuevo modelo de control interno establecido por el RD 424/2017, generó mayores inconvenientes. En el futuro, se requerirán refuerzos, especialmente de carácter técnico (A2 y empresas externas) para completar los planes de control financiero.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero cuando no se producen vacantes son realizados por un total de seis empleados públicos, de los que dos son funcionarios



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

con habilitación de carácter nacional, dos son técnicos de Administración general/especial (A2) (uno de los puestos está vacante) y tres administrativos.

El órgano de intervención considera insuficientes los medios personales y materiales para realizar su función y manifiesta que así se ha dado traslado al Pleno de esta circunstancia y se ha solicitado la adecuada dotación en el informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio 2019, así como la necesidad de adquisición de aplicaciones informáticas para digitalizar procedimientos de control y la contratación de empresas auditoras para colaborar en el desarrollo del Plan Anual de Control Financiero.

Comparando la información con la relativa al ejercicio 2016, el número de puestos ocupados es el mismo que en aquel momento, si bien hay un puesto disponible de técnico de Administración general más, pero que se encuentra vacante, como se ha comentado.

Desde la intervención se manifiesta la necesidad de incrementar los recursos del departamento para asumir el desarrollo del nuevo control interno sin el apoyo de empresas externas. Circunstancia que se ha trasladado al Pleno de forma reiterada.

IV.34.2.- Análisis de expedientes

IV.34.2.1.- ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha comunicado la existencia de diecinueve expedientes de acuerdos contrarios a reparos formulados por un importe total de 1.121.276,22 euros durante el ejercicio 2019 y otros 19 expedientes durante 2020 por un importe total de 638.557,07 euros.

Cuadro IV. 57
Acuerdos contrarios a reparos
Ayuntamiento Villaviciosa de Odón. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	4	229.351,92	-	-
Insuficiencia o inadecuación de crédito	2	233.156,29	1	183.468,80
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local	4	75.919,40	1	57.564,40
No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	2	14.717,54	-	-
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	7	568.131,07	1	394.201,42
Total	19	1.121.276,22	3	635.234,62

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV. 58
Acuerdos contrarios a reparos



Ayuntamiento Villaviciosa de Odón. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Ausencia requisitos Consejo de Ministros	2	203.467,73	-	-
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local y no se acredita suficientemente el derecho del perceptor	14	369.487,67	1	230.057,35
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local	2	3.857,76	-	-
No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	1	61.743,91	-	-
Total	19	638.557,07	1	230.057,35

Fuente: Elaboración propia

La muestra de 2019 ha consistido en tres expedientes que suponen el 56,65% de importe del total de los expedientes de acuerdos contrarios a reparos, el 91% del importe de la muestra referido a contratos de servicios, y el resto a retribuciones e indemnizaciones por razón de servicio.

La muestra de los expedientes de 2020 ha consistido en un expediente que representa el 36% de importe del total de los expedientes de acuerdos contrarios a reparos.

1) La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local

Nómina de enero 2019 por un importe de 57.564,40 euros

El órgano de intervención repara el expediente de la nómina del mes de enero de 2019 referente al abono de productividad, motivado en la vulneración de la normativa en materia de productividad, y por un incumplimiento reiterado en el tiempo de esta.

Asimismo se observan y reparan las gratificaciones y horas extraordinarias. Se ha sobrepasado el límite del acuerdo colectivo, y el límite legal de 80 horas por un total de diez trabajadores destinados en siete servicios distintos, constatándose un incremento significativo del gasto en gratificaciones extraordinarias.

Respecto a las gratificaciones por horas extraordinarias realizadas por los agentes de la policía local, se han reiterado las observaciones y reparos en diversos informes ya que existe una partida que recoge los servicios extraordinarios dentro de su sueldo denominada servicios estructurales, por servicios fuera de la jornada laboral, si bien, a la vista de los cuadrantes de personal, se constata que no se cumple con la jornada laboral anual exigible.

Por resolución de 28 de enero de 2019 el alcalde levanta el reparo y aprueba al gasto y reconoce la obligación correspondiente a la nómina de enero.



2) Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales

Expediente conv-1 2019 por importe de 394.201,42 euros

Se trata de un expediente de convalidación de gastos 1/2019. En el mismo se incluyen 16 facturas relativas a contratos de servicios en los que el interventor repara la fase acumulada ADO motivada por la omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto. Se refieren a gastos de limpieza de alcantarillado, asistencia jurídica y judicial y de mantenimiento de las instalaciones de climatización sin contrato que lo ampare. También hay facturas correspondientes a contratos ya finalizados como el de limpieza de edificios municipales, y por último dos facturas, una relativa a un evento en el que se discrepa sobre el organizador y, por consiguiente, quien debe soportar el gasto y otra relacionada con la consideración de servicio fuera de contrato de gestión existente. Se han adquirido obligaciones prescindiendo del procedimiento establecido tanto en lo relativo a la tramitación administrativa como en los aspectos presupuestarios del gasto.

La JGL aprueba la convalidación de estos gastos el 22 de mayo de 2019.

3) Insuficiencia o inadecuación de crédito

Expediente REC-2 de 2019 por importe de 183.468,80 euros

Se trata de un expediente de REC referido a gastos de ejercicios anteriores realizados sin cobertura contractual, ya que han finalizado los contratos, algunos desde el ejercicio 2014 o el 2016, y no se han formalizado los nuevos, en los servicios de limpieza de alcantarillado, asesoramiento jurídico y representación procesal y servicio de mantenimiento de las instalaciones climatológicas.

El interventor repara la fase acumulada ADO y se basa en insuficiencia o inadecuación de crédito, además se han omitido requisitos o trámites que pueden dar lugar a la nulidad del acto.

Mediante acuerdo del Pleno de 25 de abril de 2019 se aprueba el reconocimiento extrajudicial.

4) La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local y no se acredita suficientemente el derecho del perceptor

Expediente productividad 2019 por importe de 230.057,35 euros

Se trata de un expediente en el que se ha reparado con carácter suspensivo el complemento de productividad relativo al ejercicio 2019, a pagar en la nómina del mes de octubre de 2020, fundamentado en la distribución de la cuantía global entre los empleados por su categoría, no por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo de los empleados como indica el RD 861/1986, y porque esto supone un incremento retributivo adicional al regulado en el RD 2/2020 de 21 de enero de medidas urgentes en el ámbito del sector público como límite de la subida para el ejercicio 2020.



Este reparo se levanta por el alcalde en virtud de que el complemento de productividad extraordinaria se viene cobrando desde ejercicios anteriores, el mismo ha sido aprobado por el Pleno y, en tanto desde el departamento de recursos humanos no se desarrolle un programa de productividad y desempeño que permita evaluar el reparto de esta, se sigue pagando con esos criterios.

IV.34.2.2.- EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2019 se han tramitado tres expedientes con omisión de fiscalización previa, se trata de convalidaciones de gasto por un importe total de 1.214.175,57 euros. Se han seleccionado dos expedientes que suponen el 80,64% del importe total de expedientes con omisión de fiscalización.

Cuadro IV.59
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Villaviciosa de Odón. Ejercicio 2019

Importe en euros				
Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1	453.173,66	1	453.173,66
Falta de tramitación del correspondiente expediente e incorrecta utilización del procedimiento de contratación	1	525.928,87	1	525.928,87
Falta de tramitación del correspondiente expediente, e incorrecta utilización del procedimiento de contratación y exceso de obra ejecutada	1	235.073,04	-	-
Total	3	1.214.175,57	2	979.102,53

Fuente: Elaboración propia

Durante el ejercicio 2020 se tramitaron un total de quince expedientes por un importe total de 2.043.496,42 euros. Respecto al ejercicio anterior el importe de los acuerdos adoptados ha supuesto un 68,30%. Se han seleccionado dos expedientes que suponen el 41,51% del importe total de expedientes con omisión de fiscalización.



Cuadro IV.60
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ayuntamiento Villaviciosa de Odón. Ejercicio 2020

Causa del expediente	Nº Exptes.	Importe expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes. muestra	Importe muestra
Falta de tramitación del correspondiente expediente	2	9.875,20	-	-
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	1	10.543,15	-	-
Falta de tramitación del correspondiente expediente e incorrecta utilización del procedimiento de contratación	7	1.532.521,40	2	848.256,26
Falta de tramitación del correspondiente expediente, incorrecta utilización del procedimiento de contratación y retraso en la tramitación del expediente	4	490.256,67	-	-
Otros	1	300	-	-
Total	15	2.043.496,42	2	848.256,26

Fuente: Elaboración propia

1) Falta de tramitación del correspondiente expediente e incorrecta utilización del procedimiento de contratación

Expediente 3/2019 por importe de 525.928,87 euros

Se trata de un expediente de convalidación de gastos, referido a gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo de la tramitación administrativa, pero existiendo crédito en el presupuesto vigente. Este expediente incluye 44 facturas:

- En las que se han omitido trámites esenciales, como inexistencia de contrato desde que finalizó el anterior. No se justifica la falta de iniciación de los nuevos expedientes de contratación.
- En otros casos el servicio se presta en base a acuerdos verbales vulnerando la legislación relativa a la contratación contenida en los arts. 37 y 116 y siguientes de la ley de Contratos del Sector Público.
- En otro caso el expediente de contratación existe, pero se encuentra pendiente de aclaración de extremos relativos a la modificación de este, no habiéndose seguido lo dispuesto en el art 202 y siguientes de la Ley de Contratos del sector Público en lo referente a su modificación.

La JGL aprueba la convalidación de estos gastos el 20 de noviembre de 2019, procediendo al reconocimiento y liquidación de las facturas incluidas en el expediente.



Expediente de convalidación de gastos 4/2020 por importe de 536.536,83 euros y el expediente de convalidación de gastos 9/2020, por importe de 311.719,43 euros

Se trata de dos expedientes de convalidación de gasto que tienen como causa la falta de tramitación del correspondiente expediente e incorrecta utilización del procedimiento de contratación. La mayoría se refieren a gastos de servicios y/ o suministros cuyo contrato ha vencido, algunos incluso varios años atrás y se sigue prestando el servicio sin formalizar un nuevo contrato.

Los dos expedientes han sido aprobados por la JGL.

2) Falta de tramitación del correspondiente expediente

Expediente 4/2019 por importe de 453.173,66 euros

Este expediente consiste en una convalidación de gastos en que el interventor repara por la ausencia de procedimiento de contratación pasado un año de la finalización del anterior contrato. Los retrasos se fundamentan en la realización de consultas, lo que no es, a juicio de la intervención, suficiente justificación de la falta de diligencia en la preparación y ejecución de los contratos.

Los motivos son similares a los reflejados en el anterior expediente: facturaciones permanentes de carácter mensual desde que finalizan los contratos, falta de planificación por parte del centro gestor responsable de incoar el expediente en varios de los servicios, prorrogas de facto de contratos que deberían someterse a licitación pública, etc.

La JGL competente de acuerdo con las bases de ejecución, aprueba la convalidación de estos gastos el 26 de diciembre de 2019, procediendo al reconocimiento y liquidación de las facturas incluidas en el expediente.

IV.34.2.3.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha comunicado un expediente de anomalía de ingresos, en el ejercicio 2019, por importe de 30.000 euros, referido a ingresos patrimoniales derivados de la cesión de uso de instalaciones municipales.

La anomalía hace referencia al reconocimiento de derechos y se basa en incumplimiento del contenido de los convenios regulado en el art. 49 de la Ley 40/2015 (referente a la competencia en la se fundamenta la actuación de la Administración); en la insuficiencia de acreditación de actividades desarrolladas en base al convenio, así como la tramitación extemporánea del expediente. (Ausencia en la memoria de la competencia en la que se basa la actuación; actualización del coste del uso de los servicios, acreditación de actividades desarrolladas en base a convenio).



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Referente al ejercicio 2020, ha comunicado el expediente número 4101/18 por importe 30.220,88 euros. El objeto de este expediente viene constituido por la concesión privativa a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU de una parcela de dominio público situada en zona verde para la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica por un periodo de treinta y cinco años prorrogables por otros diez.

El informe de intervención señala que existen en el expediente defectos formales de tramitación que deben subsanarse, no consta en el expediente el proyecto de obra y la valoración del bien cuyo uso se concede (30.220,88 euros) no se corresponde con el resultante de aplicar el valor de mercado a los metros cuadrados a ocupar (60.441,76 euros). Da lugar a dudas de interpretación, originadas por la naturaleza del terreno objeto de la concesión.

Así mismo se plantean dudas sobre cual serían las tasas que abonar por la ocupación de la vía pública. En informe del técnico superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, señala que no cabe la posibilidad de valorar la concesión debido a que no resulta aplicable el artículo 100.1. de la LCSP al no existir gasto y que la tasa a percibir queda integrada en el 1,5% de los ingresos brutos que abona Iberdrola por la ocupación de todo el dominio público en la localidad. En base a la jurisprudencia existente en este punto, se plantea la compatibilidad de la tasa especial del 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal por el aprovechamiento de la vía pública, con el devengo de otras tasas por aprovechamiento en otros bienes de dominio público al existir jurisprudencia en este punto.



V.- CONCLUSIONES

La previsión del artículo 218.3 del TRLHL, y el RD 424/2017 obligan a remitir anualmente al Tribunal de Cuentas y a los OCEX, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y/o por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados por los interventores, un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Esta información aporta datos y explicaciones en aspectos fundamentales del funcionamiento financiero de los entes locales.

El plazo legal para la información del ejercicio 2019 fue el plazo establecido en la normativa, 30 de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente, ampliado excepcionalmente en 99 días, esto es 7 de agosto de 2020, equivalente a la duración del estado de alarma de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Respecto al ejercicio 2020 se tomará como rendida en plazo, la información recibida hasta 30 de abril de 2021. En ambos ejercicios se ha considerado la información recibida dentro de los ocho meses siguientes a la finalización del plazo legal.

El presente informe analiza, entre otros aspectos, el resultado del cumplimiento de dichas previsiones legales por las entidades locales de la Comunidad de Madrid durante los ejercicios 2019 y 2020, que se resume a continuación:

1. Las entidades locales de la Comunidad de Madrid que deben remitir información sobre el resultado de las actuaciones de control y fiscalización ascienden a 225.

Correspondientes al ejercicio 2019 y recibidos hasta el 15 de mayo de 2021, cumplieron con esta obligación de remisión un total de 182 entidades locales (80,89%), y para el ejercicio 2020 se recibió información de 151 entidades (67,11%), incluidas hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo los ayuntamientos de mayor población los que con mayor diligencia han actuado.

Los porcentajes de rendición en plazo de estas entidades fueron del 47,25% y 67,55%, respectivamente para 2019 y 2020. (Subapartado II.1)

2. En 2019, un total de 98 entidades comunicaron no tener ni acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes de omisión de fiscalización, ni anomalías de ingresos, lo que representa el 53,85% del total de entidades que remitieron envíos. Este porcentaje fue del 51,66%, para el ejercicio 2020, que suponen un total de 78 entidades que manifestaron no tener información que remitir en estos aspectos. (Subapartado II.1)
3. El 41,21%, que suponen en total 75 entidades, aplicaban el régimen de control simplificado durante el ejercicio 2019 y el 37,09%, equivalente a 56 entidades, lo hicieron durante el ejercicio 2020. No obstante, existen al menos diez ayuntamientos en 2019 y nueve en 2020 con población superior a 5.000 habitantes que manifiestan aplicar este sistema, aunque no deberían aplicarlo de acuerdo con el modelo contable utilizado. (Subapartado II.2)



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

4. La fiscalización previa de alcance limitado o de requisitos básicos, regulada en el artículo 219.2 del TRLHL, se ha establecido en 63 entidades locales, que representan el 34,62% de las que han remitido información en 2019, mientras que en 2020, fueron 61 entidades, equivalentes al 40,40% las que lo hicieron. Estas cifras implican que la mayoría de las entidades aplican una fiscalización previa plena sin aprovechar las ventajas que ofrece la fiscalización previa limitada.

En torno al 90% de las entidades que aplican fiscalización limitada previa lo hacen en la revisión de todos los gastos de la entidad. (Subapartado II.2)

5. El 63,74% del total de entidades que han enviado información en 2019 ha realizado la sustitución del control previo de los ingresos por la toma de razón en contabilidad. Este porcentaje asciende al 67,55% para las entidades de 2020. (Subapartado II.2)
6. De acuerdo con el artículo 37 del RD 424/17, el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLRHL. Este informe se ha elaborado por el 30,22% de los órganos de intervención que enviaron información en materia de control interno del ejercicio 2019, de los cuales un 50,91% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y solo un 38,18% a la IGAE. Para el ejercicio 2020, el 36,42% de las entidades elaboraron este informe de control interno y de éstas, el 61,82% lo remitieron al Pleno y un 67,27% lo remitieron a la IGAE.
7. Durante los ejercicios 2019 y 2020, sólo en el 7,27% y el 16,36% de las entidades locales que han elaborado el informe resumen de los resultados del control interno, el presidente de la entidad ha realizado un plan de acción para subsanar las deficiencias advertidas en dicho informe resumen. (Subapartado II.2)
8. El 13,74% y el 20,53% de las entidades manifiestan haber realizado un Plan Anual de Control Financiero para los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente, lo que representa un grado de cumplimiento de esta obligación muy bajo, aunque en cierta formase trata de un dato positivo, puesto que muestra una tendencia creciente. (Subapartado II.2)
9. Durante el ejercicio 2019, 116 entidades han sustituido la fiscalización plena de los ingresos por la toma de razón en contabilidad y, de ellas, sólo el 38,79% dicen aplicar el control financiero posterior previsto en la normativa. Durante 2020, son 102 las entidades que aplican este tipo de fiscalización de los ingresos y el 37,25% de ellas, realizan el citado control financiero posterior. (Subapartado II.2)
10. La forma de provisión del puesto de intervención, en su mayoría, es por concurso. A este respecto, en los ayuntamientos mayores de 100.000 habitantes, predomina la libre designación como forma de acceso. (Subapartado II.3)
11. Un 70,33% de los órganos de intervención de las entidades locales remitidas consideraban insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que



disponían en 2019, de los cuales el 53,91% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras pasan a ser del 75,5% y del 59,65%, respectivamente, en 2020.

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, lo que dificulta la continuidad de los trabajos de control. (Subapartado II.3)

12. Durante 2019 y 2020, 71 y 51 entidades manifiestan la adopción de 2.946 y 2.535, respectivamente, acuerdos contrarios a reparos de intervención, por un importe aproximado de 113 y 171 millones de euros, para cada uno de estos ejercicios.

La comparación de los ejercicios 2019 y 2020 muestra que los acuerdos contrarios a reparos comunicados sobre el ejercicio 2020, han disminuido en número respecto a los remitidos de 2019, pero no en importe global, que se ha incrementado en algo más del 50%.

La modalidad de gastos más habitual, que fue objeto de reparos, fue el incumplimiento de la prelación de pagos y en segundo lugar los expedientes de contratación, fundamentalmente de servicios y de suministros y su causa más frecuente ha sido la omisión en los expedientes de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad el acto.

En su mayoría, estos reparos son levantados por el presidente de la entidad. (Subapartado II.5)

13. El porcentaje de las entidades locales que han indicado haber aprobado expedientes de omisión de fiscalización ha sido del 21,43% y el 31,79% (39 y 48 entidades), para los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente, del total de entidades que han remitido información. Se han comunicado 1.705 omisiones por importe aproximado de 106 millones durante 2019 y un total de 1.754 expedientes por un importe acumulado de unos 151 millones de euros en 2020. (Subapartado II.6)
14. Los ayuntamientos de mayor población y que gestionan los presupuestos de mayor volumen económico son los que han comunicado más expedientes de omisión de fiscalización. El tipo de expediente mayoritario sigue siendo el de contratación y las causas fundamentales son la falta de tramitación del correspondiente expediente, el retraso en la tramitación del expediente y la incorrecta utilización del procedimiento de contratación. (Subapartado II.6)
15. En ingresos, se han comunicado 148 anomalías por un total de unos 88 millones de euros referentes al ejercicio 2019 y ochenta expedientes por algo menos de ocho millones de euros, en 2020. (Subapartado II.7)
16. El mayor número e importe de expedientes de anomalías de ingresos del ejercicio 2019 ha correspondido al Ayuntamiento de Madrid y, en cuanto a tipo de ingresos, a los impuestos locales. Durante 2020, el mayor importe de anomalías de ingresos se encuentra en el estrato de ayuntamientos comprendidos entre 100.000 y 500.000



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

habitantes y en concreto el Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes a ingresos patrimoniales. (Subapartados II.7 y III.2)

17. No todos los interventores que indican que existe responsabilidad contable en algún expediente comunicado en el módulo de control interno, lo han remitido al Tribunal de Cuentas a través del módulo de responsabilidad contable habilitado específicamente en la PRCEL. (Subapartado II.8)

Conclusiones sobre las entidades de la muestra

18. De las 34 entidades integrantes de la muestra, el Ayuntamiento de Navalcarnero no ha remitido la información de ninguno de los dos ejercicios analizados, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no ha remitido la información referente al ejercicio 2019 y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares no ha remitido la información correspondiente al ejercicio 2020. (Subapartado III.1)
19. De las 33 entidades que han rendido información del ejercicio 2019, el 50% de las mismas lo ha enviado en el plazo legal establecido. Referente al ejercicio 2020 han enviado en plazo la información el 72%, un total de 23 entidades. (Subapartado III.1)
20. Se puede concluir que, aproximadamente, el 50% de las entidades aplican el régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos. Los Ayuntamientos de Villaviciosa de Odón y Villanueva de la Cañada no lo aplican en 2019 y sí en 2020. (Subapartado III.2)
21. Las entidades que han sustituido la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón en contabilidad durante 2019 fueron 24, de las que solo ocho realizaron el control financiero posterior. Durante el ejercicio 2020, estas entidades fueron 21 y nueve las que realizaron el control posterior. (Subapartado III.2)
22. En 2019, son catorce entidades (42,42%) las que realizan informe resumen anual de control interno, ocho entidades lo remiten al Pleno y seis entidades a la IGAE. Durante 2020 son dieciocho entidades (55%) las que realizan informe resumen anual, diez entidades lo remiten al Pleno y quince entidades a la IGAE.

En base a los resultados del informe resumen anual de control interno, el presidente de la corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el párrafo anterior.

Durante 2019, solo los Ayuntamientos de Las Rozas de Madrid y Torreloredones han desarrollado el plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen. Durante 2020 fueron seis; Alcobendas, Boadilla del Monte, Fuenlabrada, Las Rozas de Madrid, Móstoles, y Rivas Vaciamadrid.



Las cifras concluyen que destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual del control interno, de su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como de la confección del plan de acción por el presidente de la entidad, aunque con una tendencia mínimamente creciente de 2019 a 2020. (Subapartado III.2)

23. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Del total de las 33 entidades analizadas en la muestra, son catorce entidades en 2019 y quince entidades en 2020 las que han elaborado este Plan Anual de Control Financiero. (Subapartado III.2)
24. Del total de las 33 entidades analizadas en la muestra, solo dos entidades, Ciempozuelos y Galapagar, han manifestado que contaron con medios suficientes para realizar las funciones en los ejercicios 2019 y 2020. (Subapartado III.2)
25. Se observa que las plantillas con que están dotados los órganos de intervención muestran plazas no ocupadas, por lo que ante la falta de medios manifestada por los interventores sería recomendable, por lo menos, ocupar las plazas incluidas en la relación de puestos de trabajo. (Subapartado III.2)
26. En 2019, catorce entidades tienen acuerdos contrarios a reparos, trece tienen expedientes con omisión de fiscalización y cuatro tienen anomalías de ingresos.

En 2020, doce entidades tienen acuerdos contrarios a reparos, dieciséis tienen expedientes con omisión de fiscalización y cuatro tienen anomalías de ingresos. (Subapartado III.2)

27. Referente al ejercicio 2019, del importe global de expedientes de acuerdos contrarios a reparos comunicados, el 69,25% corresponde al Ayuntamiento de Parla y la causa en todos ellos, es que no se está atendiendo a la prelación de pagos del Plan de Disposición de Fondos del ayuntamiento. El segundo ayuntamiento que adopta mayor importe de gasto en contra de reparos de intervención es Valdemoro, que representa un 13,33% sobre el total comunicado y tiene como causa la falta de contratación.

Durante el ejercicio 2020 son estos dos ayuntamientos, junto a Getafe, los que acumulan el 85,84% del total del importe del gasto realizado contrario a reparos de intervención.

La causa fundamental de estos reparos es la falta de respeto a la prelación de pagos establecida en los respectivos planes de disposición de fondos y la falta de tramitación en plazo de los contratos o la contratación verbal, expresamente prohibida en el art. 37 LCSP. (Subapartado III.2)

28. De los expedientes analizados se obtienen las incidencias más significativas y frecuentes detectadas por los responsables del control interno en el desarrollo de su función. Las infracciones más frecuentes se han producido en la contratación y en gastos de personal:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Los gastos realizados sin expediente de contratación. En la mayoría de los casos se trata de gastos que no han sido debidamente autorizados y dispuestos según la legislación vigente al haber finalizado el contrato y se continúa la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.
 - En ocasiones se supera el importe del contrato menor, por lo que debería haberse tramitado el correspondiente contrato.
 - Existen facturas que fraccionan el objeto del contrato superando las cuantías del contrato menor.
 - En los gastos de personal se señalan, entre otras, fundamentalmente, irregularidades en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo. (Apartado IV).
29. Se han remitido por PRCCEL algunos acuerdos adoptados con reparos de intervención que no son suspensivos como especifica la Resolución del 15 de enero de 2020. (Apartado IV).
30. De acuerdo con las cifras obtenidas se observa que, para ambos ejercicios, aproximadamente, el 16% de los expedientes en 2019 y el 14 % durante 2020 han dado lugar a la aprobación de un REC. Sobre el importe total representan el 6% en ambos ejercicios. (Subapartado III.2)
31. Por mayor importe de gasto en el que se ha omitido la fiscalización durante el ejercicio 2019, sobresalen los Ayuntamientos de Leganés (37,96%), Alcobendas (18,94%) y Getafe (17,51%), en cuanto al total del gasto comunicado en este tipo de expedientes por las entidades de la muestra.
- Para el ejercicio 2020 se han comunicado un 8% más de expedientes y de importe un 20,50% superior al del ejercicio anterior. Los ayuntamientos que mayor importe de gasto han aprobado con omisión de fiscalización han sido Fuenlabrada, con el 26,73%, y Las Rozas de Madrid, con el 22,16% del gasto total comunicado por las entidades de la muestra. De nuevo es la falta de contrato en vigor o la contratación verbal la causa más frecuente de las omisiones de fiscalización. (Subapartado III.2)
32. En 2019, en cinco entidades, Alcalá de Henares, Galapagar, Getafe, Las Rozas de Madrid y Móstoles, el total de expedientes de omisión de fiscalización comunicados han sido REC. Para el ejercicio 2020 estas entidades son Aranjuez, Las Rozas de Madrid y Tres Cantos. (Subapartado III.2)
33. En torno al 44%, del número de los expedientes de omisión de fiscalización, han sido tramitados como REC en ambos ejercicios. En cuanto al importe de estos, ha sido superior en 2020, donde se ha tramitado como REC el 59,31%, mientras que en 2019 lo fue el 44,86%. (Subapartado III.2)
34. En las omisiones de fiscalización analizadas en la muestra se obtienen las incidencias más significativas detectadas por los interventores en el desarrollo de su función y se



pone de manifiesto que vuelven a tener relación, en su mayoría, con la ausencia del necesario procedimiento de contratación, de acuerdo con lo exigido en el art. 116 y siguientes de la LCSP. (Apartado IV)

35. En la mayor parte de estos expedientes se llega a la misma conclusión y es que una vez constatados los incumplimientos de la normativa vigente, así como la omisión de la función interventora, considerando la existencia de un enriquecimiento injusto de la Administración y en base a razones de economía procesal, se considera procedente acudir a la convalidación de gastos o al reconocimiento extrajudicial. (Subapartado III.2)
36. Se observa un aumento del importe global comunicado en anomalías de ingresos en 2020 del 115,58% sobre el total de expedientes comunicados por el mismo grupo de entidades en 2019, motivado, fundamentalmente, por el aumento del importe de los expedientes del Ayuntamiento de Móstoles. Este ayuntamiento comunica, en 2020, el 95,32% del importe total de anomalías y se refieren a ingresos patrimoniales. (Subapartado III.2)
37. En cualquier caso la tramitación de un gasto sin respetar los procedimientos legalmente establecidos es una práctica incorrecta y no puede convertirse en una tramitación habitual.
38. La omisión de la tramitación o seguimiento del necesario procedimiento, habiéndose efectuado la prestación por el acreedor, no puede conllevar un enriquecimiento injusto de la Administración.
39. No puede apelarse al retraso en los trámites administrativos, para justificar esta actuación reiterada, por cuanto la Administración debe actuar con diligencia y anticipación de forma que se deba y pueda sortear cualquier demora que evite de forma clara incurrir en un incumplimiento legal.

VI.- RECOMENDACIONES

1. Para facilitar una mejor información se deberá respetar para cada caso la tipología sobre la naturaleza que determina la Instrucción del Tribunal de Cuentas y que se incluye en la PRCEL, teniendo en cuenta que sólo deben remitirse aquellos acuerdos adoptados en contra de criterio del interventor.
2. Dada la debilidad de los recursos destinados al área de control interno, manifestada por los responsables de estos, se deberían reforzar cuantitativa y cualitativamente estos recursos, para que la función interventora y de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.
3. En la mayor parte de las discrepancias resueltas por los órganos de gobierno de la entidad local se expone la necesidad de hacer frente a las obligaciones generadas para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Estas situaciones deberían ser excepcionales ya que llevan al desplazamiento del cumplimiento de la normativa.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

4. De acuerdo con la normativa, las entidades locales deben establecer un plan de acción dirigido a evitar y corregir todas las causas que generaron las incidencias puestas de manifiesto en el informe resumen anual, de forma que no se vuelvan a producir de manera reiterada en el tiempo las mismas incidencias.
5. Como establece el RCI se debería llevar a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, para lo que el órgano interventor debería elaborar un plan anual de control financiero, del que informará al Pleno.
6. Se recomienda exigir las responsabilidades en que se haya podido incurrir por los responsables de las decisiones que dieron lugar a la infracción o incumplimiento.
7. Los servicios gestores deberían efectuar un seguimiento en la ejecución de los contratos, realizando, en su caso, las actuaciones pertinentes para evitar los continuos expedientes de convalidación o de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo uso debería ser excepcional, pero la realidad pone de manifiesto que se ha convertido en herramienta de uso cotidiano.
8. Complementariamente a lo previsto en la norma y con el fin de facilitar las labores del conjunto de representantes municipales electos, se debería incorporar a la información remitida al Pleno sobre la Cuenta General, informe resumido de las unidades de intervención respectivas sobre los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las anomalías de ingresos correspondientes a dichos ejercicios.
9. A fin de facilitar la comprensión y claridad del resultado del trabajo de los interventores, sería aconsejable establecer unos modelos unificados de los reparos, que incluyan el máximo de tipologías claras y concisas para todos, que muestren de forma concreta la exposición de los motivos y el incumplimiento ocurrido en cada expediente, así como que se fijen los contenidos mínimos a incluir en los mismos.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

VII.- ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I.- Remisión de la información en plazo-fuera de plazo-no remitida. Ejercicios 2019 y 2020	197
ANEXO II.- Existencia de acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previas y/o anomalías de ingresos	204
ANEXO III.- Sistemas de control interno. Ejercicios 2019 y 2020	209
ANEXO IV.- Resultados de control interno. Ejercicios 2019 y 2020	215
ANEXO V.- Diversas actuaciones de control financiero. Ejercicios 2019 y 2020	223
ANEXO VI.- Forma provisión puesto interventor y suficiencia medios intervención. Ejercicios 2019 y 2020	229
ANEXO VII.- Dotación de personal de puestos de trabajo del órgano de intervención. Ejercicios 2019 y 2020	243



ANEXO I

REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN PLAZO-FUERA DE PLAZO-NO REMITIDA EJERCICIOS 2019 Y 2020

Ámbito temporal.

Para el ejercicio 2019; en plazo: 7 de agosto de 2020, fuera de plazo: 15 de mayo de 2021

Para el ejercicio 2020; en plazo: 30 de abril de 2021, fuera de plazo: 31 de diciembre de 2021

Ayuntamiento	Población 2020	Rendición 2019	Rendición 2020
Ajalvir	4.721	No rendido	No rendido
Alameda del Valle	204	Fuera de plazo	En plazo
Alcalá de Henares	197.562	En plazo	En plazo
Alcobendas	118.417	Fuera de plazo	En plazo
Alcorcón	172.384	Fuera de plazo	En plazo
Aldea del Fresno	2.973	Fuera de plazo	En plazo
Algete	20.864	En plazo	En plazo
Alpedrete	14.839	En plazo	En plazo
Ambite	609	Fuera de plazo	En plazo
Anchuelo	1.286	Fuera de plazo	En plazo
Aranjuez	60.332	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Arganda del Rey	56.678	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Arroyomolinos	32.935	Fuera de plazo	En plazo
Batres	1.750	En plazo	En plazo
Becerril de la Sierra	5.875	En plazo	En plazo
Belmonte de Tajo	1.683	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Berzosa del Lozoya	222	Fuera de plazo	En plazo
Boadilla del Monte	56.734	En plazo	Fuera de plazo
Braojos	206	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Brea de Tajo	506	Fuera de plazo	En plazo
Brunete	10.760	No rendido	No rendido
Buitrago del Lozoya	1.959	En plazo	En plazo
Bustarviejo	2.522	Fuera de plazo	En plazo
Cabanillas de la Sierra	785	En plazo	Fuera de plazo
Cadalso de los Vidrios	3.047	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Camarma de Esteruelas	7.437	En plazo	No rendido
Campo Real	6.420	Fuera de plazo	En plazo
Canencia	447	No rendido	No rendido
Carabaña	2.081	Fuera de plazo	En plazo



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población 2020	Rendición 2019	Rendición 2020
Casarrubuelos	3.845	En plazo	En plazo
Cenicientos	2.038	Fuera de plazo	En plazo
Cercedilla	7.205	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Cervera de Buitrago	162	Fuera de plazo	No rendido
Chapinería	2.414	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Chinchón	5.413	Fuera de plazo	No rendido
Ciempozuelos	25.104	En plazo	En plazo
Cobeña	7.486	En plazo	En plazo
Collado Mediano	7.105	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Collado Villalba	64.378	En plazo	En plazo
Colmenar de Oreja	8.154	No rendido	No rendido
Colmenar del Arroyo	1.785	En plazo	En plazo
Colmenar Viejo	51.938	En plazo	En plazo
Colmenarejo	9.230	Fuera de plazo	No rendido
Corpa	723	Fuera de plazo	En plazo
Coslada	81.391	Fuera de plazo	En plazo
Cubas de la Sagra	6.539	En plazo	En plazo
Daganzo	10.337	En plazo	Fuera de plazo
El Álamo	9.862	Fuera de plazo	En plazo
El Atazar	90	Fuera de plazo	Fuera de plazo
El Berrueco	777	Fuera de plazo	No rendido
El Boalo	7.663	No rendido	Fuera de plazo
El Escorial	16.365	En plazo	En plazo
El Molar	9.287	En plazo	En plazo
El Vellón	2.004	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Estremera	1.334	No rendido	No rendido
Fresnedillas de la Oliva	1.651	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Fresno de Torote	2.299	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Fuenlabrada	194.514	En plazo	En plazo
Fuente el Saz de Jarama	6.807	No rendido	No rendido
Fuentidueña de Tajo	2.136	Fuera de plazo	En plazo
Galapagar	34.497	En plazo	En plazo
Garganta de los Montes	377	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	En plazo	No rendido
Gascones	176	Fuera de plazo	En plazo
Getafe	185.180	En plazo	En plazo
Gríñón	10.435	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Guadalix de la Sierra	6.440	En plazo	Fuera de plazo



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población 2020	Rendición 2019	Rendición 2020
Guadarrama	16.560	En plazo	Fuera de plazo
Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	No rendido	Fuera de plazo
Horcajuelo de la Sierra	89	Fuera de plazo	En plazo
Hoyo de Manzanares	8.529	En plazo	En plazo
Humanes de Madrid	19.701	En plazo	En plazo
La Acebeda	68	No rendido	No rendido
La Cabrera	2.736	Fuera de plazo	No rendido
La Hiruela	65	No rendido	No rendido
La Serna del Monte	87	Fuera de plazo	En plazo
Las Rozas de Madrid	96.113	En plazo	En plazo
Leganés	191.114	Fuera de plazo	En plazo
Loeches	8.897	En plazo	En plazo
Los Molinos	4.433	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Los Santos de la Humosa	2.694	No rendido	No rendido
Lozoya	580	Fuera de plazo	En plazo
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.340	No rendido	No rendido
Madarcos	49	Fuera de plazo	No rendido
Madrid	3.334.730	En plazo	En plazo
Majadahonda	72.155	En plazo	En plazo
Manzanares el Real	8.936	En plazo	En plazo
Meco	14.670	En plazo	En plazo
Mejorada del Campo	23.639	Fuera de plazo	En plazo
Miraflores de la Sierra	6.362	En plazo	Fuera de plazo
Montejo de la Sierra	364	No rendido	No rendido
Moraleja de Enmedio	5.200	En plazo	Fuera de plazo
Moralzarzal	13.334	Fuera de plazo	En plazo
Morata de Tajuña	7.847	En plazo	En plazo
Móstoles	210.309	Fuera de plazo	En plazo
Navacerrada	3.091	En plazo	En plazo
Navalafuente	1.511	En plazo	En plazo
Navalagamella	2.637	Fuera de plazo	En plazo
Navalcarnero	29.985	No rendido	No rendido
Navarredonda y San Mamés	129	En plazo	Fuera de plazo
Navas del Rey	2.966	Fuera de plazo	No rendido
Nuevo Baztán	6.454	En plazo	Fuera de plazo
Olmeda de las Fuentes	346	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Orusco de Tajuña	1.295	Fuera de plazo	En plazo
Paracuellos de Jarama	25.917	No rendido	Fuera de plazo
Parla	133.482	En plazo	En plazo
Patones	539	Fuera de plazo	No rendido



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento	Población 2020	Rendición 2019	Rendición 2020
Pedrezuela	6.150	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Pelayos de la Presa	2.676	Fuera de plazo	En plazo
Perales de Tajuña	2.990	En plazo	En plazo
Pezuela de las Torres	867	Fuera de plazo	En plazo
Pinilla del Valle	190	Fuera de plazo	En plazo
Pinto	53.325	Fuera de plazo	En plazo
Piñuécar-Gandullas	179	Fuera de plazo	No rendido
Pozuelo de Alarcón	87.165	No rendido	No rendido
Pozuelo del Rey	1.172	No rendido	No rendido
Prádena del Rincón	125	Fuera de plazo	No rendido
Puebla de la Sierra	73	No rendido	No rendido
Puentes Viejas	699	En plazo	En plazo
Quijorna	3.541	Fuera de plazo	En plazo
Rascafría	1.725	No rendido	No rendido
Redueña	270	Fuera de plazo	No rendido
Ribatejada	801	En plazo	En plazo
Rivas-Vaciamadrid	90.973	No rendido	No rendido
Robledo de la Jara	95	Fuera de plazo	No rendido
Robledo de Chavela	4.364	Fuera de plazo	No rendido
Robregordo	65	No rendido	No rendido
Rozas de Puerto Real	555	Fuera de plazo	Fuera de plazo
San Agustín del Guadalix	13.466	En plazo	En plazo
San Fernando de Henares	39.566	Fuera de plazo	No rendido
San Lorenzo de El Escorial	18.532	En plazo	Fuera de plazo
San Martín de la Vega	19.633	En plazo	En plazo
San Martín de Valdeiglesias	8.679	En plazo	No rendido
San Sebastián de los Reyes	91.224	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Santa María de la Alameda	1.321	No rendido	No rendido
Santorcaz	899	Fuera de plazo	En plazo
Serranillos del Valle	4.291	En plazo	En plazo
Sevilla la Nueva	9.393	En plazo	No rendido
Somosierra	87	No rendido	No rendido
Soto del Real	8.981	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Talamanca de Jarama	4.012	En plazo	En plazo
Tielmes	2.736	En plazo	En plazo
Titulcia	1.341	En plazo	No rendido
Torrejón de Ardoz	132.853	Fuera de plazo	Fuera de plazo
Torrejón de la Calzada	9.194	En plazo	No rendido
Torrejón de Velasco	4.386	En plazo	En plazo
Torrelaguna	4.854	Fuera de plazo	En plazo



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento	Población 2020	Rendición 2019	Rendición 2020
Torrelodones	23.902	En plazo	En plazo
Torremocha de Jarama	1.075	En plazo	No rendido
Torres de la Alameda	7.833	No rendido	Fuera de plazo
Tres Cantos	48.326	No rendido	En plazo
Valdaracete	605	No rendido	No rendido
Valdeavero	1.591	Fuera de plazo	No rendido
Valdelaguna	979	Fuera de plazo	No rendido
Valdemanco	963	En plazo	No rendido
Valdemaqueda	775	No rendido	No rendido
Valdemorillo	12.772	En plazo	No rendido
Valdemoro	77.270	En plazo	En plazo
Valdeolmos-Alalpardo	4.232	En plazo	Fuera de plazo
Valdepiélagos	614	En plazo	En plazo
Valdetorres de Jarama	4.581	En plazo	En plazo
Valdilecha	2.982	En plazo	No rendido
Valverde de Alcalá	498	En plazo	No rendido
Velilla de San Antonio	12.380	En plazo	En plazo
Venturada	2.241	En plazo	En plazo
Villa del Prado	6.661	En plazo	Fuera de plazo
Villaconejos	3.422	En plazo	Fuera de plazo
Villalbilla	14.392	En plazo	En plazo
Villamanrique de Tajo	707	Fuera de plazo	En plazo
Villamanta	2.605	En plazo	En plazo
Villamantilla	1.482	No rendido	No rendido
Villanueva de la Cañada	22.115	En plazo	Fuera de plazo
Villanueva de Perales	1.592	No rendido	No rendido
Villanueva del Pardillo	17.396	En plazo	En plazo
Villar del Olmo	2.079	Fuera de plazo	En plazo
Villarejo de Salvanes	7.433	Fuera de plazo	En plazo
Villaviciosa de Odón	28.148	En plazo	En plazo
Villavieja del Lozoya	262	No rendido	No rendido
Zarzalejo	1.734	Fuera de plazo	En plazo
Total en plazo		74	88
Total fuera de plazo		75	39
Total no rendidos		30	52



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Mancomunidad	Rendición 2019	Rendición 2020
Alto Henares	Fuera plazo	No rendido
Alto Jarama-Atazar	No rendido	No rendido
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	No rendido	No rendido
Barrio de los Negrals	Fuera plazo	En plazo
Ciempozuelos-Titulcia	En plazo	En plazo
Consumo Henares-Jarama	No rendido	No rendido
Del Este	Fuera plazo	En plazo
De Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos urbanos	En plazo	No rendido
Del Sur	En plazo	En plazo
El Alberche	En plazo	En plazo
El Molar-San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra	No rendido	No rendido
Embalse del Atazar	No rendido	No rendido
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	Fuera plazo	En plazo
Henares-Jarama	Fuera plazo	En plazo
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	En plazo	En plazo
Jarama	En plazo	En plazo
La Encina	Fuera plazo	Fuera plazo
La Jara	No rendido	No rendido
La Maliciosa	Fuera plazo	Fuera plazo
Las Cañadas	Fuera plazo	Fuera plazo
Las Vegas	Fuera plazo	Fuera plazo
Los Olmos	Fuera plazo	En plazo
Los Pinares	En plazo	En plazo
Mejorada-Velilla	Fuera plazo	Fuera plazo
Puerta de la Sierra	Fuera plazo	En plazo
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella	Fuera plazo	En plazo
Servicio Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	Fuera plazo	No rendido
Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid	No rendido	No rendido
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo	En plazo	No rendido
Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco	No rendido	No rendido
Servicios Sociales 2016	En plazo	Fuera plazo
Servicios Sociales Pantueña	No rendido	No rendido
Sierra del Alberche	No rendido	No rendido
Sierra del Rincón	No rendido	No rendido
Sierra Norte	Fuera plazo	No rendido



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Mancomunidad	Rendición 2019	Rendición 2020
Sierra Oeste	En plazo	Fuera plazo
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	Fuera plazo	No rendido
SUREM 112	Fuera plazo	En plazo
Suroeste de Madrid	Fuera plazo	Fuera plazo
Tielmes-Valdilecha	En plazo	Fuera plazo
Valle del Lozoya	No rendido	No rendido
Valle Medio del Lozoya	En plazo	No rendido
Valle Norte del Lozoya	Fuera plazo	No rendido
Vega del Guadalix	Fuera plazo	No rendido
Total en plazo	12	14
Total fuera de plazo	20	9
Total no rendidas	12	21

Entidades Locales Menores	Rendición 2019	Rendición 2020
Belvís de Jarama	No rendido	No rendido
Real Cortijo de San Isidro	Fuera plazo	Fuera plazo



ANEXO II

EXISTENCIA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIAS Y/O ANOMALÍAS EN INGRESOS

Ayuntamientos	Población 2020	Acuerdos contrarios a reparos		Omisión fiscalización		Anomalías de ingresos	
		2019	2020	2019	2020	2019	2020
Alameda del Valle	204	No	No	No	No	No	No
Alcalá de Henares	197.562	Si	Si	Si	No	No	No
Alcobendas	118.417	No	No	Si	Si	No	No
Alcorcón	172.384	No	No	No	Si	No	No
Aldea del Fresno	2.973	Si	Si	No	No	No	No
Algete	20.864	Si	Si	No	No	No	No
Alpedrete	14.839	Si	Si	Si	Si	No	No
Ambite	609	No	No	No	No	No	No
Anchuelo	1.286	No	No	No	No	No	No
Aranjuez	60.332	No	No	Si	Si	No	No
Arganda del Rey	56.678	No	No	Si	Si	No	No
Arroyomolinos	32.935	Si	Si	No	No	No	No
Batres	1.750	Si	Si	No	No	No	No
Becerril de la Sierra	5.875	Si	Si	No	Si	No	No
Belmonte de Tajo	1.683	No	Si	No	Si	No	No
Berzosa del Lozoya	222	No	No	No	No	No	No
Boadilla del Monte	56.734	Si	Si	No	Si	Si	No
Braojos	206	No	No	No	No	No	No
Brea de Tajo	506	No	No	No	No	No	No
Buitrago del Lozoya	1.959	No	Si	No	No	No	No
Bustarviejo	2.522	Si	No	No	No	Si	No
Cabanillas de la Sierra	785	No	No	No	No	No	No
Cadalso de los Vidrios	3.047	Si	No	No	No	No	No
Camarma de Esteruelas	7.437	Si	n/r	Si	n/r	No	n/r
Campo Real	6.420	No	No	No	No	No	No
Carabaña	2.081	No	No	No	No	No	No
Casarrubuelos	3.845	Si	Si	No	No	No	No
Cenicientos	2.038	Si	No	No	No	No	No
Cercedilla	7.205	Si	Si	No	No	Si	No
Cervera de Buitrago	162	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Chapinería	2.414	Si	Si	No	No	No	No
Chinchón	5.413	Si	n/r	Si	n/r	No	n/r



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población 2020	Acuerdos contrarios a reparos		Omisión fiscalización		Anomalías de ingresos	
		2019	2020	2019	2020	2019	2020
Ciempozuelos	25.104	Si	No	No	No	No	No
Cobeña	7.486	Si	Si	No	Si	No	No
Collado Mediano	7.105	Si	Si	Si	Si	No	No
Collado Villalba	64.378	Si	No	No	No	No	No
Colmenar del Arroyo	1.785	No	No	No	No	No	No
Colmenar Viejo	51.938	Si	Si	Si	Si	No	No
Colmenarejo	9.230	Si	n/r	No	n/r	No	n/r
Corpa	723	No	No	No	No	No	No
Coslada	81.391	Si	Si	No	No	No	No
Cubas de la Sagra	6.539	Si	No	No	No	No	No
Daganzo	10.337	No	No	No	No	No	No
El Álamo	9.862	No	No	Si	Si	No	No
El Atazar	90	No	No	No	No	No	No
El Berrueco	777	No	n/r	No	n/r	No	n/r
El Boalo	7.663	n/r	Si	n/r	No	n/r	No
El Escorial	16.365	Si	Si	Si	Si	No	No
El Molar	9.287	Si	Si	No	No	No	Si
El Vellón	2.004	No	No	No	No	No	No
Fresnedillas de la Oliva	1.651	Si	Si	No	No	No	No
Fresno de Torote	2.299	Si	Si	No	No	No	No
Fuenlabrada	194.514	No	No	Si	Si	No	No
Fuentidueña de Tajo	2.136	Si	No	No	Si	No	Si
Galapagar	34.497	No	No	Si	No	No	No
Garganta de los Montes	377	No	No	No	No	No	No
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Gascones	176	No	No	No	No	No	No
Getafe	185.180	No	Si	Si	Si	No	No
Griñón	10.435	No	No	No	Si	No	No
Guadalix de la Sierra	6.440	No	No	No	No	No	No
Guadarrama	16.560	Si	Si	No	No	No	Si
Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	n/r	No	n/r	No	n/r	No
Horcajuelo de la Sierra	89	No	No	No	No	No	No
Hoyo de Manzanares	8.529	No	Si	No	No	No	No
Humanes de Madrid	19.701	No	No	No	Si	No	No
La Cabrera	2.736	Si	n/r	No	n/r	No	n/r
La Serna del Monte	87	No	No	No	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población 2020	Acuerdos contrarios a reparos		Omisión fiscalización		Anomalías de ingresos	
		2019	2020	2019	2020	2019	2020
Las Rozas de Madrid	96.113	No	No	Si	Si	Si	Si
Leganés	191.114	Si	No	Si	Si	No	No
Loeches	8.897	Si	Si	Si	Si	No	No
Los Molinos	4.433	Si	Si	No	No	No	No
Lozoya	580	No	No	No	No	No	No
Madarcos	49	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Madrid	3.334.730	No	No	Si	Si	Si	Si
Majadahonda	72.155	No	No	No	No	No	No
Manzanares el Real	8.936	Si	Si	Si	Si	No	No
Meco	14.670	Si	Si	No	Si	No	No
Mejorada del Campo	23.639	Si	Si	Si	Si	No	No
Miraflores de la Sierra	6.362	Si	Si	No	No	No	No
Moraleja de Enmedio	5.200	Si	Si	No	No	Si	Si
Moralzarzal	13.334	Si	No	Si	Si	No	No
Morata de Tajuña	7.847	Si	Si	Si	Si	No	Si
Móstoles	210.309	No	No	Si	Si	Si	Si
Navacerrada	3.091	Si	Si	Si	Si	No	No
Navalafuente	1.511	Si	Si	No	No	No	No
Navalagamella	2.637	No	No	No	No	No	No
Navarredonda y San Mamés	129	No	No	No	No	No	No
Navas del Rey	2.966	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Nuevo Baztán	6.454	Si	Si	Si	Si	No	No
Olmeda de las Fuentes	346	Si	Si	Si	Si	No	No
Orusco de Tajuña	1.295	No	No	No	No	No	No
Paracuellos de Jarama	25.917	n/r	No	n/r	Si	n/r	No
Parla	133.482	Si	Si	No	No	No	No
Patones	539	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Pedrezuela	6.150	No	No	No	No	No	No
Pelayos de la Presa	2.676	No	No	No	No	No	No
Perales de Tajuña	2.990	Si	Si	No	Si	No	No
Pezuela de las Torres	867	No	No	No	No	No	No
Pinilla del Valle	190	No	No	No	No	No	No
Pinto	53.325	No	No	No	No	No	No
Piñuécar-Gandullas	179	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Prádena del Rincón	125	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Puentes Viejas	699	No	No	No	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población 2020	Acuerdos contrarios a reparos		Omisión fiscalización		Anomalías de ingresos	
		2019	2020	2019	2020	2019	2020
Quijorna	3.541	No	No	No	No	No	No
Redueña	270	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Ribatejada	801	No	No	No	No	No	No
Robledillo de la Jara	95	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Robledo de Chavela	4.364	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Rozas de Puerto Real	555	No	No	No	No	No	No
San Agustín del Guadalix	13.466	Si	Si	Si	Si	No	No
San Fernando de Henares	39.566	No	n/r	No	n/r	No	n/r
San Lorenzo de El Escorial	18.532	Si	No	Si	Si	No	No
San Martín de la Vega	19.633	Si	Si	Si	Si	No	No
San Martín de Valdeiglesias	8.679	Si	n/r	No	n/r	No	n/r
San Sebastián de los Reyes	91.224	No	No	No	No	No	No
Santorcaz	899	No	No	No	No	No	No
Serranillos del Valle	4.291	Si	Si	No	No	No	No
Sevilla la Nueva	9.393	Si	n/r	No	n/r	No	n/r
Soto del Real	8.981	Si	No	No	No	No	No
Talamanca de Jarama	4.012	No	No	No	No	No	No
Tielmes	2.736	No	No	No	No	No	No
Titulcia	1.341	No	n/r	Si	n/r	No	n/r
Torrejón de Ardoz	132.853	No	No	No	No	No	No
Torrejón de la Calzada	9.194	Si	n/r	Si	n/r	No	n/r
Torrejón de Velasco	4.386	Si	Si	No	No	No	No
Torrelaguna	4.854	No	No	No	No	No	No
Torreloz	23.902	Si	Si	No	Si	No	No
Torremocha de Jarama	1.075	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Torres de la Alameda	7.833	n/r	No	n/r	Si	n/r	No
Tres Cantos	48.326	n/r	No	n/r	Si	n/r	Si
Valdeavero	1.591	Si	n/r	No	n/r	No	n/r
Valdelaguna	979	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Valdemanco	963	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Valdemorillo	12.772	Si	n/r	No	n/r	No	n/r
Valdemoro	77.270	Si	Si	No	No	No	No
Valdeolmos-Alalpardo	4.232	No	No	No	No	No	No
Valdepiélagos	614	No	No	No	No	No	No
Valdetorres de Jarama	4.581	No	No	No	No	No	No
Valdilecha	2.982	No	n/r	No	n/r	No	n/r



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población 2020	Acuerdos contrarios a reparos		Omisión fiscalización		Anomalías de ingresos	
		2019	2020	2019	2020	2019	2020
Valverde de Alcalá	498	No	n/r	No	n/r	No	n/r
Velilla de San Antonio	12.380	Si	Si	No	Si	No	No
Venturada	2.241	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Villa del Prado	6.661	Si	No	No	No	No	No
Villaconejos	3.422	Si	Si	No	No	No	No
Villalbilla	14.392	Si	Si	Si	Si	No	No
Villamanrique de Tajo	707	No	No	No	No	No	No
Villamanta	2.605	Si	No	Si	Si	Si	No
Villanueva de la Cañada	22.115	No	No	No	No	No	No
Villanueva del Pardillo	17.396	Si	No	Si	Si	Si	No
Villar del Olmo	2.079	No	No	No	No	No	No
Villarejo de Salvanes	7.433	Si	No	No	No	No	No
Villaviciosa de Odón	28.148	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Zarzalejo	1.734	Si	No	No	No	No	No



ANEXO III

SISTEMAS DE CONTROL INTERNO. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
Ayuntamientos							
Alameda del Valle	204	Si	Si	No	No	No	No
Alcalá de Henares	197.562	No	No	No	No	Si	Si
Alcobendas	118.417	No	No	Si	Si	Si	Si
Alcorcón	172.384	Si	No	Si	Si	Si	Si
Aldea del Fresno	2.973	No	Si	No	Si	No	Si
Algete	20.864	No	No	No	No	Si	Si
Alpedrete	14.839	No	No	Si	Si	Si	Si
Ambite	609	Si	Si	No	No	No	No
Anchuelo	1.286	No	No	No	No	No	No
Aranjuez	60.332	No	No	No	No	No	No
Arganda del Rey	56.678	No	No	Si	Si	Si	Si
Arroyomolinos	32.935	No	No	No	No	Si	Si
Batres	1.750	Si	Si	No	No	Si	Si
Becerril de la Sierra	5.875	No	No	Si	Si	Si	Si
Belmonte de Tajo	1.683	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Berzosa del Lozoya	222	Si	Si	No	No	No	No
Boadilla del Monte	56.734	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Braojos	206	No	No	No	No	No	No
Brea de Tajo	506	No	No	No	No	No	No
Buitrago del Lozoya	1.959	Si	No	Si	No	Si	Si
Bustarviejo	2.522	Si	Si	No	No	No	No
Cabanillas de la Sierra	785	Si	No	No	No	No	No
Cadalso de los Vidrios	3.047	No	No	No	No	No	No
Camarma de Esteruelas	7.437	No	-	Si	-	Si	-
Campo Real	6.420	Si	Si	No	Si	No	No
Carabaña	2.081	Si	Si	No	No	Si	Si
Casarrubuelos	3.845	No	No	No	No	No	Si
Cenicientos	2.038	Si	Si	No	No	Si	Si
Cercedilla	7.205	No	No	No	No	Si	Si
Cervera de Buitrago	162	Si	-	No	-	Si	-



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
Chapinería	2.414	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Chinchón	5.413	No		No	-	No	-
Ciempozuelos	25.104	No	No	No	No	No	No
Cobeña	7.486	No	No	Si	Si	Si	Si
Collado Mediano	7.105	No	No	Si	Si	Si	Si
Collado Villalba	64.378	No	No	No	No	Si	Si
Colmenar del Arroyo	1.785	No	No	No	No	No	No
Colmenar Viejo	51.938	No	No	Si	Si	Si	Si
Colmenarejo	9.230	No	-	Si	-	Si	-
Corpa	723	Si	No	No	No	Si	Si
Coslada	81.391	Si	No	Si	Si	Si	Si
Cubas de la Sagra	6.539	Si	No	Si	Si	Si	Si
Daganzo	10.337	No	No	Si	Si	Si	Si
El Álamo	9.862	No	Si	Si	Si	Si	Si
El Atazar	90	No	No	No	No	Si	Si
El Berrueco	777	Si	-	No	-	Si	-
El Boalo	7.663	-	No	-	No	-	Si
El Escorial	16.365	No	Si	Si	Si	Si	Si
El Molar	9.287	No	No	Si	Si	Si	Si
El Vellón	2.004	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Fresnedillas de la Oliva	1.651	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Fresno de Torote	2.299	Si	Si	No	No	Si	Si
Fuenlabrada	194.514	No	No	Si	Si	Si	Si
Fuentidueña de Tajo	2.136	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Galapagar	34.497	No	No	No	No	No	No
Garganta de los Montes	377	No	No	No	No	No	No
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	Si	-	No	-	No	-
Gascones	176	Si	Si	No	No	Si	Si
Getafe	185.180	No	No	No	No	Si	No
Griñón	10.435	No	No	No	No	Si	Si
Guadalix de la Sierra	6.440	No	No	No	Si	Si	Si
Guadarrama	16.560	No	No	No	No	No	No
Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	-	No	-	No	-	Si
Horcajuelo de la Sierra	89	Si	Si	No	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
Hoyo de Manzanares	8.529	No	No	Si	Si	Si	Si
Humanes de Madrid	19.701	No	No	No	No	No	No
La Cabrera	2.736	Si	-	No	-	Si	-
La Serna del Monte	87	Si	Si	No	No	Si	Si
Las Rozas de Madrid	96.113	No	No	No	No	Si	Si
Leganés	191.114	No	No	Si	Si	Si	Si
Loeches	8.897	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Los Molinos	4.433	No	Si	Si	Si	Si	Si
Lozoya	580	Si	Si	No	No	Si	Si
Madarcos	49	Si	-	No	-	No	-
Madrid	3.334.730	No	No	Si	Si	Si	Si
Majadahonda	72.155	No	No	Si	Si	Si	Si
Manzanares el Real	8.936	No	No	Si	Si	Si	Si
Meco	14.670	Si	No	Si	Si	Si	Si
Mejorada del Campo	23.639	Si	No	Si	Si	Si	Si
Miraflores de la Sierra	6.362	No	No	No	No	Si	Si
Moraleja de Enmedio	5.200	Si	Si	No	No	Si	Si
Moralzarzal	13.334	No	No	No	Si	No	Si
Morata de Tajuña	7.847	No	No	Si	Si	Si	Si
Móstoles	210.309	No	No	Si	Si	No	No
Navacerrada	3.091	No	No	Si	Si	Si	Si
Navalafuente	1.511	No	No	No	No	Si	Si
Navalagamella	2.637	Si	Si	No	No	Si	Si
Navarredonda y San Mamés	129	Si	Si	No	No	No	No
Navas del Rey	2.966	No	-	No	-	Si	-
Nuevo Baztán	6.454	No	No	Si	Si	Si	Si
Olmeda de las Fuentes	346	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Orusco de Tajuña	1.295	Si	Si	No	No	No	No
Paracuellos de Jarama	25.917	-	No	-	No	-	No
Parla	133.482	No	No	Si	Si	Si	No
Patones	539	Si	-	No	-	No	-
Pedrezuela	6.150	No	No	No	No	Si	Si
Pelayos de la Presa	2.676	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Perales de Tajuña	2.990	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
Pezuela de las Torres	867	Si	Si	No	No	No	No
Pinilla del Valle	190	No	No	No	No	No	No
Pinto	53.325	No	No	No	No	No	No
Piñuécar-Gandullas	179	No	-	No	-	No	-
Prádena del Rincón	125	Si	-	No	-	No	-
Puentes Viejas	699	No	No	No	No	Si	Si
Quijorna	3.541	No	No	No	No	Si	Si
Redueña	270	Si	-	No	-	No	-
Ribatejada	801	Si	Si	No	No	Si	Si
Robledillo de la Jara	95	Si	-	No	-	Si	-
Robledo de Chavela	4.364	Si	-	Si	-	Si	-
Rozas de Puerto Real	555	Si	Si	No	No	Si	Si
San Agustín del Guadalix	13.466	No	No	Si	Si	Si	Si
San Fernando de Henares	39.566	No	-	No	-	Si	-
San Lorenzo de El Escorial	18.532	No	No	No	No	Si	Si
San Martín de la Vega	19.633	No	No	No	No	Si	Si
San Martín de Valdeiglesias	8.679	No	-	Si	-	Si	-
San Sebastián de los Reyes	91.224	No	No	No	No	No	No
Santorcaz	899	No	No	No	No	No	No
Serranillos del Valle	4.291	No	No	No	No	Si	Si
Sevilla la Nueva	9.393	No	-	Si	-	Si	-
Soto del Real	8.981	No	Si	No	Si	Si	Si
Talamanca de Jarama	4.012	No	Si	Si	No	Si	Si
Tielmes	2.736	Si	Si	Si	No	Si	Si
Titulcia	1.341	No	-	No	-	No	-
Torrejón de Ardoz	132.853	No	No	No	No	No	No
Torrejón de la Calzada	9.194	No	-	Si	-	Si	-
Torrejón de Velasco	4.386	No	No	No	Si	No	No
Torrelaguna	4.854	No	No	No	No	No	No
Torrelodones	23.902	No	No	No	No	Si	Si
Torremocha de Jarama	1.075	Si	-	No	-	No	-
Torres de la Alameda	7.833	-	No	-	No	-	No
Tres Cantos	48.326	-	No	-	Si	-	Si
Valdeavero	1.591	Si	-	No	-	No	-
Valdelaguna	979	Si	-	No	-	Si	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
Valdemanco	963	Si	-	No	-	Si	-
Valdemorillo	12.772	No	--	No	-	Si	-
Valdemoro	77.270	No	No	Si	Si	Si	Si
Valdeolmos-Alalpardo	4.232	No	No	No	No	Si	Si
Valdepiélagos	614	No	Si	Si	No	Si	Si
Valdetorres de Jarama	4.581	Si	Si	No	No	Si	Si
Valdilecha	2.982	Si	-	Si	-	Si	-
Valverde de Alcalá	498	Si	-	No	-	Si	-
Velilla de San Antonio	12.380	No	Si	Si	Si	Si	Si
Venturada	2.241	No	No	No	Si	No	Si
Villa del Prado	6.661	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Villaconejos	3.422	Si	Si	No	No	Si	Si
Villalbilla	14.392	No	No	No	Si	No	Si
Villamanrique de Tajo	707	No	No	No	No	No	No
Villamanta	2.605	Si	Si	No	No	No	No
Villanueva de la Cañada	22.115	No	No	No	Si	Si	Si
Villanueva del Pardillo	17.396	No	No	Si	Si	Si	Si
Villar del Olmo	2.079	No	No	No	No	Si	No
Villarejo de Salvanes	7.433	No	No	Si	Si	Si	Si
Villaviciosa de Odón	28.148	No	No	No	Si	Si	Si
Zarzalejo	1.734	No	No	No	No	No	No

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
Mancomunidades						



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
Alto Henares	No	-	No	-	No	-
Barrio de los Negrals	No	No	No	No	No	Si
Ciempozuelos-Titulcia	No	No	No	No	No	No
Del Este	No	Si	No	No	No	Si
Del Sur	No	No	Si	Si	Si	Si
El Alberche	Si	Si	No	No	No	No
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	Si	Si	No	No	No	No
Henares-Jarama	Si	Si	No	No	Si	Si
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	No	No	No	No	No	No
Jarama	No	Si	Si	No	Si	Si
La Encina	Si	Si	Si	Si	No	No
La Maliciosa	Si	Si	No	No	No	No
Las Cañadas	No	No	No	No	No	No
Las Vegas	Si	No	Si	Si	Si	Si
Los Olmos	No	No	No	No	No	No
Los Pinares	No	No	No	No	No	No
Mejorada-Velilla	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	No	-	No	-	Si	-
Puerta de la Sierra	Si	Si	No	No	No	No
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella	Si	Si	No	No	Si	Si
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	Si	-	Si	-	Si	-
Servicios del Suroeste de Madrid	No	Si	Si	Si	No	Si
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo	Si	-	No	-	Si	-
Servicios Sociales 2016	No	No	No	No	Si	Si
Sierra Norte	Si	-	No	-	No	-
Sierra Oeste	No	No	No	No	Si	Si
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	No	-	No	-	Si	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Aplicación régimen control simplific. 2019	Aplicación régimen control simplific. 2020	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2019	Aplicación fiscaliz. limitada previa 2020	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2019	Sustitución fiscalización previa por toma de razón en contabilidad 2020
SUREM 112	Si	Si	No	No	No	No
Tielmes-Valdilecha	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Valle Medio del Lozoya	Si	-	No	-	No	-
Valle Norte del Lozoya	No	-	No	-	Si	-
Vega del Guadalix	Si	-	No	-	No	-
Entidad Local Menor						
Real Cortijo San Isidro	No	No	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia

Nota: En blanco, las entidades locales que no han remitido uno de los dos ejercicios

En negrita, las entidades locales con respuestas diferentes en 2019 y 2020



RESULTADOS DE CONTROL INTERNO. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de plan de acción por el presidente 2020
Ayuntamientos					
Alameda del Valle	204	No	No	No	No
Alcalá de Henares	197.562	Si	Si	No	No
Alcobendas	118.417	Si	Si	No	Si
Alcorcón	172.384	No	Si	No	No
Aldea del Fresno	2.973	No	No	No	No
Algete	20.864	No	Si	No	No
Alpedrete	14.839	Si	Si	No	No
Ambite	609	No	No	No	No
Anchuelo	1.286	No	No	No	No
Aranjuez	60.332	No	No	No	No
Arganda del Rey	56.678	Si	No	No	No
Arroyomolinos	32.935	Si	Si	No	No
Batres	1.750	No	Si	No	No
Becerril de la Sierra	5.875	Si	Si	No	No
Belmonte de Tajo	1.683	Si	No	No	No
Berzosa del Lozoya	222	No	No	No	No
Boadilla del Monte	56.734	Si	Si	No	Si
Braojos	206	No	No	No	No
Brea de Tajo	506	No	No	No	No
Buitrago del Lozoya	1.959	Si	Si	No	No
Bustarviejo	2.522	No	Si	No	No
Cabanillas de la Sierra	785	No	No	No	No
Cadalso de los Vidrios	3.047	No	No	No	No
Camarma de Esteruelas	7.437	No	-	No	-
Campo Real	6.420	Si	Si	No	No
Carabaña	2.081	No	No	No	No
Casarrubuelos	3.845	No	No	No	No
Cenicientos	2.038	No	No	No	No
Cercedilla	7.205	No	No	No	No
Cervera de Buitrago	162	No	-	No	-
Chapinería	2.414	No	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de plan de acción por el presidente 2020
Chinchón	5.413	No	-	No	-
Ciempozuelos	25.104	No	No	No	No
Cobeña	7.486	No	Si	No	No
Collado Mediano	7.105	Si	Si	No	No
Collado Villalba	64.378	No	No	No	No
Colmenar del Arroyo	1.785	No	No	No	No
Colmenar Viejo	51.938	No	Si	No	No
Colmenarejo	9.230	Si	-	No	-
Corpa	723	No	No	No	No
Coslada	81.391	Si	Si	No	No
Cubas de la Sagra	6.539	No	Si	No	No
Daganzo	10.337	Si	Si	No	Si
El Álamo	9.862	No	Si	No	No
El Atazar	90	No	No	No	No
El Berrueco	777	No	-	No	-
El Boalo	7.663	-	Si	-	No
El Escorial	16.365	Si	Si	No	No
El Molar	9.287	No	Si	No	No
El Vellón	2.004	Si	Si	No	No
Fresnedillas de la Oliva	1.651	No	No	No	No
Fresno de Torote	2.299	No	No	No	No
Fuenlabrada	194.514	Si	Si	No	Si
Fuentidueña de Tajo	2.136	Si	Si	No	No
Galapagar	34.497	No	No	No	No
Garganta de los Montes	377	No	No	No	No
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	No	-	No	-
Gascones	176	No	No	No	No
Getafe	185.180	No	No	No	No
Griñón	10.435	Si	Si	No	No
Guadalix de la Sierra	6.440	No	No	No	No
Guadarrama	16.560	Si	Si	No	No
Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	-	No	-	No
Horcajuelo de la Sierra	89	No	No	No	No
Hoyo de Manzanares	8.529	Si	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de plan de acción por el presidente 2020
Humanes de Madrid	19.701	No	Si	No	No
La Cabrera	2.736	No	-	No	-
La Serna del Monte	87	No	No	No	No
Las Rozas de Madrid	96.113	Si	Si	Si	Si
Leganés	191.114	No	No	No	No
Loeches	8.897	Si	No	No	No
Los Molinos	4.433	No	No	No	No
Lozoya	580	Si	Si	No	No
Madarcos	49	No	-	No	-
Madrid	3.334.730	Si	Si	No	Si
Majadahonda	72.155	Si	Si	No	No
Manzanares el Real	8.936	Si	Si	No	No
Meco	14.670	No	No	No	No
Mejorada del Campo	23.639	Si	Si	No	No
Miraflores de la Sierra	6.362	Si	Si	Si	Si
Moraleja de Enmedio	5.200	No	No	No	No
Moralzarzal	13.334	No	No	No	No
Morata de Tajuña	7.847	No	Si	No	No
Móstoles	210.309	Si	Si	No	Si
Navacerrada	3.091	No	Si	No	No
Navalafuente	1.511	No	No	No	No
Navalagamella	2.637	No	No	No	No
Navarredonda y San Mamés	129	No	No	No	No
Navas del Rey	2.966	No	-	No	-
Nuevo Baztán	6.454	Si	Si	No	No
Olmeda de las Fuentes	346	No	No	No	No
Orusco de Tajuña	1.295	No	No	No	No
Paracuellos de Jarama	25.917	-	No	-	No
Parla	133.482	No	Si	No	No
Patones	539	No	-	No	-
Pedrezuela	6.150	No	No	No	No
Pelayos de la Presa	2.676	No	No	No	No
Perales de Tajuña	2.990	No	No	No	No
Pezuela de las Torres	867	Si	Si	No	No
Pinilla del Valle	190	No	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de plan de acción por el presidente 2020
Pinto	53.325	No	No	No	No
Piñuécar-Gandullas	179	No	-	No	-
Prádena del Rincón	125	No	-	No	-
Puentes Viejas	699	No	No	No	No
Quijorna	3.541	No	No	No	No
Redueña	270	No	-	No	-
Ribatejada	801	No	No	No	No
Robledillo de la Jara	95	No	-	No	-
Robledo de Chavela	4.364	No	-	No	-
Rozas de Puerto Real	555	No	No	No	No
San Agustín del Guadalix	13.466	No	Si	No	Si
San Fernando de Henares	39.566	No	-	No	-
San Lorenzo de El Escorial	18.532	Si	Si	No	No
San Martín de la Vega	19.633	No	No	No	No
San Martín de Valdeiglesias	8.679	Si	-	No	-
San Sebastián de los Reyes	91.224	No	No	No	No
Santorcaz	899	No	No	No	No
Serranillos del Valle	4.291	No	No	No	No
Sevilla la Nueva	9.393	No	-	No	-
Soto del Real	8.981	Si	No	No	No
Talamanca de Jarama	4.012	No	No	No	No
Tielmes	2.736	No	No	No	No
Titulcia	1.341	No	-	No	-
Torrejón de Ardoz	132.853	No	No	No	No
Torrejón de la Calzada	9.194	Si	-	No	-
Torrejón de Velasco	4.386	No	No	No	No
Torrelaguna	4.854	No	No	No	No
Torrelodones	23.902	Si	No	Si	No
Torremocha de Jarama	1.075	No	-	No	-
Torres de la Alameda	7.833	-	No	-	No
Tres Cantos	48.326	-	Si	-	No
Valdeavero	1.591	Si	-	No	-
Valdelaguna	979	No	-	No	-
Valdemanco	963	No	-	No	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de plan de acción por el presidente 2020
Valdemorillo	12.772	No	-	No	-
Valdemoro	77.270	No	No	No	No
Valdeolmos-Alalpardo	4.232	Si	No	No	No
Valdepiélagos	614	No	No	No	No
Valdetorres de Jarama	4.581	No	No	No	No
Valdilecha	2.982	No	-	No	-
Valverde de Alcalá	498	No	-	No	-
Velilla de San Antonio	12.380	No	No	No	No
Venturada	2.241	Si	Si	No	No
Villa del Prado	6.661	Si	Si	No	No
Villaconejos	3.422	No	No	No	No
Villalbilla	14.392	Si	Si	No	No
Villamanrique de Tajo	707	No	No	No	No
Villamanta	2.605	No	No	No	No
Villanueva de la Cañada	22.115	No	No	No	No
Villanueva del Pardillo	17.396	Si	Si	No	No
Villar del Olmo	2.079	Si	No	No	No
Villarejo de Salvanés	7.433	Si	Si	No	No
Villaviciosa de Odón	28.148	Si	Si	No	No
Zarzalejo	1.734	Si	No	No	No

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de por el presidente 2020
Mancomunidades				
Alto Henares	No	-	No	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de por el presidente 2020
Barrio de los Negrals	No	No	No	No
Ciempozuelos-Titulcia	No	No	No	No
Del Este	No	Si	No	No
Del Sur	No	Si	No	No
El Alberche	No	No	No	No
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	Si	Si	Si	No
Henares-Jarama	No	No	No	No
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	No	No	No	No
Jarama	No	No	No	No
La Encina	Si	No	No	No
La Maliciosa	Si	Si	No	No
Las Cañadas	No	No	No	No
Las Vegas	No	No	No	No
Los Olmos	No	No	No	No
Los Pinares	No	No	No	No
Mejorada-Velilla	Si	No	No	No
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	Si	-	No	-
Puerta de la Sierra	No	No	No	No
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella	No	No	No	No
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	No	-	No	-
Servicios del Suroeste de Madrid	No	No	No	No
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco- Bustarviejo	No	-	No	-
Servicios Sociales 2016	Si	No	No	No
Sierra Norte	No	-	No	-
Sierra Oeste	Si	No	No	No
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	No	-	No	-
SUREM 112	Si	Si	No	No
Tielmes-Valdilecha	No	No	No	No
Valle Medio del Lozoya	No	-	No	-
Valle Norte del Lozoya	No	-	No	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Existencia informe anual de control interno 2019	Existencia informe anual de control interno 2020	Elaboración de plan de acción por el presidente 2019	Elaboración de por el presidente 2020
Vega del Guadalix	No	-	No	-
Entidades Locales Menores				
Real Cortijo San Isidro	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia

Nota: En blanco, las entidades locales que no han remitido uno de los dos ejercicios

En negrita, las entidades locales con respuestas diferentes en 2019 y 2020



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO V

DIVERSAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Elaboración Plan anual control financiero 2019	Elaboración Plan anual control financiero 2020	Control posterior en contabilidad ingresos 2019	Control posterior en contabilidad ingresos 2020
Ayuntamientos					
Alameda del Valle	204	No	No	N/A	N/A
Alcalá de Henares	197.562	No	No	No	Si
Alcobendas	118.417	Si	Si	No	No
Alcorcón	172.384	Si	Si	No	No
Aldea del Fresno	2.973	No	No	N/A	No
Algete	20.864	No	No	No	No
Alpedrete	14.839	No	No	No	No
Ambite	609	No	No	N/A	N/A
Anchuelo	1.286	No	No	N/A	N/A
Aranjuez	60.332	No	No	N/A	N/A
Arganda del Rey	56.678	No	No	Si	Si
Arroyomolinos	32.935	No	No	No	No
Batres	1.750	No	No	Si	Si
Becerril de la Sierra	5.875	No	Si	Si	Si
Belmonte de Tajo	1.683	No	No	Si	Si
Berzosa del Lozoya	222	No	No	N/A	N/A
Boadilla del Monte	56.734	Si	Si	Si	Si
Braojos	206	No	No	N/A	N/A
Brea de Tajo	506	No	No	N/A	N/A
Buitrago del Lozoya	1.959	No	No	No	No
Bustarviejo	2.522	No	No	N/A	N/A
Cabanillas de la Sierra	785	No	No	N/A	N/A
Cadalso de los Vidrios	3.047	No	No	N/A	N/A
Camarma de Esteruelas	7.437	No	-	No	-
Campo Real	6.420	No	No	N/A	N/A
Carabaña	2.081	No	No	Si	No
Casarrubuelos	3.845	No	No	N/A	No
Cenicientos	2.038	No	No	No	Si
Cercedilla	7.205	No	No	No	No
Cervera de Buitrago	162	No	-	Si	-
Chapinería	2.414	No	No	No	Si



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Elaboración Plan anual control financiero 2019	Elaboración Plan anual control financiero 2020	Control posterior en contabilidad ingresos 2019	Control posterior en contabilidad ingresos 2020
Chinchón	5.413	No	-	N/A	-
Ciempozuelos	25.104	No	No	N/A	N/A
Cobeña	7.486	Si	Si	No	No
Collado Mediano	7.105	Si	Si	No	No
Collado Villalba	64.378	No	No	No	No
Colmenar del Arroyo	1.785	No	No	N/A	N/A
Colmenar Viejo	51.938	Si	Si	No	No
Colmenarejo	9.230	Si	-	No	-
Corpa	723	No	No	No	No
Coslada	81.391	Si	Si	Si	Si
Cubas de la Sagra	6.539	No	No	No	Si
Daganzo	10.337	No	Si	Si	Si
El Álamo	9.862	No	No	No	No
El Atazar	90	No	No	Si	No
El Berrueco	777	No	-	Si	-
El Boalo	7.663	-	No	-	Si
El Escorial	16.365	Si	Si	Si	No
El Molar	9.287	No	Si	No	Si
El Vellón	2.004	No	Si	Si	Si
Fresnedillas de la Oliva	1.651	No	No	No	No
Fresno de Torote	2.299	No	No	No	No
Fuenlabrada	194.514	Si	Si	Si	No
Fuentidueña de Tajo	2.136	No	No	Si	Si
Galapagar	34.497	No	No	N/A	N/A
Garganta de los Montes	377	No	No	N/A	N/A
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	No	-	N/A	-
Gascones	176	No	No	No	No
Getafe	185.180	No	No	No	N/A
Griñón	10.435	No	No	No	No
Guadalix de la Sierra	6.440	No	No	No	No
Guadarrama	16.560	No	No	N/A	N/A
Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	-	No	-	Si
Horcajuelo de la Sierra	89	No	No	N/A	N/A
Hoyo de Manzanares	8.529	No	No	No	No
Humanes de Madrid	19.701	No	No	N/A	N/A
La Cabrera	2.736	No	-	Si	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Elaboración Plan anual control financiero 2019	Elaboración Plan anual control financiero 2020	Control posterior en contabilidad ingresos 2019	Control posterior en contabilidad ingresos 2020
La Serna del Monte	87	No	No	No	No
Las Rozas de Madrid	96.113	Si	Si	Si	Si
Leganés	191.114	Si	No	No	No
Loeches	8.897	No	No	No	No
Los Molinos	4.433	No	No	No	No
Lozoya	580	No	No	No	No
Madarcos	49	No	-	N/A	-
Madrid	3.334.730	Si	Si	Si	Si
Majadahonda	72.155	Si	Si	Si	Si
Manzanares el Real	8.936	No	No	No	No
Meco	14.670	No	No	No	No
Mejorada del Campo	23.639	No	No	No	No
Miraflores de la Sierra	6.362	No	Si	No	No
Moraleja de Enmedio	5.200	No	No	No	No
Moralzarzal	13.334	No	No	N/A	No
Morata de Tajuña	7.847	Si	Si	No	Si
Móstoles	210.309	Si	Si	N/A	N/A
Navacerrada	3.091	Si	Si	No	No
Navalafuente	1.511	No	No	Si	No
Navalagamella	2.637	No	No	No	No
Navarredonda y San Mamés	129	No	No	N/A	N/A
Navas del Rey	2.966	No	-	No	-
Nuevo Baztán	6.454	No	No	No	No
Olmeda de las Fuentes	346	No	No	No	No
Orusco de Tajuña	1.295	No	No	N/A	N/A
Paracuellos de Jarama	25.917	-	No	-	N/A
Parla	133.482	Si	Si	Si	N/A
Patones	539	No	-	N/A	-
Pedrezuela	6.150	No	No	Si	No
Pelayos de la Presa	2.676	No	No	No	No
Perales de Tajuña	2.990	No	No	No	No
Pezuela de las Torres	867	No	No	N/A	N/A
Pinilla del Valle	190	No	No	N/A	N/A
Pinto	53.325	No	No	N/A	N/A
Piñuécar-Gandullas	179	No	-	N/A	-
Prádena del Rincón	125	No	-	N/A	-



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Elaboración Plan anual control financiero 2019	Elaboración Plan anual control financiero 2020	Control posterior en contabilidad ingresos 2019	Control posterior en contabilidad ingresos 2020
Puentes Viejas	699	No	No	No	No
Quijorna	3.541	No	No	No	No
Redueña	270	No	-	N/A	-
Ribatejada	801	No	No	Si	No
Robledillo de la Jara	95	No	-	No	-
Robledo de Chavela	4.364	Si	-	Si	-
Rozas de Puerto Real	555	No	No	No	No
San Agustín del Guadalix	13.466	No	Si	Si	Si
San Fernando de Henares	39.566	No	-	No	-
San Lorenzo de El Escorial	18.532	No	No	Si	Si
San Martín de la Vega	19.633	No	No	No	No
San Martín de Valdeiglesias	8.679	No	-	Si	-
San Sebastián de los Reyes	91.224	No	No	N/A	N/A
Santorcaz	899	No	No	N/A	N/A
Serranillos del Valle	4.291	No	No	Si	Si
Sevilla la Nueva	9.393	No	-	No	-
Soto del Real	8.981	Si	Si	Si	No
Talamanca de Jarama	4.012	No	No	Si	Si
Tielmes	2.736	No	No	No	No
Titulcia	1.341	No	-	N/A	-
Torrejón de Ardoz	132.853	No	No	N/A	N/A
Torrejón de la Calzada	9.194	No	-	No	-
Torrejón de Velasco	4.386	No	No	N/A	N/A
Torrelaguna	4.854	No	No	N/A	N/A
Torreloz	23.902	No	No	Si	Si
Torremocha de Jarama	1.075	No	-	N/A	-
Torres de la Alameda	7.833	-	No	-	N/A
Tres Cantos	48.326	-	No	-	No
Valdeavero	1.591	No	-	N/A	-
Valdelaguna	979	No	-	Si	-
Valdemarco	963	No	-	Si	-
Valdemorillo	12.772	No	-	No	-
Valdemoro	77.270	No	Si	No	Si
Valdeolmos-Alalpardo	4.232	No	No	Si	No
Valdepiélagos	614	No	No	Si	Si
Valdetorres de Jarama	4.581	No	No	Si	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Elaboración Plan anual control financiero 2019	Elaboración Plan anual control financiero 2020	Control posterior en contabilidad ingresos 2019	Control posterior en contabilidad ingresos 2020
Valdilecha	2.982	No	-	No	-
Valverde de Alcalá	498	No	-	No	-
Velilla de San Antonio	12.380	No	No	No	No
Venturada	2.241	No	Si	N/A	No
Villa del Prado	6.661	Si	Si	No	No
Villaconejos	3.422	No	No	Si	No
Villalbilla	14.392	Si	Si	N/A	Si
Villamanrique de Tajo	707	No	No	N/A	N/A
Villamanta	2.605	No	No	N/A	N/A
Villanueva de la Cañada	22.115	No	Si	No	Si
Villanueva del Pardillo	17.396	Si	Si	Si	Si
Villar del Olmo	2.079	No	No	No	No
Villarejo de Salvanes	7.433	No	No	Si	Si
Villaviciosa de Odón	28.148	No	Si	No	No
Zarzalejo	1.734	No	No	N/A	N/A

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Elaboración Plan anual control financiero 2019	Elaboración Plan anual control financiero 2020	Control posterior en contabilidad ingresos 2019	Control posterior en contabilidad ingresos 2020
Mancomunidades				
Alto Henares	No	-	N/A	-
Barrio de los Negrals	No	No	N/A	No
Ciempozuelos-Titulcia	No	No	N/A	N/A
Del Este	No	No	N/A	No
Del Sur	Si	No	No	No
El Alberche	No	No	N/A	N/A
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	No	No	N/A	N/A
Henares-Jarama	No	No	No	No
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	No	No	N/A	N/A
Jarama	No	No	Si	Si
La Encina	No	No	N/A	N/A
La Maliciosa	No	No	N/A	N/A
Las Cañadas	No	No	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Elaboración Plan anual control financiero 2019	Elaboración Plan anual control financiero 2020	Control posterior en contabilidad ingresos 2019	Control posterior en contabilidad ingresos 2020
Las Vegas	Si	Si	No	Si
Los Olmos	No	No	N/A	N/A
Los Pinares	No	No	N/A	N/A
Mejorada-Velilla	No	No	Si	Si
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	No	-	Si	-
Puerta de la Sierra	No	No	N/A	N/A
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella	No	No	Si	Si
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	No	-	No	-
Servicios del Suroeste de Madrid	No	No	N/A	Si
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo	No	-	No	-
Servicios Sociales 2016	No	No	No	Si
Sierra Norte	No	-	N/A	
Sierra Oeste	No	No	Si	No
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	No	-	No	-
SUREM 112	No	No	N/A	N/A
Tielmes-Valdilecha	No	No	Si	Si
Valle Medio del Lozoya	No	-	N/A	-
Valle Norte del Lozoya	No	-	No	-
Vega del Guadalix	No	-	N/A	-
Entidad Local Menor				
Real Cortijo San Isidro	No	No	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia

Nota: En blanco, las entidades locales que no han remitido uno de los dos ejercicios
En negrita, las entidades locales con respuestas diferentes en 2019 y 2020



ANEXO VI

FORMA PROVISIÓN PUESTO INTERVENTOR Y SUFICIENCIA MEDIOS INTERVENCIÓN. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Ayuntamientos									
Alameda del Valle	204	Nombramiento interino	Nombramiento interino	29/04/2020	29/04/2020	Si	Si	N/A	N/A
Alcalá de Henares	197.562	Libre designación	Libre designación	08/03/2013	08/03/2013	No	No	Si	Si
Alcobendas	118.417	Libre designación	Libre designación	01/11/2004	25/11/2004	No	No	Si	Si
Alcorcón	172.384	Libre designación	Libre designación	16/12/2019	02/03/2020	No	No	Si	Si
Aldea del Fresno	2.973	Nombramiento provisional	Nombramiento provisional	02/12/2019	02/12/2019	No	No	No	Si
Algete	20.864	Acumulación	Comisión de servicios	31/12/2018	18/06/2020	No	No	Si	Si
Alpedrete	14.839	Concurso	Concurso	01/07/2005	01/07/2005	No	No	Si	Si
Ambite	609	Acumulación	Acumulación	04/09/2019	04/09/2019	No	No	No	No
Anchuelo	1.286	Concurso	Concurso	01/05/2013	01/05/2013	No	No	No	No
Aranjuez	60.332	Concurso	Nombramiento accidental	27/03/2008	12/03/2020	No	No	Si	Si



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Arganda del Rey	56.678	Concurso	Concurso	01/10/2008	01/10/2008	No	No	Si	Si
Arroyomolinos	32.935	Nombramiento primer destino	Nombramiento primer destino	21/02/2007	21/02/2007	No	No	No	No
Batres	1.750	Concurso	Comisión de servicios	27/03/2019	26/09/2020	No	No	No	No
Becerril de la Sierra	5.875	Concurso	Concurso	25/03/2015	01/04/2015	No	No	Si	Si
Belmonte de Tajo	1.683	Nombramiento accidental	Concurso	18/10/2019	09/10/2020	No	No	No	Si
Berzosa del Lozoya	222	Concurso	Concurso	01/01/2019	01/01/2019	No	No	Si	Si
Boadilla del Monte	56.734	Concurso	Concurso	30/04/2020	05/11/2007	No	No	No	Si
Braojos	206	Nombramiento accidental	Nombramiento accidental	04/07/2019	08/07/2019	No	No	No	No
Brea de Tajo	506	Acumulación	Nombramiento accidental	21/05/2019	18/06/2020	Si	Si	N/A	N/A
Buitrago del Lozoya	1.959	Nombramiento provisional	Nombramiento provisional	18/11/2019	18/11/2019	No	No	Si	Si
Bustarviejo	2.522	Comisión de servicios	Comisión de servicios	23/07/2020	22/07/2020	No	No	Si	Si
Cabanillas de la Sierra	785	Acumulación	Concurso	26/03/2019	27/04/2020	Si	Si	N/A	N/A
Cadalso de los Vidrios	3.047	Concurso	Concurso	15/03/2011	15/03/2011	No	No	Si	Si
Camarma de Esteruelas	7.437	Nombramiento provisional	-	13/11/2019	-	No	-	Si	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Campo Real	6.420	Concurso	Concurso	04/04/2007	04/04/2007	No	No	Si	Si
Carabaña	2.081	Concurso	Concurso	07/01/2015	07/01/2015	Si	Si	N/A	N/A
Casarrubuelos	3.845	Acumulación	Acumulación	27/03/2019	05/04/2019	Si	No	N/A	Si
Cenicientos	2.038	Acumulación	Acumulación	12/06/2019	12/06/2019	Si	Si	N/A	N/A
Cercedilla	7.205	Comisión de servicios	Comisión de servicios	13/06/2019	13/06/2019	No	No	No	No
Cervera de Buitrago	162	Nombramiento primer destino	-	03/07/1989	-	No	-	Si	-
Chapinería	2.414	Concurso	Concurso	26/02/1992	26/02/1992	No	No	Si	Si
Chinchón	5.413	Concurso	-	12/04/2012	-	No	-	No	-
Ciempozuelos	25.104	Concurso	Concurso	29/04/2015	29/04/2015	Si	Si	N/A	N/A
Cobeña	7.486	Concurso	Comisión de servicios	01/05/2014	30/04/2014	No	No	No	No
Collado Mediano	7.105	Acumulación	Acumulación	17/05/2019	17/05/2019	No	No	Si	Si
Collado Villalba	64.378	Comisión de servicios	Comisión de servicios	25/11/2019	16/03/2020	No	No	No	No
Colmenar del Arroyo	1.785	Concurso	Concurso	28/09/2012	28/09/2012	No	No	No	No
Colmenar Viejo	51.938	Concurso	Concurso	26/01/1984	26/01/1984	No	No	Si	Si
Colmenarejo	9.230	Concurso	-	03/11/2014	-	No	-	Si	-
Corpa	723	Acumulación	Acumulación	19/04/2018	08/09/2020	No	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Coslada	81.391	Concurso	Concurso	15/03/2002	15/03/2002	No	No	Si	Si
Cubas de la Sagra	6.539	Comisión de servicios	Comisión de servicios	01/08/2018	01/08/2018	No	No	Si	No
Daganzo	10.337	Concurso	Concurso	24/04/2014	24/04/2014	No	Si	Si	N/A
El Álamo	9.862	Nombramiento accidental	Concurso	21/12/2007	08/03/1999	No	No	Si	Si
El Atazar	90	Nombramiento interino	Nombramiento interino	26/07/2018	26/07/2018	No	No	Si	Si
El Berrueco	777	Nombramiento primer destino	-	03/07/1989	-	No	-	Si	-
El Boalo	7.663	-	Acumulación	-	04/11/2020	-	No	-	Si
El Escorial	16.365	Concurso	Concurso	02/09/2013	29/08/2013	No	No	Si	Si
El Molar	9.287	Concurso	Concurso	04/11/2019	04/11/2019	No	No	No	No
El Vellón	2.004	Concurso	Concurso	01/04/2000	01/04/2000	No	Si	No	N/A
Fresnedillas de la Oliva	1.651	Acumulación	Acumulación	30/03/2016	30/03/2016	No	No	Si	Si
Fresno de Torote	2.299	Concurso	Concurso	01/01/2019	01/01/2021	No	No	No	No
Fuenlabrada	194.514	Libre designación	Libre designación	19/04/2006	19/04/2006	No	No	Si	Si
Fuentidueña de Tajo	2.136	Concurso	Concurso	16/04/2019	16/04/2019	No	No	Si	Si
Galapagar	34.497	Comisión de servicios	Comisión de servicios	01/05/2019	01/05/2019	Si	Si	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Garganta de los Montes	377	Nombramiento accidental	Nombramiento accidental	08/08/2019	13/08/2019	Si	No	N/A	No
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	Nombramiento primer destino	-	06/11/1981	-	Si	-	N/A	-
Gascones	176	Concurso	Concurso	20/03/2019	23/03/2019	No	No	No	No
Getafe	185.180	Concurso	Concurso	20/09/1990	20/09/1990	No	No	Si	Si
Griñón	10.435	Acumulación	Acumulación	20/07/2017	20/07/2017	No	No	Si	Si
Guadalix de la Sierra	6.440	Acumulación	Comisión de servicios	27/03/2019	23/10/2020	Si	Si	N/A	N/A
Guadarrama	16.560	Concurso	Concurso	05/10/1994	05/10/1994	No	No	Si	Si
Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	-	Nombramiento accidental		08/07/2019	-	No	-	No
Horcajuelo de la Sierra	89	Acumulación	Acumulación	24/05/2017	24/05/2017	No	No	No	No
Hoyo de Manzanares	8.529	Concurso	Concurso	15/11/2019	15/11/2019	No	No	No	No
Humanes de Madrid	19.701	Nombramiento accidental	Comisión de servicios	10/12/2018	29/06/2020	No	No	No	No
La Cabrera	2.736	Comisión de servicios	-	01/04/2019	-	Si	-	N/A	-
La Serna del Monte	87	Concurso	Concurso	21/03/2019	21/03/2019	Si	Si	N/A	N/A
Las Rozas de Madrid	96.113	Concurso	Concurso	02/01/2007	02/01/2007	No	No	Si	Si
Leganés	191.114	Libre designación	Libre designación	16/12/2013	16/12/2013	No	No	No	Si



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Loeches	8.897	Concurso	Concurso	01/04/2000	01/04/2000	No	No	Si	Si
Los Molinos	4.433	Concurso	Nombramiento provisional	04/06/2008	20/04/2020	Si	No	N/A	No
Lozoya	580	Concurso	Concurso	28/03/2019	13/04/2020	Si	Si	N/A	N/A
Madarcos	49	Concurso	-	01/09/2016	-	Si	-	N/A	-
Madrid	3.334.730	Libre designación	Libre designación	06/12/2019	06/12/2019	No	No	Si	Si
Majadahonda	72.155	Concurso	Concurso	28/06/2004	03/12/2020	No	No	Si	Si
Manzanares el Real	8.936	Concurso	Comisión de servicios	02/04/2008	13/11/2020	No	No	Si	Si
Meco	14.670	Acumulación	Concurso	29/08/2019	12/03/2020	No	No	No	No
Mejorada del Campo	23.639	Concurso	Concurso	17/04/2017	17/04/2017	No	No	No	No
Miraflores de la Sierra	6.362	Nombramiento provisional	Comisión de servicios	26/04/2019	16/06/2020	No	Si	No	N/A
Moraleja de Enmedio	5.200	Acumulación	Acumulación	02/07/2019	02/07/2019	No	No	No	No
Moralzarzal	13.334	Concurso	Concurso	10/01/1996	01/01/2020	No	No	No	No
Morata de Tajuña	7.847	Nombramiento primer destino	Concurso	01/01/2019	01/01/2020	No	No	Si	Si
Móstoles	210.309	Libre designación	Libre designación	15/10/2002	15/10/2002	No	No	Si	Si
Navacerrada	3.091	Concurso	Acumulación	11/04/2016	27/11/2020	No	No	Si	Si



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Navalafuente	1.511	Comisión de servicios	Acumulación	25/06/2018	18/06/2020	No	No	Si	Si
Navalagamella	2.637	Concurso	Comisión de servicios	25/11/2019	05/04/2019	Si	Si	N/A	N/A
Navarredonda y San Mamés	129	Concurso	Concurso	06/11/1981	06/11/1981	Si	Si	N/A	N/A
Navas del Rey	2.966	Concurso	-	16/11/2009	-	No	-	No	-
Nuevo Baztán	6.454	Concurso	Concurso	15/11/2019	15/11/2019	No	No	No	No
Olmeda de las Fuentes	346	Nombramiento interino	Nombramiento interino	04/07/2016	04/07/2016	Si	Si	N/A	N/A
Orusco de Tajuña	1.295	Acumulación	Acumulación	14/10/2019	14/10/2019	No	No	Si	Si
Paracuellos de Jarama	25.917	-	Nombramiento accidental	-	26/11/2020	-	No	-	No
Parla	133.482	Concurso	Concurso	08/10/2012	08/10/2012	No	Si	Si	N/A
Patones	539	Concurso	-	15/05/2019	-	No	-	No	-
Pedrezuela	6.150	Nombramiento accidental	Nombramiento accidental	12/08/2019	12/08/2019	No	No	No	No
Pelayos de la Presa	2.676	Concurso	Concurso	24/05/1999	24/05/1999	No	No	No	No
Perales de Tajuña	2.990	Nombramiento provisional	Nombramiento provisional	15/11/2019	15/11/2019	No	No	Si	Si
Pezuela de las Torres	867	Acumulación	Acumulación	10/07/2019	03/07/2019	Si	Si	N/A	N/A
Pinilla del Valle	190	Nombramiento interino	Concurso	24/04/2019	03/12/2020	No	No	No	Si
Pinto	53.325	Concurso	Concurso	02/12/1996	02/12/1996	No	No	No	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Piñuécar-Gandullas	179	Nombramiento accidental	-	28/04/2015	-	No	-	No	-
Prádena del Rincón	125	Acumulación	-	24/05/2017	-	Si	-	N/A	-
Puentes Viejas	699	Concurso	Concurso	26/03/2019	26/03/2019	Si	No	N/A	No
Quijorna	3.541	Concurso	Concurso	30/03/2001	30/03/2001	Si	Si	N/A	N/A
Redueña	270	Concurso	-	16/10/2017	-	Si	-	N/A	-
Ribatejada	801	Concurso	Concurso	20/03/2018	20/03/2018	No	No	No	No
Robledillo de la Jara	95	Nombramiento interino	-	26/07/2018	-	No	-	Si	-
Robledo de Chavela	4.364	Concurso	-	03/11/2009	-	No	-	Si	-
Rozas de Puerto Real	555	Nombramiento interino	Nombramiento interino	08/07/2019	08/07/2019	No	No	Si	Si
San Agustín del Guadalix	13.466	Concurso	Concurso	10/10/2008	10/10/2008	No	No	Si	Si
San Fernando de Henares	39.566	Comisión de servicios	-	02/08/2019	-	No	-	No	-
San Lorenzo de El Escorial	18.532	Concurso	Concurso	01/10/2013	01/10/2013	No	No	Si	Si
San Martín de la Vega	19.633	Concurso	Acumulación	01/04/2020	10/11/2020	No	No	No	No
San Martín de Valdeiglesias	8.679	Nombramiento provisional	-	25/11/2019	-	No	-	No	-
San Sebastián de los Reyes	91.224	Concurso	Concurso	16/08/1994	16/08/1994	No	No	Si	Si



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Santorcaz	899	Concurso	Concurso	01/05/2013	01/05/2013	No	No	No	No
Serranillos del Valle	4.291	Acumulación	Acumulación	24/04/2019	24/04/2019	Si	Si	N/A	N/A
Sevilla la Nueva	9.393	Concurso	-	13/03/2006	-	Si	-	N/A	-
Soto del Real	8.981	Concurso	Acumulación	15/03/2016	18/12/2020	No	No	Si	Si
Talamanca de Jarama	4.012	Concurso	Concurso	30/01/1990	30/01/1990	Si	Si	N/A	N/A
Tielmes	2.736	Concurso	Concurso	19/04/2007	17/04/2007	Si	Si	N/A	N/A
Titulcia	1.341	Nombramiento provisional	-	22/11/2019	-	No	-	No	-
Torrejón de Ardoz	132.853	Nombramiento accidental	Nombramiento accidental	24/05/2019	24/05/2019	No	No	No	No
Torrejón de la Calzada	9.194	Concurso	-	11/04/2012	-	No	-	Si	-
Torrejón de Velasco	4.386	Acumulación	Acumulación	27/11/2019	27/11/2019	No	No	No	Si
Torrelaguna	4.854	Concurso	Comisión de servicios	01/04/2016	12/06/2020	Si	Si	N/A	N/A
Torrelodones	23.902	Concurso	Concurso	15/06/2015	15/06/2015	No	No	Si	No
Torremocha de Jarama	1.075	Concurso	-	15/05/2019	-	No	-	No	-
Torres de la Alameda	7.833	-	Acumulación	-	19/12/2019	-	No	-	Si
Tres Cantos	48.326	-	Concurso	-	08/05/2013	-	No	-	Si
Valdeavero	1.591	Concurso	-	01/04/2016	-	Si	-	N/A	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Valdelaguna	979	Concurso	-	13/03/2002	-	Si	-	N/A	-
Valdemanco	963	Concurso	-	14/03/2018	-	Si	-	N/A	-
Valdemorillo	12.772	Acumulación	-	03/08/2018	-	No	-	Si	-
Valdemoro	77.270	Concurso	Concurso	01/04/2007	01/05/2007	No	No	Si	Si
Valdeolmos-Alalpardo	4.232	Concurso	Concurso	16/10/1991	16/10/1991	No	No	Si	Si
Valdepiélagos	614	Acumulación	Acumulación	12/04/2019	19/04/2019	Si	Si	N/A	N/A
Valdetorres de Jarama	4.581	Acumulación	Acumulación	10/06/2019	10/06/2019	No	No	Si	Si
Valdilecha	2.982	Concurso	-	01/04/2008	-	Si	-	N/A	-
Valverde de Alcalá	498	Nombramiento accidental	-	31/12/2018	-	Si	-	N/A	-
Velilla de San Antonio	12.380	Nombramiento primer destino	Nombramiento primer destino	29/11/2019	29/11/2019	No	No	No	No
Venturada	2.241	Concurso	Concurso	15/03/2011	15/03/2011	No	No	Si	Si
Villa del Prado	6.661	Nombramiento provisional	Nombramiento provisional	18/12/2019	18/12/2019	Si	Si	N/A	N/A
Villaconejos	3.422	Concurso	Concurso	18/06/2019	18/06/2019	No	No	No	No
Villalbilla	14.392	Concurso	Concurso	27/09/2012	17/03/2011	Si	Si	N/A	N/A
Villamanrique de Tajo	707	Concurso	Acumulación	03/07/1989	18/06/2020	Si	Si	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Villamanta	2.605	Concurso	Concurso	07/04/2015	07/04/2015	No	No	No	No
Villanueva de la Cañada	22.115	Acumulación	Acumulación	01/02/2018	01/02/2018	No	No	No	No
Villanueva del Pardillo	17.396	Concurso	Concurso	28/11/2002	28/11/2002	No	No	Si	Si
Villar del Olmo	2.079	Concurso	Concurso	01/03/2000	01/03/2000	No	No	Si	Si
Villarejo de Salvanés	7.433	Concurso	Concurso	01/02/2018	01/02/2018	No	No	No	No
Villaviciosa de Odón	28.148	Concurso	Concurso	01/02/2013	01/01/2020	No	No	Si	Si
Zarzalejo	1.734	Concurso	Concurso	01/04/2019	01/04/2019	No	No	Si	No



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Mancomunidades								
Alto Henares	Libre designación	-	04/08/2015	-	No	-	No	-
Barrio de los Negrales	Acumulación	Acumulación	19/02/2020	19/02/2020	Si	No	N/A	No
Ciempozuelos-Titulcia	Nombramiento accidental	Nombramiento accidental	06/05/2015	06/05/2015	Si	Si	N/A	N/A
Del Este	Concurso	Concurso	01/08/2008	01/08/2008	No	No	No	Si
Del Sur	Concurso	Comisión de servicios	01/10/2019	25/08/2020	No	No	Si	No
El Alberche	Acumulación	Acumulación	11/12/2017	11/12/2017	No	No	Si	Si
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	Libre designación	Libre designación	09/10/2007	04/03/2008	Si	Si	N/A	N/A
Henares-Jarama	Acumulación	Acumulación	09/12/2002	09/12/2002	Si	Si	N/A	N/A
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	Concurso	Concurso	10/01/1996	15/01/1996	Si	Si	N/A	N/A
Jarama	Nombramiento provisional	Nombramiento provisional	16/03/2005	16/03/2005	Si	Si	N/A	N/A
La Encina	Acumulación	Acumulación	01/06/2016	01/06/2016	No	No	Si	Si
La Maliciosa	Acumulación	Acumulación	20/12/2019	20/12/2019	No	No	No	Si
Las Cañadas	Acumulación	Acumulación	06/07/2018	16/10/2020	Si	Si	N/A	N/A
Las Vegas	Acumulación	Acumulación	01/01/2019	01/01/2020	No	No	Si	Si
Los Olmos	Acumulación	Acumulación	01/03/2000	01/03/2000	No	No	Si	Si



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Los Pinares	Acumulación	Acumulación	02/08/2011	02/08/2011	No	No	No	Si
Mejorada-Velilla	Acumulación	Acumulación	01/01/2019	29/12/2020	No	No	No	No
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	Concurso	-	05/01/2015	-	No	-	No	-
Puerta de la Sierra	Acumulación	Acumulación	31/07/2019	25/11/2020	Si	Si	N/A	N/A
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella	Comisión de servicios	Comisión de servicios	05/04/2019	05/04/2019	Si	Si	N/A	N/A
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	Acumulación	-	30/10/2014	-	No	-	No	-
Servicios del Suroeste de Madrid	Acumulación	Acumulación	11/10/2019	11/10/2019	Si	No	N/A	No
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo	Acumulación	-	14/03/2018	-	Si	-	N/A	-
Servicios Sociales 2016	Acumulación	Acumulación	13/03/2019	13/03/2019	No	No	No	No
Sierra Norte	Acumulación	-	01/01/2005	-	Si	-	N/A	-
Sierra Oeste	Acumulación	Acumulación	28/03/2017	28/03/2017	No	No	Si	Si
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	Acumulación	-	02/12/2019	-	No	-	No	-
SUREM 112	Libre designación	Libre designación	09/04/2007	04/04/2007	Si	Si	N/A	N/A
Tielmes-Valdilecha	Concurso	Concurso	01/04/2008	01/04/2008	Si	Si	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2019	Forma provisión puesto reservado funcionario habilitación nacional 2020	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2019	Fecha toma posesión titular órgano intervención 2020	Suficiencia medios personales y materiales 2019	Suficiencia medios personales y materiales 2020	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2019	Solicitud dotación de medios en el informe resumen del ejercicio al Pleno 2020
Valle Medio del Lozoya	Acumulación	-	08/01/1992	-	Si	-	N/A	-
Valle Norte del Lozoya	Acumulación	-	30/12/2015	-	No	-	No	-
Vega del Guadalix	Acumulación	-	12/04/2018	-	Si	-	N/A	-
Entidad Local Menor								
Real Cortijo San Isidro	Concurso	Nombramiento accidental	27/03/2008	12/03/2020	No	No	Si	Si

Fuente: Elaboración propia

Nota: En blanco, las entidades locales que no han remitido uno de los dos ejercicios
En negrita, las entidades locales con respuestas diferentes en 2019 y 2020



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

ANEXO VII

DOTACIÓN DE PERSONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ÓRGANO DE INTERVENCIÓN. EJERCICIOS 2019 Y 2020

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2019	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2020	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2020	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2020
Ayuntamientos							
Alameda del Valle	204	2	2	-	2	2	-
Alcalá de Henares	197.562	24	24	-	24	24	-
Alcobendas	118.417	8	8	-	8	8	-
Alcorcón	172.384	9	7	2	9	7	2
Aldea del Fresno	2.973	3	3	-	3	3	-
Algete	20.864	2	2	-	2	2	-
Alpedrete	14.839	6	6	-	6	6	-
Ambite	609	2	2	-	2	2	-
Anchuelo	1.286	2	1	1	1	1	-
Aranjuez	60.332	5	5	-	6	5	1
Arganda del Rey	56.678	8	7	1	9	7	2
Arroyomolinos	32.935	9	6	3	9	6	3
Batres	1.750	4	4	-	4	4	-
Becerril de la Sierra	5.875	2	1	1	3	3	-
Belmonte de Tajo	1.683	1	1	-	2	2	-
Berzosa del Lozoya	222	3	3	-	3	3	-
Boadilla del Monte	56.734	8	8	-	9	9	-
Braojos	206	1	1	-	2	1	1
Brea de Tajo	506	1	1	-	1	1	-
Buitrago del Lozoya	1.959	2	2	-	2	1	1
Bustarviejo	2.522	2	2	-	2	2	0
Cabanillas de la Sierra	785	2	1	1	3	3	-
Cadalso de los Vidrios	3.047	1	1	-	1	1	-
Camarma de Esteruelas	7.437	5	5	-	-	-	-
Campo Real	6.420	6	6	-	1	1	-
Carabaña	2.081	3	3	-	3	3	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2019	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2020	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2020	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2020
Casarrubuelos	3.845	4	4	-	3	3	-
Cenicientos	2.038	2	2	-	2	2	-
Cercedilla	7.205	6	4	2	5	4	1
Cervera de Buitrago	162	1	1	-	-	-	-
Chapinería	2.414	2	2	-	2	2	-
Chinchón	5.413	3	2	1	-	-	-
Ciempozuelos	25.104	7	7	-	7	7	-
Cobeña	7.486	3	3	-	2	2	-
Collado Mediano	7.105	4	4	-	4	4	-
Collado Villalba	64.378	7	7	-	7	7	-
Colmenar del Arroyo	1.785	2	2	-	2	2	-
Colmenar Viejo	51.938	8	6	2	11	7	4
Colmenarejo	9.230	2	2	-	-	-	-
Corpa	723	2	2	-	1	1	-
Coslada	81.391	10	10	-	10	10	-
Cubas de la Sagra	6.539	3	3	-	2	2	-
Daganzo	10.337	3	3	-	4	4	-
El Álamo	9.862	27	25	2	73	71	2
El Atazar	90	1	1	-	1	1	-
El Berrueco	777	1	1	-	-	-	-
El Boalo	7.663	-	-	-	4	4	-
El Escorial	16.365	4	4	-	4	4	-
El Molar	9.287	3	2	1	3	2	1
El Vellón	2.004	4	4	-	4	4	-
Fresnedillas de la Oliva	1.651	1	1	-	2	1	1
Fresno de Torote	2.299	3	3	-	3	3	-
Fuenlabrada	194.514	12	11	1	12	10	2
Fuentidueña de Tajo	2.136	1	1	-	1	1	-
Galapagar	34.497	6	6	-	6	6	-
Garganta de los Montes	377	2	1	1	2	1	1
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	2	2	-	-	-	-
Gascones	176	3	3	-	3	3	-
Getafe	185.180	12	8	4	12	8	4



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2019	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2020	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2020	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2020
Griñón	10.435	4	3	1	4	3	1
Guadalix de la Sierra	6.440	3	3	-	3	3	-
Guadarrama	16.560	7	7	-	8	7	1
Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	-	-	-	4	4	-
Horcajuelo de la Sierra	89	1	1	-	1	1	-
Hoyo de Manzanares	8.529	4	4	-	4	4	-
Humanes de Madrid	19.701	4	4	-	4	4	-
La Cabrera	2.736	2	2	-	-	-	-
La Serna del Monte	87	2	2	-	2	2	-
Las Rozas de Madrid	96.113	7	6	1	7	6	1
Leganés	191.114	6	5	1	10	9	1
Loeches	8.897	2	2	-	2	2	-
Los Molinos	4.433	4	4	-	5	5	-
Lozoya	580	1	1	-	1	1	-
Madarcos	49	1	1	-	-	-	-
Madrid	3.334.730	344	279	65	388	291	97
Majadahonda	72.155	19	17	2	21	17	4
Manzanares el Real	8.936	3	3	-	3	3	-
Meco	14.670	4	4	-	3	3	-
Mejorada del Campo	23.639	5	5	-	5	5	-
Miraflores de la Sierra	6.362	4	3	1	4	3	1
Moraleja de Enmedio	5.200	4	3	1	4	3	1
Moralzarzal	13.334	4	4	-	4	4	-
Morata de Tajuña	7.847	3	3	-	3	3	-
Móstoles	210.309	16	13	3	16	13	3
Navacerrada	3.091	4	3	1	4	4	-
Navalafuente	1.511	1	1	-	4	2	2
Navalagamella	2.637	2	2	-	2	2	-
Navarredonda y San Mamés	129	2	2	-	2	2	-
Navas del Rey	2.966	2	2	-	-	-	-
Nuevo Baztán	6.454	1	1	-	3	3	-
Olmeda de las Fuentes	346	2	2	-	4	3	1
Orusco de Tajuña	1.295	3	3	-	3	3	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2019	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2020	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2020	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2020
Paracuellos de Jarama	25.917	-	-	-	5	3	2
Parla	133.482	10	8	2	10	8	2
Patones	539	3	2	1	-	-	-
Pedrezuela	6.150	2	2	-	2	2	-
Pelayos de la Presa	2.676	1	1	-	1	1	-
Perales de Tajuña	2.990	8	8	-	8	8	-
Pezuela de las Torres	867	1	1	-	5	3	2
Pinilla del Valle	190	1	1	-	4	4	-
Pinto	53.325	7	7	-	7	7	-
Piñuécar-Gandullas	179	1	1	-	-	-	-
Prádena del Rincón	125	2	2	-	-	-	-
Puentes Viejas	699	3	3	-	3	3	-
Quijorna	3.541	2	2	-	2	2	-
Redueña	270	1	1	-	-	-	-
Ribatejada	801	2	2	-	2	2	-
Robledillo de la Jara	95	1	1	-	-	-	-
Robledo de Chavela	4.364	1	1	-	-	-	-
Rozas de Puerto Real	555	2	2	-	2	2	-
San Agustín del Guadalix	13.466	5	4	1	5	4	1
San Fernando de Henares	39.566	1	1	-	-	-	-
San Lorenzo de El Escorial	18.532	5	5	-	5	4	1
San Martín de la Vega	19.633	4	4	-	5	4	1
San Martín de Valdeiglesias	8.679	3	3	-	-	-	-
San Sebastián de los Reyes	91.224	12	12	-	12	12	-
Santorcaz	899	1	1	-	1	1	-
Serranillos del Valle	4.291	3	2	1	4	2	2
Sevilla la Nueva	9.393	3	3	-	-	-	-
Soto del Real	8.981	2	2	-	2	2	-
Talamanca de Jarama	4.012	3	3	-	3	3	-
Tielmes	2.736	1	1	-	2	2	-
Titulcia	1.341	4	4	-	-	-	-
Torrejón de Ardoz	132.853	14	11	3	14	10	4
Torrejón de la Calzada	9.194	5	4	1	-	-	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Población 01-01-2020	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2019	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2020	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2020	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2020
Torrejón de Velasco	4.386	4	4	-	3	3	0
Torrelaguna	4.854	2	2	-	2	2	0
Torrelodones	23.902	7	7	-	7	7	0
Torremocha de Jarama	1.075	1	1	-	-	-	-
Torres de la Alameda	7.833	-	-	-	4	3	1
Tres Cantos	48.326	-	-	-	6	5	1
Valdeavero	1.591	3	3	-	-	-	-
Valdelaguna	979	3	3	-	-	-	-
Valdemanco	963	2	2	-	-	-	-
Valdemorillo	12.772	4	4	-	-	-	-
Valdemoro	77.270	5	4	1	6	4	2
Valdeolmos-Alalpardo	4.232	4	3	1	6	4	2
Valdepiélagos	614	2	2	-	2	2	-
Valdetorres de Jarama	4.581	1	1	-	1	1	-
Valdilecha	2.982	1	1	-	-	-	-
Valverde de Alcalá	498	1	1	-	-	-	-
Velilla de San Antonio	12.380	39	34	5	40	32	8
Venturada	2.241	1	1	-	4	3	1
Villa del Prado	6.661	3	3	-	3	3	-
Villaconejos	3.422	2	2	-	2	2	-
Villalbilla	14.392	4	4	-	1	1	-
Villamanrique de Tajo	707	1	1	-	1	1	-
Villamanta	2.605	2	2	-	2	2	-
Villanueva de la Cañada	22.115	6	6	-	6	6	-
Villanueva del Pardillo	17.396	2	2	-	5	5	-
Villar del Olmo	2.079	2	1	1	3	1	2
Villarejo de Salvanes	7.433	2	2	-	2	2	-
Villaviciosa de Odón	28.148	7	6	1	6	6	-
Zarzalejo	1.734	3	3	-	3	3	-



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2019	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2020	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2020	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2020
Mancomunidades						
Alto Henares	1	1	-	-	-	-
Barrio de los Negrals	1	1	-	1	1	-
Ciempozuelos-Titulcia	1	1	-	1	1	-
Del Este	5	5	-	8	8	-
Del Sur	2	2	-	3	2	1
El Alberche	2	2	-	2	2	-
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	4	4	-	4	4	-
Henares-Jarama	1	1	-	1	1	-
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	4	4	-	2	2	-
Jarama	2	2	-	2	2	-
La Encina	2	2	-	2	2	-
La Maliciosa	2	2	-	2	2	-
Las Cañadas	3	3	-	4	4	-
Las Vegas	1	1	-	1	1	-
Los Olmos	2	1	1	2	1	1
Los Pinares	2	2	-	2	2	-
Mejorada-Velilla	2	2	-	3	3	-
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	3	3	-	-	-	-
Puerta de la Sierra	1	1	-	1	1	-
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella	2	2	-	2	2	-
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	1	1	-	-	-	-
Servicios del Suroeste de Madrid	3	3	-	3	3	-
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo	1	1	-	-	-	-
Servicios Sociales 2016	2	2	-	2	2	-
Sierra Norte	2	2	-	-	-	-

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YFBVMYDzt9rbQFy1AX6Zaf84=
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Entidades locales (han remitido 2019 y/o 2020)	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2019	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2019	Nº puestos totales adscritos al órgano de interven. 2020	Nº puestos totales ocupados en el órgano de interven. 2020	Nº puestos totales vacantes en el órgano de interven. 2020
Sierra Oeste	2	2	-	2	2	-
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	2	2	-	-	-	-
SUREM 112	4	4	-	5	5	-
Tielmes-Valdilecha	1	1	-	2	2	-
Valle Medio del Lozoya	2	2	-	-	-	-
Valle Norte del Lozoya	1	1	-	-	-	-
Vega del Guadalix	1	1	-	-	-	-
Entidad Local Menor						
Real Cortijo San Isidro	2	2	-	1	1	-

Fuente: Elaboración propia

Nota: En blanco las entidades locales que no han remitido uno de los dos ejercicios